MARTA ESTEBAN CATALÁN (1 de 2)
Adjunta a Secretaría General
Fecha Firma: 22/10/2025
HASH: 7dd0a8fb511af764d4a0fdf42787f03

José Luis Vega Pérez (2 de 2)
Presidente
Fecha Firma: 22/10/2025
HASH: 8d6c28553bbe6759334a70a5ac8b0c86d

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL EL DÍA 24 DE JUNIO DE 2025.

A S I S T E N T E S

PRESIDENTE

D. José Luis Vega Pérez

V O C A L E S

D. Pedro David Pardo de la Riva, Dª María del Pilar Muñoz Romero, y Dª Mª Aránzazu Pérez Gil.

SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL

Dª Marta Esteban Catalán

INTERVENTOR

D. Juan Manuel Suárez Álvarez

En la ciudad de Guadalajara, siendo las diez horas y cinco minutos del día veinticuatro de junio de dos mil veinticinco, se reúnen los Diputados reseñados como vocales, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. José Luis Vega Pérez, asistidos de la Sra. Secretaria General Accidental Dª Marta Esteban Catalán y presencia del Sr. Interventor D. Juan Manuel Suárez Álvarez, a fin de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados.

Asiste, con voz pero sin voto, el Diputado Provincial D. Alberto Cortés Gómez por el Grupo Popular

Comprobada la existencia de quórum para la constitución de la Junta de Gobierno se pasa a tratar los asuntos incluidos en el

ORDEN DEL DÍA

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 301

1.- APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LAS SESION ORDINARIA DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2025.

Por la Presidencia se solicita a los Sres. Diputados si tienen que hacer alguna observación al borrador del acta que hoy se trae para su aprobación.

Por asentimiento, la Junta de Gobierno acuerda:

Aprobar el acta correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 10 de junio de 2025, tal y como han sido redactada.

2.- EXPEDIENTE 4015/2025. APROBACIÓN DE PROYECTO CONSERVACIÓN Y REFUERZO DE LA CARRETERA GU-936 XX.C-2025/21 ANGUITA.

El Sr. Presidente da cuenta de que la Diputación, administración titular de la Red Provincial de carreteras, como garante de los intereses generales, tiene la responsabilidad indeclinable de ocuparse de su patrimonio viario.

La conservación viaria forma parte de las actividades que debe desarrollar y garantizar. Debe poner los medios para que los ciudadanos dispongan de unas infraestructuras que en todo momento permitan satisfacer su derecho a la movilidad, en condiciones de seguridad y que garanticen la cohesión territorial.

Elaborado el proyecto técnico de la obra que a continuación se relaciona, incluida en Inversiones en “Mantenimiento de carreteras 2025", de acuerdo a las previsiones presupuestarias de la Diputación Provincial para la anualidad 2025, visto el informe del Adjunto al Jefe de Servicio de Infraestructuras Provinciales

La Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto técnico:

CLAVE	CLASE DE OBRA	MUNICIPIO	PRESUPUESTO
XX.C-2025 /21	CONSERVACIÓN Y REFUERZO DE LA CARRETERA GU-936 (TRAMO PADILLA DEL DUCADO A CM-2113 POR VILLAREJO DE MEDINA)	ANGUITA	1.006.892,12€

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 301

3.- EXPEDIENTE 5661/2024. APROBACIÓN DE PROYECTO PD.V-2024/04 INFRAESTRUCTURA VIARIA Y REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO EN SIGÜENZA.

El Sr. Presidente da cuenta de que de conformidad con el art. 36 de la Ley 7/1985 LBRL, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales.

Conforme a la solicitud realizada por el Ayuntamiento de SIGÜENZA de una encomienda de gestión que contempla la redacción del proyecto, dirección y ejecución de la obra que a continuación se relaciona, incluida en "Fondo de inversiones municipales 2024- Municipios de cabecera afectados por la despoblación", (acuerdo del Pleno de 17 de noviembre de 2023), de acuerdo a las previsiones presupuestarias de la Diputación Provincial para la anualidad 2024.

Elaborado el proyecto técnico que sustituye al aprobado en Junta de Gobierno celebrada en sesión ordinaria el 24 de septiembre de 2024, visto el informe del Adjunto al Jefe de Servicio de Infraestructuras Provinciales.

La Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto técnico:

CLAVE	CLASE DE OBRA	MUNICIPIO	PRESUPUESTO
PD.V-2024/04	Infraestructura viaria y redes de abastecimiento y saneamiento	SIGÜENZA	299.999,99 €

4.- EXPEDIENTE 48/2024. APROBACIÓN DE PROYECTO PP.A-2024/26 EDIFICIO MUNICIPAL CIFUENTES.

El Sr. Presidente da cuenta de que elaborado el proyecto técnico de la obra incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de competencia municipal aprobado por esta Diputación, que a continuación se relaciona, visto el informe del Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo.

La Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto técnico:

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 301

CLAVE	MUNICIPIO	CLASE DE OBRA	PRESUPUESTO
PD.A-2024/26	CIFUENTES	Edificio municipal	183.164,16 €

Nombrar Dirección Facultativa a:
DIRECTOR DE OBRA:
Mariano Abajo Simón. Arquitecto.
DIRECTOR DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:
Mariano Abajo Simón. Arquitecto.

5.- EXPEDIENTE 7907/2024. MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2025.

El Sr. Presidente da cuenta de que el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara para el periodo 2023-2025 fue aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2022 y publicado en el BOP nº 26 de 7 de febrero de 2023.

La actualización del Plan estratégico para el año 2025 se ha tramitado mediante anexo de actuaciones que ha sido aprobado en Junta de Gobierno de fecha 28 de enero de 2025.

Visto el informe de la Directora de Servicios Económicos y Consorcios, y considerando que en el expediente consta la documentación necesaria para su aprobación, y que se adecua al ordenamiento jurídico

La Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO. - Suplementar los siguientes convenios:

Aplicación Presupuestaria	DESCRIPCIÓN	INCREMENTO(€)	IMPORTE(€)
341 78000	Convenio colaboración C.D. La Dehesa. Ayto Alcolea del Pinar.	100.000,00	120.000,00

SEGUNDO. – Incluir los siguientes convenios:

ODS	Aplicación Presupuestaria	Denominación	OBJETO	IMPORTE (€)
4	333 78000	Rehabilitaión del Museo de Molina de Aragón	Proyecto de rehabilitación del museo como centro de recepción de turistas del Geoparque.	200.000,00

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 301

TERCERO.- Modificar la siguiente partida presupuestaria:

Donde dice:

Aplicación Presupuestaria	DESCRIPCIÓN	IMPORTE(€)
1522 78100	Convenio Centro C. de promoción, Sede del Geoparque Unesco.	50.000,00

Debe de decir:

Aplicación Presupuestaria	DESCRIPCIÓN	IMPORTE(€)
1522 76800	Convenio Centro C. de promoción, Sede del Geoparque Unesco.	50.000,00

CUARTO. – Incluir las siguientes subvenciones:

Subvenciones para Bandas de Música		
Objetivo estratégico	OE 4.- Rehabilitación del patrimonio, promoción cultural, educativa y deportiva.	
Objetivos específicos	Fomentar la práctica musical que realizan las bandas de música de la provincia mediante la convocatoria de una línea de subvenciones que permita financiar las clases de los profesores y hacer frente a los gastos de organización de actividades.	
Coste previsible	**Importes:** 140.000,00	**P. Presupuestarias:** 334 48928
Financiación	Medios propios	
Unidad tramitadora	Cultura y Educación	
Beneficiarios	- Bandas de música de la provincia de Guadalajara.	
Régimen de seguimiento	- Número de beneficiaries. - Cantidad global subvencionada.	

6.- EXPEDIENTE 21/2025. MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ANIMACIÓN DE LOS GRUPOS DE DESARROLLO RURAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, DURANTE EL EJERCICIO 2025.

El Sr. Presidente da cuenta de que el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España, aprobado por Decisión de la Comisión Europea C(2022) 6017 final, de fecha 31 de agosto de 2022, incluye la medida 7119 Cooperación Leader, como

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 301

ayuda a la cooperación mediante Estrategias de Desarrollo Local Participativo. Estas intervenciones de Desarrollo Rural para Castilla La Mancha están preparadas y ejecutadas por los Grupos de Desarrollo Rural, que han sido seleccionados a través del procedimiento convocado mediante la Orden 52/2023, de 21 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural.

Las normas y requisitos para la ejecución de las Estrategias Desarrollo Local Participativo por los Grupos en Castilla-La Mancha, se encuentran regulados por Orden 51/2023, de 17 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural (DOCM núm. 58 de 23 de marzo de 2023).

Teniendo en cuenta que las Estrategias de Desarrollo Local Participativo preparadas y ejecutadas por los Grupos indicen especialmente en promover el empleo, el crecimiento, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, incluyendo la bioeconomía y la silvicultura sostenible, la Diputación Provincial de Guadalajara considera oportuno contribuir a su financiación. Con este objetivo se elabora la presente convocatoria de ayudas destinadas a la financiación de los gastos de funcionamiento y animación de los Grupos de Desarrollo Rural de la provincia de Guadalajara, en el marco de la competencia propia de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social de la provincia, atribuida a la Diputación por el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Junta de Gobierno de la Diputación aprobó la Convocatoria de Subvenciones el 13 de mayo de 2025. Advertido error en el último párrafo de la cláusula quinta de dicha convocatoria se ha procedido a modificar la misma.

Constatado el interés de estas actuaciones en las convocatorias anteriores, al amparo de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones aprobada por el Pleno de la Corporación Provincial en fecha 16 de junio de 2021 y publicada en el BOP nº 172 de 7 de septiembre de 2021, y vistos los informes preceptivos emitidos al respecto por la Jefa de Servicio de Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Promoción Económica y Programas Europeos, Género y Diversidad, y Turismo, la Asesoría Jurídica e Intervención.

La Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar la nueva redacción de la convocatoria de subvenciones destinadas a la financiación de gastos de funcionamiento y animación de los Grupos de Desarrollo Rural de la provincia de Guadalajara, para el año 2025, como consecuencia del error advertido en el último párrafo de la cláusula quinta.

SEGUNDO. - Aprobar la autorización de SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (625.000.-€), con cargo a las partidas presupuestarias 422.48900 y 422.78900, del presupuesto vigente. Se estima que el importe a aplicar a gastos corrientes ascienda a 600.000,00 € y 25.000,00 € a gastos de inversión.

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 301

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ANIMACIÓN DE LOS GRUPOS DE DESARROLLO RURAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, DURANTE EL EJERCICIO 2025.

El Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España, aprobado por Decisión de la Comisión Europea C(2022) 6017 final, de fecha 31 de agosto de 2022, incluye la medida 7119 Cooperación Leader, como ayuda a la cooperación mediante Estrategias de Desarrollo Local Participativo. Estas intervenciones de Desarrollo Rural para Castilla La Mancha están preparadas y ejecutadas por los Grupos de Desarrollo Rural, que han sido seleccionados a través del procedimiento convocado mediante la Orden 52/2023, de 21 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural.

Las normas y requisitos para la ejecución de las Estrategias Desarrollo Local Participativo por los Grupos en Castilla-La Mancha, se encuentran regulados por Orden 51/2023, de 17 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural (DOCM núm. 58 de 23 de marzo de 2023).

Los gastos de funcionamiento de los Grupos de Desarrollo Rural para el desarrollo de su Estrategia, permiten ser financiados con ayudas de las Diputaciones provinciales u otras entidades que resulten compatibles, sin que la suma total de las mismas pueda superar el coste de los gastos. En este sentido, las cantidades concedidas por las distintas administraciones nacionales, se computarán como parte de la aportación económica que estas Administraciones realizan a la Intervención 7119_Leader para Castilla-La Mancha del Plan Estratégico de la PAC (tal y como queda reflejado en el Convenio firmado entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y los Grupos), constituyendo el coste total de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo, la contribución financiera de los fondos comunitarios y de las administraciones nacionales, junto con la aportación privada.

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta que las Estrategias de Desarrollo Local Participativo preparadas y ejecutadas por los Grupos indicen especialmente en promover el empleo, el crecimiento, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, incluyendo la bioeconomía y la silvicultura sostenible, la Diputación Provincial de Guadalajara considera oportuno contribuir a su financiación. Con este objetivo se aprueba la presente convocatoria de ayudas destinadas a la financiación de los gastos de funcionamiento y animación de los Grupos de Desarrollo Rural de la provincia de Guadalajara, en el marco de la competencia propia de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social de la provincia, atribuida a la Diputación por el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

PRIMERA.- Objeto y finalidad

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones a los Grupos de Desarrollo Rural de la provincia de Guadalajara, destinadas a sufragar sus gastos de funcionamiento y animación en ejecución de su Estrategia de

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 301

Desarrollo Local Participativo, durante 2025.

A través de esta convocatoria se contribuye a la financiación de la Intervención 7119_Leader para Castilla-La Mancha del Plan Estratégico de la PAC.

SEGUNDA.- Régimen jurídico aplicable y procedimiento de concesión.

El régimen jurídico de estas subvenciones será el establecido en:

a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en sus preceptos básicos.

b) La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara, aprobada el 16 de junio de 2021 y modificada el 21 de febrero de 2025, que tiene el carácter de bases reguladoras generales.

c) Las restantes normas de Derecho administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho privado.

La concesión de las subvenciones se efectúa en régimen simplificado de concurrencia previsto en el artículo 24.1.b) de la Ordenanza de Subvenciones, al identificar la convocatoria de forma individual los posibles beneficiarios, estar establecido el importe máximo de subvención a conceder a cada uno de ellos y al no haberse fijado criterios de prelación entre las solicitudes, por existir crédito suficiente para atender a todas.

TERCERA.- Entidades beneficiarias

Podrán tener la consideración de entidades beneficiarias los Grupos de Desarrollo Rural de la provincia de Guadalajara seleccionados para la ejecución de la intervención Leader en Castilla-La Mancha, en el marco del Plan Estratégico de la PAC de España 2023-2027, por Resolución del Consejero competente en materia de Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de 2 de agosto, siendo los que se relacionan a continuación:

Grupo	N.I.F.
Asociación de Desarrollo Rural Molina de Aragón Alto Tajo	G19198480
Asociación para el Desarrollo de la Sierra Norte de Guadalajara	G19149897
Federación de Asociaciones para el Desarrollo Territorial Tajo Tajuña	G19185156
Asociación para el Desarrollo de Alcarria y Campiña	G19186188
Asociación Desarrollo Rural Alcarria Sur	G19311802

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 301

CUARTA.- Importe de las ayudas y crédito presupuestario

El importe total máximo de las subvenciones a que se refiere esta convocatoria es de 625.000,00 euros, consignados en las aplicaciones presupuestarias 422.48900 y 422.78900, de los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Guadalajara para el año 2025. Se estima que el importe a aplicar a gastos corrientes ascienda a 600.000,00 € y 25.000,00 € a gastos de inversión.

Esta subvención no constituye una ayuda de Estado, en los términos previstos en los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

La asignación para cada una de las entidades beneficiarias no podrá superar los 125.000,00 euros.

QUINTA.- Gastos subvencionables

Serán subvencionables los gastos de funcionamiento y animación de los Grupos que hayan sido realizados desde el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025 y que se ejecuten en los términos previstos en la Orden 51/2023, de 17 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se establecen las normas y requisitos para la asignación financiera y la ejecución de estrategias de desarrollo local participativo en Castilla-La Mancha, en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España, de acuerdo con los artículos 31 al 33 del Reglamento UE 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo (DOCM núm. 58, de 23 de marzo de 2023) y el Manual de procedimiento de la Intervención Leader aprobado por la Dirección General de Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

El importe del IVA será subvencionable cuando éste no tenga el carácter de compensable o recuperable para el beneficiario.

SEXTA.- Compatibilidad con otras subvenciones y ayudas

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria podrán ser compatibles con la percepción de ayudas procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, con los límites previstos en el artículo 32 de la Orden 51/2023.

Al objeto de evitar la doble financiación, los Grupos deberán comunicar la solicitud de subvención presentada conforme a la presente convocatoria ante el órgano competente de la Consejería de Agricultura.

SÉPTIMA.- Forma y plazo de presentación de solicitudes

Los Grupos de Desarrollo Rural que deseen acogerse a las ayudas deberán presentar sus solicitudes en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara, en la Sede Electrónica de Diputación

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 301

(https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0), mediante Instancia general, o en los registros electrónicos establecidos en el artículo 2.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación que tendrán que aportar es la siguiente:

- Anexo I (Impreso de Solicitud).
- Anexo II (Ficha de Terceros).
- Certificados de hallarse al corriente de obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Seguridad Social.
- Memoria explicativa del gasto para el que se solicita la subvención.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de los compromisos establecidos en la presente convocatoria.

OCTAVA.- Instrucción y resolución

Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión a la persona titular del Servicio de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Promoción Económica.

El órgano instructor verificará el cumplimiento de las condiciones para adquirir la condición de entidad beneficiaria y formulará propuesta de resolución.

Corresponde la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, que será notificada a cada uno de los beneficiarios.

La ayuda se entenderá aceptada con carácter automático si el beneficiario no manifiesta oposición en su contra, en el plazo de cinco días hábiles desde la recepción de la notificación de la resolución de concesión.

El plazo máximo para resolver la convocatoria de estas subvenciones no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución del procedimiento de concesión en dicho Boletín, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

NOVENA.- Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, en cuanto sean adecuadas a la naturaleza de la entidad beneficiaria y de la actividad subvencionada.

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 301

DÉCIMA.- Pago

Al tratarse de subvenciones que deben justificarse al año siguiente al de su ejecución, se establece un pago anticipado del 100% de su importe, acordándose una retención del 30%, que será abonado una vez aprobada la justificación.

No podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta, a aquellos beneficiarios en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, ni a los que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación de Guadalajara para la misma finalidad, habiendo concluido el plazo establecido para ello.

DÉCIMOPRIMERA.- Plazo y forma de justificación

Las entidades beneficiarias deberán presentar la cuenta justificativa de la subvención hasta el 28 de febrero de 2026, incluyendo los siguientes documentos:

1. Anexo III (Modelo de Justificación).

2. Memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3. Memoria económica justificativa que contendrá:

   3.1. Declaración responsable del representante legal de la entidad beneficiaria, en el que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron (incluida en el Anexo III).

   3.2. Declaración responsable de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada (incluida en el Anexo III).

   3.3. Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (incluida en el Anexo III).

   3.4. Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados y acreditados mediante la presentación de copias de las facturas, con sus correspondientes pagos (justificante bancario), así como declaración responsable sobre el IVA soportado (incluida en el Anexo III).

   3.5. Justificación de la comunicación efectuada por el Grupo de Desarrollo Rural al órgano competente de la JCCM, sobre la concesión de la presente ayuda.

   3.6. Certificados de hallarse al corriente de obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Seguridad Social.

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 301

3.7. Justificación del cumplimiento de los requisitos previstos en la Orden 51/2023, de 17 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se establecen las normas y requisitos para la asignación financiera y la ejecución de estrategias de desarrollo local participativo en Castilla-La Mancha, en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España, de acuerdo con los artículos 31 al 33 del Reglamento UE 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo (DOCM núm. 58, de 23 de marzo de 2023) y el Manual de procedimiento de la Intervención Leader aprobado por la Dirección General de Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

4. Anexo de publicidad, donde conste la colaboración de la Diputación en sus páginas web, redes sociales, folletos y anuncios publicitarios. En el mismo se incluirá una fotografía donde aparezca la placa descrita en la base decimoquinta, que estará situada en la sede del Grupo de Desarrollo Rural.

DECIMOSEGUNDA .- Reintegro de la subvención

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

A) <u>Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente</u>:

1º Se entenderá incumplida la obligación de justificación, cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado o la presentada fuera insuficiente para alcanzar el anticipo concedido, por lo que se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

2º De igual modo se entenderá incumplida la obligación de justificación cuando la documentación justificativa no permita comprobar la realidad de las operaciones, verificar el empleo dado a los fondos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración y dicha conducta no constituya resistencia, excusa, obstrucción o negativa prevista como causa de reintegro prevista en el apartado e) del artículo 37 de la LGS.

De conformidad con lo indicado el apartado a.1, la falta de presentación de la justificación llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante, en caso de presentación de justificación fuera de plazo se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve, conforme al art. 56 de la Ley General de Subvenciones.

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 301

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran recaer, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

B) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

En esta causa de reintegro se entienden comprendidas la inclusión de gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hayan sido financiados por otras subvenciones, ingresos o cualesquiera tipos de ayudas.

Será causa de reintegro cuando la ejecución no se ajuste a la distribución acordada por la resolución de concesión y esta hubiera sido concedida para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, no pudiendo compensarse unos conceptos con otros, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa.

C) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o habiendo falseado la documentación presentada, u ocultando las que lo hubieran impedido.

No podrán obtener la condición de beneficiario los que incurran en las causas previstas en el artículo 13.2 y 13.3, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por norma.

D) Las demás previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, especialmente:

1º La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, en los términos que se indican en el apartado e) del citado artículo.

2º Incumplimientos de obligaciones impuestas por la Diputación y compromisos que impidan verificar el cumplimiento y la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la UE, o de otros organismos internacionales.

2- En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, procederá el reintegro proporcional, si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

DECIMOTERCERA.- Actuaciones de comprobación y control económico

La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 301

desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Las entidades beneficiarias quedan obligadas a someterse a las actuaciones de comprobación efectuadas por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras que puedan realizar los órganos de control financiero competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

DECIMOCUARTA.- Régimen de infracciones y sanciones

El régimen de infracciones y sanciones aplicable será el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOQUINTA.- Medidas de difusión

Las entidades beneficiarias tienen la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en sus páginas web, redes sociales, folletos y anuncios publicitarios, durante el periodo subvencionable. Además, estarán obligados a colocar en una zona visible de las instalaciones de su sede social, una placa que indique esta colaboración, según las especificaciones incluidas en el enlace https://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document_library_display/w2aW/view/1588862.

DECIMOSEXTA.- Publicidad.

De conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se remitirá el texto completo de esta convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones - BDNS (https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/index).

Asimismo, el diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria será el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

DECIMOSEPTIMA.- Protección de datos.

La Diputación Provincial de Guadalajara mantiene su compromiso de cumplimiento de la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales y seguridad de la información, con el objeto de garantizar que la recogida y tratamiento se realiza conforme al Reglamento UE 2016/679 General de Protección de Datos y de la normativa nacional vigente en la materia.

La información sobre la política de protección de datos de carácter personal de esta convocatoria de subvenciones es la siguiente:

- Responsable del tratamiento: Diputación Provincial de Guadalajara (Plaza de

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 301

Moreno, número 10, teléfono 949.887500).

- Finalidad del tratamiento: Los datos personales incorporados serán utilizados exclusivamente para la gestión de la convocatoria de subvenciones para el desarrollo y realización de Programas Sociales en la Provincia de Guadalajara y se conservarán mientras la legislación aplicable obligue a ello.

- Legitimación del tratamiento: El tratamiento es necesario para el cumplimiento de un interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

- Destinatarios de los datos: No están previstas cesiones de datos, ni transferencias internacionales de datos.

- Derechos sobre el tratamiento de datos: Conforme a lo previsto en el RGPD, podrá solicitar a la Diputación Provincial de Guadalajara -a través de su sede electrónica (https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0)-, el acceso, rectificación y supresión de sus datos personales, la limitación y oposición al tratamiento de los mismos y a no ser objeto de decisiones automatizadas. Asimismo, si considera vulnerados sus derechos, podrá presentar una reclamación de tutela ante la Agencia Española de Protección de Datos.

DECIMOCTAVA.- Recursos.

De conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, teniendo en cuenta que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 301

ANEXO I: IMPRESO DE SOLICITUD

CONVOCATORIA SUBVENCIONES GRUPOS DESARROLLO RURAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, AÑO 2025

D/Dña. ....., con N.I.F. nº ....., en calidad de ....., **CONFIRMA** que los datos y documentación que acompañan a la presente solicitud son ciertos, y **SOLICITA** que le sea concedida la subvención al Grupo de Desarrollo Rural a que se refiere la presente solicitud:

1. DATOS DEL GRUPO DE DESARROLLO RURAL QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN:

Nombre de la Entidad: ……..

NIF: ……...……...

Correo electrónico, a efectos de notificaciones: ……

2. IMPORTE SOLICITADO:

Importe total solicitado: ..... €, con el siguiente desglose:
- Importe para gastos corrientes: ..... €
- Importe para gastos de inversión: …….. €

Asimismo, **DECLARA**[2] bajo su responsabilidad:

☐ Que el Grupo de Desarrollo Rural reúne los requisitos exigidos en las normas reguladoras de esta convocatoria, comprometiéndose a acreditar documentalmente los que se indican.

☐ Que no se encuentra inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública y que no está incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.

☐ Que se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Diputación.

☐ Que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Y se **COMPROMETE**:

☐ A comunicar a la Diputación Provincial cualquier solicitud, concesión y/o pago que se produzca con posterioridad a la presente solicitud.

☐ A cumplir las obligaciones establecidas en la presente convocatoria.

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 301

Y **AUTORIZA**[3]:

☐ A la Diputación Provincial de Guadalajara a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la propia Excma. Diputación Provincial.

3. SE APORTAN NECESARIAMENTE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS PARA SOLICITAR DE LA AYUDA:

- Anexo I (Impreso de Solicitud).
- Anexo II (Ficha de Terceros).
- Certificados de hallarse al corriente de obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Seguridad Social.
- Memoria explicativa del gasto para el que se solicita la subvención.

En……..……..……..…, a……..…de…….de 2025

Fdo. ……

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

[1] De conformidad con lo establecido en el art. 1.a) de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: *"el derecho fundamental de las personas físicas a la protección de datos personales, amparado por el artículo 18.4 de la Constitución, se ejercerá con arreglo a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 y en esta ley orgánica."* Los participantes en esta convocatoria tendrán la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición sobre sus datos personales en los términos establecidos en la citada Ley, previa acreditación de su identidad mediante fotocopia del DNI/NIE y por escrito, ante la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara.

[2] En virtud de lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, tendrá la consideración de infracción muy grave la obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado, pudiendo ser sancionada con una multa pecuniaria proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida. Además, tal y como señala el artículo 4 de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre: *"1. Conforme al artículo 5.1.d) del Reglamento (UE) 2016/679 los datos serán exactos y, si fuere necesario, actualizados. 2. A los efectos previstos en el artículo 5.1.d) del Reglamento (UE) 2016/679, no será imputable al responsable del tratamiento, siempre que este haya adoptado todas las medidas razonables para que se supriman o rectifiquen sin dilación, la inexactitud de los datos personales, con respecto a los fines para los que se tratan, cuando los datos inexactos."*

[3] El artículo 5 de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, establece un deber de confidencialidad en los siguientes términos: *"1. Los responsables y encargados del tratamiento de datos así como todas las personas que intervengan en cualquier fase de éste, estarán sujetas al deber de confidencialidad al que se refiere el artículo 5.1.f) del Reglamento (UE) 2016/679. 2. La obligación general señalada en el apartado anterior será complementaria de los deberes de secreto profesional de conformidad con su normativa aplicable. 3. Las obligaciones establecidas en los apartados anteriores se mantendrán aun cuando hubiese finalizado la relación del obligado con el responsable o encargado del tratamiento."*

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 301

Diputación de Guadalajara

ANEXO II: SOLICITUD DE APERTURA/MODIFICACIÓN DE FICHA DE TERCERO

CONVOCATORIA SUBVENCIONES GRUPOS DE DESARROLLO RURAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, AÑO 2025

(Obligatorio SELLO DE LA ENTIDAD BANCARIA o CERTIFICADO DE TITULARIDAD)

TIPO DE MOVIMIENTO

☐ ALTA DE TERCERO	☐ MODIFICACIÓN DE DATOS

RAZÓN SOCIAL

NIF		RAZÓN SOCIAL									
CALLE				Nº		PISO		PURERTA		CÓDIGO POSTAL	
POBLACIÓN				PROVINCIA							
TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO									

DATOS BANCARIOS

NÚMERO DE CUENTA IBAN (24 DÍGITOS)																							
E	S																						

En…….....…..……, a……de…….……..de 2025

Vº Bº datos bancarios

EL TITULAR

Fdo.: _____

(Sello y firma entidad bancaria)

(Sello y firma)

De conformidad con los artículos 6, 7, 8 y 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y del artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos de que el responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación Provincial de Guadalajara y serán tratados con la finalidad de gestionar su solicitud y en su caso, la gestión de las relaciones con ustedes como proveedor o posible proveedor, la solicitud de presupuestos y la contratación de servicios en su caso, así como disponer de un archivo de proveedores de cara a eventuales colaboraciones futuras. Se le informa que la Diputación de Guadalajara podrá acceder a los datos del solicitante con estas mismas finalidades descritas, no haciéndose responsable de posibles errores u omisiones que pudiera cometer en su cumplimentación. Asimismo autoriza a que Diputación de Guadalajara pueda comprobar la veracidad de los datos bancarios suministrados.

El proveedor, que en virtud de la prestación de sus servicios tuviese acceso a los datos personales incluidos en los ficheros, declara conocer y hacerse responsable del deber de secreto profesional y confidencialidad respecto de los mismos, y del cumplimiento de las normas de seguridad y protección de datos establecidas por la Diputación Provincial de Guadalajara, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el organismo responsable del fichero. En todo caso, el proveedor se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

La base legal que permite legitimar este tratamiento es el consentimiento prestado por usted para el tratamiento de los datos al aplicar al concurso o pliego/rellenar la ficha de inscripción procedente. Le informamos, asimismo, de que sus datos serán conservados durante el tiempo necesario para dar cumplimiento a la finalidad para la que dicha información es recabada.

No obstante lo anterior, la Diputación Provincial de Guadalajara garantiza al titular de los datos la revocación de su consentimiento para el tratamiento de los mismos y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y sol icitar la portabilidad de los datos que le conciernen, debiendo, para ello, dirigirse mediante comunicación escrita, acompañada de DNI, a la siguiente dirección: Plaza Moreno nº10 – 19001 Guadalajara, o al correo electrónico: dpd@dguadalajara.es. Puede usted obtener información ampliada sobre protección de datos visitando nuestra página web: www.dguadalajara.es.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 301

ANEXO III: MODELO DE JUSTIFICACIÓN

CONVOCATORIA SUBVENCIONES GRUPOS DESARROLLO RURAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, AÑO 2025

D/Dña. ....., con D.N.I. nº .....,

en calidad de....., del Grupo de Desarrollo Rural

.....

....., con N.I.F. nº .....

DECLARA

Primero.- La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación.

Segundo.- Que el Grupo de Desarrollo Rural ha aceptado, mediante su participación en esta convocatoria, la subvención concedida por la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara.

Tercero.- Que se ha cumplido el objetivo y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

Cuarto.- Que se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Diputación Provincial.

Quinto.- Que no se encuentra inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública y no está incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.

Sexto.- Que no ha recibido otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada o, por el contrario, ha recibido los siguientes:

Ingreso o subvención	Importe	Procedencia

Séptimo.- Que el importe de la subvención concedida, junto con el resto de los ingresos o subvenciones si los hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada.

Octavo.- Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos SI es deducible para este beneficiario. En caso contrario, marcar la siguiente casilla:

☐ NO es deducible para este beneficiario.

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 301

Noveno.- Que, de conformidad con lo establecido en la Base 48 de Ejecución del Presupuesto 2025 de Diputación Provincial de Guadalajara, los gastos totales del Programa/Actividad subvencionada a la fecha de presentación de la documentación justificativa son los que siguen:

Proveedor (*1)	Concepto (*2)	Fecha Emisión	Fecha Pago	Importe
			TOTAL	

En el caso de Gastos de personal: (*1) Trabajador (*2) Nómina, Seguros Sociales, IRPF…

Décimo.- Que la relación de las Facturas y/o Justificantes con cargo a la subvención concedida son los que se enumeran a continuación:

Nº Orden	Proveedor (*1)	Nº Factura (*2)	Concepto (*3)	Fecha Emisión	Fecha Pago	% Imputado	Importe
						TOTAL	

En el caso de Gastos de personal: (*1) Trabajador (*2) Mensualidad… (*3) Nómina, Seguros Sociales, IRPF…

SE APORTAN NECESARIAMENTE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

- Anexo III (Modelo de Justificación).
- Memoria de actuación.
- Memoria económica (que incluya facturas y documentos acreditativos del pago).
- Certificados de hallarse al corriente de obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Seguridad Social.
- Anexo Publicidad.

En Guadalajara, a ……. de ……de 2025

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 301

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo. ……

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 301

ANEXO IV – INSTRUCCIONES PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

1. Atendiendo a la forma de pago de las facturas se presentará la siguiente documentación:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar el número de factura o el concepto abonado.

- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que deberá especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero. No se admitirán pagos en metálico por encima de 300 euros.

- Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.

2. Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido para la ejecución de la actividad y siempre con fecha límite de justificación de la subvención.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías del contrato menor, que están establecidas en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector público, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contracción del compromiso, para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. Los gastos de personal se acreditarán con originales de las nóminas, Seguros sociales (modelos RLC y RNT), documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social y/o modelo 111 que corresponda, según imputación realizada.

5. No se admitirán como justificantes los tickets, albaranes, proformas, facturas simplificadas, que no contengan los datos fiscales del destinatario de las operaciones y, en cualquier caso, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 301

6. Se podrán imputar a la justificación concedida solo aquellos gastos que han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación y, en ningún caso, el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

7. A las facturas abonadas después de la fecha de justificación, se les aplicará una penalización sobre el importe de las mismas que podrá variar entre el 4% y el 100% dependiendo del número de días que medie entre el plazo de finalización y el pago material, y el efectivo grado de cumplimiento del convenio.

Cuando se apliquen los porcentajes anteriores, el servicio gestor notificará al interesado esta circunstancia dando trámite de audiencia por un plazo de 10 días para realizar las alegaciones oportunas.

8. De conformidad con lo establecido en los artículos 70.3 y 71.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, transcurrido el plazo para la justificación:

a) Si la justificación presentada en plazo contiene defectos subsanables, se le otorgará un plazo de diez días para su corrección.

b) Si no se ha presentado la justificación se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, excepto en los casos en se aplique la base 48.6 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

Conforme al art. 56 de la Ley General de Subvenciones, también se podrá tramitar expediente sancionador por infracción leve, en caso de presentación de justificación fuera de plazo.

7.- EXPEDIENTE 343/2025. APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS DESTACADOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA EN EL AÑO 2025.

El Sr. Presidente da cuenta de que una buena forma de fomentar el desarrollo de actividades de utilidad pública como son las actividades deportivas, las cuales sirven de manera fundamental a la formación y desarrollo integral de la personalidad y al aumento de los índices de bienestar general de la población, es la realización de una convocatoria de ayudas y subvenciones destinadas a deportistas destacados en la provincia de Guadalajara durante el año 2025.

Visto el informe del Jefe de Servicio de Deportes, de la Asesoría Jurídica y de

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 301

la Intervención de Fondos

La Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero. - Aprobar la Convocatoria de Subvenciones a Deportistas destacados de la provincia de Guadalajara en el año 2025.

Segundo. - Aprobar la autorización del gasto por un importe total de "VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €)" con cargo a la Aplicación 341 48101 del vigente presupuesto para el ejercicio 2025.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA DESTINADAS A DEPORTISTAS DESTACADOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, AÑO 2025.

La presente convocatoria mantiene la línea de actuación seguida en los últimos años, fomentando e impulsando la proyección y difusión de la actividad deportiva y promoviendo el acercamiento de los ciudadanos de la provincia al deporte.

En este sentido, la Diputación Provincial de Guadalajara, consciente de las dificultades que tienen muchos deportistas individuales, a partir de ciertos nivel deportivos, para poder llevar a cabo sus entrenamientos, competiciones y poder avanzar en sus metas, por el elevado coste que suponen los gastos a los que se tienen que enfrentar (desplazamientos, licencias federativas, equipaciones, etc.), elabora y aprueba las siguientes bases reguladoras para la concesión de ayudas a deportistas destacados de la provincia de Guadalajara como un instrumento básico de apoyo en el desarrollo de la actividad deportiva del deportista.

NORMAS REGULADORAS

Primero. Inclusión en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara.

La subvención a la que se refiere la presente convocatoria se integra en el Plan Estratégico e Subvenciones 2023-2025, aprobado por el Pleno de la Diputación provincial en sesión de 16 de diciembre de 2022.

Con la presente subvención se contribuye al logro del objetivo estratégico 0E4 de Rehabilitación del patrimonio, promoción cultural, educativa y deportiva.

Objeto, finalidad de las subvenciones.

1. El objeto de la presente convocatoria es la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones dirigidas a deportistas destacados radicados en la provincia de Guadalajara durante el ejercicio 2025 para el desarrollo de sus actividades deportivas.

2. Estas subvenciones tienen por finalidad impulsar la práctica deportiva, valorar la especial dedicación al deporte, así como la difusión que realizan de la provincia de

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 301

Guadalajara en los diferentes eventos deportivos.

Segundo. Régimen jurídico y procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones se regirán por la presente convocatoria y, en lo no previsto en la misma, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial (B.O.P. núm. 71 de 11/04/2025), las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

2. El régimen de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva.

3. El procedimiento se tramitará de acuerdo con lo previsto en los artículos 17-20 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial.

Tercero. Crédito presupuestario

1. Las subvenciones se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 341 48101 correspondiente al Presupuesto del ejercicio 2025 de la Diputación Provincial.

2. La cuantía total máxima de las subvenciones asciende a la cantidad de "Veinte mil euros (20.000,00 €)". Con carácter general se establece una subvención máxima e individualizada por deportista de hasta 2.000,00 € (Dos mil euros).

3. El importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarto. Gastos subvencionables

1. Serán subvencionables, con carácter general, los gastos generados por la práctica deportiva de las personas beneficiarias entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2025. A los efectos de la presente convocatoria podrán ser considerados subvencionables los gastos derivados de los siguientes conceptos, siempre que no estén incluidos en los gastos subvencionados al club al que pertenecen:

- Gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención para la participación en competiciones, que se realicen al inicio, en el transcurso o nada más finalizar la actividad deportiva.
- Adquisición de material deportivo específico relacionado con la actividad practicada, imprescindible para el uso de la actividad que el deportista realiza.
- Gastos de entrada en instalaciones deportivas.
- Cuotas del club al que este afiliado el deportista.
- Gastos federativos (licencias y gastos de inscripción a competiciones).

2. Tendrán la consideración de *gastos no subvencionables* los que sean de carácter protocolario (cáterin, comidas, gastos particulares, etc.) y aquellos otros que no tengan como objetivo el interés deportivo.

3. Quedan excluidas de las subvenciones de la presente convocatoria las inversiones

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 301

en obra civil o en material inventariable.

4. Sólo se podrán imputar como gastos subvencionables aquellos cuyo pago haya sido efectuado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación previsto en la norma decimocuarta.

5. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Quinto. Beneficiarios.

Para poder ser beneficiario/a de estas ayudas, los/as solicitantes deberán cumplir, a fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

1. Los deportistas que el día de la publicación de la convocatoria en el BOP tengan cumplidos al menos los dieciséis años o más.

2. En el caso de los menores de edad, además de la fotocopia de su DNI o pasaporte se adjuntará el del padre, el de la madre o el del tutor, así como el libro de familia o registro digital que lo sustituye.

3. Residentes en la provincia de Guadalajara con al menos dos años de empadronamiento continuado en la provincia.

4. Quienes, con licencia federativa en vigor, compitan con un club con domicilio social y fiscal en la provincia de Guadalajara, y participen en competiciones oficiales desde el día 1 de julio de 2024 hasta el día 30 de junio de 2025.

5. Que participen en deportes y modalidades olímpicas/paraolímpicas y no olímpicas siempre y cuando estén incluidas como federación deportiva en el CSD y que destaquen a nivel nacional o internacional en competiciones federadas, excluyéndose resultados en Deporte Escolar, resultados en Campeonatos de España por Comunidades Autónomas y Universitarios, y resultados en categoría Máster.

6. Los beneficiarios deberán cumplir los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la referida ley.

Se establecen las siguientes excepciones:

1. Los deportistas que pertenezcan a un club de la provincia de Guadalajara que reciba subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara que resulten concurrentes para el mismo objeto, sólo podrán ser beneficiarios de aquellos gastos que NO estén subvencionados al club.

2. Los beneficiarios menores de edad, estarán asistidos en relación con esta convocatoria, por su padre, madre o tutor, que deberá firmar también en los documentos presentados tanto en la solicitud como en la justificación, junto al deportista.

Sexto. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 301

1. Corresponderá la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones al Jefe de Servicio de Deportes de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara.

2. El órgano colegiado, al que se refiere el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, estará constituido por el Diputado-Delegado de Deportes, y 2 empleados del Servicio de Deportes, nombrados por el Diputado-Delegado de Deportes.

3. El órgano competente para la concesión de las subvenciones es la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial.

Séptimo. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo para la presentación de las solicitudes y documentación es de 15 días hábiles, a contar a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día de plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.
2. Las solicitudes de subvención junto con la documentación se presentarán preferentemente de forma telemática, a través del formulario Instancia General, disponible en la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara en la siguiente dirección: https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0.
3. También podrá presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial de Guadalajara, así como, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de estas normas, así como los requisitos y obligaciones que contienen las mismas.

Octavo. Solicitud y Documentación que debe acompañarse

La documentación a presentar por los solicitantes se ajustará al modelo normalizado que se determina en la convocatoria. Los modelos oficiales editables estarán disponibles, asimismo, en la página web de la Diputación: https://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-deportes al objeto de garantizar el acceso a la misma.

- **Solicitud de la subvención (Anexo I),** debidamente cumplimentado, sellado y firmado por el solicitante y las personas con capacidad legal de representación, en el caso de ser menor. En el anexo aparecen las siguientes informaciones a completar:
  - Datos identificativos.
  - Méritos deportivos.
  - Declaración responsable.
  - Declaración de las subvenciones solicitadas o concedidas por cualquier Administración, Entidad de carácter público o privado, para la misma actividad.
  - Relación de documentación que se aporta.
- **Ficha de datos de terceros**, debidamente cumplimentada, firmada y sellada por la Entidad Bancaria y el titular de la cuenta. Podrá sustituir el sello de la entidad bancaria por un certificado bancario.
- **Certificado o volante de empadronamiento** con la fecha correspondiente que

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 301

acredite dos años al menos de antigüedad.

- **Certificado de la Federación de CLM** o de la Federación Española correspondiente de los mejores resultados deportivos desde el 1 de julio de 2024 al 1 de junio de 2025.

  Las actividades y los resultados de su participación en las mismas deberán ser certificadas por la federación deportiva correspondiente.

Noveno. Subsanación de errores.

1. Si la solicitud no reúne los requisitos indicados en el apartado anterior, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución.

2. Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento del procedimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73.2 LPACAP, se pondrá en conocimiento del solicitante cualquier trámite o requisito omitido y necesario, concediéndole un plazo de 10 días a partir del día siguiente a la notificación para cumplimentarlo, advirtiendo que, si no lo cumple, se le podrá declarar decaído en su derecho al trámite correspondiente.

Décimo. Criterios objetivos de valoración de las solicitudes.

Con el fin de establecer una puntuación lo más objetiva posible se valorará **el mejor resultado deportivo obtenido, desde el día 1 de julio de 2024 hasta el día 30 de junio de 2025,** según la siguiente tabla de puntuación:

A) DISCIPLINAS DEPORTIVAS OLIMPICAS O PARAOLIMPICAS

Campeonatos de Mundo				
MÉRITO DEPORTIVO	ABSOLUTO	2º CATEGORIA	3º CATEGORIA	4º CATEGORIA
Clasificado del 1º al 3º	200	150	100	50
Clasificado del 4º al 8º	160	120	80	40
Clasificado del 9º al 25º	120	90	60	30
Campeonato de Europa				
MÉRITO DEPORTIVO	ABSOLUTO	2º CATEGORIA	3º CATEGORIA	4º CATEGORIA
Clasificado del 1º al 3º	160	120	80	40
Clasificado del 4º al 8º	120	90	60	30
Clasificado del 9º al 25º	80	60	40	20
Campeonato de España				
MÉRITO DEPORTIVO	ABSOLUTO	2º CATEGORIA	3º CATEGORIA	4º CATEGORIA
Campeón de España	100	80	60	20
Clasificado 2º o 3º	80	60	40	10
Clasificado del 4º al 8º	60	40	20	--

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 301

*Caso de resultados de relevos o equipos, los puntos se dividirán entre los miembros componentes del relevo o jugadores de campo del equipo

B) DISCIPLINAS DEPORTIVAS NO OLIMPICAS NI PARAOLIMPICAS RECOGIDAS EN LA CONVOCATORIA (DEPORTES IWGA)

Campeonatos de Mundo		
MÉRITO DEPORTIVO	ABSOLUTO	2º CATEGORIA
Clasificado del 1º al 3º	150	110
Clasificado del 4º al 8º	120	80
Clasificado del 9º al 25º	100	60
Campeonato de Europa		
MÉRITO DEPORTIVO	ABSOLUTO	2º CATEGORIA
Clasificado del 1º al 3º	120	90
Clasificado del 4º al 8º	90	60
Clasificado del 9º al 25º	60	40
Campeonato de España		
MÉRITO DEPORTIVO	ABSOLUTO	2º CATEGORIA
Campeón de España	80	60
Clasificado 2º o 3º	60	40
Clasificado del 4º al 8º	40	20

Absoluta: deportistas que pertenecen, por edad, a la categoría absoluta de su disciplina deportiva.
2ª Categoría: deportistas que pertenecen, por edad, a la categoría inmediatamente inferior a la absoluta de su disciplina deportiva.
3ª Categoría: deportistas que pertenecen, por edad, a la categoría inmediatamente inferior a la 2ª Categoría de edad.
4ª Categoría: deportistas que pertenecen, por edad, a la categoría inmediatamente inferior a la 3ª Categoría de edad.
La 3ª y 4ª categoría se aplicará exclusivamente en disciplinas deportivas calificadas como olímpicas o paralímpicas.

Después de valorar y baremar todas las solicitudes se sumarán los puntos de todos los beneficiarios. El valor económico del punto se obtiene dividiendo la cantidad de veinte mil entre la suma total de puntos. Posteriormente se realiza el reparto de subvención multiplicando el número de puntos baremado por cada beneficiario por el valor económico del punto. Prorrateándose la cantidad sobrante entre todos los beneficiarios en igual proporción, estableciéndose, incluida dicha prorrata, una subvención máxima e individualizada por deportista de hasta 2.000,00 € (Dos mil euros)

Undécimo. Trámite de audiencia.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 301

de valoración seguidos para efectuarla. Así mismo se indicará las solicitudes desestimadas, indicando el precepto de la Convocatoria en el que se fundamenta la desestimación.

La Junta de Gobierno emitirá Resolución Provisional de la convocatoria, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, concediéndose un plazo de 10 días para que presenten las alegaciones que consideren oportunas en defensa de sus intereses.

Duodécimo. Resolución y publicación.

1. Transcurrido dicho plazo, y examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva. La resolución definitiva adoptada por el órgano competente será notificada a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.
2. Siendo la competencia para resolver esta convocatoria de subvenciones de la Junta de Gobierno, y prevista resolución provisional y resolución definitiva posterior, en caso de que no se produzcan alegaciones o no se estimen las mismas, se delega la competencia para aprobar la resolución definitiva en la Presidencia.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a partir de la publicación de la presente Convocatoria.
4. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio su solicitud de subvención.
5. La resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, teniendo en cuenta que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Decimotercero. Publicidad.

Los deportistas beneficiarios de las subvenciones están obligados a hacer constar, de forma destacada, en los soportes promocionales y de publicidad de las mismas, la colaboración de la Corporación Provincial en ellas, siguiendo las pautas de identidad e imagen corporativa que por el Departamento correspondiente sean marcadas.

El logotipo podrá descargarse en la página web de la Diputación Provincial, a través de este enlace: Servicio de Deportes - www.dguadalajara.es

Decimocuarto. Abono de la subvención: forma y requisitos

Las subvenciones se abonarán en su totalidad una vez resuelto el procedimiento de justificación, previa verificación, por parte del Servicio de Deportes, de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones, con la Diputación Provincial de Guadalajara.

El servicio de deportes remitirá los expedientes al servicio de intervención, con informe que acredite la adecuación de la documentación solicitada y la actividad

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 301

subvencionable.

Decimoquinto. Justificación de la subvención: plazo y forma

1. La justificación constituye un acto obligatorio del beneficiario.

2. La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación, preferentemente, en el registro electrónico de la Diputación Provincial de Guadalajara (Sede electrónica-www.dguadalajara.es).

3. También podrá presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial de Guadalajara, así como, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Los beneficiarios deberán justificar la realización de los gastos correspondientes a las actividades subvencionadas por importe de, al menos, la cuantía de la subvención concedida.

5. El plazo para la presentación de la cuenta justificativa de la subvención concedida finalizará el 31 de octubre de 2025.

6. Para justificar la subvención, el beneficiario presentará la cuenta justificativa que habrá de contener la siguiente documentación (en formato PDF, en modelo oficial descargable en: Subvenciones Deportes - www.dguadalajara.es):

- **Justificación de la subvención (Anexo II).** En el anexo aparecen las siguientes informaciones a completar:
  - Memoria de la actuación justificativa e informe de resultados.
  - Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago.
  - En caso de haber percibido otras subvenciones, relación de las ayudas e importes.
  - Certificado acreditando que cumple los requisitos, el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos es o no deducible para el beneficiario, de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y las facturas presentadas no se han utilizado para justificar otra subvención.

- **Facturas justificativas del gasto realizado**. Las facturas deberán cumplir los requisitos que establece el R.D. 1619/12, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

  No se admitirán aquellas facturas de gastos que no tengan relación con la actividad para la que se concede la subvención.

  Las facturas deberán expedirse a nombre del beneficiario y deberán contener los siguientes datos:
  - Número y, en su caso, serie.
  - La fecha de su expedición.
  - Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del beneficiario de la subvención.
  - Número de Identificación Fiscal atribuido por la Administración tributaria española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Unión Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 301

- Número de Identificación Fiscal del beneficiario.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del Impuesto y su importe, incluyendo el precio unitario sin Impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
- El tipo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.

En cumplimento de lo dispuesto en el art. 12 del RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, las facturas podrán ser expedidas en cualquier lengua, pero esta deberá ser traducida al castellano para su presentación ante la Diputación Provincial. Se deberá facilitar, en su caso, el tipo de cambio de la moneda en que estén expresadas las facturas, a euro.

- **Documentos acreditativos del pago de las facturas**.
- **Justificación mediante fotografía del requisito de publicidad institucional** (Base decimotercera).
- **Otra documentación que se considere oportuna para la mejor justificación del gasto.**

7. De conformidad con lo establecido en el artículo 70.3 y 71.2 del Reglamento General de Subvenciones y de la base 47.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Guadalajara para el año 2025, transcurrido el plazo establecido para la justificación:

a) Si la justificación presentada en plazo contiene defectos subsanables, se le otorgará un plazo de diez días para la corrección.
b) En el caso de subvenciones con pago anticipado, si no ha presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, excepto en los casos que se aplique la Base 48.7.

No obstante, lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al artículo 56 de la Ley General de Subvenciones, se podrá tramitar expediente sancionador por infracción leve.

8. Atendiendo a la <u>forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención</u> concedida, se presentará la siguiente documentación tal y como establece la base 48 de ejecución del presupuesto general de la Diputación Provincial de Guadalajara:

a.- Si la forma de pago es una TRANSFERENCIA BANCARIA, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.

b.- Si la forma de pago es en METÁLICO, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número de NIF de la persona que recibe el dinero.

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 301

Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300,00 euros, excepto tickets individuales de espectáculos públicos.

c.- Si la forma de pago es mediante CHEQUE nominativo o pagaré, que deberá estar emitido dentro del plazo de justificación, se presentará copia del documento y justificante del movimiento bancario que acredite su cobro, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque por la empresa que presta el servicio/suministro.

9. Cuando de la justificación de la subvención se advierta que alguna de las facturas ha sido abonada fuera de plazo de justificación establecido en la convocatoria, y siempre que el cumplimiento por parte del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, se podrán aceptar facturas afectadas a las que se aplicará una reducción en el importe justificado mínima del 4% del importe de gasto justificado con la factura afectada, aplicando una reducción adicional del 2% por cada día de demora en el pago.

Cuando se apliquen lo porcentajes anteriores, el servicio gestor notificará al interesado esta circunstancia dando trámite de audiencia por un plazo de 10 días para realizar las alegaciones oportunas.

En atención a las circunstancias concretas del caso, el órgano concedente podrá aplicar una reducción de dichos porcentajes en función del perjuicio ocasionado al subvencionado y siempre que exista un grado de cumplimiento total de los objetivos del convenio, respetando siempre la reducción inicial del 4%.

Decimosexto. Compatibilidad

Las subvenciones concedidas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entes público o privados, siempre que el importe de las mismas no sea de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste de las actividades subvencionadas.

Decimoséptimo. Incumplimiento.

1. El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención, de la realización de la actuación subvencionable, de la obligación de justificación, de las condiciones fijadas en la resolución de concesión y la falta de difusión prevista en la base décima, dará lugar a la declaración de incumplimiento de condiciones y a la consiguiente declaración de la pérdida de la subvención.

2. En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Decimoctavo. Reintegro

1. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por la

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 301

Junta de Gobierno de la Diputación Provincial. La falta de reintegro en periodo voluntario de las cantidades reclamadas dará lugar a su cobro por la vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

a. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
b. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
c. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
d. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
e. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
f. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
g. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
h. La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
i. En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

3. Cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 301

colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de esta ley o, en su caso, las establecidas en la normativa autonómica reguladora de la subvención.

4. Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de esta ley procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

5. Conforme el artículo 90 del Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a iniciativa del perceptor de la subvención, puede realizar la devolución de toda o parte de la subvención concedida sin el previo requerimiento de la Administración.

Una vez realizada la transferencia o ingreso, se enviará por sede electrónica al Área de Deportes (709) el justificante del pago junto con un escrito firmado y sellado por el representante de la entidad donde se indique la causa de la devolución voluntaria.

Esta opción voluntaria eximiría de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación.

Decimonoveno. Inspección.

La Diputación de Guadalajara realizará cuantas comprobaciones estime necesarias para el adecuado seguimiento y control de las actividades subvencionadas.

Vigésimo. Infracciones y sanciones administrativas.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, será de aplicación lo previsto en los artículos 25 al 31 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Vigésimo primero. Publicidad.

De conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el extracto de esta convocatoria se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el BOE, de acuerdo con el procedimiento establecido en el art. 20.8 LGS. Así mismo se publicará un extracto de esta en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Vigésimo segundo. Protección de datos personales

Los tratamientos de datos de carácter personal de las personas físicas se realizarán con estricta sujeción a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de la normativa sobre protección de datos personales. Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley, puede dirigirse por escrito, adjuntando fotocopia de DNI, a la Diputación Provincial de Guadalajara, en la plaza Moreno, número 10, Guadalajara.

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 301

Vigésimo tercero. Recursos

De conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985 , de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, teniendo en cuenta que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 301

Diputación de Guadalajara

ANEXO I. Solicitud de Subvención a Deportistas Destacados, año 2025

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL DEPORTISTAS

Nombre y apellidos:

DNI:

Domicilio social: Municipio:

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre y apellidos:

DNI:

Teléfono: Correo electrónico:

3.- DATOS DE CONTACTO

Correo electrónico a efecto de notificaciones:

Teléfonos:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.

☐ MARCAR LA CASILLA DE CONFORMIDAD CON QUE TODAS LAS NOTIFICACIONES DE ESTE PROCEDIMIENTO SE EFECTUEN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

4.- MÉRITOS DEPORTIVOS POR LOS QUE OPTA A LA SUBVENCIÓN

Federación deportiva en la que está afiliado:

Club deportivo al que pertenece:

Modalidad deportiva:

Categoría por la que obtuvo los resultados de la competición:

Fecha y lugar de la competición por la que hace la solicitud:

Nombre de la competición:

Puesto que obtuvo:

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Diputación Provincial de Guadalajara (Servicio de Deportes) con la finalidad de la gestión de subvenciones y seguimiento de los deportistas que la reciban. Las cesiones que se producen son las autorizadas en la legislatura aplicable.

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 301

PONER UNA X EN LA COMPETICIÓN Y EN LA CATEGORÍA QUE CORRESPONDA A AQUELLA POR LA QUE OPTA A LA SUBVENCIÓN				
Mérito Deportivo	CATEGORIA ABSOLUTA	2ª CATEGORÍA Inmediatamente inferior a la absoluta	3ª CATEGORÍA Inmediatamente inferior a la 2ª cat.	4ª CATEGORÍA Inmediatamente inferior a la 3ª cat.
Campeonato del Mundo				
Clasificado el 1º al 3º puesto				
Clasificado del 4º al 8º puesto				
Clasificado del 9º en adelante				
Campeonato de Europa				
Clasificado el 1º al 3º puesto				
Clasificado del 4º al 8º puesto				
Clasificado del 9º al 25º puesto				
Campeonato de España				
Campeón de España				
Clasificado 2º o 3º puesto				
Clasificado del 4º al 8º puesto				

5.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona abajo firmante declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- ✓ Acepta las bases de la convocatoria y reúne todos los requisitos exigidos por la misma.
- ✓ Cumple los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario, y no concurrir en él ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados segundo y tercero del mismo texto legal.
- ✓ Cumplir los requisitos exigidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el supuesto de proceder al reintegro de los fondos percibidos, declarando expresamente hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Diputación de Guadalajara y no tener pendiente obligación de haber justificado subvenciones concedidas, en su caso, en ejercicios anteriores.
- ✓ Cumple los requisitos exigidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el supuesto de proceder al reintegro de los fondos percibidos, declarando expresamente hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Diputación de Guadalajara y no tener pendiente obligación de haber justificado subvenciones concedidas, en su caso, en ejercicios anteriores.
- ✓ Se halla al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 301

✓ Se halla al corriente de todo tipo de obligaciones fiscales con la Diputación de Guadalajara.

6.- OTRAS SUBVENCIONES PÚBLICAS:

En relación con la actividad subvencionada:

☐ **No** ha obtenido otras ayudas en el día de la fecha.
☐ **SÍ** ha obtenido otras ayudas en los siguientes organismos hasta el día de la fecha (cumplimentar tabla)

ENTIDAD CONCEDENTE	Importe subvención concedida	CONCEPTO

7.- DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN A LA SOLICITUD (Anexo I) Marcar lo que corresponda:

- 1. Ficha de datos de terceros, descargable en página de Diputación de Guadalajara. (https://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-deportes)
- 2. Certificado titularidad bancaria (en caso de sustituir el sello de la entidad, o si ya ha presentado el alta de terceros en ejercicios anteriores y no sufrido modificación).
- 3. Certificado o volante de empadronamiento actualizado.
- 4. Certificado de la Federación de CLM o de la Federación Española
- 5. Otra documentación:

La persona abajo firmante, SOLICITA, a la vista de lo dispuesto en la Convocatoria de subvenciones y reuniendo los requisitos exigidos en la misma, le sea concedida la presente subvención y CERTIFICA que los datos y la documentación que se acompañan se ajustan a la realidad, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos en caso de ser requeridos para ello.

Fdo. Solicitante

Fdo. Representante menor

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 301

ANEXO II. Justificación de la subvención a deportistas destacados año 2025

D/Dª. _____con NIF/NIE: _____, como beneficiario de la subvención a deportistas destacados

Declaro bajo mi responsabilidad que la subvención recibida ha sido invertida de forma íntegra en el objeto para el que se concedió, además, declaro que se han cumplido con todos los requisitos recogidos en la Convocatoria.

1.- MEMORIA. DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL DESTINO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

(Debe coincidir con el objeto para el que se le concedió la subvención, siendo, en caso contrario, motivo de reintegro de los fondos recibidos).

2.- INFORME RESULTADOS OBTENIDOS DURANTE EL PERIODO OBJETO DE SUBVENCIÓN.

PRUEBA	FECHA	CLASIFICACIÓN

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 301

3.- RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS Y PAGOS EFECTUADOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA Y QUE SE IMPUTAN A LA SUBVENCIÓN RECIBIDA.

Nº Factura	Fecha emisión	Acreedor	NIF	Concepto del gasto*	Importe	Fecha de pago
Total, gastos						

*En caso de resultar insuficiente esta cuadrícula, puede ampliar el cuadro o adjuntar las hojas necesarias con la misma estructura.

*Concepto de Gasto: En las facturas que correspondan a gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención debe indicar a qué competiciones corresponden.

4.- RELACIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES O INGRESOS QUE HAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

En relación con la actividad subvencionada Declara que:

☐ **No** ha obtenido otras ayudas hasta el día de la fecha

☐ **SÍ** ha obtenido otras ayudas en los siguientes organismos hasta el día de la fecha (cumplimentar tabla)

ENTIDAD CONCEDENTE	Importe subvención concedida	CONCEPTO

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 301

5.- CERTIFICADO.

La persona abajo firmante, como titular o representante (tachar lo que no proceda) certifica:

Primero: Que el beneficiario de la subvención, mediante su participación en la siguiente Convocatoria, la ayuda concedida por la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara:

Convocatoria	
B.O.P.	
Actividad para la que se concede la ayuda	
Ayuda concedida (€)	

Segundo: Que el beneficiario ha cumplido la finalidad para la que se concedió la ayuda.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en las Bases de la Convocatoria, se adjunta copia autentica de las facturas aprobadas con cargo a la subvención.

Cuarto: Que las facturas que justifican esta subvención no fueron utilizadas para justificar otro tipo de subvención o ayuda de ningún tipo.

Quinto: Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos que adjunto, en relación con el IVA soportado de las facturas relacionadas es:

- ❑ Deducible, siendo objeto de declaración de IVA**,** por lo que **NO** forma parte del coste de la actuación.
- ❑ No es deducible.

6. DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA JUSTIFICACIÓN (Anexo II):

- Facturas justificativas del gasto realizado y que se imputan a la subvención recibida.
- Justificantes que acreditan el pago realizado imputables al importe subvencionado.
- Justificante publicidad de la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara, incluyendo el logotipo. El enlace donde pueden descargarse el logotipo del Servicio de Deportes es: Logo Servicio de Deportes-www.dguadalajara.es
- Otra documentación:

D/Dña. _____ con DNI Nº_____ como titular/representante, a la vista de lo dispuesto en la Convocatoria de subvenciones y reuniendo los requisitos exigidos en la misma CERTIFICA que los datos y la documentación que se acompañan a la cuenta justificativa se ajustan a la realidad.

En _____ a _____ de _____ de 2025

Firma titular del documento. Firma del Representante

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 301

8.- EXPEDIENTE 606/2025. APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y EATIM DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA LA REALIZACIÓN Y/O RECUPERACIÓN DE FERIAS TRADICIONALES QUE DEN VISIBILIDAD AL SECTOR PRIMARIO EN TODAS SUS VERTIENTES. AÑO 2025.

El Sr. Presidente da cuenta de que Vista la propuesta de la convocatoria de subvenciones dirigida a los ayuntamientos de la provincia de Guadalajara, con población inferior a 6.000 habitantes, cuya finalidad es la realización y/o recuperación de Ferias tradicionales que sirvan para dar visibilidad al sector primario en todas sus vertientes, con el fin de posibilitar la exposición de ganado, promocionar los productos autóctonos y las actividades relacionadas con el mundo rural.

Vistos los informes preceptivos emitidos al respecto por la Jefa de Servicio de Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Promoción Económica y Programas Europeos, Género y Diversidad, y Turismo, la Asesora Jurídica y la Intervención

La Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar la convocatoria de subvenciones dirigida a los municipios y EATIM de la provincia de Guadalajara para la realización y/o recuperación de ferias tradicionales que den visibilidad al sector primario en todas sus vertientes durante el año 2025.

SEGUNDO. - Aprobar la autorización del gasto por un importe total de VEINTICICO MIL (25.000,00 €) con cargo a la Aplicación 414 46200 (A Ayuntamientos) y 414 46800 (A EATIM) del vigente presupuesto de gastos para el ejercicio 2025.

TERCERO. - Autorizar al Presidente para la aprobación de la resolución definitiva en el supuesto de que no se produjeran alegaciones o no se estimaran las mismas en la resolución provisional de la convocatoria de subvenciones.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y EATIM DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA LA REALIZACIÓN Y/O RECUPERACIÓN DE FERIAS TRADICIONALES QUE DEN VISIBILIDAD AL SECTOR PRIMARIO EN TODAS SUS VERTIENTES, AÑO 2025.

La Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, cumpliendo las competencias propias de cooperar en el fomento del desarrollo económico y social del territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito, considera que el sector primario en todas sus vertientes es fundamental en el desarrollo y riqueza de la misma, por lo que resulta conveniente favorecer y apoyar todo tipo de iniciativas que puedan redundar en beneficio del sector, con especial atención a la promoción de todas aquellas actividades encaminadas a potenciar los circuitos comerciales y feriales en los distintos municipios que la integran, lo que permite establecer mercados donde se den a

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 301

conocer los productos que definen la actividad económica primordial que se desarrolla en la provincia de Guadalajara.

A través de los certámenes feriales tradicionales se pretende dar visibilidad al sector primario en todas sus vertientes, dado su interés socio-económico, posibilitándose de esta forma las exposiciones de ganado, la promoción de productos autóctonos y de actividades relacionadas con el mundo rural.

NORMAS REGULADORAS

Primera.- Objeto

El objeto de la presente convocatoria es la regulación del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones destinadas a Municipios y EATIM de la provincia de Guadalajara, con una población inferior a 6.000 habitantes, para la realización y/o recuperación de Ferias tradicionales que sirvan para dar visibilidad al sector primario en todas sus vertientes.

Las ayudas contempladas en la presente convocatoria tienen como finalidad fomentar en la provincia de Guadalajara la realización de ferias y exposiciones relacionadas con el sector primario, con el objetivo de promocionar los productos autóctonos y las actividades relacionadas con el mundo rural, y promover la continuidad de este tipo de eventos.

La Subvención a la que se refiere la presente convocatoria se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión de 16 de diciembre de 2022.

Con la presente subvención se contribuye al logro del objetivo estratégico 0E 1.- Dinamización económica, desarrollo rural sostenible y lucha contra la despoblación.

Segunda.- Régimen jurídico

En todo lo no previsto en convocatoria, serán de aplicación las siguientes normas jurídicas:

- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2025 y publicada en el BOP de Guadalajara nº 71 de 11 de abril de 2025.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las modificaciones introducidas por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 301

Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Guadalajara para el ejercicio 2025, publicadas en el BOP n.º 13 de 21 de enero de 2025.
- El resto de legislación de régimen local y cualesquiera otra que sea de aplicación.

No obstante, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 55.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Tercera.- Beneficiarios

Podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones que regula la presente convocatoria, los Municipios y EATIM de la Provincia de Guadalajara con población inferior a 6.000 habitantes, estableciendo como referencia los datos incluidos en el Real Decreto 12010/2024, de 28 de noviembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2024 (BOE nº 299 de 12.12.2024), y cuyas ferias se celebren en el presente año 2025.

Los beneficiarios de la subvención deberán reunir los siguientes requisitos:

a) No encontrarse incursos en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario.
b) Encontrarse al corriente en las obligaciones de cualquier clase con la Diputación Provincial de Guadalajara, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.
c) No ser deudor por resolución de procedimiento de reintegro

Cuarta. - Publicidad

1. De conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se remitirá el texto completo de esta convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones - BDNS (https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/index).

2. Asimismo, el diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria será

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 301

el B.O.P de Guadalajara, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Quinta.- Forma y plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común, las solicitudes de subvención de personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica deberán presentarse de forma telemática en la Sede Electrónica de Diputación https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0
Los Anexos y documentación que se explicita en los párrafos siguientes deberán incluirse en el paso tercero de la tramitación electrónica del procedimiento (instancia general).
Los formularios y anexos editables se encuentran a disposición del solicitante para facilitar su gestión en la página web de medio ambiente de la Diputación de Guadalajara, https://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-medio-ambiente.

2. La presentación de la solicitud implica la aceptación de los compromisos establecidos en la presente convocatoria.

3. Los solicitantes de la ayuda deberán cumplimentar el modelo normalizado que figura en el Anexo I de la convocatoria. Dicho Anexo I tendrá que ir acompañado de la siguiente documentación:

a) Memoria y programa de la actividad que se ha realizado o se pretende realizar, indicando el carácter local o provincial de la misma, así como los objetivos perseguidos y su incidencia en la zona. Se hará constar la realización de ferias de igual o similares características en anualidades anteriores, y el número aproximado de visitantes y participantes.
b) Presupuesto estimado de la celebración de la feria, con expresión detallada de ingresos y gastos.
c) Documento debidamente firmado por las personas responsables de la organización de la feria, asumiendo la totalidad de responsabilidades legales que pudieran derivarse de la celebración de la misma y eximiendo expresamente a la Diputación Provincial de subsidiariedad en ellas (Anexo II).
d) Ficha de datos de terceros (Anexo III)
e) Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (Anexo IV)

Con independencia de la documentación exigida, la Diputación de Guadalajara se reserva la facultar de solicitar la información y documentación complementaria que considere necesaria.

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 301

Sexta.- Subsanación de defectos en documentación

De acuerdo con lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano Instructor comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, a contar desde la fecha de notificación del requerimiento, se subsanen las faltas en la solicitud o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud, archivándose la misma. El requerimiento se tramitará telemáticamente para aquellos sujetos que estén obligados a relacionarse con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común

Séptima.- Criterios de valoración

1. Las solicitudes se valorarán conforme a los siguientes criterios:

a) Por la celebración de feria tradicional de ámbito provincial: 1 punto.
b) Por la celebración de feria tradicional de ámbito local o comarcal: 0,75 puntos.
c) Por arraigo o tradición: 0,25 puntos por cada año de celebración realizado por el Ayuntamiento o EATIM solicitante.

2. Conforme estos criterios, cada una de las solicitudes se ordenarán de mayor a menor de acuerdo con la puntuación obtenida, asignándose las ayudas en base al valor euro/punto establecido, producto de la división del total del presupuesto por el número total de puntos adjudicados.

3. No obstante, conforme al artículo 55 RLGS, se exceptúa del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentada que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Octava- Crédito presupuestario y cuantía de las subvenciones.

1. El importe total máximo de las ayudas a conceder asciende a la cantidad de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00.-€). El importe Las subvenciones se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 414 46200 (A Ayuntamientos) y 414 46800 (A EATIM) del Presupuesto de Gastos de la Excma. Diputación Provincial para el año 2025.

2. El importe máximo de la subvención no podrá exceder del 90% de los gastos

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 47 de 301

subvencionables y de 6.000.-€ por solicitante.

La cuantía de las subvenciones estará limitada por la consignación presupuestaria existente.

3. Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, recurso o ingreso que otorgue cualesquiera Administración o ente público p privado. No obstante el importe de la subvención otorgada por la Diputación, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Novena.- Gastos subvencionables y plazo de ejecución.

1. Podrán ser subvencionados los gastos realizados y pagados durante el período comprendido entre **el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2025** y siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

2. Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos corrientes que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen en el plazo establecido y se encuentren entre los relacionados a continuación:

- Los que correspondan específicamente a la actividad de sector primario de las ferias, la promoción de sus productos, la exposición de ganado autóctono de la provincia y la promoción qué en base a lo anterior, repercuta económicamente en la zona.
- Los relativos a premios y trofeos.
- Publicidad y material promocional, siempre que pueda tener la consideración de gasto ordinario.
- Los gastos derivados de la asistencia a las Ferias. En todo caso, se considerarán gastos no subvencionables los que tengan carácter protocolario (catering, comidas, gastos particulares, ...).

3. En cualquier caso, sólo podrán ser objeto de subvención aquellos gastos cuya documentación justificativa esté expedida a nombre del Ayuntamiento solicitante de la ayuda.

4. A los efectos de lo previsto en esta base, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

5. No serán subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, el IVA y los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 48 de 301

6. Los gastos subvencionados son compatibles con cualesquiera otras ayudas que la entidad pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos e instituciones de carácter público o privado. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

7. Asimismo, la subvención será incompatible con cualquier otra subvención, ayuda, recurso o ingreso afectado para la actividad subvencionada que otorgue la Diputación de Guadalajara -bien mediante un procedimiento de concesión directa, bien a través de un procedimiento de concurrencia competitiva- en la que puedan resultar coincidentes los gastos subvencionables.

8. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Décima.- Órganos competentes

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones a la Jefa de Servicio de Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Promoción Económica y Programas Europeos, Género y Diversidad y Promoción Turística.

El órgano colegiado al que se refiere el apartado 1 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, estará compuesto por el Diputado-Delegado de Desarrollo Rural y Medio Ambiente y dos técnicos del Servicio. Este órgano emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada por el órgano instructor, formulando propuesta de otorgamiento. En el acta que se levante de la sesión, se reflejará expresamente que queda acreditado que los beneficiarios reúnen los requisitos exigidos en la LGS, RLGS y los específicos contenidos en la convocatoria, tal y como establece el artículo 18 LRJSP.

Décimoprimera.- Tramitación

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
Las subvenciones se concederán mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial. De este modo, emitirá Resolución Provisional de la convocatoria que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, concediéndosele un plazo de diez días hábiles para que presenten las alegaciones que consideren oportunas en defensa de sus intereses. Transcurrido dicho plazo y examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, en su caso, la Junta de

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 49 de 301

Gobierno formulará la propuesta de resolución definitiva, que también será publicada en el boletín Oficial de la Provincia.

En el supuesto de que no se produjeran alegaciones o no se estimaran las mismas, será el Presidente el que apruebe la resolución definitiva, publicándose igualmente en el boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Conforme al artículo 24.6 de la Ley General de Subvenciones, las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Decimosegunda.- Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de estas subvenciones no podrá exceder de seis meses contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la resolución definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

Decimotercera.- Aceptación de la subvención

Salvo notificación expresa de renuncia a la subvención concedida por parte del beneficiario, que deberá realizarse antes de cinco días hábiles desde la publicación de la resolución de concesión, se entenderá tácitamente la aceptación de dicha subvención.

Decimocuarta.- Pago

La Diputación Provincial abonará a la Entidad beneficiaria el 100% de la subvención, una vez aprobada y notificada la misma, previa verificación de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial. Al tratarse éste de un pago anticipado, se aplicará a continuación una retención del 50% de la ayuda en concepto de garantía, la cual se liberará a la aprobación del expediente de justificación.

No podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta, a aquellos beneficiarios en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4 de la LGS, ni a los que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 50 de 301

de Guadalajara para la misma finalidad, habiendo concluido el plazo establecido para ello.

Decimoquinta. - Plazo de justificación

1. Los beneficiarios de la subvención deberán presentar la documentación justificativa, en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada

2. Aquellas ferias celebradas con anterioridad a la publicación de la resolución definitiva de la convocatoria, dispondrán de dos meses desde la publicación de la citada resolución para presentar la cuenta justificativa.

3. Se tomará como referencia la fecha de celebración indicada por el beneficiario en la solicitud, a efectos del cómputo de plazo para su justificación.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 70.3 y 71.2 del Reglamento General de Subvenciones, y de la base 47.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Guadalajara para el año 2025, transcurrido el plazo establecido para la justificación:

a) Si la justificación presentada en plazo contiene defectos subsanables, se le otorgará un plazo de diez días para la corrección.

b) Si no ha presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada.

3. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante, lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera del plazo, conforme al artículo 56 LGS, se podrá tramitar el oportuno expediente sancionador por infracción leve.

Decimosexta.- Forma de justificación del gasto

1. La justificación de las subvenciones concedidas se llevará a cabo de conformidad con la Ordenanza General de subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara y la base 48 de su presupuesto para el ejercicio 2025.
La acreditación de la realización de proyecto o actividad subvencionada se realizará mediante la presentación de la Cuenta Justificativa, que incluirá necesariamente

1.1 Memoria de la actuación justificativa que incluya:
- Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado.
- Informe de resultados obtenidos

1.2 Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 51 de 301

a) Certificado de aplicación de la subvención emitido por el representante de la entidad, incluida la relación clasificada de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados y acreditados, mediante la presentación de copias de las facturas, con sus correspondientes pagos (justificante bancario), así como declaración responsable sobre el IVA soportado (Anexo VI).
b) Documentos originales o copias auténticas de facturas o documentos de valor probatorio a imputar a la subvención de conformidad con los justificantes relacionados en el Anexo VI.
c) Declaración de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido. (Anexo VII).
d) Documentos acreditativos del pago de las facturas. Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas se presentará la siguiente documentación.

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero. No se admitirán pagos en metálico por encima de 300 euros, o limite que se fije en la normativa de aplicación en caso de modificarse.
- Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.

1.3 Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones que estable que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

Solo se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido para la ejecución de la actividad y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

Se podrán imputar a la justificación concedida sólo aquellos gastos que han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 52 de 301

A las facturas abonadas fuera del plazo de justificación establecido en la convocatoria, y siempre que el cumplimiento por parte del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, se podrán aceptar las facturas afectadas a las que se aplicará una reducción en el importe justificado mínima del 4% del importe del gasto justificado con la factura afectada, aplicando una reducción adicional del 2% por cada día de demora en el pago

Cuando se apliquen los porcentajes anteriores, el servicio gestor notificará al interesado esta circunstancia dando trámite de audiencia por un plazo de 10 días para realizar las alegaciones oportunas.

En atención a las circunstancias concretas del caso, el órgano concedente podrá aplicar una reducción de dichos porcentajes en función del perjuicio ocasionado al subvencionado y siempre que exista un grado de cumplimiento total de los objetivos del convenio, respetando siempre la reducción inicial del 4%.

No se admitirán como justificantes tickets, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones y, en cualquier caso, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

Decimoséptima.- Medidas de difusión

De conformidad con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 18 de la LGS, las cooperativas deberán hacer constar -en la publicidad y difusión que realicen de las actuaciones subvencionadas- que se trata de actuaciones llevadas a cabo en colaboración con la Diputación, incluyendo la identidad corporativa de la misma.
https://www.dguadalajara.es/documents/10128/1588862/CARTEL+GENERICO+19X19+SIN+A%C3%91O.pdf

Decimoctava.- Procedimiento de reintegro

El incumplimiento por parte del beneficiario de lo establecido en la presente convocatoria y demás disposiciones aplicables originará el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

A) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente:

1º Se entenderá incumplida la obligación de justificación, cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 53 de 301

efectuado o la presentada fuera insuficiente para alcanzar el anticipo concedido, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

2º De igual modo se entenderá incumplida la obligación de justificación cuando la documentación justificativa no permita comprobar la realidad de las operaciones, de verificar el empleo dado a los fondos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración y dicha conducta no constituya resistencia, excusa, obstrucción o negativa prevista como causa de reintegro prevista en el apartado e) del artículo 37 de la LGS.

De conformidad con lo indicado el apartado a.1, la falta de presentación de la justificación llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante, lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al art. 56 LGS, se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

B) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

En esta causa de reintegro se entienden comprendidas la inclusión de gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones, ingresos o cualesquiera tipos de ayudas.

Será causa de reintegro cuando la ejecución no se ajuste a la distribución acordada por la resolución de concesión y esta hubiera sido concedida para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, no pudiendo además compensarse unos conceptos con otros, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa.

C) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o habiendo falseado la documentación presentada, u ocultando las que lo hubieran impedido.

No podrán obtener la condición de beneficiario los que incurran en las causas previstas en el artículo 13.2 y 13.3, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por norma.

D) Las demás previstas en el artículo 37 LGS, especialmente:

1º La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, en los términos que se indican en el apartado e) del citado artículo.

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 54 de 301

2º Incumplimientos de obligaciones impuestas por la Diputación y compromisos que impidan verificar el cumplimiento, y la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la UE, o de otros organismos internacionales.

2- En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Decimonovena.- Seguimiento y control

La Diputación Provincial, a través del Servicio de Medio Ambiente, se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de los documentos que considere necesarios. De este modo, los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, las de control financiero que correspondan a la Intervención y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, a los que facilitarán cuanta información les sea requerida al efecto.

Vigésima.- Protección de datos

La Diputación Provincial de Guadalajara mantiene un compromiso de cumplimiento de la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales y seguridad de la información con el objeto de garantizar que la recogida y tratamiento de los datos facilitados se realiza conforme al Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y de la normativa nacional vigente en la materia.

Se establece a continuación la información sobre la política de protección de datos, aplicada al tratamiento de los datos de carácter personal derivado de esta convocatoria de estas subvenciones:

* Responsable del tratamiento: Diputación Provincial de Guadalajara
* Plaza de Moreno, n.º 10
* Teléfono: 949 887500

Finalidad del tratamiento: Los datos personales incorporados serán utilizados exclusivamente para la gestión de la convocatoria de subvenciones y se conservarán mientras la legislación aplicable obligue a ello.

Legitimación del tratamiento: El tratamiento es necesario para el cumplimiento de un interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Destinatarios de los datos: No están previstas cesiones de datos ni transferencias internacionales de datos.

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 55 de 301

Derechos sobre el tratamiento de datos: Conforme a lo previsto en el RGPD, podrá solicitar a la Diputación Provincial de Guadalajara, a través de su sede electrónica (https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0), el acceso, rectificación y supresión de sus datos personales, la limitación y oposición al tratamiento de los mismos y a no ser objeto de decisiones automatizadas. Asimismo, si considera vulnerados sus derechos, podrá presentar una reclamación de tutela ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Vigesimoprimera.- Recursos

De conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, teniendo en cuenta que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 56 de 301

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA LA REALIZACIÓN Y/O RECUPERACIÓN DE FERIAS TRADICIONALES QUE DEN VISIBILIDAD AL SECTOR PRIMARIO EN TODAS SUS VERTIENTES, AÑO 2025.

ANEXO I.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

1. DATOS DE LA ENTIDAD QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Nombre de la Entidad_____
Domicilio_____Población_____
_ CP_____ NIF_____ Tfno. de contacto_____
Correo electrónico_____

2. OBJETO O FINALIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Denominación de la feria _____
Fechas y lugar de celebración _____
Nº de años que viene celebrándose la feria/exposición _____
Nº aproximado de visitantes asistentes a la feria/exposición _____

D/Dª._____ _____ D.N.I. nº_____, en calidad de _____, a la vista de lo dispuesto en la Convocatoria de subvenciones y reuniendo los requisitos exigidos en la misma, SOLICITA le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud y al mismo tiempo DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que los datos y la documentación que se acompañan se ajustan a la realidad.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 57 de 301

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA LA REALIZACIÓN Y/O RECUPERACIÓN DE FERIAS TRADICIONALES QUE DEN VISIBILIDAD AL SECTOR PRIMARIO EN TODAS SUS VERTIENTES, AÑO 2025.

ANEXO II.- PERSONA RESPONSABLE

D./Dña …….....……

En nombre de la entidad …….....

Con D.N.I. nº…….....

DECLARO: Que, a través del presente documento, asumo en nombre propio y solidariamente con las demás personas que constituyen la entidad que represento, cualquier responsabilidad legal que pudiera derivarse con ocasión de la organización y celebración de las actividades promovidas por la misma, eximiendo expresamente a la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara de cualquier responsabilidad subsidiaria que pudiera serle reclamada por tales actividades.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 58 de 301

Diputación de Guadalajara

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA LA REALIZACIÓN Y/O RECUPERACIÓN DE FERIAS TRADICIONALES QUE DEN VISIBILIDAD AL SECTOR PRIMARIO EN TODAS SUS VERTIENTES, AÑO 2025.

ANEXO III- FICHA DE TERCERO

SOLICITUD DE APERTURA/MODIFICACIÓN DE FICHA DE TERCERO

TIPO DE MOVIMIENTO

ALTA DE TERCERO	MODIFICACIÓN DE DATOS

DATOS PERSONALES o RAZON SOCIAL del PETICIONARIO

DNI/NIE		NOMBRE									
CIF		RAZÓN SOCIAL									
DOMICILIO			Nº		PISO		PUERTA		CODIGO POSTAL		
POBLACIÓN					PROVINCIA						
TELEFONO 1		TELEFONO 2			CORREO ELECTRONICO						

DATOS BANCARIOS

NUMERO DE CUENTA IBAN (24 DIGITOS)																								

Guadalajara, a de de 2025.

EL TITULAR,

(sello y firma)

Fdo.: _____

Vº Bº datos bancarios

(**SELLO Y FIRMA ENTIDAD BANCARIA**)

De conformidad con los artículos 6, 7, 8 y 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y del artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos de que el responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación Provincial de Guadalajara y serán tratados con la finalidad de gestionar su solicitud y en su caso, la gestión de las relaciones con ustedes como proveedor o posible proveedor, la solicitud de presupuestos y la contratación de servicios en su caso, así como disponer de un archivo de proveedores de cara a eventuales colaboraciones futuras. Se le informa que la Diputación Provincial de Guadalajara accederá a los datos del solicitante con estas mismas finalidades descritas.

El proveedor, que en virtud de la prestación de sus servicios tuviese acceso a los datos personales incluidos en los ficheros, declara conocer y hacerse responsable del deber de secreto profesional y confidencialidad respecto de los mismos, y del cumplimiento de las normas de seguridad y protección de datos establecidas por la Diputación Provincial de Guadalajara, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el organismo responsable del fichero. En todo caso, el proveedor se compromete a cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

La base legal que permite legitimar este tratamiento es el consentimiento prestado por usted para el tratamiento de los datos al aplicar al concurso o pliego/rellenar la ficha de inscripción procedente. Le informamos, asimismo, de que sus datos serán conservados durante el tiempo necesario para dar cumplimiento a la finalidad para la que dicha información es recabada.

No obstante lo anterior, la Diputación Provincial de Guadalajara garantiza al titular de los datos la revocación de su consentimiento para el tratamiento de los mismos y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de los datos que le conciernen, debiendo, para ello, dirigirse mediante comunicación escrita, acompañada de DNI, a la siguiente dirección: Plaza Moreno nº10 – 19001 Guadalajara, o al correo electrónico: dpd@dguadalajara.es. Puede usted obtener información ampliada sobre protección de datos visitando nuestra página web: www.dguadalajara.es.

Cód. Validación: 3JF257AYCDLSGQDMRJDTTJQ
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 59 de 301

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA LA REALIZACIÓN Y/O RECUPERACIÓN DE FERIAS TRADICIONALES QUE DEN VISIBILIDAD AL SECTOR PRIMARIO EN TODAS SUS VERTIENTES, AÑO 2025.

ANEXO IV.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

D._____, con D.N.I. _____
y domiciliado en_____, en calidad de representante
legal de la entidad _____, con CIF _____,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1.- Que dicha entidad no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

2.- Que a los efectos de lo dispuesto en los artículos 18, 19 y 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la mencionada Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, y se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

En _____ a ____ de _____ de 202_.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 60 de 301

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA LA REALIZACIÓN Y/O RECUPERACIÓN DE FERIAS TRADICIONALES QUE DEN VISIBILIDAD AL SECTOR PRIMARIO EN TODAS SUS VERTIENTES, AÑO 2025.

ANEXO V.- RELACIÓN CLASIFICADA GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD

D./Dª. _____ con N.I.F. _____

, como representante de la entidad _____ , con CIF:_____.

DECLARO

Que, de conformidad con lo establecido en la Base 48 de Ejecución del Presupuesto General 2024 de Diputación Provincial de Guadalajara, los gastos totales del Programa/Actividad subvencionada son los que siguen:

Proveedor	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
			TOTAL	

En , a de de 202_.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 61 de 301

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA LA REALIZACIÓN Y/O RECUPERACIÓN DE FERIAS TRADICIONALES QUE DEN VISIBILIDAD AL SECTOR PRIMARIO EN TODAS SUS VERTIENTES, AÑO 2025.

ANEXO VI.- CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

D./Dª. _____

, Secretario del Ayuntamiento de _____

(Guadalajara)

CERTIFICO

a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación.

b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención

c) Que el importe de la subvención concedida, junto con el resto de subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada

d) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación, autorizando, en su caso, a la Diputación para obtener los datos correspondientes.

e) Que esta entidad local ha cumplido con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

FACTURAS Y JUSTIFICANTES CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Nº Orden	PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
					TOTAL	

En _____ , a ___ de _____de 202_.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://oguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 62 de 301

Diputación de Guadalajara

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA LA REALIZACIÓN Y/O RECUPERACIÓN DE FERIAS TRADICIONALES QUE DEN VISIBILIDAD AL SECTOR PRIMARIO EN TODAS SUS VERTIENTES, AÑO 2025.

ANEXO VII.- DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS Y/O PERCIBIDAS

Nombre y Apellidos	N.I.F.

EN REPRESENTACIÓN DE:

Entidad	N.I.F.
Actividad subvencionada	
COSTE TOTAL ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN

DECLARO:

Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____ € a la actividad subvencionada con fondos propios.

☐ Que **SI** ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

☐ Que **NO** ha solicitado/recibido ayuda alguna para la actividad para la que ha solicitado esta subvención. Y que el importe de estas ayudas no supera, en ningún caso, el coste total de la actividad.

Y SE COMPROMETE A:

Comunicar a la Excma. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y, para que a los efectos oportunos sirva, expido la presente declaración

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 63 de 301

9.-EXPEDIENTE 1881/2025. APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE PREMIOS MUJER EMPRENDEDORA 2025.

El Sr. Presidente da cuenta de que el emprendimiento femenino desempeña un papel clave en el desarrollo económico de la provincia, siendo fundamental para construir un futuro más inclusivo y sólido desde el punto de vista económico. Las mujeres emprendedoras son esenciales para cohesionar el territorio y la sociedad, además de representar una fuente de innovación y dinamización del entorno rural. Por este motivo, y en aplicación del artículo 14.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, las Administraciones públicas tenemos la responsabilidad de implementar políticas activas que promuevan el emprendimiento liderado por mujeres y que visibilicen su papel como impulsoras del cambio y del crecimiento económico.

Asimismo, es necesario adoptar medidas que les ayuden a superar los obstáculos que enfrentan en su camino emprendedor. Por ello, al amparo de la Ordenanza General de subvenciones de Diputación publicada en el B.O.P. Nº 172 de 7 de septiembre de 2021, actualizada mediante acuerdo inicial en sesión plenaria del 21 de febrero de 2025 y publicación, ya definitiva, en el BOP nº. 71, de fecha 11 de abril de 2025 vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la Convocatoria de Premios Mujer Emprendedora 2025.

SEGUNDO: Aprobar la autorización de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2411.48100 del presupuesto vigente.

TERCERO: Remitir el texto completo de esta convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, actualizada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

CUARTO: Publicar el extracto de la convocatoria en el B.O.P. de Guadalajara, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 64 de 301

CONVOCATORIA PREMIOS MUJER EMPRENDEDORA 2025

Guadalajara es una provincia de personas emprendedoras y de pequeñas y medianas empresas que, en conjunto, suponen el 99,82% del total de empresas de la provincia (datos DIRCE a 1 de enero de 2024). Sin embargo, esta actividad emprendedora suele estar marcada por una participación masculina mayor que femenina y es que, hombres y mujeres no cuentan aún con las mismas oportunidades a la hora de poner en marcha y desarrollar sus proyectos empresariales. Diferentes estudios realizados muestran que, aunque se ha avanzado en igualdad, las mujeres todavía han de enfrentarse a muchos más desafíos que los hombres en el momento de iniciar y de hacer crecer un negocio por las barreras que siguen existiendo al emprendimiento femenino tales como falta de acceso a servicios financieros, falta de avales, falta de referentes, dificultades para conciliar la vida laboral y familiar, falta de apoyo del entorno…

El emprendimiento femenino desempeña un papel clave en el desarrollo económico de la provincia, siendo fundamental para construir un futuro más inclusivo y sólido desde el punto de vista económico. Las mujeres emprendedoras son esenciales para cohesionar el territorio y la sociedad, además de representar una fuente de innovación y dinamización del entorno rural. Por este motivo, y en aplicación del artículo 14.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, las Administraciones públicas tenemos la responsabilidad de implementar políticas activas que promuevan el emprendimiento liderado por mujeres y que visibilicen su papel como impulsoras del cambio y del crecimiento económico. Asimismo, es necesario adoptar medidas que les ayuden a superar los obstáculos que enfrentan en su camino emprendedor.

En este contexto, los premios “Mujer Emprendedora 2025” constituyen una iniciativa de la Diputación Provincial de Guadalajara para reconocer y poner en valor el trabajo de las mujeres que emprenden. Estos galardones destacan la creatividad, el enfoque innovador y/o práctico de los proyectos liderados por mujeres, con el objetivo de fomentar el emprendimiento femenino, generar empleo y contribuir al aumento de la actividad económica en la provincia.

En base a lo expuesto, se efectúa la siguiente *"Convocatoria de Premios Mujer Emprendedora 2025”*.

Primera.- Objeto y finalidad-

- La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de los *Premios Mujer Emprendedora 2025* como reconocimiento de la sociedad guadalajareña al trabajo y la creatividad de las mujeres emprendedoras así como para promover e impulsar el emprendimiento femenino en nuestro territorio.

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 65 de 301

- Se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión de 16 de diciembre de 2022 y, actualizado para 2025, en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de 28 de enero de 2025.

- Con la presente línea de ayudas se contribuye al logro del objetivo estratégico OE 3.- Fomento del empleo y el emprendimiento y también, al OE 1.- Dinamización económica, desarrollo rural sostenible y lucha contra la despoblación.

Segunda. -Procedimiento de concesión y régimen jurídico-

1. Las ayudas previstas en la presente convocatoria se concederán en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Se establecen las bases reguladoras de este procedimiento de concesión de subvenciones en la Ordenanza General de subvenciones de Diputación publicada en el B.O.P. Nº 172 de 7 de septiembre de 2021, actualizada mediante acuerdo inicial en sesión plenaria del 21 de febrero de 2025 y publicación, ya definitiva, en el BOP nº. 71, de fecha 11 de abril de 2025. La presente convocatoria contiene las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) de la Ley General de Subvenciones.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las modificaciones introducidas por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Bases de Ejecución del Presupuesto, ejercicio 2025 de Diputación Provincial de Guadalajara

- El resto de legislación de régimen local y cualesquiera otra que sea de aplicación

3. A estos efectos, cada vez que se haga referencia en la convocatoria al dato de población de los municipios se tendrán en cuenta los datos de población a que se refiere el Real Decreto 1210/2024, de 28 de noviembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión de Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2024 (BOE nº 299 de 12/12/2024).

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 66 de 301

Tercera. -Requisitos de las participantes-

Podrán participar en esta convocatoria las personas físicas o jurídicas que reúnan los siguientes requisitos a fecha de presentación de sus solicitudes:

1. Haber iniciado su actividad empresarial a partir del 1 de enero de 2019. Se admitirán las solicitudes de aquellas empresas creadas con anterioridad a esta fecha, siempre que al premio se presenten con una nueva línea de negocio iniciada después del 1 de enero de 2019 y puedan acreditarlo.

2. Ser persona física (mujer empresaria autónoma) o persona con o sin personalidad jurídica (empresas, personas físicas con asalariados, sociedades cooperativas o sociedades civiles o comunidad de bienes), en las que la participación de mujeres sea igual o superior al 50%. Asimismo, las empresas solicitantes deberán ser microempresas o pequeñas empresas, según la definición establecida en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión y no estarán participadas en su capital por otra mercantil, sea cual sea su régimen jurídico, en el momento de la solicitud.

3. Disponer de un proyecto empresarial que sea original, creativo, disruptivo e innovador, orientado a cubrir necesidades en diferentes ámbitos (medioambiente, salud y bienestar, gastronomía, educación, comercio, moda, finanzas, comercio electrónico, turismo, industria, infraestructuras, logística, energía, etc.) o focalizado en el desarrollo de capacidades y en la mejora de la empleabilidad de jóvenes, personas vulnerables, despoblamiento del territorio, envejecimiento de la población, igualdad de género, etc.

4. Tener el domicilio fiscal en algún municipio de la provincia de Guadalajara.

5. No estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, con la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones a la fecha de publicación de la convocatoria.

No podrán optar a premio aquellos proyectos emprendedores que obtuvieron premio en convocatorias anteriores de este concurso.

Cuarta. -Categorías-

Las candidaturas que, cumpliendo los extremos señalados anteriormente, estén interesadas en participar en la convocatoria, podrán solicitar su participación en alguna de las siguientes categorías **(solo se podrá presentar solicitud en una de ellas**):

1. Premio a la actividad empresarial: se pretende reconocer a aquellas empresarias que hayan contribuido al desarrollo de la actividad económica en

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 67 de 301

la provincia de Guadalajara, sirviendo de ejemplo en sus ámbitos específicos y contribuyendo a la mejora de la competitividad, con un enfoque socialmente responsable. Los premios incluidos en esta categoría serán:

- ✓ *PRIMER PREMIO:* Entrega de un diploma y la cantidad de 3.000 €
- ✓ *SEGUNDO PREMIO:* Entrega de un diploma y la cantidad de 2.000 €
- ✓ *TERCER PREMIO:* Entrega de un diploma y la cantidad de 1.000 €

2. Premio al emprendimiento rural: tiene como finalidad contribuir a desarrollar el emprendimiento y el autoempleo femenino en el ámbito rural con el fin de contribuir a la generación de empleo y al incremento de la actividad económica en el entorno rural.
   Para poder optar a esta categoría, además de los requisitos establecidos en el apartado anterior, el centro de trabajo de la candidatura propuesta deberá estar ubicado en un municipio de la provincia de Guadalajara con población inferior a los 5.000 habitantes. (A estos efectos, se tendrá en cuenta lo que esté establecido en el certificado de situación censal aportado).
   Los premios incluidos en esta categoría serán:

   - ✓ *PRIMER PREMIO:* Entrega de un diploma y la cantidad de 3.000 €
   - ✓ *SEGUNDO PREMIO:* Entrega de un diploma y la cantidad de 2.000 €
   - ✓ *TERCER PREMIO:* Entrega de un diploma y la cantidad de 1.000 €

3. Premio al emprendimiento social: reconocer a las iniciativas emprendedoras de carácter social, que estén comprometidas en lograr un cambio social y/o ambiental transformador, mediante la aplicación de enfoques innovadores y prácticos para beneficiar a la sociedad de la provincia de Guadalajara.
   Los premios incluidos en esta categoría serán:

   - ✓ *PRIMER PREMIO:* Entrega de un diploma y la cantidad de 3.000 €
   - ✓ *SEGUNDO PREMIO:* Entrega de un diploma y la cantidad de 2.000 €
   - ✓ *TERCER PREMIO:* Entrega de un diploma y la cantidad de 1.000 €

Quinta. – Publicidad institucional-

La publicidad de la convocatoria se realizará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, así como en la en la página web de la Diputación de Guadalajara, (art 17.3 de la Ordenanza General de subvenciones).

De conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la administración concedente comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans) el texto de esta convocatoria y la información requerida.

La BDNS dará traslado al diario oficial correspondiente (B.O.P de Guadalajara) del extracto de la convocatoria para su publicación.

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 68 de 301

Sexta. –Modo y plazo de presentación de candidaturas-

Las interesadas en participar en alguna de las categorías señaladas en el apartado anterior podrán hacerlo por alguna de las siguientes vías:

-De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común, las solicitudes de personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica deberán presentarse de forma telemática en la Sede Electrónica de Diputación https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0, mediante *Instancia general*. Para el acceso a la misma, será necesario identificarse electrónicamente por cualquiera de los medios principales citados en el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. Los anexos y la documentación que se explicita en los párrafos siguientes deberán incluirse en el paso 3 de la tramitación electrónica del procedimiento (Instancia general). También se podrá presentar la solicitud en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todos los casos, para ser admitido en la convocatoria, el formulario de solicitud deberá ser grabado y enviado antes de la finalización del plazo establecido.

-En el caso de personas físicas (incluidas las emprendedoras autónomas), tienen la posibilidad de presentar telemáticamente sus solicitudes análogamente a lo expuesto en el párrafo anterior, o bien, de no poder hacerlo por este medio, podrán participar aportando su solicitud y el resto de documentación requerida, en las oficinas del Registro General de la Diputación Provincial de Guadalajara y en los Registros y oficinas que al efecto determina el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si en uso de este derecho el expediente es remitido por correo, se presentará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por la Oficina de Correos, antes de que se produzca su certificación.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día **15 de septiembre de 2025.**

La solicitud (Anexo I) **debe estar perfectamente cumplimentada en todos sus apartados**, **justificando con datos el contenido que se establezca en los epígrafes a evaluar** y, firmada por persona interesada que, en su caso, cuente con poder de representación suficiente para ello.
A dicha solicitud se deberá adjuntar la siguiente documentación:

1. Declaración responsable sobre cumplimiento de requisitos (Anexo II)
2. Documento de alta de terceros, debidamente cumplimentado y sellado por la entidad bancaria (Anexo III). La conformación de entidad bancaria en el referido documento podrá sustituirse por certificado de titularidad de cuenta.
3. Certificado de situación censal expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria actualizado a la fecha de presentación de la solicitud.
4. Vida laboral de la solicitante actualizada, en caso de personas físicas.

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 69 de 301

5. En caso de tener trabajadores contratados, Informe de vida laboral de la empresa (informe del Código de cuenta de cotización) relativo a los 6 meses anteriores a la presentación de la solicitud.
6. Las solicitudes presentadas por personas jurídicas deberán venir acompañadas de los siguientes documentos:
    a. -Escritura o documento de constitución y los estatutos, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público correspondiente, según el tipo de persona jurídica. Debe quedar, asimismo, acreditado que, están constituidas por una participación de al menos 50% de mujeres en el capital social de la entidad solicitante.
    b. -Escritura de apoderamiento o documento acreditativo de los poderes de representación del representante legal, y de la identidad de éste.

Las comunidades de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica deberán presentar:

- Contrato privado o escritura pública en el que se señale fehacientemente sus integrantes y las cuotas de participación correspondientes a estos.
- Nombramiento de representante único de la entidad con poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la entidad.

La participación en esta convocatoria de Premios supone la total aceptación de lo establecido en la presente Convocatoria.

Séptima. – Criterios de valoración-

El procedimiento se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

1. Premio a la actividad empresarial: para la valoración y discriminación de las candidaturas presentadas a esta categoría se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

    a. Potencial de la empresa y su nivel de desarrollo. Hasta 10 puntos.
    b. Carácter innovador del producto, servicio o proceso productivo y su potencial en el mercado (posicionamiento del producto o servicio). Hasta 10 puntos
    c. Evaluación del Plan de gastos, ingresos y facturación de la empresa de un período relativo a 3 años. Hasta 10 puntos.
    d. Carácter dinamizador de la actividad para la economía de la provincia; promoción de actividades productivas existentes y potenciación de otras emergentes, con los recursos disponibles en el territorio. Hasta 10 puntos.
    e. Generación de empleo. Se valorará en mayor medida el grado de estabilidad de éste, y el volumen que se pretende generar. Hasta 10 puntos

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 70 de 301

Escala de puntuación para cada uno de los ítems anteriores:

- Baja: hasta 3 puntos
- Media: hasta 6 puntos
- Alta: hasta 10 puntos

2. Premio al emprendimiento rural: para la valoración y discriminación de las candidaturas presentadas a esta categoría se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
    a. Zona de implantación de la actividad empresarial: 5 puntos si el centro de trabajo está localizado en un municipio con menos de 2.000 habitantes, 3 puntos para implantaciones en municipios de menos de 3.500 habitantes y 1 punto para el resto.
    b. Potencial de la empresa y su nivel de desarrollo. Hasta 10 puntos.
    Escala de puntuación
    - Baja: hasta 3 puntos
    - Media: hasta 6 puntos
    - Alta: hasta 10 puntos

    c. Carácter dinamizador de la actividad para la economía de la zona, especialmente grado de puesta en valor de alguno de los recursos endógenos de la zona. Hasta 15 puntos.
    d. Generación de empleo directo e indirecto. Hasta 10 puntos.
    Escala de puntuación
    - Baja: hasta 3 puntos
    - Media: hasta 6 puntos
    - Alta: hasta 10 puntos

    e. Tipo de actividad: Si la actividad se enmarca en sectores estratégicos y/o servicios de proximidad (comercio rural, sector agroalimentario, actividades turísticas, actividades dirigidas a la tercera edad o a la infancia, actividades relacionadas con las nuevas tecnologías, medio ambiente, energías renovables) Hasta 10 puntos. Resto de actividades: 5 puntos.

3. Premio al emprendimiento social: para la valoración y discriminación de las candidaturas presentadas a esta categoría se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
    a. Originalidad y carácter innovador de la actividad. Hasta 10 puntos.
    b. Valor social creado; Capacidad del proyecto para generar cambios y/o contribuir a la solución/ mejora de un problema o reto social. Hasta 15 puntos.
    c. Viabilidad técnico-económica del proyecto y capacidad del mismo para replicarse en otros territorios de la provincia. Hasta 15 puntos.
    d. Grado de implicación y compromiso respecto a incrementar la conciencia social, atraer e involucrar a otros agentes (tejido

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 71 de 301

asociativo, instituciones, etc.), y a impulsar el trabajo colaborativo en red. Hasta 10 puntos.

Escala de puntuación para los ítems a) y d)
- Baja: hasta 3 puntos
- Media: hasta 6 puntos
- Alta: hasta 10 puntos

Escala de puntuación para los ítems b) y c)
- Baja: hasta 5 puntos
- Media: hasta 10 puntos
- Alta: hasta 15 puntos

Octava. – Procedimiento de concesión y Jurado

La instrucción del procedimiento se realizará por el Servicio de Bienestar Social y Empleo de la Diputación de Guadalajara.

El órgano instructor realizará de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, a la vista de los expedientes de candidaturas presentadas. Si la solicitud no se acompaña de la documentación necesaria, se requerirá al solicitante que presenta candidatura para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos o aporte los documentos preceptivos con indicación de que si no lo hiciera se dictará resolución declarando el desistimiento de la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015.

Constatado que cumplen todos los requisitos, los expedientes serán remitidos, para su estudio y valoración, a un Jurado integrado por cinco miembros al que corresponderá la selección de aquellos que hayan de proponerse para la concesión de los premios. La composición del Jurado será la siguiente:

-Presidencia: Diputada delegada del servicio
-Secretaría: personal del Servicio de Bienestar Social y Empleo, nombrado por la Diputada delegada del Área.
-Vocales: una funcionaria del Servicio de Bienestar Social y Empleo, dos representantes del ámbito del emprendimiento o de las Asociaciones de mujeres emprendedoras localizadas en la provincia, todos ellos nombrados por la Diputada-delegada del Área.

Este Jurado podrá contar con asesores/as externos especialistas, que serán nombrados por la propia comisión y, ajustará su actuación al régimen jurídico de los órganos colegiados regulados en la sección 3.ª, capítulo II, título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Jurado se reunirá con el objeto de efectuar la revisión y evaluación de cada candidatura y, si lo considera necesario, podrá requerir la presentación de documentación complementaria. A continuación, realizará una comparación de las candidaturas presentadas, estableciendo una prelación entre las mismas de acuerdo

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 72 de 301

con los criterios fijados en la base séptima. El Jurado se reserva la potestad de dejar desierto alguno de los premios si estima que las candidaturas presentadas no reunen los méritos suficientes. Los miembros del Jurado se comprometerán a mantener la confidencialidad de las reuniones y a no revelar información alguna sobre las deliberaciones. Asimismo, se comprometerán a no revelar el resultado de la evaluación hasta que la resolución de concesión sea objeto de publicación.

Las tres candidaturas con mayor puntuación total, serán las propuestas, por su orden, como ganadoras en la categoría correspondiente. Los casos de empate se resolverán previamente, atendiendo a la mayor puntuación parcial obtenida para el parámetro b) de los criterios de valoración y, en caso de persistir el empate, se considerará la mayor puntuación del parámetro a) y finalmente, si éste se mantiene, se atenderá al orden de entrada en la solicitud.

En el plazo máximo de 15 días contados desde que el órgano instructor les remita las candidaturas admitidas, el Jurado efectuará propuesta de concesión que será elevada para su aprobación por el órgano competente.

Dadas las características de la convocatoria, y habida cuenta que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por las interesadas, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

La resolución de concesión de los premios corresponde a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial.

La resolución será publicada en el B.O.P. de Guadalajara y, salvo notificación expresa de renuncia al premio por parte de alguna de las ganadoras, la cual deberá realizarse en los cinco días hábiles siguientes a la notificación, se entenderá tácitamente aceptado el galardón.

En caso de renuncia por la correspondiente participante al premio, éste se concederá a la candidatura inmediatamente siguiente en orden de puntuación.

El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de 5 meses desde la fecha de publicación de la Convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución, legitima a las interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma, Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, o formular Recurso Contencioso-Administrativo contra la resolución expresa del mismo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o contra el acto presunto dentro del plazo de seis meses, caso de no haber recaído resolución expresa, a contar desde el día siguiente a aquél en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 73 de 301

ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en concordancia el artículo 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Novena. - Compatibilidad-

La concesión de algún galardón será compatible con otras ayudas percibidas por las beneficiarias procedentes de diferentes administraciones públicas españolas o entes públicos adscritos o dependientes de dichas administraciones, así como con el otorgamiento de otros premios concedidos por organismos nacionales e internacionales.

Décima. -Financiación y abono de los premios-

La cuantía de los premios de esta convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 2411.481 00. El crédito máximo para disponer es de 18.000,00 €.

El abono de los galardones será a favor de las candidatas que hayan sido seleccionadas conforme al procedimiento establecido en la base octava de esta convocatoria, mediante transferencia bancaria al número de la cuenta que se facilite al efecto en el documento de Alta a terceros incluido en la documentación presentada. Atendiendo a la normativa de aplicación, se procederá a practicar la retención fiscal que proceda en el documento contable de reconocimiento de obligación.

Este abono se realizará en un pago único, previa comprobación de que la beneficiaria se encuentra al corriente de obligaciones con la Diputación Provincial y, estará supeditado a que las beneficiarias justifiquen documentalmente el importe del premio. A estos efectos, las ganadoras deberán presentar, por la misma vía que se presentó la solicitud, con fecha límite del 15 de noviembre de 2025, cuenta justificativa simplificada que incluya:

a) Documentos admitidos en el tráfico mercantil, de gastos corrientes asociados únicamente a la actividad empresarial por la que se ha presentado candidatura, ejecutados y abonados en el período comprendido entre el 1 de enero y el 15 de noviembre de 2025, tales como gastos de personal, gastos de servicios profesionales y asistencias técnicas, gastos de arrendamientos (no se incluyen los realizados entre particulares), seguros, publicidad, otros suministros (telefonía, electricidad, material de oficina) siempre que pueda acreditarse que son relativos a locales utilizados exclusivamente para la actividad empresarial, … Los justificantes a aportar deberán sumar, al menos, el importe del premio concedido.

b) Documentación acreditativa del pago de los justificantes aportados de conformidad con el epígrafe anterior. La justificación del pago podrá

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 74 de 301

realizarse de la siguiente forma:

a. Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.

b. Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.
Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300,00 euros.

c. Si la forma de pago es mediante cheque nominativo o pagaré, que deberá estar emitido dentro del plazo de justificación, se presentará copia del documento y justificante del movimiento bancario que acredite su cobro, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque por la empresa que presta el servicio/suministro.

c) Certificado de la cuenta justificativa, en el que se incluya relación de justificantes aportados de conformidad con lo establecido en los epígrafes anteriores y relación de otras ayudas recibidas para la misma finalidad (Anexo IV*)*

Cualquier incumplimiento de los plazos, obligaciones o procedimientos reflejados privará a la participante del disfrute de los premios.

La entrega de los premios se realizará en acto público a celebrar, previsiblemente y salvo causa mayor, en torno al día Internacional de la Mujer Emprendedora (19 de noviembre de 2025).

Quienes hayan recibido un galardón deberán hacer mención del premio en sus acciones de promoción y de publicidad, haciendo siempre referencia de forma destacada, al premio, categoría y órgano convocante del mismo.

La Diputación Provincial de Guadalajara, podrá contar con la colaboración de las galardonadas en las acciones de promoción de proyectos de emprendimiento, en materia de igualdad o mujeres rurales que desarrolle.

Undécima. Efectos de incumplimiento

1.Son causas de reintegro o, en su caso, de pérdida de derecho al cobro, las contempladas en el artículo 37 de la LGS así como el resto de los incumplimientos recogidos en la presente convocatoria. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 75 de 301

del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

A. Justificación insuficiente:

se entenderá incumplida la obligación de justificación cuando la documentación justificativa no permita comprobar la realidad de las operaciones, de verificar el empleo dado a los fondos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración y dicha conducta no constituya resistencia, excusa, obstrucción o negativa prevista como causa de reintegro prevista en el apartado e) del artículo 37 de la LGS.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

B) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención

En esta causa de reintegro se entienden comprendidas la inclusión de gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones, ingresos o cualesquiera tipos de ayudas.

C) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o habiendo falseado la documentación presentada, u ocultando las que lo hubieran impedido

No podrán obtener la condición de beneficiario los que incurran en las causas previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la LGS, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por norma.

D) Las demás previstas en el artículo 37 LGS, especialmente:

1º La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, en los términos que se indican en el apartado e) del citado artículo.

2º Incumplimientos de obligaciones impuestas por la Diputación y compromisos que impidan verificar el cumplimiento, y la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la UE, o de otros organismos internacionales.

2.- En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del Reglamento, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

3.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Los demás incumplimientos de obligaciones recogidos en esta Convocatoria y en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, darán lugar al reintegro parcial.

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 76 de 301

Igualmente, en el caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido.

El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Título III del RD 883/2006 Reglamento GS. La resolución por la que se acuerda el reintegro de la subvención será adoptada por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial.

En caso de devolución voluntaria de toda o parte de la subvención concedida, se estará a lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, donde se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración.

Duodécima. - Derechos de imagen y protección de datos personales-

De conformidad con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la propia imagen y con el Reglamento de Protección de Datos de Carácter Personal los finalistas, las personas ganadoras autorizan expresamente a la Diputación de Guadalajara a utilizar su imagen, nombre y apellidos en cualquier tipo de publicidad, promoción, publicación o cualquier otro medio de la naturaleza que fuese, con fines informativos o promocionales, siempre que estén relacionados con los presentes premios, incluidos los soportes que se publiciten a través de Internet sin derecho a percibir contraprestación económica alguna.

Todo el procedimiento de instrucción y resolución de los presentes premios se desarrollará con sujeción a la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal, y en particular con sujeción a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de la normativa vigente sobre protección de datos personales. Los datos de carácter personal facilitados por las concursantes para participar en el presente concurso deberán ser veraces y exactos.

EL PRESIDENTE
Fdo.: José Luis Vega Pérez

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 77 de 301

Diputación de Guadalajara

PREMIOS MUJER EMPRENDEDORA 2025

ANEXO I: SOLICITUD

1. DATOS DE LA SOLICITANTE

☐ **PERSONA FÍSICA:**

NIF……. NIE……. Marcar lo que corresponda Nº de documento……..……
Nombre:……. 1º Apellido: …….2º Apellido: ……...

☐ **PERSONA JURÍDICA:**

Razón social:…… NIF…….

Rellenar PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS:
Domicilio:…….…. C.P.
Población: ……Provincia…….
Teléfono: ……..……..Teléfono móvil: ……..……..
Correo electrónico: …….

2. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

Denominación comercial del proyecto……..
Breve descripción producto o servicio: …….

3. DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE:

- Si el solicitante es persona física, rellenar sólo si el representante es distinto del solicitante
- Si el solicitante es persona jurídica rellenar SIEMPRE.

NIF……. NIE……. Marcar lo que corresponda Nº de documento……..……
Nombre:…….. 1º Apellido:…… …….…….
2º Apellido:…… ……..
Domicilio:……C.P. ……..……
Población: ……Provincia……
Teléfono: ……..……..Teléfono móvil: ……..……..
Correo electrónico ……

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este procedimiento se realizarán con el representante designado por la interesada. La notificación electrónica se realizará en la Sede electrónica de Diputación.

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 78 de 301

4. CATEGORÍA DE LA SOLICITANTE

☐ **A) PERSONA FÍSICA:** Autónoma sin personal asalariado a cargo

☐ **A) MICROEMPRESA:**

- Persona trabajadora autónoma con personal asalariado al cargo
- Entidades sin ánimo de lucro
- Comunidades de bienes u otras entidades análogas sin personalidad jurídica
- Sociedades que ocupan hasta a 10 trabajadores

☐ **B) PEQUEÑA EMPRESA** (Sociedades que ocupan a entre 11 y menos de 50 trabajadores)

5. CATEGORÍA A LA QUE SE PRESENTA -SOLO PUEDE OPTARSE POR UNA DE ELLAS- (CUMPLIMENTAR SOLO LOS CAMPOS RELATIVOS A LA CATEGORÍA A LA QUE SE OPTA. Los campos correspondientes deberán cumplimentarse con el contenido y alcance necesarios para poder valorar los criterios de valoración de la base 7ª). **En caso de que estos no estén correctamente cumplimentados NO se EVALUARÁ la candidatura**:

☐ **PREMIO A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL**

1. Descripción de la empresa, ubicación, antigüedad, forma jurídica, nivel de desarrollo, y, principales fortalezas de la organización y debilidades que podrían perjudicarla:

2. Descripción del producto, servicio o proceso productivo. Potencial en el mercado y nivel de desarrollo. Claridad en la exposición de las claves que hacen de la empresa un proyecto viable y sostenible:

3. Carácter innovador del producto, servicio o proceso productivo. Justificación argumentada de por qué la empresa pone en juego los valores de la originalidad, cuál es su valor diferencial, cómo aplica la innovación y la creatividad:

4. Plan de gastos, ingresos y facturación de la empresa de un período relativo a 3 años.

5. Zona de implantación. Efectos dinamizadores en la provincia y en la zona de implantación. Promoción de la actividad o potenciación de otras emergentes, con los recursos disponibles en el territorio:

6. Generación de empleo hasta el momento y previsión en el plazo de 1 año conforme al desarrollo empresarial previsto. Grado de estabilidad de éste (La proyección deberá estar fundamentada en datos reales de generación de ingresos):

☐ **PREMIO AL EMPRENDIMIENTO RURAL (SOLO PARA SOLICITANTES CON CENTRO DE TRABAJO PRINCIPAL UBICADO EN MUNICIPIO DE HASTA 5000 HABITANTES):**

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 79 de 301

1. Descripción de la empresa, ubicación detallada de la actividad empresarial, antigüedad, forma jurídica, nivel de desarrollo, exposición de las claves que hacen de la empresa un proyecto viable y sostenible y, principales fortalezas de la organización y debilidades que podrían perjudicarla:

2. Efectos dinamizadores en la zona de implantación, acreditar con datos en la exposición su impacto positivo en un territorio rural, grado de puesta en valor de alguno de los recursos endógenos:

3. Generación de empleo directo e indirecto. Detalle de los efectivos actuales y la previsión en el plazo de un año conforme al desarrollo empresarial previsto. Nivel de respuesta a necesidades a cubrir en la zona:

4. Tipo de actividad: explicitar si la actividad empresarial se enmarca en sectores estratégicos y/o servicios de proximidad (comercio rural, sector agroalimentario, actividades turísticas, actividades dirigidas a la tercera edad o la infancia, actividades relacionadas con las nuevas tecnologías, medio ambiente, energías renovables, …) o en otro tipo de actividades:

☐ **PREMIO AL EMPRENDIMIENTO SOCIAL**

1. Descripción de la actividad y/o servicios de la empresa: alcance, su valor diferencial e innovador, colectivos implicados y ámbitos de actuación.
2. Detallar el contexto previo al desarrollo de la actividad o servicio prestado, justificando la necesidad del cambio y precisar en qué medida ésta va a generar o está generando un cambio sistémico en la sociedad. Estrategia de transformación social:
3. Viabilidad técnico-económica del proyecto y capacidad del mismo para replicarse en otros territorios de la provincia. Claves que hacen de la empresa un proyecto viable y sostenible:
4. Iniciativas y técnicas aplicadas a fin de aumentar la conciencia social y colaboración con otros agentes de la sociedad guadalajareña. Trabajo colaborativo en Red:

a la vista de lo dispuesto en la Convocatoria y reuniendo los requisitos exigidos en la misma, SOLICITA participar en la Convocatoria de Premios a que se refiere la presente solicitud y CERTIFICA que los datos y la documentación que se acompañan se ajustan a la realidad.

En……., a……de…….de 2025
(Firma)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 80 de 301

Diputación de Guadalajara

PREMIOS MUJER EMPRENDEDORA 2025

ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE

Persona física:
Nombre y Apellidos……..…… NIF/NIE……..…..……

Persona jurídica:
Razón social ……NIF……

Representante legal:
Nombre..... NIF.....

DECLARA

- ☐ Que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y que todos los datos consignados en la presente solicitud son ciertos.
- ☐ Que no se encuentra inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública y que no está incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.
- ☐ Que la entidad a la que represento no ha solicitado la declaración de concurso voluntario, no ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, no está sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitada conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- ☐ SOLO SI LA SOLICITUD OPTA A AL PREMIO AL EMPRENDIMIENTO RURAL: Que desarrolla una actividad económica, con Centro de Trabajo en un municipio de la Provincia de Guadalajara con población de hasta 5.000 habitantes.
- ☐ Que se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria.
- ☐ Que se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.
- ☐ Que se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Diputación Provincial de Guadalajara.
- ☐ Que no está incurso en procedimiento de reintegro de subvenciones anteriores.

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 81 de 301

SE COMPROMETE

☐ A mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones, al menos, durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

☐ En caso de resultar ganadora de alguno de los premios, **a justificar el importe del mismo, mediante la aportación de justificantes relativos a gastos corrientes asociados a la actividad empresarial** que cumplan los requisitos establecidos en la base novena (documentación justificativa).

AUTORIZA

☐ A la Diputación Provincial de Guadalajara a verificar el cumplimiento de obligaciones con la propia Excma. Diputación Provincial.

☐

En……..…., a……de…….de 2025

Fdo.:

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 82 de 301

Diputación de Guadalajara

PREMIOS MUJER EMPRENDEDORA 2025

ANEXO III: FICHA DE TERCEROS

SOLICITUD DE APERTURA/MODIFICACIÓN DE FICHA DE TERCERO

TIPO DE MOVIMIENTO

☐	ALTA DE TERCERO	☐	MODIFICACIÓN DE DATOS

DATOS PERSONALES (PERSONAS FÍSICAS) o RAZON SOCIAL (PERSONAS JURÍDICAS)

NIF/CIF		NOMBRE o RAZON SOCIAL									
DOMICILIO				N		PISO		PUERTA		CÓDIGO POSTAL	
POBLACION						PROVINCIA					
TELEFONO 1		TELEFONO 2				CORREO ELECTRONICO					

DATOS BANCARIOS

NUMERO DE CUENTA IBAN (24 DIGITOS)																									
E	S																								

Guadalajara, a de de

VºBº datos bancarios **EL TITULAR**

Fdo.: _____

(**SELLO Y FIRMA ENTIDAD BANCARIA**) (Sello y firma)

De conformidad con los artículos 6, 7, 8 y 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y del artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos de que el responsabledel tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación Provincial de Guadalajara y serán tratados con la finalidad de gestionar su solicitud y en su caso, la gestión de las relaciones con ustedes como proveedor o posible proveedor, la solicitud de presupuestos y la contratación de servicios en su caso, así como disponer de un archivo de proveedores de cara a eventuales colaboraciones futuras. Se le informa que la Diputación de Guadalajara accederá a los datos del solicitante con estas mismas finalidades descritas.

El proveedor, que en virtud de la prestación de sus servicios tuviese acceso a los datos personales incluidos en los ficheros, declara conocer y hacerse responsable del deber de secreto profesional y confidencialidad respecto de los mismos, y del cumplimiento de las normas de seguridad y protecciónde datos establecidas por la Diputación Provincial de Guadalajara, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el organismo responsable del fichero. En todo caso, el proveedor se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

La base legal que permite legitimar este tratamiento es el consentimiento prestado por usted para el tratamiento de los datos al aplicar al concurso o pliego/rellenar la ficha de inscripción procedente. Le informamos, asimismo, de que sus datos serán conservados durante el tiempo necesario para dar cumplimiento a la finalidad para la que dicha información es recabada.

No obstante lo anterior, la Diputación Provincial de Guadalajara garantiza al titular de los datos la revocación de su consentimiento para el tratamiento de los mismos y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de los datos que le conciernen, debiendo, para ello, dirigirse mediante comunicación escrita, acompañada de DNI, a la siguiente dirección: Plaza Moreno nº10 – 19001 Guadalajara, o al correo electrónico: dpd@dguadalajara.es. Puede usted obtener información ampliada sobre protección de datos visitando nuestra página web: www.dguadalajara.es.

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 83 de 301

Diputación de Guadalajara

PREMIOS MUJER EMPRENDEDORA 2025

ANEXO IV: MODELO CERTIFICADO CUENTA JUSTIFICATIVA

1. DATOS DEL BENEFICIARIO

Persona física: Nombre y Apellidos……..…… NIF/NIE……..……..
Persona jurídica: Razón social ……NIF…… Representante legal: Nombre..... NIF.....

DECLARA:

Primero. -Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión del Premio obtenido.

Segundo. -Que se han concedido las siguientes ayudas o premios para la actividad subvencionada, en su caso, no suponiendo, junto al importe del Premio concedido por Diputación, un importe superior al de la actividad:

* Aquí no debe incluirse el premio concedido en esta Convocatoria

ORGANISMO*	IMPORTE CONCEDIDO*

Tercero. -Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos **NO/SI*** es deducible para esta entidad.

*DEJAR SOLO LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA A CADA CASO

Cuarto. - Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación, autorizando, en su caso, a la Diputación para obtener los datos correspondientes.

RELACIÓN DE FACTURAS Y/O JUSTIFICANTES PARA LA JUSTIFICACIÓN DEL PREMIO

Nº Orden	Proveedor	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
					TOTAL	

En……..……, a……de……de 2025

Fdo.: .....

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 84 de 301

10.- EXPEDIENTE 608/2025. APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A TRABAJADORES AUTÓNOMOS DEL SECTOR RESINERO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA EL AÑO 2025.

El Sr. Presidente da cuenta de que la Diputación Provincial de Guadalajara apuesta de forma decidida por la fijación del empleo en nuestros municipios mediante la aprobación de diferentes proyectos impulsados desde el Área de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, entre los que se encuentra la dinamización y apoyo a las iniciativas emprendedoras en el sector de la resina. Con este fin se establece la Convocatoria de subvenciones dirigida a trabajadores autónomos del sector de la resina de la provincia de Guadalajara para el año 2025.Vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero. - Aprobar la Convocatoria de subvenciones dirigida a trabajadores autónomos del sector resinero de la provincia de Guadalajara para el año 2025.

Segundo. - Aprobar la autorización del gasto por un importe total de QUINCE MIL EUROS (15.000,00.-€) con cargo a la Aplicación 414 47900 del vigente presupuesto de gastos para el ejercicio 2025.

Tercero. - Autorizar al Presidente para la aprobación de la resolución definitiva en el supuesto de que no se produjeran alegaciones o no se estimaran las mismas en la resolución provisional de la convocatoria de subvenciones.

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, DIRIGIDA A TRABAJADORES AUTÓNOMOS DEL SECTOR DE LA RESINA EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, AÑO 2025.

Primera.- Objeto y finalidad

El objeto de la presente convocatoria es la regulación del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones destinadas a trabajadores autónomos del sector resinero para sufragar los gastos de explotación en que incurran durante el año 2025, favoreciendo de esta manera las iniciativas emprendedoras en el medio rural.

Las ayudas contempladas en las presentes bases tienen como finalidad el fomento y afianzamiento del nivel de empleo del sector de recolección de la resina en la provincia de Guadalajara y con ello contribuir a la fijación de población.

La subvención a la que se refiere la presente convocatoria se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 aprobado por el Pleno de la Diputación provincial en sesión de 16 de diciembre de 2022.

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 85 de 301

Con la presente subvención se contribuye al logro del objetivo estratégico 0E 1.- Dinamización económica, desarrollo rural sostenible y lucha contra la despoblación.

Segunda.- Régimen jurídico

En todo lo no previsto en convocatoria, serán de aplicación las siguientes normas jurídicas:

- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2025 y publicada en el BOP de Guadalajara nº 71 de 11 de abril de 2025.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las modificaciones introducidas por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Guadalajara para el ejercicio 2025, publicadas en el BOP n.º 13 de 21 de enero de 2025.
- El resto de legislación de régimen local y cualesquiera otra que sea de aplicación.

No obstante, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 55.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Tercera.- Beneficiarios

Podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones que regula la presente convocatoria, los trabajadores de la resina que lleven a cabo su actividad en alguno de los núcleos de población de la provincia de Guadalajara, y que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que estén dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en el momento de la solicitud y justificación de la subvención concedida.

2. Tener domicilio fiscal en la provincia de Guadalajara.

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 86 de 301

4.- No encontrarse incursos en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario.

3. Conforme a los artículos 22.1 y 24 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y Art. 10.5 de la Ordenanza General de subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara, los beneficiarios acreditarán mediante declaración responsable el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Anexo II).

5.- No ser deudor por resolución de procedimiento de reintegro

Cuarta.- Publicidad

1. De conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se remitirá el texto completo de esta convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones – BDNS (https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/index*)*.

2. Asimismo, el diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria será el B.O.P. de Guadalajara, a los efectos de lo dispuesto en el art. 17.3.b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Quinta.- Forma y plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes y toda la documentación complementaria, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación y firmadas por el solicitante, podrán presentarse por cualquiera de los siguiente medios:

a) En el registro electrónico de la Diputación Provincial de Guadalajara (https://dguadalajara.sedelectronica.es), así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) En las oficinas del Registro General de la Diputación Provincial.

c) Mediante cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de los compromisos

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 87 de 301

establecidos en la presente convocatoria.

Los solicitantes de la ayuda deberán cumplimentar el modelo normalizado que figura en el Anexo I de la convocatoria. Dicho Anexo I tendrá que ir acompañado de la siguiente documentación:

b) Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario en la convocatoria (Anexo II).
c) Ficha de Terceros (Anexo III).
d) Fotocopia del D.N.I./N.I.E. del solicitante.
e) Resolución sobre reconocimiento de alta en la Tesorería General de la Seguridad Social actualizada
f) Certificación del secretario de la entidad local propietaria de los pinos, al efecto de acreditar la adjudicación al solicitante de la explotación de resina, donde conste el monte y el número de pinos a explotar. En el caso de los montes privados, se deberá presentar el contrato de alquiler de explotación o documento sustitutivo, en el que deberá especificarse el número de pinos.

Con independencia de la documentación exigida, la Diputación de Guadalajara se reserva la facultar de solicitar la información y documentación complementaria considere necesaria.

Sexta.- Subsanación de defectos en documentación

De acuerdo con lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano Instructor comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, a contar desde la fecha de notificación del requerimiento, se subsanen las faltas en la solicitud o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud, archivándose la misma. El requerimiento se tramitará telemáticamente para aquellos sujetos que estén obligados a relacionarse con las Administración Públicas a través de medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Séptima.- Crédito presupuestario y cuantía de las subvenciones.

1. El importe total máximo de las ayudas a conceder asciende a la cantidad de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €). Las subvenciones se financiarán con cargo a la Partida 414.47900 del Presupuesto de Gastos de la Excma. Diputación Provincial para el año 2025.

2. Todos los solicitantes recibirán subvención en la misma cuantía, si cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria y ajustándose al límite cuantitativo de la consignación presupuestaria fijada por la Diputación Provincial, fijándose la cantidad

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 88 de 301

máxima a percibir en MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (1.250,00 €).

Una vez asignadas las ayudas y quedando crédito disponible en la respectiva Partida presupuestaria, éste podrá ser distribuido entre los solicitantes, en proporción al número de pies adjudicado a cada resinero.

Octava.- Gastos subvencionables y plazo de ejecución.

Podrán ser subvencionados los gastos realizados y pagados durante el periodo comprendido entre el **1 de enero y el 31 de diciembre del ejercicio en curso** y siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen en el plazo establecido y se encuentren entre los relacionados a continuación:

- Los gastos de alquiler satisfechos por el resinero al propietario de los pinos explotados.
- Los gastos corrientes de explotación y compra de materiales.
- Gastos de desplazamiento a la Planta de transformación. Para la determinación de los mismos se aplicarán las establecidas para los funcionarios en cada momento.
- Aportaciones al fondo de mejoras.
- Cuotas establecidas dentro del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

En cualquier caso, sólo podrán ser objeto de subvención aquellos gastos cuya documentación justificativa esté expedida a nombre del solicitante de la ayuda.

A los efectos de lo previsto en este apartado, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

No serán subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, el IVA y los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta

Los gastos subvencionados son compatibles con las ayudas procedentes de otras entidades del sector público que puedan recibirse para la misma finalidad, sin que en ningún caso el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 89 de 301

Novena.- Órganos competentes

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones a la persona titular del Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente o, en su defecto, a un técnico del Servicio.

El órgano colegiado al que se refiere el apartado 1 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones estará compuesto por el Diputado-Delegado de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, y dos técnicos del Servicio. Este órgano, emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada por el órgano instructor, formulando propuesta de otorgamiento. En el acta que se levante de la sesión, se reflejará expresamente que queda acreditado que los beneficiarios reúnen los requisitos exigidos en la LGS, RLGS y los específicos contenidos en la convocatoria, tal y como establece el artículo 18 de la LRJSP.

Décima.- Tramitación

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
Las subvenciones se concederán mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial. De este modo, emitirá Resolución Provisional de la convocatoria que será publicada en el Oficial de la Provincia, concediéndosele un plazo de diez días hábiles para que presenten las alegaciones que consideren oportunas en defensa de sus intereses. Transcurrido dicho plazo y examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, en su caso, la Junta de Gobierno formulará la propuesta de resolución definitiva, que también será publicada en el boletín Oficial de la Provincia.

En el supuesto de que no se produjeran alegaciones o no se estimaran las mismas, será el Presidente el que apruebe la resolución definitiva, publicándose igualmente en el boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Conforme al art. 24.6 de la Ley General de Subvenciones, las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Décimoprimera.- Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 90 de 301

concesión de estas subvenciones no podrá exceder de seis meses contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

Decimosegunda.- Aceptación de la subvención

Salvo notificación expresa de renuncia a la subvención concedida por parte del beneficiario, que deberá realizarse antes de cinco días hábiles desde la publicación de la resolución de concesión, se entenderá tácitamente la aceptación de dicha subvención.

Decimotercera.- Pago

La Diputación Provincial abonará a la Entidad beneficiaria el 100% de la subvención, una vez aprobada y publicada la misma, previa verificación de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial. Al tratarse éste de un pago anticipado, se aplicará a continuación una retención del 50% de la ayuda en concepto de garantía, la cual se liberará a la aprobación del expediente de justificación.

No podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta a aquellos beneficiarios en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el Art. 34.4 de la LGS
Tampoco podrán realizarse pagos a cuenta a los beneficiarios de subvenciones que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por esta Diputación, para la misma finalidad, habiendo concluido el plazo establecido para ello.

Decimocuarta.- Plazo de justificación

1) 1. Los beneficiarios de la subvención deberán presentar la documentación justificativa, en el plazo máximo de **dos meses desde la finalización de la actividad** subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 28 de febrero de 2026**.**
2)
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 70.3 y 71.2 del Reglamento General de Subvenciones, y de la base 47.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Guadalajara para el año 2025, transcurrido el plazo establecido para la justificación:

c) Si la justificación presentada en plazo contiene defectos subsanables, se le otorgará un plazo de diez días para la corrección.

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 91 de 301

d) Si no ha presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada.

3. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante, lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera del plazo, conforme al artículo 56 LGS, se podrá tramitar el oportuno expediente sancionador por infracción leve.

Decimoquinta.- **Forma de justificación del gasto**

1. La justificación de las subvenciones concedidas se llevará a cabo de conformidad con la Ordenanza General de subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara y la base 48 de su presupuesto para el ejercicio 2025
La acreditación de la realización de proyecto o actividad subvencionada se realizará mediante la presentación de la Cuenta Justificativa, que incluirá necesariamente

1.1 Memoria de la actuación justificativa que incluya:
a) Memoria de actividades realizadas.
b) Informe de los resultados obtenidos.

1.2 Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
e) Certificado de aplicación de la subvención emitido por beneficiario, incluida la relación clasificada de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados y acreditados, mediante la presentación de copias de las facturas, con sus correspondientes pagos (justificante bancario), así como declaración responsable sobre el IVA soportado (Anexo IV).
f) Documentos originales o copias auténticas de facturas o documentos de valor probatorio a imputar a la subvención de conformidad con los justificantes relacionados en el Anexo IV.
g) Declaración de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido. (Anexo IV).
h) Documentos acreditativos del pago de las facturas. Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas se presentará la siguiente documentación

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero. No se admitirán pagos en metálico por encima de 300

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 92 de 301

euros, o limite que se fije en la normativa de aplicación en caso de modificarse.

- Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.

Solo se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido para la ejecución de la actividad y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

Se podrán imputar a la justificación concedida sólo aquellos gastos que han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

A las facturas abonadas fuera del plazo de justificación establecido en la convocatoria, y siempre que el cumplimiento por parte del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, se podrán aceptar las facturas afectadas a las que se aplicará una reducción en el importe justificado mínima del 4% del importe del gasto justificado con la factura afectada, aplicando una reducción adicional del 2% por cada día de demora en el pago.

Cuando se apliquen los porcentajes anteriores, el servicio gestor notificará al interesado esta circunstancia dando trámite de audiencia por un plazo de 10 días para realizar las alegaciones oportunas.

En atención a las circunstancias concretas del caso, el órgano concedente podrá aplicar una reducción de dichos porcentajes en función del perjuicio ocasionado al subvencionado y siempre que exista un grado de cumplimiento total de los objetivos del convenio, respetando siempre la reducción inicial del 4%.

No se admitirán como justificantes tickets, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones y, en cualquier caso, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

Decimosexta.- Medidas de difusión

Todas las medidas de información y comunicación que el beneficiario lleve a cabo por cualquier medio de difusión reconocerán el apoyo de la Diputación de Guadalajara a la actividad subvencionada.

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 93 de 301

Decimoséptima.- Reintegro y régimen sancionador.

El incumplimiento por parte del beneficiario de lo establecido en la presente convocatoria y demás disposiciones aplicables originará el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

A) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente:

1º Se entenderá incumplida la obligación de justificación, cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado o la presentada fuera insuficiente para alcanzar el anticipo concedido, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

2º De igual modo se entenderá incumplida la obligación de justificación cuando la documentación justificativa no permita comprobar la realidad de las operaciones, de verificar el empleo dado a los fondos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración y dicha conducta no constituya resistencia, excusa, obstrucción o negativa prevista como causa de reintegro prevista en el apartado e) del artículo 37 de la LGS.

De conformidad con lo indicado el apartado a.1, la falta de presentación de la justificación llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante, lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al art. 56 LGS, se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

B) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

En esta causa de reintegro se entienden comprendidas la inclusión de gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones, ingresos o cualesquiera tipos de ayudas.

Será causa de reintegro cuando la ejecución no se ajuste a la distribución acordada por la resolución de concesión y esta hubiera sido concedida para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, no pudiendo además compensarse unos conceptos con otros, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa.

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 94 de 301

C) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o habiendo falseado la documentación presentada, u ocultando las que lo hubieran impedido.

No podrán obtener la condición de beneficiario los que incurran en las causas previstas en el artículo 13.2 y 13.3, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por norma.

D) Las demás previstas en el artículo 37 LGS, especialmente:

1º La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, en los términos que se indican en el apartado e) del citado artículo.

2º Incumplimientos de obligaciones impuestas por la Diputación y compromisos que impidan verificar el cumplimiento, y la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la UE, o de otros organismos internacionales.

2- En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Decimoctava.- Seguimiento y control

La Diputación Provincial, a través del Servicio de Medio Ambiente, se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de los documentos que considere necesarios. De este modo, los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, las de control financiero que correspondan a la Intervención y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, a los que facilitarán cuanta información les sea requerida al efecto.

Decimoctava.- Protección de datos

La Diputación Provincial de Guadalajara mantiene un compromiso de cumplimiento de la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales y seguridad de la información con el objeto de garantizar que la recogida y tratamiento de los datos facilitados se realiza conforme al Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y de la normativa nacional vigente en la materia.

Se establece a continuación la información sobre la política de protección de datos, aplicada al tratamiento de los datos de carácter personal derivado de esta convocatoria de estas subvenciones:

* Responsable del tratamiento: Diputación Provincial de Guadalajara
* Plaza de Moreno, n. 10

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 95 de 301

* Teléfono: 949 887500

Finalidad del tratamiento: Los datos personales incorporados serán utilizados exclusivamente para la gestión de la convocatoria de subvenciones y se conservarán mientras la legislación aplicable obligue a ello.

Legitimación del tratamiento: El tratamiento es necesario para el cumplimiento de un interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (Ley 38/20223, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Destinatarios de los datos: No están previstas cesiones de datos ni transferencias internacionales de datos.

Derechos sobre el tratamiento de datos: Conforme a lo previsto en el RGPD, podrá solicitar a la Diputación Provincial de Guadalajara, a través de su sede electrónica (https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0), el acceso, rectificación y supresión de sus datos personales, la limitación y oposición al tratamiento de los mismos y a no ser objeto de decisiones automatizadas. Asimismo, si considera vulnerados sus derechos, podrá presentar una reclamación de tutela ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Vigesimosegunda.- Recursos

De conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, teniendo en cuenta que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 96 de 301

Diputación de Guadalajara

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A TRABAJADORES AUTÓNOMOS DEL SECTOR DE LA RESINA EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, AÑO 2025.

ANEXO I - SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

1. DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN

Nombre y apellidos _____
Domicilio_____Población_____
_ CP_____ NIF_____ Tfno. de contacto_____
Correo electrónico_____

ACOMPAÑAN NECESARIAMENTE A LA PRESENTE SOLICITUD LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

□ Declaración Responsable (Anexo II).

□ Ficha de Tercero (Anexo III).

□ Fotocopia del D.N.I./N.I.E. del solicitante.

DATOS DE LA ACTIVIDAD:

Actividad que desarrolla…….…….. Epígrafe/s IAE.……..……

Dirección donde se desarrolla la actividad.....……..……....

Nº..…. CP.……..……. Municipio.....

En…….....……..……., a……de……de 2025

(Firma)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

De conformidad con lo establecido en el art. 1.a) de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: “el derecho fundamental de las personas físicas a la protección de datos personales, amparado por el artículo 18.4 de la Constitución, se ejercerá con arreglo a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 y en esta ley orgánica.” Los participantes en esta convocatoria tendrán la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición sobre sus datos personales en los términos establecidos en la citada Ley, previa acreditación de su identidad mediante fotocopia del DNI/NIE y por escrito, ante la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara.

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 97 de 301

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A TRABAJADORES AUTÓNOMOS DEL SECTOR DE LA RESINA EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, AÑO 2025.

ANEXO II - DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña.....con NIF./N.I.E. nº.....,
y domicilio en .....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- ☐ Que se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria.
- ☐ Que se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.
- ☐ Que se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Diputación y que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- ☐ Que reúne los requisitos exigidos en las normas reguladoras de esta convocatoria y que todos los datos consignados en la presente solicitud son ciertos.
- ☐ Que no se encuentra inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública y que no está incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.
- ☐ Que no ha solicitado/recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Entidad Pública o, por el contrario, ha recibido las siguientes:

ENTIDAD CONCEDENTE	FECHA SOLICITUD	IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADA	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA

SE COMPROMETE

3) A comunicar a la Diputación Provincial cualquier solicitud, concesión y/o pago que se produzca con posterioridad a la presente solicitud.
4) A cumplir las obligaciones establecidas en la presente convocatoria.

En……..…., a……de……..…….de 2025

(Firma)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 98 de 301

Diputación de Guadalajara

ANEXO III

FICHA DE DATOS DE TERCEROS	
TIPO DE MOVIMIENTO	
☐ **ALTA DE TERCERO**	☐ **MODIFICACIÓN DE DATOS**

DATOS PERSONALES

NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL:		**DNI/NIE:**	
DIRECCIÓN POSTAL:			
CP:		POBLACIÓN:	
PROVINCIA:			
TELÉFONO 1:		TELÉFONO 2:	
CORREO ELECTRÓNICO:			

DATOS BANCARIOS

CÓDIGO DE CUENTA (20 DÍGITOS)				
C.C.C.	BANCO	SUCURSAL	D.C.	CUENTA
IBAN (24 DÍGITOS)				

En ……, a …… de …… de 2025,

VºBº datos bancarios	EL TITULAR
(**Sello y firma entidad bancaria**)	(**Sello y firma**)
(no será admitida la Ficha de Tercero sin estas validaciones)	

De conformidad con los artículos 6, 7, 8 y 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y con el artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos de que el responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación Provincial de Guadalajara y serán tratados con la finalidad de gestionar su solicitud y en su caso, la gestión de las relaciones con ustedes como proveedor o posible proveedor, la solicitud de presupuestos y la contratación de servicios en su caso, así como disponer de un archivo de proveedores de cara a eventuales colaboraciones futuras. Se le informa que la Diputación de Guadalajara accederá a los datos del solicitante con estas mismas finalidades descritas.

El proveedor, que en virtud de la prestación de sus servicios tuviese acceso a los datos personales incluidos en los ficheros, declara conocer y hacerse responsable del deber de secreto profesional y confidencialidad respecto de los mismos, y del cumplimiento de las normas de seguridad y protección de datos establecidas por la Diputación Provincial de Guadalajara, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el organismo responsable del fichero. En todo caso, el proveedor se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 28 del citado Reglamento (UE) 2016/679.

La base legal que permite legitimar este tratamiento es el consentimiento prestado por usted para el tratamiento de los datos al aplicar al concurso o pliego/rellenar la ficha de inscripción procedente. Le informamos, asimismo, de que sus datos serán conservados durante el tiempo necesario para dar cumplimiento a la finalidad para la que dicha información es recabada.

No obstante lo anterior, la Diputación Provincial de Guadalajara garantiza al titular de los datos la revocación de su consentimiento para el tratamiento de los mismos y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de los datos que le conciernen, debiendo, para ello, dirigirse mediante comunicación escrita, acompañada de copia del DNI/NIE, a la siguiente dirección: Plaza Moreno nº10, 19001 Guadalajara, o al correo electrónico: dpd@dguadalajara.es. Puede usted obtener información ampliada sobre protección de datos visitando nuestra página web: www.dguadalajara.es.

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 99 de 301

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A TRABAJADORES AUTÓNOMOS DEL SECTOR DE LA RESINA EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, AÑO 2025.

ANEXO IV – CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

D./Dª_____
con NIF/NIE nº _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación.

b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Que el importe de la subvención concedida, junto con el resto de subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada.

d) En relación con otras subvenciones para la misma finalidad de entidades públicas o privadas, (marque lo que proceda)

☐ Si ha obtenido las siguientes subvenciones para la misma finalidad

Entidad concedente	Importe Subvención solicitada	Importe subvención concedida	Importe de la actuación financiado con medios propios

☐ No ha obtenido ninguna subvención para la misma finalidad.

e) Que el beneficiario, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación, autorizando, en su caso, a la Diputación para obtener los datos correspondientes.

e) En relación al IVA soportado en las facturas que justifican el cumplimiento de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Guadalajara: (*Marcar la casilla que proceda*)

SI tiene carácter compensable o recuperable y es objeto de declaración de IVA por el importe de _____ €, por lo que no forma parte del coste de la actuación.
NO tiene carácter de compensable o recuperable y, por tanto, forma parte del coste de la actuación

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 100 de 301

FACTURAS Y JUSTIFICANTES CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Nº Orden	PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
					TOTAL	

En _____ a ___ de _____de 202____

(FIRMA)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

11.-EXPEDIENTE 3257/2025. CORRECCIÓN DE ERRORES AL CONVENIO APROBADO EN JUNTA DE GOBIERNO DE 27.05.25 ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES, ARQUITECTOS TÉCNICOS E INGENIEROS DE LA EDIFICACIÓN DE GUADALAJARA, PARA REALIZAR SERVICIOS DE CONTROL, SUPERVISIÓN, COMPROBACIÓN DOCUMENTAL Y TÉCNICA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA APLICABLE.

El Sr. Presidente da cuenta de que se han detectado algunos errores de carácter menor en el texto del convenio referido en el encabezamiento, ya aprobado por la Junta de Gobierno de la Diputación.

La Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Realizar las siguientes modificaciones:

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 101 de 301

- Eliminar el doble escudo de la Diputación e incorporar el del COAATIE.

- En las páginas 1, 3 y 4 donde dice" Colegio Oficial de Aparejadores, ArquitectosTécnicos e Ingenieros de la Edificación", debe decir "Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación".

- En las páginas 4 y 5 donde dice" Colegio de Arquitectos", debe decir "Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación"

- Aprobar el nuevo texto del convenio en el que se han corregido los errores anteriores.

CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES, ARQUITECTOS TÉCNICOS E INGENIEROS DE EDIFICACIÓN DE GUADALAJARA, PARA REALIZAR SERVICIOS DE CONTROL, SUPERVISIÓN, COMPROBACIÓN DOCUMENTAL Y TÉCNICA O SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA APLICABLE

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Luis Vega Pérez, Presidente de la Excma. Diputación de Guadalajara, actuando en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, facultado por la Junta de Gobierno de fecha 27 de mayo de 2025, y asistido por la Secretaria General de la Corporación Provincial, Dª. Talía Gallego Aparicio.

De otra parte, D. José Luis Gárgoles Cáceres, Presidente del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Guadalajara (COAATIE), en representación del mismo, según queda acreditado por el CERTIFICADO emitido por el Secretario de su Junta de Gobierno de fecha 15 de mayo de 2025.

Ambas partes intervienen por razón de sus respectivos cargos en el ejercicio de sus atribuciones que tienen conferidas y

EXPONEN

1. Que los Municipios de la provincia de Guadalajara son, en su mayoría, de pequeño tamaño y escasos recursos económicos, por lo que no cuentan con Técnicos Municipales propios para cumplir con la exigencia establecida por la normativa urbanística a la hora de emitir informes técnicos en relación con obras, construcciones y servicios de competencia o propiedad municipal, ni disponen de medios económicos para costearlos.

2. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Diputación Provincial, a través del Servicio de Asistencia a Municipios, se encarga de prestar asistencia técnico-urbanística a las entidades locales de la provincia que lo requieran, mediante, entre otros, la emisión de dictámenes e informes técnicos en relación

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 102 de 301

con las obras, construcciones e instalaciones que soliciten por los particulares a las entidades locales, así como emisión de informes técnicos relativos a obras, construcciones y servicios de competencia o propiedad municipal o local, según lo regulado en el Reglamento del Servicio de Asistencia a Municipios, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial con fecha 18/12/2009, y publicado en el BOP núm. 23, de 22 de febrero de 2010.

3. Que, dado el elevado número de solicitudes realizadas por los ayuntamientos y la limitación de los servicios propios de la Diputación, existe el riesgo de que se produzca el incumplimiento de los plazos establecidos en la normativa para la emisión de informes. Ante esta situación, la colaboración previa entre ambas partes se ha demostrado como un medio útil para reducir los plazos de emisión de informes por parte de la Diputación, en tanto los servicios propios se refuerzan con la incorporación de nuevos efectivos previos los trámites oportunos.

4. Que la Disposición adicional segunda del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, permite a las Administraciones Públicas establecer con los Colegios Profesionales convenios para realizar *"servicios de control, supervisión, comprobación documental y técnica o sobre el cumplimiento de la normativa aplicable que consideren necesarios, relativos a los trabajos profesionales que sean preceptivos para la obtención de títulos administrativos habilitantes o para otros procedimientos … con el objeto de asegurar la idoneidad de dichos trabajos y proyectos técnicos"*.

5. Que ambas partes consideran de interés público la agilización del procedimiento para la obtención del oportuno título administrativo habilitante por los ciudadanos propietarios de bienes inmuebles o con intereses económicos a desarrollar en la provincia de Guadalajara.

A tal efecto, se acuerda la suscripción del presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio

El presente convenio tiene por objeto establecer el régimen de colaboración entre la Diputación provincial de Guadalajara y el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Guadalajara (COAATIE), para realizar servicios de control, supervisión, comprobación documental y técnica o sobre el cumplimiento de la normativa aplicable que consideren necesarios, relativos a los trabajos profesionales que sean preceptivos para la obtención de títulos administrativos habilitantes o para otros procedimientos con el objeto de asegurar la idoneidad de dichos trabajos y proyectos técnicos.

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 103 de 301

SEGUNDA.- Alcance de la encomienda de funciones

Los expedientes a los que se aplicará la tramitación prevista en este acuerdo serán los recibidos en materia de asistencia a municipios (Servicio de Arquitectura y Urbanismo), realizando este Servicio el reparto o asignación de expedientes con los criterios que establezca en función de su carga de trabajo.

TERCERA.- Parámetros de comprobación

La comprobación de los trabajos profesionales y proyectos técnicos se formalizará mediante certificado de idoneidad, emitido por el respectivo Colegio profesional o entidad, conforme al modelo ya supervisado por la Administración que se facilitará al Colegio y que contiene los parámetros de comprobación técnica y material necesarios de acuerdo con la normativa aplicable, sin perjuicio de las mejoras y/o modificaciones que puedan introducirse por acuerdo de la comisión de seguimiento.

El certificado de idoneidad se someterá a supervisión mediante informe de los servicios técnicos de la Diputación (Servicio de Arquitectura y Urbanismo).

CUARTA.- Obligaciones y compromisos del Colegio de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Guadalajara

El COAATIE se compromete a la emisión del certificado de idoneidad en el plazo de 10 días hábiles desde la puesta a disposición de la documentación completa por la Administración, que facilitará los expedientes en lotes de un máximo de 20 en cada periodo de esos 10 días.

El certificado de idoneidad se remitirá por medios telemáticos conforme a las indicaciones de la Diputación Provincial.

El COAATIE deberá acreditar la competencia técnica necesaria para la asunción de las funciones que se encomiendan por parte de los colegiados que emitan los correspondientes certificados de idoneidad.

Para responder de los daños y perjuicios causados como consecuencia de la omisión o incorrecciones de los extremos contenidos en el certificado, el COAATIE deberá contar con un seguro de responsabilidad civil por importe mínimo de 600.000,00 €.

QUINTA.- Obligaciones y compromisos de la Diputación Provincial

La Diputación se compromete a poner a disposición del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación a través de medios telemáticos la documentación necesaria para la emisión del certificado de idoneidad (incluso el propio modelo de certificado de idoneidad), el cual se someterá a supervisión mediante informe de los servicios técnicos de la Diputación Provincial (Servicio de Arquitectura y Urbanismo), en el plazo de un mes.

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 104 de 301

Por la realización de los trabajos necesarios para la emisión del certificado de idoneidad la Diputación abonará al Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación la cantidad de 150 € + IVA por informe.

En los expedientes que requieran nueva revisión de la documentación por haberles requerido subsanación y sean por tanto objeto de emisión de nuevo CI, este segundo certificado se facturará a razón de 120€ + IVA. No generarán obligación de abono por la Diputación los informes de subsanación referidos a requerimientos por documentación faltante, cuya aportación pueda ser fácilmente comprobable por el secretario del ayuntamiento correspondiente, o por aspectos meramente formales de la documentación aportada.

SEXTA.- Obligaciones económicas

El gasto derivado del convenio asciende a 40.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 1500 2270602 del presupuesto para el ejercicio 2025.

Los gastos derivados del convenio se irán atendiendo previa presentación de factura con la relación de informes emitidos por el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación.

SÉPTIMA.- Comisión de seguimiento

Se formará una comisión de seguimiento formada por dos técnicos designados del Servicio de Arquitectura y Urbanismo – Unidad de urbanismo de Asistencia a Municipios y dos técnicos designados por el COAATIE, que se encargará de fijar los criterios adecuados para la regulación de aspectos no desarrollados en este convenio, realizará el seguimiento y supervisión del mismo y resolverá las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del convenio.

La comisión de seguimiento se reunirá periódicamente, al menos con carácter anual o cuando lo soliciten cada una de las partes con suficiente antelación. Se levantará acta de cada reunión, incluyendo las conclusiones y consideraciones que estimen, que formarán parte del desarrollo de este convenio.

La comisión se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución de este convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo de las partes en el seno de la comisión de seguimiento. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, será la jurisdicción contencioso-administrativa la competente para su resolución.

OCTAVA.- Protección de datos

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 105 de 301

3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Todos los datos suministrados podrán ser utilizados exclusivamente para la finalidad establecida, debiendo el COAATIE implantar y mantener medidas que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

NOVENA.- Vigencia

El convenio tendrá efectos desde la fecha de firma del convenio hasta el 30 de junio de 2026 o el agotamiento del crédito destinado a su objeto.

En caso de que a la fecha de finalización del convenio el crédito no se haya agotado y se considere necesario continuar la colaboración, el convenio podrá ser objeto de prórroga hasta el 31 de diciembre de 2026.

Durante la vigencia del mismo podrá ser denunciado con un mes de antelación, por cualquiera de las partes.

Agotada la vigencia del convenio o resuelto el mismo quedará sin efecto, liquidándose la parte proporcional a los informes emitidos.

DÉCIMA.- Régimen jurídico

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por las cláusulas contenidas en el mismo y, para lo no previsto, se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman.

12.- EXPEDIENTE 1591/2022. APROBACIÓN DE LA ADENDA DEL CONVENIO ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO, LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN “EL PAÍS DE LA PLATA"

El Sr. Presidente da cuenta de que en relación con el Convenio entre la Secretaria de Estado de Turismo, la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y la Diputación Provincial de Guadalajara, para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en “El País de la Plata”, debido a la complejidad de algunas de las actuaciones que forman parte del mismo, en particular las relacionadas con la intervención en la mina de Santa Catalina, se considera imprescindible ampliar el periodo de ejecución del Convenio

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 106 de 301

para garantizar la correcta finalización de todos los trabajos.

El 24 de marzo de 2025, la Comisión de seguimiento, en virtud de las cláusulas, novena, decimotercera y decimoctava, acordó, por unanimidad, la modificación del convenio. Conforme a ello, se decide prorrogar el convenio por 4 años, incluyéndose el plazo para la presentación de la justificación de las actuaciones al modificar la cláusula QUINTA, apartado tercero y SEXTA, apartado tercero e igualmente, se decide modificar el anexo de actuaciones del convenio. La modificación del anexo final de actuaciones no conlleva alteración alguna del presupuesto total del Plan de Sostenibilidad Turística.

Este acuerdo de la prórroga máxima de cuatro años, tiene como objetivo completar las actuaciones en el menor tiempo posible, pero sin tener la dificultad añadida de unos plazos que podrían condicionar la correcta ejecución de los trabajos en la mina. La planificación de los trabajos se realizaría de manera anual, permitiendo la reubicación de actuaciones entre los años 2025 y 2026 con la meta de concluir el proyecto a finales de 2026. Vistos los informes preceptivos

La Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero. - Aprobar la Adenda del Convenio entre Secretaria de Estado de Turismo, la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Comunidad Autónoma de CastillaLa Mancha y la Diputación Provincial de Guadalajara, para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en “El País de la Plata”

Segundo. - Autorizar al Sr. Presidente de la Diputación Provincial para la firma de la Adenda, así como para la suscripción de cualesquiera otros documentos que para su desarrollo y para la consecución de los objetivos estipulados en el mismo resulten necesarios

ADENDA AL CONVENIO QUE FUE SUSCRITO EL 19 DE DICIEMBRE DE 2022 ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE TURISMO, LA CONSEJERÍA DE ECONOMIA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN “EL PAÍS DE LA PLATA”

……. de 2025

REUNIDOS

De una parte, Dña. Rosario Sánchez Grau, Secretaria de Estado de Turismo, nombrada por Real Decreto 406/2024, de 16 de abril, actuando de conformidad con lo previsto en el artículo 62.2 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 5 a) de la Orden ICT/111/2021, de 5 de febrero, por la que se fijan los límites para administrar los créditos para gastos y se delegan determinadas competencias en el ámbito del Departamento;

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 107 de 301

De otra parte, Dña. Patricia Franco Jiménez, Consejera de Economía, Empresas y Empleo, nombrada mediante Decreto 81/2023, de 9 de julio, (DOCM número 131, de 11 de julio), en virtud de las facultades que le confiere el artículo 1.2 del Decreto 103/2023, de 25 de julio (DOCM nº 144, de 28 de julio), por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha; una vez autorizada la firma de esta adenda por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de ….. de fecha (determinar fecha).

Y de la otra, D. José Luis Vega Pérez, Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, nombrado por acuerdo del Pleno provincial el de 19 de julio de 2023, actuando en virtud de lo dispuesto en los artículos 34.1.b) y 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; facultado para la suscripción de la presente adenda por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara de fecha (determinar fecha).

Las partes comparecen en la representación que ostentan de sus respectivas Instituciones, reconociéndose de modo recíproco capacidad para formalizar la presente adenda del convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

1. Que, con fecha 19 de diciembre de 2022 se firmó un convenio entre la Secretaría de Estado de Turismo, la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Diputación Provincial de Guadalajara y fue inscrito para su entrada en vigor en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO) el 20 de diciembre de 2022 y publicado en el “Boletín Oficial del Estado” (BOE).

2. Que, de conformidad con la cláusula decimoctava del convenio, la duración prevista del mismo será de tres años y seis meses, sin perjuicio de las posibles prórrogas que pudieran otorgarse, siendo la vigencia inicial del mismo hasta el 20 de junio de 2026.

3. Que, según las cláusulas decimotercera y decimoctava, las partes pueden acordar de mutuo acuerdo y de forma expresa la modificación y prórroga del convenio.

4. Que, habiéndose realizado todas las aportaciones económicas de las partes, es voluntad de éstas proceder a la modificación y prórroga del convenio. Por ello, con fecha 24 de marzo de 2025, la Comisión de seguimiento, en virtud de las cláusulas novena, decimotercera y decimoctava, acordó, por unanimidad, la modificación del convenio. Conforme a ello, se decide prorrogar el convenio por 4 años, incluyéndose el plazo para la presentación de la justificación de las

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 108 de 301

actuaciones al modificar las cláusulas QUINTA, apartado tercero y SEXTA, apartado tercero.

5. Que considerando lo estipulado, se decide modificar el anexo de actuaciones del convenio. La modificación del anexo final de actuaciones no conlleva alteración alguna del presupuesto total del Plan de Sostenibilidad Turística.

En virtud de lo que antecede, las partes firmantes acuerdan suscribir la presente adenda de modificación del mencionado convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto*
La presente adenda tiene por objeto, por un lado, la prórroga del convenio por un plazo de 4 años, afectando éste a las cláusulas décima y decimoctava, que aluden al plazo de ejecución de las actuaciones y de vigencia y prórroga del convenio.

Por otro lado, la modificación de las cláusulas QUINTA, apartado tercero y SEXTA, apartado tercero, que hacen referencia a la justificación de las actuaciones, para establecer un plazo máximo de 3 meses para presentar dicha justificación desde la finalización de las actuaciones.

Y finalmente, la modificación del anexo final de actuaciones del PST.

Segunda. *Prórroga*
De conformidad con lo dispuesto en la cláusula decimotercera, del convenio suscrito el día 19 de diciembre de 2022, las partes acuerdan prorrogar por 4 años la duración del convenio desde la finalización del periodo inicialmente acordado para la ejecución de las actuaciones. La vigencia del convenio incluirá el plazo para la ejecución de las actuaciones y el periodo de justificación. Es decir, la ejecución continuará desde el próximo 20 de diciembre de 2025 hasta el 20 de septiembre de 2029 y la justificación finalizará el 20 de diciembre del 2029, incluyéndose así el periodo de ejecución y justificación, por un plazo máximo de 3 meses, dentro de la vigencia de 4 años de prórroga. De acuerdo con lo anterior, la eficacia general del convenio finalizaría el 20 de diciembre del 2029.

Tercera. *Modificaciones*
A estos efectos, se modifican las siguientes cláusulas o apartados del convenio, incluido su anexo.

3.1. La cláusula QUINTA del convenio suscrito el 19 de diciembre de 2022 queda redactada en los siguientes términos, modificándose el apartado tercero y permaneciendo invariable el resto:

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 109 de 301

1. Las aportaciones de la Secretaría de Estado de Turismo se efectuarán con cargo a la aplicación presupuestaria 20.04.432A.763.01 del Presupuesto de Gastos de la Secretaría de Estado de Turismo para el año 2022.

2. La Secretaría de Estado de Turismo transferirá el importe de su aportación a la entidad local ejecutante, en su totalidad, una vez que el convenio adquiera eficacia, como financiación anticipada de las actuaciones, conforme a lo establecido por el artículo 10 del Real Decreto-ley 25/2020, de 3 de julio. Dicha aportación podrá financiar cualquier actuación que se realice en los restantes ejercicios del convenio.

   La entidad local autoriza a la Secretaría de Estado de Turismo a obtener de forma directa, a los efectos del presente convenio, la acreditación de que la entidad local se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

3. La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos se presentará a la Secretaría de Estado de Turismo dentro de los tres meses siguientes al término del plazo de ejecución de las actuaciones, mediante la presentación en castellano de los siguientes documentos:

   a) Memoria general de las actuaciones realizadas con la ayuda del Plan, en la que se recoja el grado de cumplimiento alcanzado en relación con los objetivos propuestos, así como la previsión de la gestión turística del destino una vez finalizado el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino.
   b) Informe escueto por cada actuación.
   c) Informe sobre las repercusiones del Plan en medios de comunicación.
   d) Informe del Interventor de la Diputación Provincial de Guadalajara de las obligaciones reconocidas imputadas a cada actuación.
   e) Certificado del Interventor de la Diputación Provincial de Guadalajara en el que se haga constar que todas las facturas han sido pagadas.
   f) Certificado del Secretario de la Diputación Provincial de Guadalajara de que se han realizado las actuaciones en el que se consignarán los importes ejecutados correspondientes a las mismas, con el visto bueno del presidente de la Comisión de seguimiento.
   g) Acta de cierre de la Comisión de seguimiento suscrita por todas las partes del convenio en el que conste la inversión inicial y la final detallada por actuaciones.

   En el caso de que la ejecución no alcance el 100% de las aportaciones realizadas, la entidad local procederá a la devolución voluntaria de los remanentes en función de la aportación inicial de cada una de las administraciones.

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 110 de 301

Lo anterior se entiende sin perjuicio de las funciones de control financiero y de fiscalización de las aportaciones objeto del presente convenio que correspondan a otros órganos del Estado (Intervención General del Estado o Intervención Delegada correspondiente y el Tribunal de Cuentas), por lo que en cualquier momento se podrán exigir las facturas originales o copias autenticadas conforme a la Ley que justifiquen la inversión realizada.

3.2 La cláusula SEXTA del convenio suscrito el 19 de diciembre de 2022 queda redactada en los siguientes términos, modificándose el apartado tercero y permaneciendo invariable el resto:

1. Las aportaciones de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha se efectuarán en el último semestre de la primera anualidad con cargo a la aplicación presupuestaria 19120000 G/751C/76528 de los presupuestos generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el año 2022.

2. La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha transferirá el importe a la Diputación Provincial de Guadalajara, como financiación anticipada, conforme a lo establecido por el artículo 10 del Real Decreto-Ley 25/2020, de 3 de julio. La aportación podrá financiar las actuaciones a realizar en los restantes ejercicios del convenio.

   La entidad local autoriza a la comunidad autónoma a obtener de forma directa, a los efectos del presente convenio, la acreditación de que la entidad local se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

3. La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos se presentará a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha dentro de los tres meses siguientes al término del plazo de ejecución de las actuaciones, mediante la presentación en castellano de los siguientes documentos a la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía:

   a) Memoria general de las actuaciones realizadas con la ayuda del Plan, en la que se recoja el grado de cumplimiento alcanzado en relación con los objetivos propuestos, así como la previsión de la gestión turística del destino una vez finalizado el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino.

   b) Informe escueto por cada actuación.

   c) Informe sobre las repercusiones del Plan en medios de comunicación.

   d) Informe del Interventor de la Diputación Provincial de Guadalajara de las obligaciones reconocidas imputadas a cada actuación.

   e) Informe del Interventor de la Diputación Provincial de Guadalajara en el que se haga constar que todas las facturas han sido pagadas.

   f) Certificado del Secretario de la Diputación Provincial de Guadalajara sobre la realización de las actuaciones, en el que se consignarán los importes

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 111 de 301

ejecutados correspondientes a las mismas, con el visto bueno del presidente de la Comisión de seguimiento.

g) Acta de cierre de la Comisión de seguimiento suscrito por todas las partes del convenio en el que conste la inversión inicial y la final detallada por actuaciones.

En el caso de que la ejecución no alcance el 100% de las aportaciones realizadas, la entidad local procederá a la devolución voluntaria de los remanentes en función de la aportación inicial de cada una de las administraciones.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio del compromiso de facilitar toda la información que le sea requerida por los órganos de Intervención y de Control de Cuentas de la comunidad autónoma en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las aportaciones objeto del presente convenio.

3.3 Modificaciones que afectan al anexo de actuaciones del Plan de Sostenibilidad Turística en "el País de la Plata" incluido en el convenio de 19 de diciembre de 2022:

El anexo del convenio relativo a la ejecución de las actuaciones del Plan de Sostenibilidad Turística en "el País de la Plata" queda modificado de la siguiente forma:

EJES DE ACTUACIÓN	IMPORTE
Eje 1 TRANSICIÓN VERDE Y SOSTENIBLE	1.1.Rehabilitación sostenible de edificios e instalaciones Mina Santa Catalina para la creación de un centro de visitantes (Redacción del proyecto) 1.2.Rehabilitación sostenible de edificios e instalaciones Mina Santa Catalina para la creación de un centro de visitantes (Supervisión del proyecto)
SUBTOTAL:	40.044,74€
Eje 2 EFICIENCIA ENERGÉTICA	
SUBTOTAL:	0€
Eje 3 TRANSICIÓN DIGITAL	
SUBTOTAL:	0€

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 112 de 301

EJES DE ACTUACIÓN	IMPORTE
Eje 4 COMPETITIVIDAD	4.1. Intervenciones en Mina Santa Catalina para posibilitar su visita 4.2. Desarrollo de la marca turística "El País de la Plata" 4.3. Gerencia 4.4 Implantación en las instalaciones de Mina Santa Catalina de sistemas de iluminación de eficiencia energética 4.5. Recuperación de la Mina Santa Catalina y edificaciones anexas - EJECUCIÓN OBRA CIVIL 4.6. Musealización inmersiva del Centro de Visitantes 4.7. Elaboración de un sitio web propio para la promoción y gestión turística del producto
SUBTOTAL:	2.250.255,26 €
TOTAL:	2.290.300,00 €

Cuarta. ***Perfección de la adenda***
Esta adenda se perfeccionará con la firma de las partes y resultará eficaz una vez inscrita, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO), sin perjuicio de su publicación posterior en el “Boletín Oficial del Estado” (BOE) en el plazo de diez días hábiles desde su formalización.

Quinta. ***Subsistencia del resto del convenio***
En todo lo no estipulado expresamente en la presente adenda se estará a lo establecido en el convenio, el cual las partes expresamente ratifican y del que el presente documento forma parte integrante e inseparable.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman la presente adenda a un solo efecto, en sus respectivas sedes y en las fechas indicadas en las firmas electrónicas.

La Secretaria de Estado de Turismo

La Consejera de Economía, Empresas y

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 113 de 301

Empleo

Fdo.: Dña. Rosario Sánchez Grau Fdo.: Dña. Patricia Franco Jiménez

El Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara

Fdo.: D. José Luis Vega Pérez

13.- EXPEDIENTE 1300/2025.- APROBACIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS RIBEREÑOS DE LOS EMBALSES DE ENTREPEÑAS Y BUENDÍA, PARA COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO TERRITORIO RURAL INTELIGENTE, AÑO 2025.

El Sr. Presidente da cuenta de que el convenio entre la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara Y la Asociación de Municipios Ribereños de los embalses de Entrepeñas y Buendía, para colaborar en la financiación del proyecto Territorio Rural Inteligente, fue aprobado por la Junta de Gobierno de Diputación el día 11 de marzo de 2025. Dicho convenio fue suscrito por ambas partes el 13 de mayo de 2025. (Nº Convenio 2025-0105)

En el Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial del ejercicio 2025, en la aplicación presupuestaria 414 780.01 del Presupuesto vigente, figura la consignación presupuestaria denominada “Convenio A. Municipios ribereños Proyecto de producción de energías renovables”, por importe de DOCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y UN CENTIMO (12.971,61 euros).

Detectado error en la cláusula sexta del mismo, referente al porcentaje que la Diputación Provincial anticipará a la Entidad beneficiaria, se propone su modificación.

La adenda al convenio permitirá realizar la modificación al convenio de colaboración ya firmado, con el objeto de conseguir una mejor ejecución del mimo. El resto del articulado se mantendrá inalterable.

El órgano competente para aprobar la adenda al convenio es la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial. Visto los informes preceptivos de la Jefa del Servicio y del Interventor,

La Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero. - Aprobar la adenda al Convenio con la Asociación de Municipios Ribereños de los Embalses de Entrepeñas y Buendía para colaborar en la financiación del proyecto Territorio Rural Inteligente, año 2025. Mediante la misma se modificará la

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 114 de 301

cláusula sexta en los siguientes términos:

“Sexta. - Pago de la subvención.

La Diputación Provincial anticipará a la Entidad beneficiaria el 100% de la subvención, una vez firmado el convenio, previa verificación por el Servicio de que está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial. Al tratarse éste de un pago anticipado, se aplicará a continuación una retención del 20% de la ayuda en concepto de garantía, la cual se liberará a la aprobación del expediente de justificación.

No podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta a aquellos beneficiarios en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el Art. 34.4 de la LGS. Tampoco podrán realizarse pagos a cuenta a los beneficiarios de subvenciones que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por esta Diputación, para la misma finalidad, habiendo concluido el plazo establecido para ello.”

El resto del articulado se mantendrá inalterable, según se transcribe a continuación:

ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS RIBEREÑOS DE LOS EMBALSES DE ENTREPEÑAS Y BUENDIA PARA COLABORAR EN LA FINANCIACION DEL PROYECTO TERRITORIO RURAL INTELIGENTE.

De una parte, D. JOSÉ LUIS VEGA PÉREZ, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, actuando en nombre y representación de la misma, facultado por el acuerdo de la Junta de Gobierno de 13 de marzo de 2025, asistido por la Secretaria General de la Corporación, Dª. Talía Gallego Aparicio.

Y de otra, D. BORJA CASTRO CERVIGÓN, en nombre y representación de la Asociación de Municipios Ribereños de los Embalses de Entrepeñas y Buendía, y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por razón de su cargo.

Reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica suficiente suscriben el presente convenio y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que con fecha 13 de mayo de 2025 la Diputación Provincial de Guadalajara y la Asociación de Municipios ribereños de los embalses de Entrepeñas y Buendía, suscribieron un convenio para colaborar con dicha Asociación financiando la aportación que ésta debe realizar al proyecto Territorio Rural Inteligente (Proyecto piloto de video-asistencia y servicios integrales a mayores, Proyecto piloto de energías renovables, Centro de Innovación y emprendimiento social y Gastos de dirección, administración y gestión del proyecto).

SEGUNDO.- Que con objeto de conseguir una mejor ejecución del convenio, se modifica la cláusula sexta del mismo en los siguientes términos:

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 115 de 301

“Sexta. - Pago de la subvención.

La Diputación Provincial anticipará a la Entidad beneficiaria el 100% de la subvención, una vez firmado el convenio, previa verificación por el Servicio de que está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial. Al tratarse éste de un pago anticipado, se aplicará a continuación una retención del 20% de la ayuda en concepto de garantía, la cual se liberará a la aprobación del expediente de justificación.

No podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta a aquellos beneficiarios en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el Art. 34.4 de la LGS. Tampoco podrán realizarse pagos a cuenta a los beneficiarios de subvenciones que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por esta Diputación, para la misma finalidad, habiendo concluido el plazo establecido para ello.”

El resto del articulado se mantendrá inalterable.

14.-EXPEDIENTE 1479/2025. APROBACIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA ASOCIACIÓN LA ALCARRIA TAJUÑA-BRIHUEGA TERRITORIO RURAL INTELIGENTE PARA COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO TERRITORIO RURAL INTELIGENTE, AÑO 2025.

El Sr. Presidente da cuenta de que el convenio entre la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara y la Asociación de La Alcarria Tajuña-Brihuega Territorio Rural Inteligente, año 2025, para colaborar en la financiación de la aportación que esta debe realizar al proyecto Tajuña-Brihuega Territorio Rural Inteligente, fue aprobado por la Junta de Gobierno de Diputación el día 25 de marzo de 2025. Dicho convenio fue suscrito por ambas partes el 31 de marzo de 2025. (Convenio nº 0030)

En el Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial, en la aplicación presupuestaria 414 780.02 del Presupuesto vigente, figura la consignación presupuestaria denominada “Asociación La Alcarria Tajuña-Brihuega Territorio Rural Inteligente. Proyecto Gestión Inteligente del Agua” por importe de VEINTIDOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON NUEVE CENTIMOS (22.772,09.-€).

Detectado error en la cláusula sexta del Convenio, referente al porcentaje que la Diputación Provincial anticipará a la Entidad beneficiaria, se propone su modificación.

La adenda al convenio permitirá realizar la modificación al convenio de colaboración ya firmado, con el objeto de conseguir una mejor ejecución del mismo. El resto del articulado se mantendrá inalterable.

El órgano competente para aprobar la adenda al convenio es la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial. Vistos los informes preceptivos de la Jefa del Servicio y del Interventor,

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 116 de 301

La Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero. - Aprobar la adenda al Convenio entre Diputación Provincial de Guadalajara y la Asociación La Alcarria Tajuña-Brihuega Territorio Rural Inteligente, año 2025 para colaborar en la financiación de la aportación que esta debe realizar al proyecto TajuñaBrihuega Territorio Rural Inteligente. Mediante la misma se modificará la cláusula sexta en los siguientes términos:

"Sexta. - Pago de la subvención.

La Diputación Provincial anticipará a la Entidad beneficiaria el 100% de la subvención, una vez firmado el convenio, previa verificación por el Servicio de que está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial. Al tratarse éste de un pago anticipado, se aplicará a continuación una retención del 20% de la ayuda en concepto de garantía, la cual se liberará a la aprobación del expediente de justificación.

No podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta a aquellos beneficiarios en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el Art. 34.4 de la LGS. Tampoco podrán realizarse pagos a cuenta a los beneficiarios de subvenciones que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por esta Diputación, para la misma finalidad, habiendo concluido el plazo establecido para ello."

El resto del articulado se mantendrá inalterable según se reproduce a continuación:

ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y LA ASOCIACIÓN LA ALCARRIA TAJUÑA-BRIHUEGA TERRITORIO RURAL INTELIGENTE PARA COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO "TAJUÑA BRIHUEGA TERRITORIO RURAL INTELIGENTE", AÑO 2025.

De una parte, D. JOSÉ LUIS VEGA PÉREZ, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, actuando en nombre y representación de la misma, facultado por el acuerdo de la Junta de Gobierno de 25 de marzo de 2025, asistido por la Secretaria General de la Corporación, Dª. Talía Gallego Aparicio.

Y de otra, Dña. MARÍA BLANCA DEL RIO BAÑOS, en nombre y representación de la Asociación La Alcarria Tajuña-Brihuega Territorio Rural Inteligente, y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por razón de su cargo.

Reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica suficiente suscriben el presente convenio y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que con fecha 31 de marzo de 2025 la Diputación Provincial de Guadalajara y La Asociación La Alcarria Tajuña-Brihuega Territorio Rural Inteligente,

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 117 de 301

año 2025, suscribieron un convenio para colaborar con dicha Asociación financiando la aportación que ésta debe realizar al proyecto Territorio Rural Inteligente (Proyecto piloto de video-asistencia y servicios integrales a mayores, Proyecto piloto de energías renovables, Centro de Innovación y emprendimiento social y Gastos de dirección, administración y gestión del proyecto).

SEGUNDO. - Que con el objeto de conseguir una mejor ejecución del convenio, se modifica la cláusula sexta del mismo en los siguientes términos:

"**Sexta**. - Pago de la subvención.

La Diputación Provincial anticipará a la Entidad beneficiaria el 100% de la subvención, una vez firmado el convenio, previa verificación de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial. Al tratarse éste de un pago anticipado, se aplicará a continuación una retención del 20% de la ayuda en concepto de garantía, la cual se liberará a la aprobación del expediente de justificación.

No podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta a aquellos beneficiarios en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el Art. 34.4 de la LGS. Tampoco podrán realizarse pagos a cuenta a los beneficiarios de subvenciones que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por esta Diputación, para la misma finalidad, habiendo concluido el plazo establecido para ello."

El resto del articulado se mantendrá inalterable.

15.- EXPEDIENTE 2240/2025. APROBACIÓN DEL CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE LA IGLESIA DE SANTIAGO, PARA EL AÑO 2025, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO MUSEÍSTICO DE ADECUACIÓN DE LA ANTIGUA IGLESIA DE SANTIAGO EN CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL ROMÁNICO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

El Sr. Presidente da cuenta de que la Asociación de Amigos de la Iglesia de Santiago, mediante convenio suscrito a tal efecto con el Ayuntamiento de Sigüenza, ha asumido la responsabilidad de promover, elaborar, ejecutar y gestionar el proyecto museístico necesario para adecuar este histórico-artístico templo seguntino desacralizado, que data del siglo XII, en Centro de Interpretación del Arte Románico Provincial.

La creación del Centro de Interpretación del Arte Románico de la provincia de Guadalajara se considera un proyecto que sobrepasa el ámbito local o comarcal, teniendo una relevancia provincial, toda vez que puede convertirse en un importante foco de actividad cultural y de dinamización turística de toda la provincia.

Ya en los últimos siete años, entre 2018 y 2024, se firmaron convenios con este mismo objeto y cuantía y se estima necesario suscribir uno nuevo en 2025 que dé continuidad a los anteriores, para proseguir en la ejecución de este importante

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 118 de 301

proyecto, cuya culminación está prevista para 2027, según se contempla en la memoria aportada por la Asociación de Amigos de la Iglesia de Santiago para documentar el expediente y tras revisarse los plazos inicialmente planteados. Visto el informe propuesta, acompañado de memoria justificativa, de la Jefa del Servicio de Cultura y Educación en funciones, y el de la Intervención de Fondos

La Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

"Aprobar el Convenio con la Asociación de Amigos de la Iglesia de Santiago, CIF: G19291160, para el año 2025, cuyo texto se adjunta, para la realización del proyecto museístico de adecuación de la antigua Iglesia de Santiago en Centro de Interpretación del Románico de la provincia de Guadalajara, destinando para tal fin la cantidad de VEINTICINCO MIL euros (25.000 €), con cargo a la partida 334. 48911 Convenio C. Interpretación del Románico, del Presupuesto de 2025".

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE LA IGLESIA DE SANTIAGO PARA EL PROYECTO MUSEÍSTICO Y DE ADECUACIÓN DE LA ANTIGUA IGLESIA DE SANTIAGO, DE SIGÜENZA, COMO CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL ARTE ROMÁNICO PROVINCIAL, DURANTE EL AÑO 2025

De un parte, **D. JOSÉ LUIS VEGA PÉREZ**, presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara en representación de dicha institución, y asistido por la Secretaria General Dª Talía Gallego Aparicio.

De otra parte, **Dª ELENA GUIJARRO PÉREZ,** en representación d la Asociación de Amigos de la Iglesia de Santiago, de Sigüenza, con CIF G-19291160.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero. - Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local.

Segundo. - En el Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a 2025, existe consignación presupuestaria por importe de **VEINTICINCO MIL euros (25.000 €),** en su **partida 334 48911**, para el Convenio del Centro de Interpretación del Románico, estándose a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. – La Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, en el ejercicio de sus competencias propias, detalladas en el informe propuesta que forma parte de

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 119 de 301

este expediente de convenio, manifiesta su voluntad de continuar colaborando con la Asociación de Amigos de la Iglesia de Santiago, de Sigüenza, para la restauración de este histórico templo, originario del siglo XII, pero desacralizado desde la Guerra Civil, y su adaptación al uso de Centro de Interpretación del Románico Provincial. Este importante proyecto, en el que se viene trabajando en los últimos años en colaboración con esta asociación y el propio ayuntamiento de Sigüenza, tiene unarelevancia local, comarcal y provincial que recuperará y dinamizará un estimable recurso patrimonial histórico-artístico que lleva años deteriorado, al tiempo que lo convertirá en un importante foco cultural y de dinamización turística. Además, el arte románico de la provincia, tan singular como necesitado de su puesta en valor, tendrá en este Centro un espacio idóneo para su promoción y difusión; de hecho, ya lo tiene pese a no estar aún concluido el conjunto de la actuación en él prevista y necesaria.

Cuarto. – La Excma. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido proyecto.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. **-** El objeto del presente Convenio es la regulación de las condiciones y compromisos que van a canalizar una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2025 de la Diputación de Guadalajara a favor de la Asociación de Amigos de la Iglesia de Santiago, para la financiación de las actuaciones necesarias para llevar a cabo el proyecto museístico y de adecuación de la antigua iglesia de Santiago, de Sigüenza, como Centro de Interpretación del Románico Provincial, en los términos fijados en la Memoria presentada (Anexo I).

Segunda. **-** La aportación de la Diputación Provincial se eleva a **VEINTICINCO MIL euros (25.000 €),** con cargo a la **partida 334 48911** del Presupuesto vigente.

Tercera. - Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del programa **desde el 1 de enero hasta el 1 de diciembre de 2025,** siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

Deberán cumplir las normas sobre justificación y control contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la BEP número 48, publicadas en el portal de transparencia de la Diputación Provincial y en las estipulaciones previstas en el presente convenio, y financiar la consecución de los objetivos establecidos en la memoria.

En concreto será subvencionables:

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 120 de 301

- Gastos de personal, siempre que sean imprescindibles para el desarrollo de la actividad subvencionada, en los que se incluyen los costes salariales, seguros sociales e IRPF.
- Gastos de funcionamiento y/o mantenimiento de la entidad, solo en aquellos supuestos en los que sean estrictamente necesarios para que se pueda llevar a cabo el programa subvencionado y en proporción adecuada al tiempo de ejecución del mismo. Comprenderá los gastos de arrendamiento de inmuebles en caso de sedes y/o delegaciones, gastos corrientes de funcionamiento de sedes y/o delegaciones (suministros de luz, teléfono, agua…), mantenimiento de vehículos, material fungible o de oficina)
- Gastos de desplazamientos y/o dietas del personal a cargo del proyecto, cuando sean específicamente inherentes a la actividad subvencionada. Para su determinación se aplicarán las establecidas para los funcionarios en cada momento.
- Gastos de actividad: diseño de ámbitos museísticos, de página web, de soportes y recursos de musealización, adquisición de materiales no inventariables necesarios para la realización de la actividad subvencionada, celebración de eventos culturales, seguros inherentes al desarrollo de las actividades del programa subvencionado, prestación de servicios a cargo de profesionales o asistencias técnicas imprescindibles para la ejecución del programa (arquitectos, técnicos informáticos, guías, formadores, orientadores,…), gastos relativos a sensibilización o visibilidad del proyecto, …
- Gastos de difusión de la ayuda.
- Costes indirectos, no pudiendo sobrepasar estos el 15 por ciento del total del convenio

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos inventariables. De presentarse, solo será admitida la cuota de amortización.
- Gastos protocolarios
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta
- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Demás gastos corrientes no subvencionables recogidos en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara y en la Ley General de Subvenciones

Cuarta. - La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que la Asociación de Amigos de la Iglesia de Santiago pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 121 de 301

subvencionada.

Quinta. – Obligaciones del beneficiario. Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, en cuanto sean adecuadas a la naturaleza de la entidad beneficiaria y de la actividad subvencionada.

Sexta.- La Excma. Diputación Provincial podrá recabar en cualquier momento cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.

Séptima. - En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Octava. - Pago de la subvención.

La Diputación Provincial podrá anticipar a la Entidad beneficiaria hasta el **50 %** de la cantidad concedida, una vez aprobada y notificada la misma, previa verificación por el Servicio de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y la Diputación Provincial, quedando el importe restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

No podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta, a aquellos beneficiarios en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4 de la LGS, ni a los que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación de Guadalajara para la misma finalidad, habiendo concluido el plazo establecido para ello.

Novena. – Plazo y Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso **hasta el 1 de diciembre de 2025.**

La forma de presentar la documentación se especifica en el Anexo II: Instrucciones para la justificación.

La documentación a presentar será:

1. Memoria de la actuación justificativa que incluya:
   - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado e informe de los resultados obtenidos.

2. Memoria económica justificativa que contendrá:

   2.1. Declaración responsable del representante legal de la entidad/ayuntamiento en el que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron. (Anexo III)

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 122 de 301

2.2 Declaración responsable de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada (Anexo III).

2.3. Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados y acreditados mediante la presentación de copias de las facturas, con sus correspondientes pagos (justificante bancario), así como declaración responsable sobre el IVA soportado (Anexo III)

2.4. Facturas que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa, acompañadas los documentos que acrediten su abono.

2.5. Certificados de hallarse al corriente de obligaciones tributarias (AEAT) y con la Seguridad social.

3. Otra documentación:
   - Contratos de los trabajadores/becarios contratados expresamente para el desarrollo de la actividad.
   - Relación clasificada del total de los gastos de la actividad subvencionada a fecha finalización del plazo de justificación, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago. (Anexo III) 3) -Incluir todos los gastos del programa, hasta sumar el coste total del mismo referido en la memoria del convenio firmado-
   -Seguro de responsabilidad civil
   -En caso de imputar seguros, póliza o documento contractual que identifique las condiciones de éste
   -En caso de imputar arrendamientos de cualquier tipo, contrato de éstos

4. Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, (…).

Solo se considerará gasto a imputar a la subvención el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

A las facturas abonadas después de la fecha de justificación. se les aplicará una penalización sobre el importe de las mismas que podrá variar entre el 4% y el 100% dependiendo del número de días que medie entre el plazo de finalización y el pago material, y el efectivo grado de cumplimiento del convenio.

Cuando se apliquen los porcentajes anteriores, el servicio gestor notificará al interesado esta circunstancia dando trámite de audiencia por un plazo de 10 días para realizar las alegaciones oportunas

Décima. Se podrá solicitar una ampliación del plazo establecido para el desarrollo de la actividad y/o la presentación de la justificación. El órgano competente para autorizar las ampliaciones de plazo será el Presidente.

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 123 de 301

Undécima. - Reintegro de la subvención

1.-Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

A) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente:

1º Se entenderá incumplida la obligación de justificación, cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado o la presentada fuera insuficiente para alcanzar el anticipo concedido, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

2º De igual modo se entenderá incumplida la obligación de justificación cuando la documentación justificativa no permita comprobar la realidad de las operaciones, de verificar el empleo dado a los fondos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración y dicha conducta no constituya resistencia, excusa, obstrucción o negativa prevista como causa de reintegro prevista en el apartado e) del artículo 37 de la LGS.

De conformidad con lo indicado el apartado a.1, la falta de presentación de la justificación llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante, lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al art. 56 LGS, se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

B) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención

En esta causa de reintegro se entienden comprendidas la inclusión de gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones, ingresos o cualesquiera tipos de ayudas.

Será causa de reintegro cuando la ejecución no se ajuste a la distribución acordada por la resolución de concesión y esta se hubiera sido concedida para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, no pudiendo además compensarse unos conceptos con otros, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa.

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 124 de 301

C) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o habiendo falseado la documentación presentada, u ocultando las que lo hubieran impedido

No podrán obtener la condición de beneficiario los que incurran en las causas previstas en el artículo 13.2 y 13.3, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por norma.

D) Las demás previstas en el artículo 37 LGS, especialmente:

1º La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, en los términos que se indican en el apartado e) del citado artículo.

2º Incumplimientos de obligaciones impuestas por la Diputación y compromisos que impidan verificar el cumplimiento, y la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la UE, o de otros organismos internacionales.

2- En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Duodécima. - La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Decimotercera. - La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este programa, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

Decimocuarta. - La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución de este.

Decimoquinta. Son causas de invalidez del convenio las previstas en el artículo 36 de la Ley 38/2003 General de subvenciones. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 125 de 301

Decimosexta. Será de aplicación la regulación sobre infracciones y sanciones recogida en el título IV de la Ley 38/2003 General de subvenciones.

Decimoséptima.- El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoctava. – La Asociación de Amigos de la Iglesia de Santiago tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en su sede social, mediante la instalación de una placa según las especificaciones incluidas en el enlace https://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document_library_display/w2aW/view/1570850 en lugar visible, durante, al menos, el periodo subvencionable.

Además, deberá hacer constar la colaboración de la Diputación en folletos, anuncios publicitarios, página web y redes sociales.

Decimonovena.- Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por la Asociación de Amigos de la Iglesia de Santiago, correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Vigésima. - El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 126 de 301

ANEXO I

PROYECTO 2025: PROYECTO PRESENTADO POR LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE LA IGLESIA DE SANTIAGO

ACTIVIDAD CONTINUADA EN 2025:

- La actividad cultural de la Asociación de Amigos de la Iglesia de Santiago de Sigüenza durante el año 2025 se realiza en dos modalidades; ofrecer la Iglesia como lugar de visita cultural y turística, y la celebración de eventos culturales.
- **HORARIO DE APERTURA AL PÚBLICO:** La iglesia se mantiene abierta al público de martes a domingo, en horario de 11:30 a 14:00 y de 17:00 a 21:00. Se atiende a las visitas por una persona contratada al efecto y por voluntarios de la asociación. Se ofrece a los visitantes un recorrido por la historia de la iglesia dando a conocer el origen, la rehabilitación y el objetivo final del edificio como Centro de Interpretación del Románico en la Provincia de Guadalajara.

MEMORIA DE LAS ACTUACIONES PREVISTAS EN 2025

- Durante este año 2025 se prevé completar las locuciones correspondientes a los ámbitos 1, 2 y 4, implementando el sistema de audio escucha para dispositivos móviles. Se fabricarán los elementos gráficos de señalética explicativos y complementarios con dichos dispositivos.

  El ÁMBITO 1 se puso en funcionamiento en 2021 mediante proyecciones, videomaping e imágenes que informan sobre el ROMÁNICO EN ESPAÑA. VISIÓN GLOBAL, como introducción a la información que se va a recoger y exponer en cada uno de los ámbitos siguientes.

  El ÁMBITO 2 se inició durante el año 2023, en la zona de proyección ubicada en el paño sur de la nave, junto al arco triunfal. Este ámbito se centra en la puesta en valor de la Iglesia de Santiago, haciendo un recorrido por su historia y las labores de rehabilitación y actividades realizadas por la Asociación Amigos de la Iglesia de Santiago. Este ámbito se cierra en 2024.

  El ÁMBITO 4 del CIRPGU, terminado en el año 2021, está dedicado a las principales iglesias existentes entre la villa de Atienza y la ciudad de Sigüenza, un territorio que coincide con la Candidatura de Paisaje Cultural que se ha presentado a ser Patrimonio Mundial.
- Realizaremos la página web del CIRP y se diseñará la imagen de marca del Centro, necesaria para alojar los elementos de sonido relacionados con el sistema de audio escucha. Se realizará la adaptación de los contenidos existentes a la nueva plataforma y, por último, se abordará parte del mobiliario del Centro.
- Además de esto, se comenzará también el análisis y estudio del *ÁMBITO 3*, destinado a la descripción del arte románico en el núcleo de Sigüenza, representado por la Catedral, la Iglesia de San Vicente y la propia Iglesia de Santiago. De esta manera, con la terminación de este ámbito, durante el próximo año, 2026, y parte de 2027, quedaría culminada la implantación del Centro de Interpretación del Románico de la Provincia en este espacio.

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 127 de 301

ANEXO II

Instrucciones para la justificación

Documentación a presentar:

1. **Memoria de la actuación** justificativa que incluya:
   - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado, que se acompañará de documentación gráfica del evento y de la publicidad realizada.
   - Informe de los resultados obtenidos

2. **Anexo III** donde se incluyen:

   - ✓ 2.1. Ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada
   - ✓ 2.2. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida
   - ✓ 2.3 Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago (Sólo gastos imputados a la subvención concedida por Diputación)
   - ✓ 2.4. Declaración de IVA soportado

3. **Facturas** o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa.

   -Los gastos de personal se acreditarán con originales de nóminas, Seguros sociales (modelos RLC y RNT), documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social y/o modelo 111 que corresponda, según imputación realizada.

   -No se admitirán como justificantes tiques, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones, y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

   - Los gastos incluidos deberán ir numerados o consignados de forma que permita su vinculación con la denominación de los archivos digitales que soportan las facturas o gastos correspondientes y se relacionarán en el anexo de forma cronológica.

   - -Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (15.000,00 € para servicios y suministros) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 128 de 301

a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. **Documentos que acrediten el abono de las facturas** incluidas en la relación.

Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes imputados, se presentará la siguiente documentación para acreditar su abono:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
*- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero. No se admitirán pagos en metálico por encima de **300** euros, o limite que se fije en la normativa de aplicación en caso de modificarse.*
- Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.

5. Otra documentación:

Otros documentos justificativos de gastos subvencionables con cargo a este convenio que cumplan con lo estipulado en sus cláusulas y con lo establecido en la LGS, el RGLS, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara y las Bases de Ejecución de su Presupuesto para 2025.

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 129 de 301

ANEXO III

Nombre y Apellidos	N.I.F.

EN REPRESENTACIÓN DE:

Entidad	N.I.F.
Actividad subvencionada	
COSTE TOTAL ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN

DECLARA RESPONSABLEMENTE

a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación

b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención

c) Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____€ a la actividad subvencionada con fondos propios.

d) Que □SI/ □NO ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

e) Que se compromete a comunicar a la Excma. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

f)) Que el importe de la presente subvención, junto con el resto de las subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada.

g) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos □NO/□SI* es deducible para esta entidad.

h) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación.

*DEJAR SOLO LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA A CADA CASO

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 130 de 301

i) Que la relación de Recibos y/o Justificantes con cargo a la subvención concedida es la siguiente

Nº ORDEN	PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
					TOTAL	

En Guadalajara, a ____ de _____de XXXX

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

16.- EXPEDIENTE 1324/2025. APROBACIÓN DEL CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA PARA EL AÑO 2025, PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS E INVERSIONES EN LA ANTIGUA IGLESIA DE SANTIAGO, PARA SU ADECUACIÓN COMO CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL ROMÁNICO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

El Sr. Presidente da cuenta de que el Ayuntamiento de Sigüenza tiene cedida en uso por el Cabildo Catedralicio, hasta el año 2072, la antigua iglesia de Santiago, uno de los templos románicos más antiguos de la ciudad. Dicho templo está desacralizado desde hace ya décadas, tras sufrir graves daños durante la Guerra Civil, y, como quiera que se trata de una construcción románica del siglo XII y de importante valor histórico-artístico, se están llevando a cabo en él estudios arqueológicos y realizando obras e inversiones con el fin de habilitar en su interior el Centro de Interpretación del Románico de la Provincia de Guadalajara, un proyecto

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 131 de 301

que ya está muy avanzado. La Diputación Provincial, el Ministerio de Fomento y la Asociación de Amigos de la Iglesia de Santiago, entre otras instituciones y entidades públicas y privadas, ya colaboraron en años anteriores, desde 2018, con este importante proyecto, estimándose conveniente que la Diputación Provincial prosiga haciéndolo en 2025 para poder completarlo. Las obras y las actuaciones de adecuación van avanzando a buen ritmo, ajustándose al proyecto arquitectónico y museístico, cuya culminación está ya próxima en el tiempo pues son visibles los progresos, tanto en obras como en instalaciones, hasta el punto de que en esta anualidad ya se va a actuar en la conservación y restauración del frontón y la parte más deteriorada de la fachada de este histórico y singular templo.

La creación del Centro de Interpretación del Románico de la provincia de Guadalajara es un proyecto que sobrepasa el ámbito local o comarcal, teniendo, sin duda, una relevancia provincial, toda vez que ya se está convirtiendo en un importante foco cultural, educativo y de dinamización turística. De hecho, pese a que aún no está terminado de adecuar el edificio como Museo, ya se están llevando a cabo en él relevantes actividades culturales, entre ellas varias organizadas por la propia Diputación Provincial. Visto el informe propuesta, acompañado de memoria justificativa, de la Jefa del Servicio de Cultura y Educación en funciones, y el de la Intervención de Fondos

La Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

"Aprobar el Convenio para 2025 con el Ayuntamiento de Sigüenza para la realización de obras e inversiones en la antigua Iglesia de Santiago, para su adecuación como Centro de Interpretación del Románico provincial, CIF: P-1931000-B, cuyo texto se adjunta, destinando para tal fin la cantidad de VEINTICINCO MIL euros (25.000 €), con cargo a la partida 334 762.00 A Ayto. Sigüenza. Iglesia Santiago, del Presupuesto del año 2025".

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS E INVERSIONES EN LA ANTIGUA IGLESIA DE SANTIAGO PARA SU ADECUACIÓN COMO CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL ROMÁNICO PROVINCIAL, DURANTE EL AÑO 2025

De un parte, **D. JOSÉ LUIS VEGA PÉREZ**, presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara en representación de dicha institución, y asistido por la Secretaria General Dª Talía Gallego Aparicio.

De otra parte, **Dª MARÍA JESÚS MERINO POYO,** en representación del Ayuntamiento de Sigüenza, CIF P-1931000-B, en su calidad de alcaldesa.

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 132 de 301

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero. - Que los Convenios entre Administraciones Públicas y otras administraciones públicas constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local.

Segundo. - En el Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a 2025, existe consignación presupuestaria por importe **VEINTICINCO MIL euros (25.000 €),** en su **partida 334 76200**, para el **Convenio con el Ayuntamiento de Sigüenza. Iglesia de Santiago,** estándose a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. – La Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, en uso de sus competencias propias detalladas en el informe propuesta que forma parte del expediente de aprobación de este convenio, manifiesta su voluntad de seguir colaborando con el Ayuntamiento de Sigüenza en la restauración y adecuación de la antigua iglesia de Santiago como Centro de Interpretación del Románico Provincial. Es un hecho notorio que Guadalajara cuenta con un singular recurso y de enorme valor histórico-cultural como es el arte religioso denominado “Románico Rural” que en este futuro Centro de Interpretación, cuya instalación está ya muy avanzada, será focalizado y puesto en valor desde un punto de vista patrimonial y cultural, sumándose como recurso turístico de primer orden a los muchos con los que ya cuenta la llamada “Ciudad del Doncel”, pero irradiando su positivo impacto socio-económico al conjunto de la provincia.

Cuarto. – La Excma. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido proyecto.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. **-** El objeto del presente Convenio es la regulación de las condiciones y compromisos que van a canalizar una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2025 de la Diputación de Guadalajara a favor del Ayuntamiento de Sigüenza, para la financiación de las obras e inversiones para la adecuación de la antigua iglesia de Santiago (Sigüenza) en Centro de Interpretación del Románico Provincial, en los términos fijados en la Memoria presentada (Anexo I).

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 133 de 301

Segunda. **-** La aportación de la Diputación Provincial se eleva a **VEINTICINCO MIL euros (25.000 €),** con cargo a **la partida 334 76200** del Presupuesto vigente.

Tercera. - Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del programa **desde el 1 de enero hasta el 1 de diciembre de 2025**, siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

Deberán cumplir las normas sobre justificación y control contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la BEP número 48, publicadas en el portal de transparencia de la Diputación Provincial y en las estipulaciones previstas en el presente convenio, y financiar la consecución de los objetivos establecidos en la memoria.

En concreto será subvencionables:

- Realización de obras e inversiones en la antigua iglesia de Santiago para su adecuación como Centro de Interpretación del Románico Provincial.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos inventariables. De presentarse, solo será admitida la cuota de amortización.
- Gastos protocolarios
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta
- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Demás gastos corrientes no subvencionables recogidos en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara y en la Ley General de Subvenciones

Cuarta. - La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que el Ayuntamiento de Sigüenza pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 134 de 301

Quinta. – Obligaciones del beneficiario. Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, en cuanto sean adecuadas a la naturaleza de la entidad beneficiaria y de la actividad subvencionada.

Sexta.- La Excma. Diputación Provincial podrá recabar en cualquier momento cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.

Séptima. - En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Octava. - Pago de la subvención.

La Diputación Provincial podrá anticipar a la Entidad beneficiaria hasta el **50 %** de la cantidad concedida, una vez aprobada y notificada la misma, previa verificación por el Servicio de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y la Diputación Provincial, quedando el importe restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

No podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta, a aquellos beneficiarios en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4 de la LGS, ni a los que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación de Guadalajara para la misma finalidad, habiendo concluido el plazo establecido para ello.

Novena. – Plazo y Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, **hasta el 1 de diciembre de 2025.**

La forma de presentar la documentación se especifica en el Anexo II: Instrucciones para la justificación.

La documentación a presentar será:

1. Memoria de la actuación justificativa que incluya:
   - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado e informe de los resultados obtenidos.

2. Memoria económica justificativa que contendrá:

   2.1. Declaración responsable del representante legal de la entidad/ayuntamiento en el que se haga constar que el importe de la

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 135 de 301

subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron. (Anexo III)

2.2 Declaración responsable de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada (Anexo III).

2.3. Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados y acreditados mediante la presentación de copias de las facturas, con sus correspondientes pagos (justificante bancario), así como declaración responsable sobre el IVA soportado (Anexo III)

2.4. Facturas que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa, acompañadas los documentos que acrediten su abono.

2.5. Certificados de hallarse al corriente de obligaciones tributarias (AEAT) y con la Seguridad social.

3. Otra documentación:

- Relación clasificada del total de los gastos de la actividad subvencionada a fecha finalización del plazo de justificación, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago. (Anexo III) 3) -Incluir todos los gastos del programa, hasta sumar el coste total del mismo referido en la memoria del convenio firmado-

- Certificaciones de obra emitidas desglosadas por precios unitarios, en su caso.

- Certificado de final de obra emitido por el técnico director de la misma o acta de recepción firmada entre el contratista y el representante de la Asociación.

- Certificado del/la secretario/a General indicando que se ha cumplido con la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

4. Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, (…).

Solo se considerará gasto a imputar a la subvención el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

A las facturas abonadas después de la fecha de justificación. se les aplicará una penalización sobre el importe de las mismas que podrá variar entre el 4% y el 100% dependiendo del número de días que medie entre el plazo de finalización y el pago material, y el efectivo grado de cumplimiento del convenio.

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 136 de 301

Cuando se apliquen los porcentajes anteriores, el servicio gestor notificará al interesado esta circunstancia dando trámite de audiencia por un plazo de 10 días para realizar las alegaciones oportunas

Décima. Se podrá solicitar una ampliación del plazo establecido para el desarrollo de la actividad y/o la presentación de la justificación. El órgano competente para autorizar las ampliaciones de plazo será el Presidente.

Undécima. - Reintegro de la subvención

1.-Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

A) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente:

1º Se entenderá incumplida la obligación de justificación, cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado o la presentada fuera insuficiente para alcanzar el anticipo concedido, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

2º De igual modo se entenderá incumplida la obligación de justificación cuando la documentación justificativa no permita comprobar la realidad de las operaciones, de verificar el empleo dado a los fondos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración y dicha conducta no constituya resistencia, excusa, obstrucción o negativa prevista como causa de reintegro prevista en el apartado e) del artículo 37 de la LGS.

De conformidad con lo indicado el apartado a.1, la falta de presentación de la justificación llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante, lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al art. 56 LGS, se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

B) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención

En esta causa de reintegro se entienden comprendidas la inclusión de gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 137 de 301

coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones, ingresos o cualesquiera tipos de ayudas.

Será causa de reintegro cuando la ejecución no se ajuste a la distribución acordada por la resolución de concesión y esta se hubiera sido concedida para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, no pudiendo además compensarse unos conceptos con otros, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa.

C) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o habiendo falseado la documentación presentada, u ocultando las que lo hubieran impedido

No podrán obtener la condición de beneficiario los que incurran en las causas previstas en el artículo 13.2 y 13.3, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por norma.

D) Las demás previstas en el artículo 37 LGS, especialmente:

1º La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, en los términos que se indican en el apartado e) del citado artículo.

2º Incumplimientos de obligaciones impuestas por la Diputación y compromisos que impidan verificar el cumplimiento, y la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la UE, o de otros organismos internacionales.

2- En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Duodécima. - La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Decimotercera. - La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este programa, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

Decimocuarta. - La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 138 de 301

presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución de este.

Decimoquinta. Son causas de invalidez del convenio las previstas en el artículo 36 de la Ley 38/2003 General de subvenciones. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

Decimosexta. Será de aplicación la regulación sobre infracciones y sanciones recogida en el título IV de la Ley 38/2003 General de subvenciones.

Decimoséptima.- El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoctava. – El Ayuntamiento de Sigüenza tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en su sede social, mediante la instalación de una placa según las especificaciones incluidas en el enlace https://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document_library_display/w2aW/view/1570850 en lugar visible, durante, al menos, el periodo subvencionable.

Además, deberá hacer constar la colaboración de la Diputación en folletos, anuncios publicitarios, página web y redes sociales.

Decimonovena.- Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por el Ayuntamiento de Sigüenza, correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Vigésima. - El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 139 de 301

ANEXO I

PROYECTO 2025: MEMORIA VALORADA APORTADA POR EL AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

Este proyecto, con sus planos anexos y su medición y presupuesto, recoge las características de las obras correspondientes a una intervención puntual de la cornisa de la cubierta y en la fachada de la Iglesia de Santiago.

- Debajo de la cornisa del frontón y en la zona izquierda, existe una zona puntual de sillares que presenta mucha disgregación con gran pérdida de volumen, lo que ha originado que después se perdieran los morteros. Se estudiará cual ha sido la causa del tal deterioro tan focalizado, para poder determinar la solución.

- Cornisas del frontón, que desde la distancia se aprecia claramente, que, en la zona central de las cornisas superiores, existe pérdidas de volumen, así como de mortero en las juntas. El motivo o causa se estudiará en el momento de la actuación, determinando los pasos a seguir en el freno a tal deterioro.

- RESTAURACIÓN DE LA ZONA DE SILLARES EN MAL ESTADO Y CORNISA DE LA FACHADA: Se incluye en el presupuesto de la portada, la descripción y los trabajos de restauración de urgencia necesarios en dos zonas importantes de la fachada: zona izquierda de sillares y cornisa del frontón.

PRESUPUESTO FACHADA

5.1. Limpieza mecánica de las zonas de la fachada y saneado de juntas	1.320,00 €
5.2. Saneado de juntas	376,00 €
5.3. Saneado de sillares	203,00 €
5.4. Sustitución de sillares	5.220,00 €
5.5. Aplacado de sillares	2.375,00 €
5.6. Llagueado de juntas	230,00 €
5.7. Patinado de los sillares nuevos	397,00 €
5.8. Hidrofugado de la cornisa	125,60 €
5.9. Seguridad y salud	560,00 €
TOTAL TRATAMIENTOS……	10.706,60 €

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 140 de 301

MATERIALES…….…… 1.332,05 €

MEDIOS AUXILIARES……..……..…… 5.228,41 €

TOTAL…….…….. 17.267,06 €

13 % GASTOS GENERALES……..…… 2.244,72 €

6% BENEFICIO INDUSTRIAL..……..…… 1.036,02 €

TOTAL…… …….. 20.547,80 €

21% IVA…….…..…….. 4.315,04 €

TOTAL PRESUPUESTO PORTADA.....24.855,84 €

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 141 de 301

ANEXO II

Instrucciones para la justificación

Documentación a presentar:

1. **Memoria de la actuación** justificativa que incluya:
   - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado, que se acompañará de documentación gráfica del evento y de la publicidad realizada.

   - Informe de los resultados obtenidos

2. **Anexo III** donde se incluyen:

   - ✓ 2.1. Ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada
   - ✓ 2.2. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida
   - ✓ 2.3 Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago (Sólo gastos imputados a la subvención concedida por Diputación)
   - ✓ 2.4. Declaración de IVA soportado

3. **Facturas** o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa.

   -Los gastos de personal se acreditarán con originales de nóminas, Seguros sociales (modelos RLC y RNT), documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social y/o modelo 111 que corresponda, según imputación realizada.

   -No se admitirán como justificantes tiques, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones, y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

   - Los gastos incluidos deberán ir numerados o consignados de forma que permita su vinculación con la denominación de los archivos digitales que soportan las facturas o gastos correspondientes y se relacionarán en el anexo de forma cronológica.

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 142 de 301

- -Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (15.000,00 € para servicios y suministros) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. **Documentos que acrediten el abono de las facturas** incluidas en la relación.

Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes imputados, se presentará la siguiente documentación para acreditar su abono:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
*- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero. No se admitirán pagos en metálico por encima de **300** euros, o limite que se fije en la normativa de aplicación en caso de modificarse.*
- Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.

5. Otra documentación:

Otros documentos justificativos de gastos subvencionables con cargo a este convenio que cumplan con lo estipulado en sus cláusulas y con lo establecido en la LGS, el RGLS, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara y las Bases de Ejecución de su Presupuesto para 2025.

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 143 de 301

ANEXO III

Nombre y Apellidos	N.I.F.

EN REPRESENTACIÓN DE:

Entidad	N.I.F.
Actividad subvencionada	
COSTE TOTAL ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN

DECLARA RESPONSABLEMENTE

a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación

b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención

c) Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____€ a la actividad subvencionada con fondos propios.

d) Que □SI/ □NO ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 144 de 301

e) Que se compromete a comunicar a la Excma. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

f)) Que el importe de la presente subvención, junto con el resto de las subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada.

g) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos □NO/□SI* es deducible para esta entidad.

h) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación.

*DEJAR SOLO LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA A CADA CASO

i) Que la relación de Recibos y/o Justificantes con cargo a la subvención concedida es la siguiente

Nº ORDEN	PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
					TOTAL	

En Guadalajara, a ____ de _____de XXXX

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 145 de 301

17.- EXPEDIENTE 1712/2025. APROBACIÓN DEL CONVENIO CON LA ASAMBLEA PROVINCIAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE GUADALAJARA COMO COLABORACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA EN EL PROGRAMA "TRASLADOS A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y DE CUIDADO DE SUS HIJAS E HIJOS Y PERSONAS DEPENDIENTES".

El Sr. Presidente da cuenta de que Cruz Roja Española, institución humanitaria de carácter voluntario e interés público, tiene entre sus objetivos "Trabajar para prevenir y contribuir a eliminar cualquier tipo de violencia, empoderando y acompañando a las mujeres en situación de dificultad social, niños y niñas que sufren acoso, personas mayores maltratadas, víctimas de trata.". Por ello, una parte de su labor se concentra en la atención social de mujeres víctimas de violencia de género, incluyendo su participación en el Servicio ATENPRO (Servicio de teleasistencia móvil para la atención y protección de mujeres víctimas de violencia de género), la gestión de dispositivos de acogida temporal para mujeres e hijos en dificultad social,... Con este programa pretenden realizar una atención inmediata a las mujeres víctimas de violencia de género sin recursos, del entorno rural de nuestra provincia facilitándolas los traslados hasta las dependencias policiales, para la interposición de la preceptiva denuncia, hasta el centro sanitario correspondiente, a los juzgados para atender requerimientos y/o, a las dependencias de acogida así como de atención y cuidado de sus hijas e hijos y a personas dependientes por el tiempo necesario para realizar estas gestiones. Diputación provincial de Guadalajara considera conveniente el apoyo a este proyecto en el ámbito de nuestra provincia. Vistos los informes preceptivos

La Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero. -Aprobar el Convenio con la Asamblea provincial de Cruz Roja Española de Guadalajara como colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en el programa "*Traslados a víctimas de violencia de género y de cuidado de sus hijas e hijos y personas dependientes",* con las características recogidas en el Anexo I del convenio.

Segundo. -Aprobar la autorización de 25.000,00 euros, con cargo a la partida 231 489 05 del Presupuesto vigente, para llevar a cabo el objeto del convenio de cuyo texto se deja copia en el expediente.

Tercero. - Autorizar al Presidente de la Diputación Provincial para la firma del convenio, así como para la suscripción de cualesquiera otros documentos que para su desarrollo y para la consecución de los objetivos estipulados en el mismo resulten necesarios.

Cuarto. - Una vez aprobado el convenio, notificar a la entidad beneficiaria, conforme a la tramitación que obra en el expediente administrativo.

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 146 de 301

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA -OFICINA PROVINCIAL DE GUADALAJARA PARA LA FINANCIACIÓN DEL "PROGRAMA DE TRASLADOS A VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y DE CUIDADO DE SUS HIJAS E HIJOS Y PERSONAS DEPENDIENTES"

De una parte, D. José Luis Vega Pérez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, actuando en representación de dicha institución y asistido por la Secretaria General Dª Talía Gallego Aparicio.

De otra parte, D. Isaac Ruiz García, Presidente de la Asamblea Provincial de Cruz Roja Española en Guadalajara, con N.I.F. Q2866001G, en representación de ésta.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero. - Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local.

Segundo. - En el Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a 2025, existe consignación presupuestaria por importe de **25.000,00 €** en su partida **231.489.05,** para el Convenio 2025 con Cruz Roja Española Programa Traslados víctimas violencia género, cuidado hijas/os y dependientes, estándose a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. **-** Cruz Roja Española, institución humanitaria de carácter voluntario e interés público, tiene entre sus objetivos "Trabajar para prevenir y contribuir a eliminar cualquier tipo de violencia, empoderando y acompañando a las mujeres en situación de dificultad social, niños y niñas que sufren acoso, personas mayores maltratadas, víctimas de trata.". Por ello, una parte de su labor se concentra en la atención social de mujeres víctimas de violencia de género, incluyendo su participación en el Servicio ATENPRO (Servicio de teleasistencia móvil para la atención y protección de mujeres víctimas de violencia de género), la gestión de dispositivos de acogida temporal para mujeres e hijos en dificultad social.

Con este programa se pretende realizar una atención inmediata a las mujeres víctimas de violencia de género sin recursos, del entorno rural de nuestra provincia facilitándolas los traslados hasta las dependencias policiales, para la interposición de la preceptiva denuncia, hasta el centro sanitario correspondiente, a los juzgados para atender requerimientos o, a las dependencias de acogida así como de atención y

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 147 de 301

cuidado de sus hijas e hijos y a personas dependientes por el tiempo necesario para realizar estas gestiones.

Cuarto. - La Excma. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido Programa.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. – El objeto del presente Convenio es la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2025 de la Diputación de Guadalajara a favor de la Asamblea Provincial de Cruz Roja Española en Guadalajara con el fin de colaborar en la financiación del Programa Traslados de víctimas violencia género y cuidado hijas/os y personas dependientes, en los términos fijados en la memoria adjunta (Anexo I)

Segunda. - La aportación de la Diputación Provincial se eleva a 25.000,00 €, con cargo a la partida 231.489.05 del Presupuesto vigente.

Tercera. - Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del programa desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025, siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

Deberán cumplir las normas sobre justificación y control contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la BEP número 48, publicadas en el portal de transparencia de la Diputación Provincial y en las estipulaciones previstas en el presente convenio, y financiar la consecución de los objetivos establecidos en la memoria.

En concreto serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos de personal, costes salariales de la disponibilidad del personal para la atención de los avisos.
- Gastos de actividad, serán aquellos que se lleven a cabo mediante personal propio o mediante contratación de recursos para: atención y realización de los desplazamientos de las víctimas, cuidado de los menores, adquisición de alimentos o elementos de higiene necesarios, gastos de alojamiento temporal, gastos de la línea telefónica específica del programa, así como los gastos de visibilidad del proyecto.
- Gastos de gestión: gastos corrientes necesarios para llevar a cabo la gestión y trámite de la documentación derivada de la realización del programa, personal de gestión administrativa…

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 148 de 301

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

La ejecución de las actividades objeto de este Convenio, podrán subcontratarse con terceros, en los términos previstos en el Art. 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el art. 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003. El importe total de las actividades subcontratadas no podrá exceder del 90% de la subvención concedida.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos inventariables.
- Gastos protocolarios
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta
- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Demás gastos corrientes no subvencionables recogidos en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara y en la Ley General de Subvenciones

Cuarta. - La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que la Asamblea Provincial de Cruz Roja Española en Guadalajara pueda obtener para la misma finalidad proveniente de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Quinta. Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, en cuanto sean adecuadas a la naturaleza de la entidad beneficiaria y de la actividad subvencionada.

Sexta. - La Excma. Diputación Provincial podrá recabar en cualquier momento cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.

Séptima. - En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 149 de 301

Octava - Pago de la subvención.

La Diputación Provincial abonará a la Entidad beneficiaria el 100% de la subvención, una vez aprobada y publicada la misma**,** previa verificación de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y la Diputación Provincial. Al tratarse éste de un pago anticipado, se aplicará a continuación una retención del 50% de la ayuda en concepto de garantía, la cual se liberará a la aprobación del expediente de justificación.

No podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta, a aquellos beneficiarios en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4 de la LGS, ni a los que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputacion de Guadalajara para la misma finalidad, habiendo concluido el plazo establecido para ello.

Novena. – Plazo y Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta **el 31 de enero de 2026.**

La forma de presentar la documentación se especifica en el Anexo II: Instrucciones para la justificación.

La documentación a presentar será:

1. Memoria de la actuación justificativa que incluya:

1.1 Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado

1.2 - Informe de los resultados obtenidos

2. Memoria económica justificativa que contendrá:

2.1. Declaración responsable del representante legal de la entidad en la que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron. (Anexo III)

2.2 Declaración responsable de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada (Anexo III).

2.3. Relación de los gastos efectuados en la ejecución de la actividad subvencionada, debidamente desglosados y acreditados mediante la presentación de copias de las facturas, con sus correspondientes pagos (justificantes bancarios), (Anexo III)

2.4. Declaración de IVA soportado (Anexo III)

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 150 de 301

2.5. Facturas que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa, acompañadas de los documentos que acrediten su abono.

3.- Otra documentación:

3.1. En el caso de imputar seguros, habrá de aportarse póliza o documento contractual que identifique las condiciones de éste.

3.2. Si se imputan arrendamientos, habrá de aportarse los contratos de éstos.

3.3. También habrá de proporcionarse, en su caso, la liquidación de dietas o gastos de desplazamientos.

4.- Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, así como el cumplimiento de lo establecido en la cláusula decimoctava de este convenio.

Sólo se considerará gasto a imputar a la subvención el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Aportada la cuenta justificativa y, a los efectos de determinar el importe final de la subvención, solo se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 32.1 del RLGS, en lo relativo a los costes incluidos en el presupuesto aprobado que no sean dependientes del número de atenciones demandadas en la ejecución del Programa.

A las facturas abonadas después de la fecha de justificación se les aplicará una penalización sobre el importe de las mismas que podrá variar entre el 4% y el 100% dependiendo del número de días que medie entre el plazo de finalización y el pago material, y el efectivo grado de cumplimiento del convenio.

Cuando se apliquen los porcentajes anteriores, el servicio gestor notificará al interesado esta circunstancia dando trámite de audiencia por un plazo de 10 días para realizar las alegaciones oportunas.

Decima. Se podrá solicitar una ampliación del plazo establecido para el desarrollo de la actividad y/o la presentación de la justificación. El órgano competente para autorizar las ampliaciones de plazo será el Presidente.

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 151 de 301

Undécima. - Reintegro de la subvención

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

A) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente:

1º Se entenderá incumplida la obligación de justificación, cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado o la presentada fuera insuficiente para alcanzar el anticipo concedido, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

2º De igual modo se entenderá incumplida la obligación de justificación cuando la documentación justificativa no permita comprobar la realidad de las operaciones, de verificar el empleo dado a los fondos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración y dicha conducta no constituya resistencia, excusa, obstrucción o negativa prevista como causa de reintegro prevista en el apartado e) del artículo 37 de la LGS.

De conformidad con lo indicado el apartado a.1, la falta de presentación de la justificación llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante, lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve, conforme al art. 56 de la Ley General de Subvenciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran recaer, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

B) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención

En esta causa de reintegro se entienden comprendidas la inclusión de gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones, ingresos o cualesquiera tipos de ayudas.

Será causa de reintegro cuando la ejecución no se ajuste a la distribución acordada por la resolución de concesión y esta hubiera sido concedida para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, no pudiendo además compensarse unos conceptos con otros, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa.

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 152 de 301

C) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o habiendo falseado la documentación presentada, u ocultando las que lo hubieran impedido

No podrán obtener la condición de beneficiario los que incurran en las causas previstas en el artículo 13.2 y 13.3, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por norma.

D) Las demás previstas en el artículo 37 LGS, especialmente:

1º La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, en los términos que se indican en el apartado e) del citado artículo.

2º Incumplimientos de obligaciones impuestas por la Diputación y compromisos que impidan verificar el cumplimiento, y la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la UE, o de otros organismos internacionales.

2- En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RLGS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Duodécima. - La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Decimotercera. - La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este programa, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

Decimocuarta- La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución de este.

Decimoquinta. Son causas de invalidez del convenio las previstas en el artículo 36 de la Ley 38/2003 General de subvenciones. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas

Decimosexta. Será de aplicación la regulación sobre infracciones y sanciones recogida en el título IV de la Ley 38/2003 General de subvenciones.

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 153 de 301

Decimoséptima.- El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoctava. – La Entidad Cruz Roja Española tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en su sede social, mediante la instalación de una placa según las especificaciones incluidas en el enlace https://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document_library_display/w2aW/view/1570850 que estará situada en lugar visible, durante, al menos, el periodo subvencionable.

Además, deberá hacer constar la colaboración de la Diputación en folletos, anuncios publicitarios, página web y redes sociales, así como el material que se genere en la ejecución de la actividad subvencionada.

Por su parte, el uso e inserción de la denominación y emblema de Cruz Roja Española en el desarrollo del presente convenio deberá contar siempre con la preceptiva autorización de esta entidad y se deberá ajustar a lo previsto por el Reglamento sobre el Uso del emblema de la Cruz Roja o de la Media Luna Roja por las Sociedades Nacionales - aprobado por la Vigésima Conferencia Internacional (Viena, 1965) y revisado por el Consejo de Delegados (Budapest, 1991).

Decimonovena. - Protección de datos. - Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679) en adelante RGPD y en la Ley 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en otras normas vigentes o que en el futuro pudieran promulgar sobre esta materia, comprometiéndose a dejar indemne a la otra parte de cualquier responsabilidad que se pudiera declarar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que en materia de protección de datos de carácter personal, las afectan a cada una de las partes. Si para la ejecución del presente convenio, alguna de las partes tuviera que tener acceso a datos personales de la otra parte, se firmará un Anexo de Tratamiento que se incorporará al presente convenio como parte inseparable. De acuerdo con lo establecido en la normativa de referencia, se informa a ambas partes que los datos de los representantes o personas de contacto incluidas en este acuerdo serán tratados informáticamente y se incluirán en ficheros titularidad de cada parte, con el fin de la gestión del presente convenio. Cada parte reconoce a los titulares de estos datos la posibilidad de ejercer sus derechos de acceso, rectificación cancelación, oposición, así como los contenidos en el Capítulo. III del RGPD en las direcciones que se encuentran en el encabezamiento del presente convenio.

Vigésima. - Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por la Entidad Cruz Roja Española, correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 154 de 301

Vigésima primera - El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN

D. José Luis Vega Pérez

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA PROVINCIAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE GUADALAJARA

D. Isaac Ruiz García

Doy fe

LA SECRETARIA GENERAL

Dª Talía Gallego Aparicio

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 155 de 301

ANEXO I

La desigualdad entre hombres y mujeres sigue siendo una realidad en la sociedad actual, esta situación se muestra tanto en el ámbito laboral, económica y social, tal como muestra el VII Informe sobre exclusión y desarrollo social en España (2014) realizado por la Fundación FOESSA: "… la pobreza de las mujeres estará directamente relacionada con la posición de subordinación en el mercado de trabajo, posición que configura trayectorias laborales fragmentadas dominadas por trabajos de los que se obtienen escasos recursos".

Igualmente, recientes estudios realizados por Cruz Roja con un importante número de mujeres atendidas en los proyectos, se extraen datos muy significativos que reflejan las situaciones de dificultad a las que se enfrentan las mujeres:

Boletín de vulnerabilidad social): La vulnerabilidad social de las mujeres atendidas está más definida por la edad, que por el origen. El grupo más vulnerable es el de las mujeres que tienen entre 25 y 49 años, las más afectadas por la pobreza y la exclusión social, con una tasa del 93,2%.

El 53% se encuentra en situación de privación material severa. Más del 70% sufre pobreza extrema.

Un estudio reciente realizado a más de 1.000 usuarias del Servicio ATENPRO (Teleasistencia a mujeres víctimas de violencia de género) se muestra que: 7 de cada 10 menores han presenciado/sufrido algún episodio de violencia.

Respecto a su situación ocupacional:

- 53,6% están en desempleo (7 de cada 10 carecen de cobertura);

- 7% trabajan (ninguna tiene contrato bonificado específico para Víctimas de Violencia de Género); y 6% son jubiladas.

Sólo el 20,3% tiene una ayuda económica específica contemplada en la Ley Orgánica 1/2004.

La situación de desigualdad social y económica de las mujeres hace necesaria la realización de proyectos que contribuyan a reducir y paliar la desigualdad, vulnerabilidad y exclusión, apoyando principalmente a aquellas mujeres que son víctimas de violencia de género, ya que es precisamente la "violencia de género" una de las pruebas más evidentes de la existencia de la desigualdad entre hombres y mujeres, así como de la vulneración de los Derechos Humanos.

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 156 de 301

La provincia de Guadalajara cuenta con 288 municipios, de los cuales 160 tienen menos de 100 habitantes. Cuando se produce una agresión y / o amenazas por violencia de género, muchas de las mujeres y sus hijos e hijas tienen grandes dificultades para trasladarse a las dependencias de la guardia civil correspondiente a interponer la denuncia, así como a otras instituciones a realizar los diferentes trámites necesarios.

Con este proyecto se pretende realizar una intervención inmediata para que la mujer se pueda trasladar a la localidad correspondiente con la seguridad de que sus hijos e hijas estén cuidados.

Durante los dos últimos años venimos atendiendo a una media de 23 mujeres. Durante el año 2023 fueron trasladadas 25 mujeres residentes en 18 municipios de la provincia y en el año 2024 atendimos a 22 mujeres de 16 municipios de la provincia.

La solicitud de las actuaciones será a través de una llamada telefónica por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado una vez que, éstos hayan realizado las gestiones e indagaciones pertinentes y, de las mismas, se haya determinado que la víctima no dispone de otros medios ni recursos que le permitan su realización.

El horario de atención será de 24 horas al día durante todos los días de la semana.

Para el desarrollo de estas actuaciones se contará con la colaboración de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado presentes en la provincia, así como de la Unidad contra la Violencia sobre la Mujer de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara.

OBJETIVOS:

1.- Realizar el traslado de las víctimas de violencia de género hasta las dependencias policiales para la interposición de la preceptiva denuncia, hasta el centro sanitario correspondiente, a la sede judicial para atender requerimientos o, a dependencias de acogida o de retorno al hogar, siempre que éstas carezcan de cualquier otro medio o recurso para poder realizarlo.

2.-Atención y cuidado de sus hijos e hijas y/o personas dependientes, por el tiempo necesario para la realización de estas gestiones, cuando ello se considere necesario.

3.- Atención las 24 horas del día durante los 365 días del año.

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 157 de 301

.PERFIL PERSONAS BENEFICIARIAS:

Se atenderá a todas las mujeres víctimas de violencia de género que residan en municipios de la provincia con población inferior a los 20.000 habitantes, siempre que carezcan de recursos y medios que les permita desplazarse para realizar los diferentes trámites.

COMPLEMENTARIEDAD CON OTROS PROYECTOS DE CRUZ ROJA.

Este proyecto es un complemento y nexo entre las mujeres víctimas de violencia de género y los diferentes recursos existentes. Se trata de la atención inmediata a la emergencia.

A partir del momento en que una mujer es atendida ya entra en contacto con otros recursos Centros de la Mujer, Servicios Sociales , Servicios Sanitarios, etc.

Desde Cruz Roja una vez realizada una primera valoración puede ser beneficiaria de diferentes servicios:

- Prestaciones ecónomicas para el pago de alquiler y suministros.
- Prestaciones para la entrega de alimentos, productos de higiene.
- Ocio terapeútico para las madres y sus hijos e hijas.
- Capacitaciones
- Plan de Empleo de Cruz Roja.
- Aulas de refuerzo para sus hijos e hijas.

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 158 de 301

ACTIVIDADES

Descripción de las actividades	Fecha inicio	Fecha fin
A1.R1 Recepción de la llamada y activación recursos	01/01/2025	31/12/2025
A2.R1.Orientación social	01/01/2025	31/12/2025
A1R2 Valoración	01/01/2025	31/12/2025
A1R3 Seguimiento individualizado	01/01/2025	31/12/2025

PRESUPUESTO

APORTACION DE DIPUTACION DE GUADLAJARA

ACTIVIDADES	14.100,00 €
PERSONAL	10.900,00 €
APORTACION DE CRUZ ROJA:	
MANTENIMIENTO (LUZ, CALEFACCION, LIMPIEZA…)	500,00 €
TOTAL:	**25.500,00 €**

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 159 de 301

ANEXO II

Instrucciones para la justificación

Documentación a presentar:

1. **Memoria de la actuación** justificativa que incluya:
   - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado, que se acompañará de documentación gráfica del evento y de la publicidad realizada.

   - Informe de los resultados obtenidos

2. **Anexo III** donde se incluyen:

   2.1. Declaración responsable del representante legal de la entidad en la que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron.

   2.2 Declaración responsable de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada.

   2.3. Relación de todos los gastos efectuados en la ejecución de la actividad subvencionada, debidamente desglosados con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago

   2.4. Declaración de IVA soportado

3. **Facturas** o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa.

   -Los gastos de personal se acreditarán con originales de nóminas, Seguros sociales (modelos RLC y RNT), documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social y/o modelo 111 que corresponda, según imputación realizada.

   -No se admitirán como justificantes tiques, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones, y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 160 de 301

- Los gastos incluidos deberán ir numerados o consignados de forma que permita su vinculación con la denominación de los archivos digitales que soportan las facturas o gastos correspondientes y se relacionarán en el anexo de forma cronológica.

- -Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (15.000,00 € para servicios y suministros) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. **Documentos que acrediten el abono de las facturas** incluidas en la relación.

Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes imputados, se presentará la siguiente documentación para acreditar su abono:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
*- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero. No se admitirán pagos en metálico por encima de **300** euros, o limite que se fije en la normativa de aplicación en caso de modificarse.*
- Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.

5.- Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, así como el cumplimiento de lo establecido en la cláusula decimoctava de este convenio.

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 161 de 301

ANEXO III

Nombre y Apellidos	N.I.F.

EN REPRESENTACIÓN DE:

Entidad	N.I.F.
Actividad subvencionada	
COSTE TOTAL ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN

DECLARA RESPONSABLEMENTE

a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación

b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención

c) Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____€ a la actividad subvencionada con fondos propios.

d) Que □SI/ □NO ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

e) Que se compromete a comunicar a la Excma. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

f)) Que el importe de la presente subvención, junto con el resto de las subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada.

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 162 de 301

g) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos □NO/□SI* es deducible para esta entidad.

h) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación.

i) Que la relación de Recibos y/o Justificantes con cargo a la subvención concedida es la siguiente

Nº ORDEN	PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
					TOTAL	

j) Que la relación de justificantes de la actividad subvencionada a la fecha de la firma que se financian con otros fondos distintos de la ayuda concedida son:

Nº ORDEN	PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
					TOTAL	

En Guadalajara, a ____ de _____de XXXX

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 163 de 301

18.-EXPEDIENTE 1694/2025. APROBACIÓN DEL CONVENIO CON CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA EL PROGRAMA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN RESIDENCIAL, ATENCIÓN URGENTE A LAS NECESIDADES BÁSICAS, PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN ESCOLAR E INTERVENCIÓN FAMILIAR CON INFANCIA VULNERABLE, CRIANDO EN POSITIVO.

El Sr. Presidente da cuenta de que Cruz Roja Española tiene entre sus fines fundacionales prevenir y aliviar el sufrimiento de los hombres en todas las circunstancias, sin discriminación alguna. Sus actuaciones se encaminan a proteger la vida y la salud, así como a respetar a las personas, favoreciendo la amistad, la comprensión mutua y la cooperación. Desde hace años, en la Delegación Provincial de Guadalajara, están llevando a cabo el "Programa prevención de la exclusión residencial, atención urgente a las necesidades básicas, prevención de la exclusión escolar e intervención familiar con infancia vulnerable criando en positivo" con el que están apoyando a personas y unidades de convivencia de la provincia, en situación de emergencia social y que carecen de recursos económicos, tratando de cubrir sus necesidades básicas, así como contribuyendo en sus funciones de crianza corresponsable y socialización en igualdad de los/as niños/as que tienen a su cargo. Diputación Provincial de Guadalajara considera conveniente el apoyo a este proyecto en el ámbito de nuestra provincia. Vistos los informes preceptivos,

La Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero. -Aprobar el Convenio con la Asamblea provincial de Cruz Roja Española de Guadalajara como colaboración de la Diputación Provincial en el Programa Prevención de la exclusión residencial, atención urgente a las necesidades básicas, prevención de la exclusión escolar e intervención familiar con infancia vulnerable, criando en positivo, con las características recogidas en el Anexo I del convenio.

Segundo. -Aprobar la autorización de 100.000,00 euros, con cargo a la partida 231480 01 del Presupuesto vigente, para llevar a cabo el objeto del convenio de cuyo texto se deja copia en el expediente.

Tercero. - Autorizar al Presidente de la Diputación Provincial para la firma del convenio, así como para la suscripción de cualesquiera otros documentos que para su desarrollo y para la consecución de los objetivos estipulados en el mismo resulten necesarios.

Cuarto. - Una vez aprobado el convenio, notificar a la entidad beneficiaria, conforme a la tramitación que obra en el expediente administrativo

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA OFICINA PROVINCIAL DE GUADALAJARA PARA COLABORAR EN EL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN RESIDENCIAL, ATENCIÓN URGENTE A LAS NECESIDADES

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 164 de 301

BÁSICAS, PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN ESCOLAR E INTERVENCIÓN FAMILIAR CON INFANCIA VULNERABLE CRIANDO EN POSITIVO

De una parte, D. José Luis Vega Pérez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, actuando en representación de dicha institución, y asistido por la Secretaria General Dª Talía Gallego Aparicio.

De otra parte, D. Isaac Ruiz García, Presidente de la Asamblea Provincial de Cruz Roja Española en Guadalajara, con N.I.F. Q2866001G, en representación de ésta.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero. - Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local.

Segundo. - En el Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a 2025, existe consignación presupuestaria por importe de **100.000,00 €** en su partida **231.480 01,** para el Convenio con Cruz Roja, estándose a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. **–** Cruz Roja Española tiene entre sus fines fundacionales prevenir y aliviar el sufrimiento de los hombres en todas las circunstancias, sin discriminación alguna. Sus actuaciones se encaminan a proteger la vida y la salud, así como respetar a las personas, favoreciendo la amistad, la comprensión mutua y la cooperación. Desde hace años, en la Delegación Provincial de Guadalajara, están llevando a cabo el *"Programa prevención de la exclusión residencial, atención urgente a las necesidades básicas, prevención de la exclusión escolar e intervención familiar con infancia vulnerable criando en positivo" con el que* están apoyando a personas y unidades de convivencia de la provincia, en situación de emergencia social y que carecen de recursos económicos tratando de cubrir sus necesidades básicas, así como contribuyendo en sus funciones de crianza corresponsable y socialización en igualdad de los/as niños/as que tienen a su cargo, a lo largo de su ciclo vital.

Cuarto. - La Excma. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido proyecto.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 165 de 301

CLAUSULAS

Primera. **–** El objeto del presente Convenio es la regulación de las condiciones y compromisos que van a canalizar una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2025 de la Diputación de Guadalajara a favor de la Asamblea Provincial de Cruz Roja Española en Guadalajara para colaborar en el *Programa prevención de la exclusión residencial, atención urgente a las necesidades básicas, prevención de la exclusión escolar e intervención familiar con infancia vulnerable criando en positivo,* en los términos fijados en la memoria presentada, Anexo I.

Segunda. **-** La aportación de la Diputación Provincial se eleva a **100.000,00 €,** con cargo a la partida **231.480 01** del Presupuesto vigente.

Tercera. - Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del programa desde el **1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025**, siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

Deberán cumplir las normas sobre justificación y control contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la BEP número 48, publicadas en el portal de transparencia de la Diputación Provincial y en las estipulaciones previstas en el presente convenio, y financiar la consecución de los objetivos establecidos en la memoria.

En concreto será subvencionable:

- Gastos de personal, contemplados para el desarrollo de la actividad subvencionada, en los que se incluyen los costes salariales, seguros sociales e IRPF.
- Gastos de actividad: entregas económicas y/o entregas de bienes cuando así se recoja específicamente en el presupuesto aprobado, arrendamiento de espacios u otros gastos corrientes relativos a éstos cuando en ellos se realice específicamente la actividad subvencionada, adquisición de materiales no inventariables necesarios para la realización de la actividad subvencionada, seguros inherentes al desarrollo de las actividades del programa subvencionado, mantenimiento de los vehículos propios del programa, prestación de servicios a cargo de profesionales o asistencias técnicas imprescindibles para la ejecución del programa (formadores, orientadores,…), gastos relativos a sensibilización o visibilidad del proyecto, …
- Gastos de desplazamientos y/o dietas del personal a cargo del proyecto, cuando sean específicamente inherentes a la actividad subvencionada. Para la determinación de los mismos se aplicarán las establecidas para los funcionarios en cada momento.
- Gastos de funcionamiento y/o mantenimiento de la entidad. Comprenderá los

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 166 de 301

gastos de arrendamiento de inmuebles en caso de sedes y/o delegaciones, gastos corrientes de funcionamiento de sedes y/o delegaciones (suministros de luz, teléfono, agua…), mantenimiento de vehículos, material fungible o de oficina, …

- Gastos de difusión de la ayuda

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos inventariables.
- Gastos protocolarios
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta
- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Demás gastos corrientes no subvencionables recogidos en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara y en la Ley General de Subvenciones

Cuarta. - La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que la Asamblea Provincial de Cruz Roja Española en Guadalajara pueda obtener para la misma finalidad proveniente de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Quinta. - Obligaciones del beneficiario. Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, en cuanto sean adecuadas a la naturaleza de la entidad beneficiaria y de la actividad subvencionada.

Sexta. - La Excma. Diputación Provincial podrá recabar en cualquier momento cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.

Séptima. - En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Octava - Pago de la subvención.

La Diputación Provincial abonará a la Entidad beneficiaria el 100% de la subvención, una vez aprobada y publicada la misma**,** previa verificación de que el beneficiario de

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 167 de 301

la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y la Diputación Provincial. Al tratarse éste de un pago anticipado, se aplicará a continuación una retención del 50% de la ayuda en concepto de garantía, la cual se liberará a la aprobación del expediente de justificación.

No podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta, a aquellos beneficiarios en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4 de la LGS, ni a los que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputacion de Guadalajara para la misma finalidad, habiendo concluido el plazo establecido para ello.

Novena. – Plazo y Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar una justificación parcial por un importe de gastos de, al menos, el 50% de la ayuda concedida, con fecha límite el día **30 de septiembre de 2025.** La justificación final de la subvención, correspondiente con la parte de la ayuda no justificada en el plazo anterior, deberá presentarse con fecha límite del **15 de febrero de 2026.**

La forma de presentar la documentación se especifica en el Anexo II: Instrucciones para la justificación.

La documentación a presentar será:

A) Para la justificación parcial (hasta el 30 de septiembre de 2025):

1) Memoria económica justificativa a fecha de presentación de la justificación que contendrá:

1.1. Relación de los gastos efectuados a fecha de presentación de la justificación en la ejecución de la actividad subvencionada, debidamente desglosados y acreditados mediante la presentación de copias de las facturas, con sus correspondientes pagos (justificante bancario) (Anexo III).

1.2. Declaración responsable sobre el IVA soportado en relación con los gastos relacionados en el epígrafe anterior (Anexo III)

1.3. Facturas que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa, acompañadas de los documentos que acrediten su abono.

Otra documentación:
- En caso de imputar seguros, habrá de aportarse póliza o documento contractual que identifique las condiciones de éste.
- Si se imputan arrendamientos, habrá de aportarse los contratos de éstos.
- También habrán de proporcionarse, en su caso, liquidación de dietas o gastos de desplazamientos.

B) Para la justificación final (hasta el 15 de febrero de 2026):

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 168 de 301

1. Memoria de la actuación justificativa que incluya:

- Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado
- Informe de los resultados obtenidos.

2. Memoria económica justificativa que contendrá:

2.1. Declaración responsable del representante legal de la Asamblea Provincial de Cruz Roja Española en Guadalajara en el que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron. (Anexo IV)

2.2 Declaración responsable de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada (Anexo IV).

2.3. Relación de los gastos efectuados en la ejecución de la actividad subvencionada, debidamente desglosados y acreditados mediante la presentación de copias de las facturas, con sus correspondientes pagos (justificante bancario) (Anexo IV).

2.4. Declaración responsable sobre el IVA soportado (Anexo IV)

2.5. Facturas que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa, acompañadas de los documentos que acrediten su abono.

3.- Otra documentación:

3.1. En caso de imputar seguros, habrá de aportarse póliza o documento contractual que identifique las condiciones de éste.
3.2. Si se imputan arrendamientos, habrá de aportarse los contratos de éstos.
3.3. También habrán de proporcionarse, en su caso, liquidación de dietas o gastos de desplazamientos.

4.- Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, así como el cumplimiento de lo establecido en la cláusula decimoctava de este convenio.

Solo se considerará gasto a imputar a la subvención el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

A las facturas abonadas después de la fecha de justificación. se les aplicará una penalización sobre el importe de las mismas que podrá variar entre el 4% y el 100% dependiendo del número de días que medie entre el plazo de finalización y el pago material, y el efectivo grado de cumplimiento del convenio.

Cuando se apliquen los porcentajes anteriores, el servicio gestor notificará al interesado esta circunstancia dando trámite de audiencia por un plazo de 10 días para realizar las alegaciones oportunas.

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 169 de 301

Decima. Se podrá solicitar una ampliación del plazo establecido para el desarrollo de la actividad y/o la presentación de la justificación. El órgano competente para autorizar las ampliaciones de plazo será el presidente.

Undécima. - Reintegro de la subvención

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

A) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente:

1º Se entenderá incumplida la obligación de justificación, cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado o la presentada fuera insuficiente para alcanzar el anticipo concedido, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

2º De igual modo se entenderá incumplida la obligación de justificación cuando la documentación justificativa no permita comprobar la realidad de las operaciones, de verificar el empleo dado a los fondos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración y dicha conducta no constituya resistencia, excusa, obstrucción o negativa prevista como causa de reintegro prevista en el apartado e) del artículo 37 de la LGS.

De conformidad con lo indicado el apartado a.1, la falta de presentación de la justificación llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante, lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve, conforme al art. 56 de la Ley General de Subvenciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran recaer, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

B) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención

En esta causa de reintegro se entienden comprendidas la inclusión de gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones, ingresos o cualesquiera tipos de ayudas.

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 170 de 301

Será causa de reintegro cuando la ejecución no se ajuste a la distribución acordada por la resolución de concesión y esta hubiera sido concedida para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, no pudiendo además compensarse unos conceptos con otros, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa.

C) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o habiendo falseado la documentación presentada, u ocultando las que lo hubieran impedido

No podrán obtener la condición de beneficiario los que incurran en las causas previstas en el artículo 13.2 y 13.3, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por norma.

D) Las demás previstas en el artículo 37 LGS, especialmente:

1º La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, en los términos que se indican en el apartado e) del citado artículo.

2º Incumplimientos de obligaciones impuestas por la Diputación y compromisos que impidan verificar el cumplimiento, y la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la UE, o de otros organismos internacionales.

2- En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Duodécima. - La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Decimotercera. - La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este programa, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

Decimocuarta- La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución de este.

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 171 de 301

Decimoquinta. Son causas de invalidez del convenio las previstas en el artículo 36 de la Ley 38/2003 General de subvenciones. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas

Decimosexta. Será de aplicación la regulación sobre infracciones y sanciones recogida en el título IV de la Ley 38/2003 General de subvenciones.

Decimoséptima. - El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoctava. – Asamblea Provincial de Cruz Roja Española de Guadalajara tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en su sede social, mediante la instalación de una placa según las especificaciones incluidas en el enlace https://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document_library_display/w2aW/view/1570850 en lugar visible, durante, al menos, el periodo subvencionable.

Además, deberá hacer constar la colaboración de la Diputación en folletos, anuncios publicitarios, página web y redes sociales, así como en los materiales generados en la ejecución de la actividad subvencionada.

Por su parte, el uso e inserción de la denominación y emblema de Cruz Roja Española en el desarrollo del presente convenio deberá contar siempre con la preceptiva autorización de esta entidad y se deberá ajustar a lo previsto por el Reglamento sobre el Uso del emblema de la Cruz Roja o de la Media Luna Roja por las Sociedades Nacionales - aprobado por la Vigésima Conferencia Internacional (Viena, 1965) y revisado por el Consejo de Delegados (Budapest, 1991).

Decimonovena. - Protección de datos. - Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679) en adelante RGPD y en la Ley 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en otras normas vigentes o que en el futuro pudieran promulgar sobre esta materia, comprometiéndose a dejar indemne a la otra parte de cualquier responsabilidad que se pudiera declarar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que en materia de protección de datos de carácter personal, las afectan a cada una de las partes. Si para la ejecución del presente convenio, alguna de las partes tuviera que tener acceso a datos personales de la otra parte, se firmará un Anexo de Tratamiento que se incorporará al presente convenio como parte inseparable. De acuerdo con lo establecido en la normativa de referencia, se informa a ambas partes que los datos de los representantes o personas de contacto incluidas en este acuerdo serán tratados informáticamente y se incluirán en ficheros titularidad de cada parte, con el fin de la gestión del presente convenio. Cada parte reconoce a los titulares de estos datos la posibilidad de ejercer sus derechos de acceso, rectificación cancelación, oposición, así como los contenidos en el Capítulo. III del

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 172 de 301

RGPD en las direcciones que se encuentran en el encabezamiento del presente convenio.

Vigésima. - Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por la Asamblea Provincial de Cruz Roja Española de Guadalajara; correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Vigesimoprimera. - El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN

D. José Luis Vega Pérez

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA PROVINCIAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE GUADALAJARA

D. Isaac Ruiz García

Doy fe

LA SECRETARIA GENERAL
Dª Talía Gallego Aparicio

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 173 de 301

ANEXO I

1.1.-JUSTIFICACIÓN Y DIAGNÓSTICO DEL CONTEXTO.

Según los datos publicados en el Informe EL ESTADO DE LA POBREZA, publicado el 14 de febrero, desciende en España la tasa de AROPE del 26,5 al 25,8%, siendo el dato más bajo desde 2014. Las políticas sociales han sido claves para afrontar los efectos de las últimas crisis en la población más vulnerable, pero los elevados datos de pobreza alertan sobre una problemática estructural: al menos 1 de cada 4 personas en nuestro país se han mantenido en riesgo de pobreza y/o exclusión social en la última década.

La pobreza infantil (niños, niñas y adolescentes menores de 18 años) se mantiene alta en un 34,6%, respecto a las familias y su relación con las familias monoparentales, la mitad de las personas en este tipo de hogares están en riesgo de pobreza y/o exclusión social, la mayoría de ellas encabezada por una mujer.

Se mantiene la brecha de género mostrando que las mujeres son más pobres: 20,4% frente al 18,9% en hombres. La feminización de la pobreza es un constante año tras año que requiere un abordaje estructural con medidas específicas y en multitud de ámbitos, como el del mercado laboral (desigualdad social, mayor precariedad y temporalidad) y en el impulso de políticas de conciliación con mayor alcance.

Durante estos últimos años a través del Programa Atención a Personas en situación de Extrema Vulnerabilidad, estamos atendiendo a personas con una alta tasa de riesgo de pobreza:

Personas que tienen grandes dificultades para llegar a fin de mes, con una baja intensidad de empleo en el hogar, con una alta privación material y social (retrasos en los pagos relacionados con la vivienda), no pueden permitirse mantener la misma a una temperatura adecuada, incapacidad de afrontar gastos imprevistos…. La tasa AROPE no es homogénea para todas las personas y tiene importantes diferencias según sexo, edad, nacionalidad, nivel educativo, hábitat, situación ocupacional, tipo de hogar, discapacidad y territorio. Por otra parte, tener hijos es un importante factor de riesgo de pobreza y/o exclusión. Dentro de los hogares con NNA hay que mencionar especialmente la debilidad de los hogares monoparentales.

La puesta en marcha del Ingreso Mínimo Vital ha ayudado sin duda a proteger a estas personas, pero siempre quedarán personas y situaciones que por diversas circunstancias (no cumplir requisitos para su solicitud, tener cargas que no puedan ser satisfechas exclusivamente con ese ingreso, gastos de suministros que se puedan acometer, etc.…) seguirán teniendo dificultades para la cobertura de sus necesidades básicas esenciales y que necesiten estos apoyos de manera inmediata y urgente.

El objetivo prioritario de este proyecto es Apoyar a las familias y unidades de convivencia en la cobertura necesidades básicas, y prevenir la pérdida de vivienda me diente el pago del alquiler, durante un máximo de 3 mensualidades

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 174 de 301

1.2.-COMPLEMENTARIEDAD DEL PROYECTO CON EL ENTORNO.

En Castilla-La Mancha existe una red de ayudas destinadas a paliar la situación de pobreza que sufren las personas y/o familias de la región (las Ayudas de Emergencia, el Ingreso Mínimo Vital (IMV), las subvenciones a Proyectos de Inserción Social (PRIS), las Ayudas de Pobreza Energética, el Ingreso Mínimo de Solidaridad, las becas comedor, las ayudas de familia numerosas, etc.).. Pese a la existencia de prestaciones/ayudas con finalidades similares destinadas a cubrir necesidades básicas en la región, señalar que, por un lado, los recursos no son suficientes para cubrir la totalidad de necesidades detectadas y, por otro lado, que los requisitos para determinadas ayudas no permiten el acceso a toda la población. A esto habría que sumarle la demora en el tiempo de resolución. Según la Evaluación del Plan de Garantías Ciudadanas de Castilla La Mancha, realizado por la UCLM, el porcentaje de hogares de Castilla La Mancha que podemos estimar que se benefician de estas prestaciones no es muy elevado: la que tiene un mayor alcance es la ayuda para libros de texto, que habría llegado al 5% de los hogares, seguida de las ventajas para familias numerosas (3,3%) y los planes de empleo (2,4%). El resto llega a menos del 2% de los hogares. Es muy destacable el bajo impacto del Ingreso Mínimo de Solidaridad: solo el 0,5% declara recibirlo.

Desde Cruz Roja de Guadalajara se proporciona una Respuesta Inmediata que subsana la necesidad urgente y por otro lado se establece un itinerario de intervención socioeducativo con la persona. Este proyecto interviene con todas las personas que cumplan los criterios de selección independientemente de su situación administrativa, dando apoyo y complementando la intervención del resto de recursos sociales.

La coordinación con los Servicios Sociales, de la provincia es fundamental para conseguir una gestión eficaz y eficiente de los recursos. Para ello, se establecen mecanismos de coordinación continúa vía telefónica, email, derivaciones y reuniones. La coordinación e integración de la intervención complementaria se realiza a partir de un modelo colaborativo con los Servicios Sociales de Atención Primaria, quienes contribuyen a la detección de las situaciones de necesidad y derivan los casos a Cruz Roja. Esta coordinación y complementariedad se enmarca en el Convenio firmado entre la Consejería de Bienestar Social y Cruz Roja en 2014, La propuesta metodológica del proyecto estará basada siempre en el trabajo en red entre todos los actores, articulado mediante el establecimiento de espacios de coordinación y protocolos de intervención que permitan orientar las acciones, trabajar desde la complementariedad con los servicios socio-comunitarios públicos y privados.

Atendiendo a la dispersión geográfica característica de nuestra provincial, cabe destacar la red territorial de Asambleas Locales y del personal voluntario con la que cuenta Cruz Roja. Este capital humano del que se dispone ayuda a posibilitar que el proyecto llegue al mayor número de personas beneficiarias con el consiguiente impacto en el ámbito rural.

El Voluntariado de la organización es un pilar fundamental, son una fuente de

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 175 de 301

escucha, el nexo de apoyo y el referente comunitario de la detección de posibles personas usuarias, de la intervención, del acompañamiento y del seguimiento. Además, las personas voluntarias aportan a Cruz Roja la adherencia al territorio y a la realidad para estar más cerca de las personas. El equipo de Voluntariado se implica en todas las fases del proyecto desde la planificación de las actividades, su desarrollo y hasta la evaluación de éstas.

1.3.-DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA.

Con este programa se pretende apoyar a personas y unidades de convivencia, en situación de emergencia social y que carecen de recursos económicos que les permita cubrir sus necesidades básicas. En términos generales para poder acceder a las ayudas se aplicará un baremo económico basado en el IPREM que determinará un umbral máximo de ingresos mensuales por unidad de convivencia.

Se trabajará en tres áreas de actuación:

Cobertura de necesidades básicas de alimentación, higiene personal y del hogar, de vestido, de adquisición de productos sanitarios, y a que puedan hacer frente a algunos de los gastos derivados de la vivienda (recibos de luz, agua, gas, etc.) si se ven abocados por su incapacidad de pago a situaciones de abandono del hogar.
Así mismo, de acuerdo a las necesidades detectadas a través de la valoración social, se elaborará el Plan Personalizado de intervención.
También, cuando la situación lo requiera, se les facilitará la orientación a recursos internos de Cruz Roja o externos, así como la mediación para garantizar su acceso a recursos sociales, sanitarios o educativos de la unidad de convivencia.
Se proporcionarán ayudas para el pago entre otros de: Suministros, Manutención, Transporte, Kit higiene personal, Kit higiene familiar, Farmacia, Parafarmacia, Gafas, Vestuario.,

Prevención de la exclusión residencial. Para facilitar el mantenimiento del alquiler de la vivienda o la consolidación de un nuevo contrato, se harán entregas económicas a aquellas personas y familias que lo necesiten, siempre y cuando estas entregas conduzcan a la sostenibilidad de la solución residencial o a imprevistos puntuales que puedan ponerla en riesgo.
Igualmente, y en aquellos casos en que la unidad de convivencia haya perdido o no disponga de una vivienda y se encuentre en proceso de conseguir un alquiler sostenible, se harán entregas económicas que puedan cubrir estancias cortas en alojamientos.

Prevención de la Exclusión Escolar. Como complemento a actividades realizadas desde otros proyectos se realiza la actividad de entrega de meriendas y/o desayunos a niños y niñas cuyas familias se encuentran en situación de vulnerabilidad, realizando además la entrega de libros, material escolar, vestuario, calzado, pagos de AMPA, ayudas para pago de actividades extraescolares con el objetivo de promover la igualdad de oportunidades.

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 176 de 301

1.4.-OBJETIVOS DEL PROGRAMA.

Objetivo general:
Contribuir a fortalecer las capacidades de las personas que se encuentran en situación de extrema vulnerabilidad o de exclusión social.

1.5.-OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

OE1 : Mejoradas las condiciones de vida de las personas y familias vulnerables por la situación de pobreza sobrevenida debida a la crisis.

ACTIVIDADES:

- ENTREGAS DE BIEN: Realizar entregas de bien destinadas a la cobertura de necesidades de alimentación, higiene personal y del hogar, productos sanitarios, menaje, vestuario, calzado, ortopedia, gafas…etc.

- ENTREGAS ECONÓMICAS Realizar entregas económicas para pagos de recibos y/o facturas de suministros,

- INFORMACIÓN SOCIAL

OE2: Prevenir la exclusión social sobrevenida por pérdida de la vivienda habitual mediante intervenciones de apoyo en el ámbito familiar.

ACTIVIDADES:

- ENTREGAS ECONÓMICAS. Realizar entregas económicas para el pago de alquiler de vivienda, para estancias cortas en alojamientos (hostales, pensiones) …. etc.

- INFORMACIÓN SOCIAL.

OE3: Favorecido el acceso a la educación de niños, niñas y adolescentes pertenecientes a familias en situación de dificultad social.

ACTIVIDADES:

- ENTREGAS DE BIEN: Realizar entregas de bien para la compra de desayunos y/o meriendas, mediante la entrega de vales por un importe de 12 euros/mes /menor

1.6.- PERFIL Y CRITERIOS DE SELECCIÓN:
A fecha de marzo 2025 no se han aprobado los PGE por lo que el IPREM sigue siendo el del año 2023.

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 177 de 301

Personas y unidades de convivencia, en situación de emergencia social y que carecen de recursos económicos que les permita cubrir sus necesidades básicas.
En términos generales para poder acceder a las ayudas se aplicará un baremo económico basado en el IPREM que determinará un umbral máximo de ingresos mensuales por unidad de convivencia, siendo este el siguiente:

1 persona	IPREM	600
2 personas	150% IPREM	900
3 personas	175% IPREM	1.050
4 personas	200% IPREM	1.200
5 o más personas	225% IPREM	1.350

Se admitirán casos y excepciones fuera de estos baremos siempre y cuando dicha situación sea valorada por los profesionales de los Servicios Sociales y venga reflejada en el correspondiente Informe social.

Las personas serán derivadas prioritariamente por los Servicios Sociales de Atención Primaria, mediante informe social.

Al mismo tiempo se podrá atender a toda aquella persona que solicite ayuda, reúna los requisitos y presente la siguiente documentación:

Empadronamiento familiar.
Fotocopia del DNI / NIE/ Pasaporte y libro de familia.
Certificado actual de haberes, pensión, prestación o subsidio que perciba cada uno de los componentes de la unidad familiar expedido por la empresa u organismo correspondiente.
Vida laboral y demanda de empleo.
Certificado de las entidades bancarias a quienes se les haya confiado las cuentas, sobre el saldo medio de los últimos 90 días.
En los casos que no se aporte documentación específica de ingresos de la unidad familiar, declaración responsable sobre ellos.
Documento acreditativo de alquiler o hipoteca de la vivienda.

Las ayudas son tres de cada concepto, 3 para necesidades básicas, tres para pago de alquiler y 2 para pago de suministros. En un mismo mes se podrán recibir todas.

Respecto a los desayunos y/o meriendas se entregarán vales mensuales por un importe de un máximo de 12 euros/niño/a /mes.

1.7.-TIPOS DE AYUDAS

NECESIDADES BÁSICAS:
Alimentación, higiene personal y hogar, vestido, productos sanitarios, farmacia, parafarmacia, gafas, …

PREVENCIÓN DE EXCLUSIÓN RESIDENCIAL

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 178 de 301

Alquiler, estancias cortas en alojamientos, …

SUMINISTROS
Luz, leña, pellets, gas, gasoil…

1.8. CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y PERIODICIDAD

La cuantía económica a conceder por unidad de convivencia para un período de 30 días, tanto para la adquisición o entrega de productos de primera necesidad (alimentación, higiene, …) variará en función del número de miembros de la unidad familiar:

Unidad Familiar de 1 miembro: hasta 130 Euros
Unidad Familiar de 2 miembros: hasta 180 Euros
Unidad Familiar de 3 miembros: hasta 220 Euros
Unidad Familiar de 4 miembros: hasta 306 Euros
Unidad Familiar de 5 o más miembros: hasta 390 Euros

Concepto	Nº ayudas anuales	Cuantía **máxima** anual
Necesidades básicas	3	Según miembros unidad familiar
Suministros	2	400 €
Alquiler	3	1.125 €
Desayunos/meriendas	Mensual	12 euros/mes /niño/a

La cuantía de las ayudas para necesidades básicas dependerá de los miembros de la unidad familiar.

La cuantía de ayudas para pago de suministros será de 200 euros por ayuda (máximo 2 ayudas año) pudiéndose pagar hasta 400 euros anuales en un solo pago (leña, gasoil, etc)

Las ayudas para pago de alquiler serán de un máximo de 375 euros /mes.

En la misma unidad familiar sólo podrá recibir ayudas uno de sus miembros.

PROYECTO. INTERVENCIÓN FAMILIAR CON INFANCIA VULNERABLE CRIANDO EN POSITIVO/.

1.- JUSTIFICACIÓN.

El proyecto de / INTERVENCIÓN FAMILIAR CON INFANCIA VULNERABLE / CRIANDO EN POSITIVO, se contextualiza en todos los ámbitos de intervención con el/la menor y la familia, y desde todos los ejes vertebradores.

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 179 de 301

Es decir, CRIANDO EN POSITIVO trabaja:

1.- Por un lado, la Educación y Orientación de padres/madres (y personas adultas de referencia) para que proporcionen a sus menores a cargo un entorno seguro y acogedor y puedan hacer frente a las dificultades que acarrea criarles en un mundo en constante evolución.

2.- Por otro, contribuye a mejorar la Calidad de vida infantil proporcionándoles un entorno seguro y la protección de los Derechos de la Infancia.

3.- Y propiciar la conciliación de la vida familiar, laboral y personal, y fomentar la corresponsabilidad parental, sobre todo con las familias en riesgo.
En definitiva, el primer baluarte de protección de la infancia debe ser la FAMILIA.

En palabras del Plan de Acción de la Cumbre Mundial, para que su personalidad se desarrolle plena y armónicamente, los niños y niñas deben crecer en un ambiente familiar y en una atmósfera de alegría, amor y comprensión. Por lo tanto, todas las instituciones de la sociedad deben respetar los esfuerzos que hacen los padres y madres y otras personas de referencia por atender y cuidar a los niños y niñas en un ambiente familiar, y dar su apoyo a esos esfuerzos.

Cruz Roja siempre ha reconocido que los contextos socio-económicos por los que transita una misma familia a lo largo de su proceso de vida son cambiantes, por lo que se ha de realizar una intervención social diferente en cada momento.

El proyecto proporciona en las intervenciones individuales y/o grupales, siempre el apoyo y acompañamiento necesario para una mejora en los procesos de CRIANZA, una activación de las capacidades personales para afrontar un estado de riesgo social; y ha alcanzado una dinámica en las familias, saludable y de bienestar social y personal con la que desenvolverse en la sociedad.
Se trata de amortiguar las situaciones de desventaja social en las que se encuentran los menores y sus familias a través de una intervención con su núcleo familiar, en dos direcciones:
- por un lado, la socialización de los niños/as en la familia, escuela y barrio,
- y por otro, la información, orientación y educación social de las familias y de la comunidad.
Se considera necesario intervenir sobre estas necesidades para que el bienestar de los niños y niñas no radique simplemente en su porvenir como futuros adultos, sino en su realidad actual, por su condición de sujetos de derecho.
Trabajar desde la prevención supone poner en marcha acciones orientadas a minimizar la influencia de los factores de riesgo y potenciar la influencia de los factores de protección del entorno de las familias:
- Los factores de riesgo implican la presencia de estresores psicosociales que complican la tarea de ser padres (pobreza y desempleo, desorganización doméstica, barrios violentos o crisis en la pareja).
- Por su parte, los factores de protección (el afecto en la familia, la estabilidad emocional de los padres, altas expectativas sobre los hijos e hijas, una buena supervisión con normas claras o relaciones positivas con la familia extensa) permiten

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 180 de 301

dotar a la familia de recursos y capacidades para hacer frente a dichos estresores.

El proyecto de CRIANDO EN POSITIVO / INTERVENCIÓN FAMILIAR CON INFANCIA EN RIESGO de Cruz Roja está interviniendo:

1.- Por un lado, con las personas adultas del núcleo familiar:
desde la perspectiva de la PARENTALIDAD POSITIVA resulta clave el fortalecer las competencias parentales, entendidas como aquellas capacidades que permiten a los padres, las madres u otras figuras parentales afrontar de modo flexible y adaptativo la tarea de cuidar y educar a los hijos e hijas para cubrir sus necesidades físicas, psicológicas y sociales, aprovechando todas las oportunidades y apoyos sociales de su entorno

2.-Por otro lado, con los/las menores del núcleo familiar: proporcionándoles recursos extraescolares en los que incrementar sus habilidades personales, educativas y de ocio saludable.

Cruz Roja con este proyecto pretende contribuir no sólo a mejorar la situación de la infancia más vulnerable, sino a dotarla de mayores oportunidades para el futuro. Y esto se consigue trabajando con las personas adultas de referencia, dotándoles de competencias y potenciando su tarea educativa, mediante la práctica de habilidades parentales positivas para con sus hijos e hijas.

2.- OBJETIVOS:

OBJETIVO GENERAL: Apoyadas las familias, especialmente a aquellas que presentan situaciones de vulnerabilidad, en sus funciones de crianza corresponsable y socialización en igualdad de los/as niños/as que tienen a su cargo, a lo largo de su ciclo vital.

2.1.- Objetivo específico:

OE.1.- Mejorado el ejercicio corresponsable de las figuras parentales que cuidan, educan en igualdad y para la paz y fomentan con afecto y establecimiento de límites el desarrollo de los niños/as y adolescentes adaptándose a su fase evolutiva y al contexto en el que se desenvuelven.

ACTIVIDADES:

- Elaboración de los Planes Familiares de Intervención. Orientación educativa.
- Talleres de capacitación para los adultos de referencia.
- Refuerzo educativo para NNA
- Actividades de Ocio familiar

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 181 de 301

- Seguimiento educativo

3.- IMPLANTACIÓN.

El proyecto Criando en Positivo se llevará a cabo en el área de influencia de las Asambleas Locales de Cruz Roja de El Casar y de Molina de Aragón.

4.- PRESUPUESTO

Personal	27.878,00 €
Mantenimiento (Gasolina, reparaciones y seguros, Limpieza, Luz, teléfono, material de oficina, personal de administración…	7.500,00 €
Actividad	69.622,00 €
TOTAL	**105.000,00 €**
APORTACIÓN DE DIPUTACION DE GUADALAJARA	100.000,00 €
APORTACIÓN DE CRUZ ROJA U OTRO FINANCIADORES	5.000,00 €

ANEXO II

Instrucciones para la justificación

Documentación a presentar:

A) Para la justificación parcial (hasta el 30 de septiembre de 2025):

1. Memoria económica justificativa a fecha de presentación de la justificación que contendrá:

1.1. Relación de los gastos efectuados a fecha de presentación de la justificación en la ejecución de la actividad subvencionada, debidamente desglosados y acreditados mediante la presentación de copias de las facturas, con sus correspondientes pagos (justificante bancario) (Anexo III).

1.2. Declaración responsable sobre el IVA soportado en relación con los gastos relacionados en el epígrafe anterior (Anexo III)

1.3. Facturas que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa, acompañadas de los documentos que acrediten su abono.

Otra documentación:

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 182 de 301

- En caso de imputar seguros, habrá de aportarse póliza o documento contractual que identifique las condiciones de éste.
- Si se imputan arrendamientos, habrá de aportarse los contratos de éstos.
- También habrán de proporcionarse, en su caso, liquidación de dietas o gastos de desplazamientos.

2. Para la justificación final (hasta el 15 de febrero de 2026):

1. **Memoria de la actuación** justificativa que incluya:

- Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado, que se acompañará de documentación gráfica del evento y de la publicidad realizada.
- Informe de los resultados obtenidos

2. **Anexo IV** donde se incluyen:

2.1. Declaración responsable del representante legal de la entidad en la que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron.

2.2 Declaración responsable de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada.

2.3. Relación de todos los gastos efectuados en la ejecución de la actividad subvencionada, debidamente desglosados con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago

2.4. Declaración de IVA soportado

3. **Facturas** o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa anterior.

-Los gastos de personal se acreditarán con originales de nóminas, Seguros sociales (modelos RLC y RNT), documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social y/o modelo 111 que corresponda, según imputación realizada.

-No se admitirán como justificantes tiques, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones, y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

- Los gastos incluidos deberán ir numerados o consignados de forma que permita su vinculación con la denominación de los archivos digitales que soportan las facturas o gastos correspondientes y se relacionarán en el anexo de forma cronológica.

- -Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (15.000,00 € para servicios y suministros) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por sus

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 183 de 301

especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. **Documentos que acrediten el abono de las facturas** incluidas en la relación.

Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes imputados, se presentará la siguiente documentación para acreditar su abono:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
*- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a **300** euros, o limite que se fije en la normativa de aplicación en caso de modificarse.*
- Si la forma de pago es mediante cheque nominativo o pagaré, que deberá estar emitido dentro del plazo de justificación, se presentará copia del documento y justificante del movimiento bancario que acredite su cobro, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque por la empresa que presta el servicio/suministro.

5.- **Soporte documental** acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, así como el cumplimiento de lo establecido en la cláusula decimoctava de este convenio.

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 184 de 301

ANEXO III

D./Dª. _____ con N.I.F. _____, como representante de la entidad_____, con NIF:_____,

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

a) La veracidad de los datos que se contienen en la cuenta justificativa parcial que se incluye a continuación.

b) Que se está cumpliendo el objetivo, y realizando la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos □NO/□SI* es deducible para esta entidad.

*DEJAR SOLO LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA A CADA CASO

d) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación, autorizando, en su caso, a la Diputación para obtener los datos correspondientes.

e) Que la relación de recibos y/o justificantes a la fecha de elaboración de este documento con cargo a la subvención concedida a fecha de presentación de este anexo es la siguiente:

Nº ORDEN	Beneficiario ayuda*	PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
						TOTAL	

***Incluir este campo solo para las entregas de bien o ayudas económicas incluidas**

f) Que la relación de recibos y/o justificantes que se financian con otros fondos distintos de la ayuda concedida a la fecha de presentación de este anexo es la siguiente:

Nº ORDEN	Beneficiario ayuda*	PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
						TOTAL	

***Incluir este campo solo para las entregas de bien o ayudas económicas incluidas**

En Guadalajara, a ____ de _____de XXXX

EL REPRESENTANTE LEGAL
Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 185 de 301

ANEXO IV

Nombre y Apellidos	N.I.F.

EN REPRESENTACIÓN DE:

Entidad	N.I.F.
Actividad subvencionada	
COSTE TOTAL ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN

DECLARA RESPONSABLEMENTE

a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación

b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención

c) Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____€ a la actividad subvencionada con fondos propios.

d) Que □SI/ □NO ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

e) Que se compromete a comunicar a la Excma. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

f)) Que el importe de la presente subvención, junto con el resto de las subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada.

g) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos □NO/□SI* es deducible para esta entidad.

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 186 de 301

h) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación.

i) Que la relación de Recibos y/o Justificantes con cargo a la subvención concedida es la siguiente

Nº ORDEN	Beneficiario ayuda*	PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
						TOTAL	

***Incluir este campo solo para las entregas de bien o ayudas económicas incluidas**

j) Que la relación de justificantes de la actividad subvencionada que se financian con otros fondos distintos de la ayuda concedida es la siguiente:

Nº ORDEN	Beneficiario ayuda*	PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
						TOTAL	

***Incluir este campo solo para las entregas de bien o ayudas económicas incluidas**

En Guadalajara, a ____ de _____de XXXX

EL REPRESENTANTE LEGAL
Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 187 de 301

19.- EXPEDIENTE 1940/2025. APROBACIÓN DEL CONVENIO CON LA DIÓCESIS DE SIGÜENZA-GUADALAJARA, PARA EL AÑO 2025, PARA LA RESTAURACIÓN DEL PATRIMONIO ARTÍSTICO DIOCESANO.

El Sr. Presidente da cuenta de que

1º.- Dentro de la Diócesis de Sigüenza-Guadalajara hay un amplio y valioso patrimonio artístico, fundamentalmente obras pictóricas, escultóricas, decorativas, de mobiliario, etc. cuyo estado de conservación aconseja llevar a cabo en él un programa específico de restauración con el fin de preservar sus valores histórico-culturales, a la par que para ponerle en valor como importante recurso para el desarrollo social y económico de la provincia, especialmente de las zonas rurales que es donde más se concentra.

2º.- Está acreditada la importancia que tiene el patrimonio artístico de la Diócesis SigüenzaGuadalajara en el contexto del conjunto del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural de la Provincia de Guadalajara, hasta el punto de que en numerosos pueblos es lo más antiguo y destacado que se conserva.

3º.- La actividad cultural en general, y la restauración del patrimonio artístico, en particular, es un importante recurso sobre el que se puede soportar la creación de productos y servicios que contribuyan al desarrollo social y económico de la provincia, dentro del denominado turismo cultural.

4º.- La escasa capacidad económica de gran parte de los municipios de la provincia para coadyuvar en la restauración del patrimonio artístico diocesano en sus pueblos, así como las limitaciones del Obispado para poder atender todas sus necesidades en esta materia, hace también aconsejable la suscripción de este convenio con el que se da continuidad a los ya suscritos en los tres años inmediatamente anteriores y cuyos resultados cabe calificar de muy satisfactorios.

5º.- En 2025 se actuará con cargo a este convenio en notables obras y piezas de valor histórico artístico, propiedad de la Diócesis, en los templos, parroquias y establecimientos diocesanos de los municipios de Almadrones, Maranchón (Barrio de Balbacil), Sigüenza (en este caso, en la propia catedral y en el Museo Diocesano de Arte Antiguo), Puebla de Valles, Brihuega (EATIM de Romancos) y Valdelcubo. Visto el informe propuesta, acompañado de memoria justificativa, de la Jefa del Servicio de Cultura y Educación en funciones, y el informe de la Intervención de Fondos.

La Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

"Aprobar el Convenio con la Diócesis de Sigüenza-Guadalajara, CIF: R-1900014-J, para el año 2025, cuyo texto se adjunta, para la restauración del patrimonio artístico diocesano, destinando para tal fin DOSCIENTOS MIL euros (200.000 €), con cargo a la partida 336 78000 Convenio Restauración Patrimonio, del Presupuesto del año 2025".

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 188 de 301

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA DIÓCESIS DE SIGÜENZA-GUADALAJARA PARA LA RESTAURACIÓN DEL PATRIMONIO ARTÍSTICO DE LA DIÓCESIS SIGÜENZA – GUADALAJARA EN 2025

De un parte, **D. JOSÉ LUIS VEGA PÉREZ**, presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara en representación de dicha institución, y asistido por la secretaria general, Dª Talía Gallego Aparicio.

De otra parte, **D. JULIÁN RUIZ MARTORELL**, Obispo de Sigüenza-Guadalajara, en representación de la Diócesis, con CIF R-1900014J, y, en este acto, representando expresamente a los templos, parroquias y servicios diocesanos que se detallan en el Anexo I, con sus CIF respectivos.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero. - Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local.

Segundo. - En el Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a 2025, existe consignación presupuestaria por importe de **DOSCIENTOS MIL euros (200.000 €),** en su **partida 336 78000**, para el convenio de restauración del patrimonio artístico de la diócesis Sigüenza-Guadalajara, estándose a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. – La Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, en uso de sus competencias detalladas en el informe-propuesta que forma parte de este expediente de convenio, dentro del marco jurídico de la Constitución Española, la Ley de libertad religiosa y la LRBRL, y demás legislación aplicable, manifiesta su voluntad de continuar colaborando con la diócesis de Sigüenza-Guadalajara en la recuperación de su patrimonio artístico más singular, cuyo estado de conservación aconseja acometer sin dilación las actuaciones necesarias para su restauración. El objeto de este convenio, sin duda redundará en la puesta en valor de importantes recursos culturales que coadyuvarán en la dinamización económica y social de los pueblos y ciudades de la provincia en los que, en muchos de ellos, el único o el más valioso patrimonio artístico que se preserva pertenece a la diócesis.

Cuarto. – La Excma. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido proyecto.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 189 de 301

CLÁUSULAS

Primera. **-** El objeto del presente Convenio es la regulación de las condiciones y compromisos que van a canalizar una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2025 de la Diputación de Guadalajara a favor del Obispado de la Diócesis Sigüenza-Guadalajara, para la financiación de la restauración de su patrimonio artístico, en los términos fijados en la Memoria presentada (Anexo I).

Segunda. **-** La aportación de la Diputación Provincial se eleva a **DOSCIENTOS MIL euros (200.000 €),** con cargo a la partida **336 78000**, del Presupuesto vigente.

Tercera. - Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del programa **desde el 1 de enero hasta el 15 de diciembre de 2025**, siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

Deberán cumplir las normas sobre justificación y control contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la BEP número 48, publicadas en el portal de transparencia de la Diputación Provincial y en las estipulaciones previstas en el presente convenio, y financiar la consecución de los objetivos establecidos en la memoria.

En concreto será subvencionables:

- Gastos de actividad: costes directamente relacionados con la restauración de las obras de arte y piezas de valor histórico-artístico que se detallan en el Anexo I; adquisición de materiales no inventariables necesarios para la realización de la actividad subvencionada, entregas económicas y/o entregas de bienes cuando así se recoja específicamente en el presupuesto aprobado, seguros inherentes al desarrollo de las actividades del programa subvencionado, prestación de servicios a cargo de profesionales o asistencias técnicas imprescindibles para la ejecución del programa (restauradores, marmolistas, albañiles, metalisteros,…), gastos relativos a sensibilización o visibilidad del proyecto.
- Gastos de difusión de la ayuda.
- Costes indirectos, no pudiendo sobrepasar estos el 15 por ciento del total del convenio

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos inventariables. De presentarse, solo será admitida la cuota de

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 190 de 301

amortización.
- Gastos protocolarios
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta
- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Demás gastos corrientes no subvencionables recogidos en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara y en la Ley General de Subvenciones

Cuarta. - La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que el Obispado de la diócesis Sigüenza-Guadalajara pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Quinta. – Obligaciones del beneficiario. Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, en cuanto sean adecuadas a la naturaleza de la entidad beneficiaria y de la actividad subvencionada.

Sexta.- La Excma. Diputación Provincial podrá recabar en cualquier momento cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.

Séptima. - En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Octava. - Pago de la subvención.

La Diputación Provincial podrá anticipar a la Entidad beneficiaria hasta el **80 %** de la cantidad concedida, una vez aprobada y notificada la misma, previa verificación por el Servicio de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y la Diputación Provincial, quedando el importe restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

No podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta, a aquellos beneficiarios en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4 de la LGS, ni a los que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 191 de 301

Diputación de Guadalajara para la misma finalidad, habiendo concluido el plazo establecido para ello.

Novena. – Plazo y Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, **hasta el 15 de diciembre de 2025**.

La forma de presentar la documentación se especifica en el Anexo II: Instrucciones para la justificación.

La documentación a presentar será:

1. Memoria de la actuación justificativa que incluya:
   - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado e informe de los resultados obtenidos.

2. Memoria económica justificativa que contendrá:

   2.1. Declaración responsable del representante legal de la entidad/ayuntamiento en el que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron. (Anexo III)

   2.2 Declaración responsable de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada (Anexo III).

   2.3. Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados y acreditados mediante la presentación de copias de las facturas, con sus correspondientes pagos (justificante bancario), así como declaración responsable sobre el IVA soportado (Anexo III)

   2.4. Facturas que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa, acompañadas los documentos que acrediten su abono.

   2.5. Certificados de hallarse al corriente de obligaciones tributarias (AEAT) y con la Seguridad social.

3. Otra documentación:
   - Contratos de los trabajadores/becarios contratados expresamente para el desarrollo de la actividad.
   - Relación clasificada del total de los gastos de la actividad subvencionada a fecha finalización del plazo de justificación, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago. (Anexo III) 3)-Incluir todos los gastos del programa, hasta sumar el coste total del mismo referido en la memoria del convenio firmado-
   -Seguro de responsabilidad civil
   -En caso de imputar seguros, póliza o documento contractual que identifique las condiciones de éste.

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 192 de 301

4. Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, (…).

Solo se considerará gasto a imputar a la subvención el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

A las facturas abonadas después de la fecha de justificación. se les aplicará una penalización sobre el importe de las mismas que podrá variar entre el 4% y el 100% dependiendo del número de días que medie entre el plazo de finalización y el pago material, y el efectivo grado de cumplimiento del convenio.

Cuando se apliquen los porcentajes anteriores, el servicio gestor notificará al interesado esta circunstancia dando trámite de audiencia por un plazo de 10 días para realizar las alegaciones oportunas

Décima. Se podrá solicitar una ampliación del plazo establecido para el desarrollo de la actividad y/o la presentación de la justificación. El órgano competente para autorizar las ampliaciones de plazo será el Presidente.

Undécima. - Reintegro de la subvención

1.-Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

<u>A) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente</u>:

1º Se entenderá incumplida la obligación de justificación, cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado o la presentada fuera insuficiente para alcanzar el anticipo concedido, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

2º De igual modo se entenderá incumplida la obligación de justificación cuando la documentación justificativa no permita comprobar la realidad de las operaciones, de verificar el empleo dado a los fondos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración y dicha conducta no constituya resistencia, excusa, obstrucción o negativa prevista como causa de reintegro prevista en el apartado e) del artículo 37 de la LGS.

De conformidad con lo indicado el apartado a.1, la falta de presentación de la justificación llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 193 de 301

establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante, lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al art. 56 LGS, se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

B) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención

En esta causa de reintegro se entienden comprendidas la inclusión de gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones, ingresos o cualesquiera tipos de ayudas.

Será causa de reintegro cuando la ejecución no se ajuste a la distribución acordada por la resolución de concesión y esta se hubiera sido concedida para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, no pudiendo además compensarse unos conceptos con otros, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa.

C) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o habiendo falseado la documentación presentada, u ocultando las que lo hubieran impedido

No podrán obtener la condición de beneficiario los que incurran en las causas previstas en el artículo 13.2 y 13.3, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por norma.

D) Las demás previstas en el artículo 37 LGS, especialmente:

1º La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, en los términos que se indican en el apartado e) del citado artículo.

2º Incumplimientos de obligaciones impuestas por la Diputación y compromisos que impidan verificar el cumplimiento, y la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la UE, o de otros organismos internacionales.

2- En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 194 de 301

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Duodécima. - La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Decimotercera. - La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este programa, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

Decimocuarta. - La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución de este.

Decimoquinta. Son causas de invalidez del convenio las previstas en el artículo 36 de la Ley 38/2003 General de subvenciones. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

Decimosexta. Será de aplicación la regulación sobre infracciones y sanciones recogida en el título IV de la Ley 38/2003 General de subvenciones.

Decimoséptima.- El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoctava. – El Obispado de la diócesis Sigüenza-Guadalajara tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en su sede social, mediante la instalación de una placa según las especificaciones incluidas en el enlace https://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document_library_display/w2aW/view/1570850 en lugar visible, durante, al menos, el periodo subvencionable.

Además, deberá hacer constar la colaboración de la Diputación en folletos, anuncios publicitarios, página web y redes sociales.

Decimonovena.- Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por el Obispado de la diócesis Sigüenza-Guadalajara, correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 195 de 301

Vigésima. - El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 196 de 301

ANEXO I

PROYECTO 2025: MEMORIA PRESENTADA POR EL OBISPADO DE LA DIÓCESIS SIGÜENZA-GUADALAJARA

Nº	C.I.F. y TITULAR	PARROQUIAS	APORTACIÓN DIPUTACIÓN
1	R-1900146-J Parroquia Ntra. Sra. de la Asunción	**ALMADRONES**	30.000,00 €
2	R-1900593-C Parroquia Purísima Concepción	**BALBACIL**	20.000,00 €
3	R-1900008-B Catedral de Santa María Asunta	**SIGÜENZA**	40.000,00 €
4	R-1900014-J Museo Diocesano de Arte Antiguo	**MUSEO DIOCESANO**	40.000,00 €
5	R-1900437-C Parroquia de San Miguel Arcángel	**PUEBLA DE VALLES**	40.000,00 €
6	R-1900464-G Parroquia Ntra. Sra. de la Asunción	**ROMANCOS**	20.000,00 €
7	R-1900177-E Parroquia de Santiago Apóstol	**VALDELCUBO**	10.000,00 €
	CONVENIO	***IMPORTE TOTAL***	**200.000,00 €**

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 197 de 301

MEMORIA RESPECTO DEL LISTADO DE PROPUESTA PARA REALIZAR EN EL MARCO DEL CONVENIO PARA RESTAURACIÓN DEL PATRIMONIO ARTÍSTICO DE LA DIÓCESIS SIGÜENZA-GUADALAJARA PARA EL AÑO 2025, QUE SE FIRMARÁ ENTRE DIPUTACIÓN Y EL OBISPADO DE SIGÜENZA-GUADALAJARA

Las actuaciones que son objeto de la citada propuesta del Convenio entre la Excma. Diputación Provincial y el Obispado de Sigüenza-Guadalajara, consisten en:

ALMADRONES (R-1900146-J) Parroquia Ntra. Sra. de la Asunción: la actuación consiste en la restauración del Retablo Mayor, procedente de la iglesia románica de san Gil de Atienza, un gran exponente de la imaginería barroca atencina del s. XVIII.

BALBACIL (R-1900593-C) Parroquia Purísima Concepción: la actuación consiste en la restauración de un retablo lateral del templo parroquial que es un gran exponente de la imaginería renacentista de mediados del s. XVI, hoy dedicado a S. Pascual Bailón.

SIGÜENZA (R-1900008-B) Catedral de Santa María Asunta: la restauración de las columnas del atrio de entrada a la Catedral, obra de Francisco de Baeza (ca. 1525-1530) debido a la desintegración y pérdida de material pétreo, así como las jambas de ambas portadas (ca. 1730).

MUSEO DIOCESANO (R-1900014-J) Museo Diocesano de Arte Antiguo: la actuación consiste en la restauración del retablo procedente de Villaseca de Henares, dedicado a San Blas, que es una obra maestra de la segunda mitad del siglo XVI.

PUEBLA DE VALLES (R-1900437-C) Parroquia de San Miguel Arcángel: la actuación consiste en la restauración del Retablo Mayor, un retablo que hoy aglutina obras diversas de los distintos retablos mayores que tuvo esta parroquia: tablas pintadas del siglo (XVI) y mazonería barroca de la primera mitad del siglo XVIII, con elementos ornamentales de la segunda mitad del mismo siglo.

ROMANCOS (R-1900464-G) Parroquia Ntra. Sra. de la Asunción: la actuación consiste en la restauración del retablo procedente de Villaescusa de Palositos, actualmente en esta parroquia, de la segunda mitad del siglo XVI.

VALDELCUBO (R-1900177-E) Parroquia de Santiago Apóstol: la actuación consiste en la restauración de dos retablos laterales barrocos de la mitad del siglo XVIII: uno, dedicado al *Salvator Mundi*, y, el otro, a la Inmaculada Concepción.

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 198 de 301

ANEXO II

Instrucciones para la justificación

Documentación a presentar:

1. **Memoria de la actuación** justificativa que incluya:
   - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado, que se acompañará de documentación gráfica del evento y de la publicidad realizada.
   - Informe de los resultados obtenidos

2. **Anexo III** donde se incluyen:

   - ✓ 2.1. Ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada
   - ✓ 2.2. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida
   - ✓ 2.3 Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago (Sólo gastos imputados a la subvención concedida por Diputación)
   - ✓ 2.4. Declaración de IVA soportado

3. **Facturas** o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa.

   -Los gastos de personal se acreditarán con originales de nóminas, Seguros sociales (modelos RLC y RNT), documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social y/o modelo 111 que corresponda, según imputación realizada.

   -No se admitirán como justificantes tiques, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones, y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

   - Los gastos incluidos deberán ir numerados o consignados de forma que permita su vinculación con la denominación de los archivos digitales que soportan las facturas o gastos correspondientes y se relacionarán en el anexo de forma cronológica.

   - -Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (15.000,00 € para servicios y suministros) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 199 de 301

a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. **Documentos que acrediten el abono de las facturas** incluidas en la relación.

Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes imputados, se presentará la siguiente documentación para acreditar su abono:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
*- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero. No se admitirán pagos en metálico por encima de **300** euros, o limite que se fije en la normativa de aplicación en caso de modificarse.*
- Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.

5. Otra documentación:

Otros documentos justificativos de gastos subvencionables con cargo a este convenio que cumplan con lo estipulado en sus cláusulas y con lo establecido en la LGS, el RGLS, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara y las Bases de Ejecución de su Presupuesto para 2025.

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 200 de 301

ANEXO III

Nombre y Apellidos	N.I.F.

EN REPRESENTACIÓN DE:

Entidad	N.I.F.
Actividad subvencionada	
COSTE TOTAL ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN

DECLARA RESPONSABLEMENTE

a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación

b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención

c) Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____€ a la actividad subvencionada con fondos propios.

d) Que □SI/ □NO ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

e) Que se compromete a comunicar a la Excma. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

f)) Que el importe de la presente subvención, junto con el resto de las subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada.

g) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos □NO/□SI* es deducible para esta entidad.

h) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación.

*DEJAR SOLO LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA A CADA CASO

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 201 de 301

i) Que la relación de Recibos y/o Justificantes con cargo a la subvención concedida es la siguiente

Nº ORDEN	PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
					TOTAL	

En Guadalajara, a ____ de _____de XXXX

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

20.- EXPEDIENTE 1941/2025. APROBACIÓN DEL CONVENIO CON LA DIÓCESIS DE SIGÜENZA-GUADALAJARA PARA LA PROMOCIÓN Y ACTIVIDAD DE LOS MUSEOS DIOCESANOS DE LA PROVINCIA AÑO 2025.

El Sr. Presidente da cuenta de que

1º.- La Diputación Provincial y el Obispado de la Diócesis Sigüenza-Guadalajara vienen colaborando activamente desde hace ya tiempo en la conservación, promoción y difusión del patrimonio histórico-artístico provincial en la medida de sus respectivas competencias, titularidades, responsabilidades y posibilidades

2º.- Uno de los programas en los que se ha venido concretando esa colaboración en los últimos años ha sido el de la promoción y actividad del Museo Diocesano de Arte Antiguo, con sede en Sigüenza, colaboración que, desde 2023, se extendió y amplió a otros seis importantes Museos Diocesanos: Los de San Gil, San Bartolomé y la Trinidad, con sede en Atienza, el Inter parroquial, de Molina de Aragón, el Parroquial

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 202 de 301

Mendocino, de Mondéjar, y el Parroquial y de Tapices de la Colegiata, en Pastrana.

3º.- La actividad cultural en general, y la puesta en valor y difusión del patrimonio históricoartístico, en particular, es un importante recurso sobre el que se puede soportar la creación de productos y servicios que contribuyan al desarrollo social y económico de la provincia, dentro del denominado turismo cultural, hecho que se ha tenido muy en cuenta para proponer la aprobación de este convenio que da continuidad a los ya suscritos en años anteriores y que, sin duda, redundará en beneficio de la provincia, especialmente de su medio rural.

Visto el informe propuesta, acompañado de memoria justificativa, de la Jefa del Servicio de Cultura y Educación en funciones, y el informe de la Intervención de Fondos

La Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el Convenio con la Diócesis de Sigüenza-Guadalajara, CIF: R-1900014-J, para el año 2025, cuyo texto se adjunta, para la promoción y actividad de los Museos Diocesanos de la provincia, destinando para tal fin un total de SETENTA Y CINCO MIL euros (75.000 €), con cargo a la partida 336 4800, Convenio Museo Diocesano, del Presupuesto del año 2025.

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA DIÓCESIS DE SIGÜENZA-GUADALAJARA PARA LA PROMOCIÓN Y ACTIVIDAD DE LOS MUSEOS DIOCESANOS DE ARTE ANTIGUO Y OTRAS COLECCIONES DE LA PROVINCIA, DURANTE EL AÑO 2025

De un parte, **D. JOSÉ LUIS VEGA PÉREZ**, presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara en representación de dicha institución, y asistido por la secretaria general, Dª Talía Gallego Aparicio.

De otra parte, **D. JULIÁN RUIZ MARTORELL,** Obispo de la Diócesis de Sigüenza-Guadalajara, con CIF: R-1900014-J, **y**, en este acto, representando expresamente a los museos y colecciones diocesanos que se detallan en el Anexo I, con sus CIF respectivos.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero. - Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 203 de 301

la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local.

Segundo. - En el Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a 2025, existe consignación presupuestaria por importe de SETENTA Y CINCO MIL euros (75.000 €), en su partida 333 48000, para el Convenio de los museos diocesanos, estándose a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. – La Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, en uso de las competencias propias que se detallan en el informe-propuesta que forma parte del expediente de este convenio, estima importante continuar apoyando la actividad de los Museos y Colecciones Diocesanos de Arte Antiguo, con sede en **Atienza** (San Gil, San Bartolomé y la Trinidad), **Molina de Aragón** (Inter parroquial), **Mondéjar** (Parroquial Mendocino), **Pastrana** (Parroquial y de Tapices de la Colegiata) y **Sigüenza** (Diocesano de Arte Antiguo), en el contexto del conjunto del patrimonio histórico, artístico y cultural de la provincia de Guadalajara, de los que forman parte destacada; al tiempo, manifiesta su intención de proseguir con el marco de colaboración con el Obispado de la Diócesis Sigüenza-Guadalajara, impulsado a partir de 2023, por el cual, además de a la promoción y actividad del Museo Diocesano de Arte Antiguo, de Sigüenza, ya recogida en convenios suscritos en años anteriores, se amplía esa promoción y actividad a los museos y colecciones diocesanos precitados.

Cuarto. – La Excma. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido proyecto.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. **-** El objeto del presente Convenio es la regulación de las condiciones y compromisos que van a canalizar una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2025 de la Diputación de Guadalajara a favor del Obispado de la Diócesis Sigüenza-Guadalajara, para la financiación de la actividad de promoción, mantenimiento y gestión de los museos y colecciones diocesanos, en los términos fijados en la Memoria presentada (Anexo I).

Segunda. **-** La aportación de la Diputación Provincial se eleva a **SETENTA Y CINCO MIL euros (75.000 €),** con cargo a la **partida 333 48000,** del Presupuesto vigente.

Tercera. - Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del programa **desde el 1 de enero hasta el 15 de diciembre de 2025**, siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) se consideran gastos subvencionables,

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 204 de 301

aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

Deberán cumplir las normas sobre justificación y control contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la BEP número 48, publicadas en el portal de transparencia de la Diputación Provincial y en las estipulaciones previstas en el presente convenio, y financiar la consecución de los objetivos establecidos en la memoria.

En concreto será subvencionables:

- Gastos de personal, siempre que sean imprescindibles para el desarrollo de la actividad subvencionada, en los que se incluyen los costes salariales, seguros sociales e IRPF.

- Gastos de funcionamiento y/o mantenimiento de los museos y colecciones, solo en aquellos supuestos en los que sean estrictamente necesarios para que se pueda llevar a cabo el programa subvencionado y en proporción adecuada al tiempo de su ejecución. Comprenderá los gastos de arrendamiento de inmuebles en caso de sedes y/o delegaciones, gastos corrientes de funcionamiento de sedes y/o delegaciones (suministros de luz, teléfono, agua…), mantenimiento de ascensores, equipos informáticos, material fungible o de oficina, etc.

- Gastos de desplazamientos y/o dietas del personal a cargo del proyecto, cuando sean específicamente inherentes a la actividad subvencionada. Para su determinación se aplicarán las establecidas para los funcionarios en cada momento.

- Gastos de actividad: arrendamiento de espacios u otros gastos corrientes relativos a éstos cuando en ellos se realice específicamente la actividad subvencionada, adquisición de materiales no inventariables necesarios para la realización de la actividad subvencionada, entregas económicas y/o entregas de bienes cuando así se recoja específicamente en el presupuesto aprobado, seguros inherentes al desarrollo de las actividades del programa subvencionado, mantenimiento de los vehículos propios del programa, prestación de servicios a cargo de profesionales o asistencias técnicas imprescindibles para la ejecución del programa (restauradores, guías, orientadores,…), gastos relativos a sensibilización o visibilidad del proyecto, …

- Gastos de difusión de la ayuda.

- Costes indirectos, no pudiendo sobrepasar estos el 15 por ciento del total del convenio

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos inventariables. De presentarse, solo será admitida la cuota de amortización.

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 205 de 301

- Gastos protocolarios
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta
- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Demás gastos corrientes no subvencionables recogidos en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara y en la Ley General de Subvenciones

Cuarta. - La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que el Obispado de la Diócesis Sigüenza-Guadalajara pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Quinta. – Obligaciones del beneficiario. Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, en cuanto sean adecuadas a la naturaleza de la entidad beneficiaria y de la actividad subvencionada.

Sexta.- La Excma. Diputación Provincial podrá recabar en cualquier momento cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.

Séptima. - En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Octava. - Pago de la subvención.

La Diputación Provincial podrá anticipar a la Entidad beneficiaria hasta el **80 %** de la cantidad concedida, una vez aprobada y notificada la misma, previa verificación por el Servicio de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y la Diputación Provincial, quedando el importe restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

No podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta, a aquellos beneficiarios en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4 de la LGS, ni a los que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 206 de 301

Diputación de Guadalajara para la misma finalidad, habiendo concluido el plazo establecido para ello.

Novena. – Plazo y Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, **hasta el 15 de diciembre de 2025**.

La forma de presentar la documentación se especifica en el Anexo II: Instrucciones para la justificación.

La documentación a presentar será:

1. Memoria de la actuación justificativa que incluya:
   - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado e informe de los resultados obtenidos.

2. Memoria económica justificativa que contendrá:

   2.1. Declaración responsable del representante legal de la entidad/ayuntamiento en el que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron. (Anexo III)

   2.2 Declaración responsable de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada (Anexo III).

   2.3. Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados y acreditados mediante la presentación de copias de las facturas, con sus correspondientes pagos (justificante bancario), así como declaración responsable sobre el IVA soportado (Anexo III)

   2.4. Facturas que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa, acompañadas los documentos que acrediten su abono.

   2.5. Certificados de hallarse al corriente de obligaciones tributarias (AEAT) y con la Seguridad social.

3. Otra documentación:
   - Contratos de los trabajadores/becarios contratados expresamente para el desarrollo de la actividad.
   - Relación clasificada del total de los gastos de la actividad subvencionada a fecha finalización del plazo de justificación, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago. (Anexo III) 3) -Incluir todos los gastos del programa, hasta sumar el coste total del mismo referido en la memoria del convenio firmado-
   - Seguro de responsabilidad civil
   - En caso de imputar seguros, póliza o documento contractual que identifique las condiciones de éste

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 207 de 301

- En caso de imputar arrendamientos de cualquier tipo, contrato de éstos
- Liquidación de Dietas o gastos de desplazamientos

4. Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, (…).

Solo se considerará gasto a imputar a la subvención el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

A las facturas abonadas después de la fecha de justificación. se les aplicará una penalización sobre el importe de las mismas que podrá variar entre el 4% y el 100% dependiendo del número de días que medie entre el plazo de finalización y el pago material, y el efectivo grado de cumplimiento del convenio.

Cuando se apliquen los porcentajes anteriores, el servicio gestor notificará al interesado esta circunstancia dando trámite de audiencia por un plazo de 10 días para realizar las alegaciones oportunas

Décima. Se podrá solicitar una ampliación del plazo establecido para el desarrollo de la actividad y/o la presentación de la justificación. El órgano competente para autorizar las ampliaciones de plazo será el Presidente.

Undécima. - Reintegro de la subvención

1.-Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

<u>A) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente</u>:

1º Se entenderá incumplida la obligación de justificación, cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado o la presentada fuera insuficiente para alcanzar el anticipo concedido, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

2º De igual modo se entenderá incumplida la obligación de justificación cuando la documentación justificativa no permita comprobar la realidad de las operaciones, de verificar el empleo dado a los fondos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración y dicha conducta no constituya resistencia, excusa, obstrucción o negativa prevista como causa de reintegro prevista en el apartado e) del artículo 37 de la LGS.

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 208 de 301

De conformidad con lo indicado el apartado a.1, la falta de presentación de la justificación llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante, lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al art. 56 LGS, se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

B) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención

En esta causa de reintegro se entienden comprendidas la inclusión de gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones, ingresos o cualesquiera tipos de ayudas.

Será causa de reintegro cuando la ejecución no se ajuste a la distribución acordada por la resolución de concesión y esta se hubiera sido concedida para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, no pudiendo además compensarse unos conceptos con otros, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa.

C) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o habiendo falseado la documentación presentada, u ocultando las que lo hubieran impedido

No podrán obtener la condición de beneficiario los que incurran en las causas previstas en el artículo 13.2 y 13.3, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por norma.

D) Las demás previstas en el artículo 37 LGS, especialmente:

1º La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, en los términos que se indican en el apartado e) del citado artículo.

2º Incumplimientos de obligaciones impuestas por la Diputación y compromisos que impidan verificar el cumplimiento, y la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la UE, o de otros organismos internacionales.

2- En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 209 de 301

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Duodécima. - La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Decimotercera. - La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este programa, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

Decimocuarta. - La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución de este.

Decimoquinta. Son causas de invalidez del convenio las previstas en el artículo 36 de la Ley 38/2003 General de subvenciones. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

Decimosexta. Será de aplicación la regulación sobre infracciones y sanciones recogida en el título IV de la Ley 38/2003 General de subvenciones.

Decimoséptima.- El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoctava. – El Obispado de la Diócesis Sigüenza-Guadalajara tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en su sede social, mediante la instalación de una placa según las especificaciones incluidas en el enlace https://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document_library_display/w2aW/view/1570850 en lugar visible, durante, al menos, el periodo subvencionable.

Además, deberá hacer constar la colaboración de la Diputación en folletos, anuncios publicitarios, página web y redes sociales.

Decimonovena.- Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por el Obispado de la Diócesis Sigüenza-Guadalajara, correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 210 de 301

Vigésima. - El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 211 de 301

ANEXO I

PROYECTO 2025: MEMORIA PRESENTADA POR EL OBISPADO DE LA DIÓCESIS SIGÜENZA GUADALAJARA

MUSEOS Y COLECCIONES DE LA DIÓCESIS SIGÜENZA-GUADALAJARA INCORPORADOS AL CONVENIO

Nº	DENOMINACIÓN y CIF	MUSEOS	APORTACIÓN DIPUTACIÓN
1	MUSEOS PARROQUIALES (R-1900216-A)	ATIENZA	15.000,00 €
2	MUSEO INTERPARROQUIAL (R-1900400-A)	MOLINA DE ARAGÓN	15.000,00 €
3	MUSEO PARROQUIAL MENDOCINO (R-1900502-D)	MONDÉJAR	15.000,00 €
4	MUSEO PARROQUIAL DE TAPICES (R-1900448-J)	PASTRANA	15.000,00 €
5	MUSEO DIOCESANO DE ARTE ANTIGUO (R-1900014-J)	SIGÜENZA	15.000,00 €
	CONVENIO	***IMPORTE TOTAL***	**75.000,00 €**

MEMORIA RESPECTO DEL LISTADO DE LOS MUSEOS EN EL MARCO DEL CONVENIO PARA TRAMITAR EL EXPEDIENTE 1941/2025 CORRESPONDIENTE AL CONVENIO-2025 ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA DIÓCESIS DE SIGÜENZA-GUADALAJARA, PARA EL SOSTENIMIENTO DE LOS MUSEOS DE LA IGLESIA.

Los Museos que son objeto del citado Convenio entre la Excma. Diputación Provincial y el Obispado de Sigüenza-Guadalajara, son:

ATIENZA – MUSEOS PARROQUIALES (R-1900216-A):

La actuación consiste en permitir el mantenimiento de los museos parroquiales de Atienza, a saber, Museo de san Gil, Museo de san Bartolomé, y, Museo de la Trinidad que ofrecen en una exposición permanente el nutrido patrimonio religioso que la villa de Atienza ha atesorado a lo largo de los siglos. El horario de visitas es de 10:00-14:00 y de 16:00-19:00 los sábados, domingos y festivos; el resto de los días de la semana, grupos, con cita previa. Los Museos Parroquiales son atendidos por tres voluntarios que dependen de los propios museos. El presupuesto para su

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 212 de 301

mantenimiento en el presente ejercicio es de 22.000 €. De este modo, la cantidad aportada por la Diputación en este convenio supone el 68% del gasto total de su mantenimiento.

MOLINA DE ARAGÓN – MUSEO INTER PARROQUIAL (R-1900400-A):

La actuación consiste en la consolidación del Museo Inter parroquial de la villa molinesa, contribuyendo a su mantenimiento, referente comarcal para la conservación, tutela y promoción cultural del patrimonio de las distintas parroquias que conforman la comarca molinesa, permitiendo un año más celebrar las Jornadas Cultura-Fe en la comarca molinesa, y, la exposición del Belén monumental con el título BIBLOS, este año. El horario de visitas es de 11:00-14:00 y de 16:30-19:00 los sábados, domingos y festivos; el resto de los días de la semana, grupos, con cita previa. El Museo Inter parroquial es atendido por cinco voluntarios que dependen del propio museo. El presupuesto para su mantenimiento en el presente ejercicio es de 22.000 €. De este modo, la cantidad aportada por la Diputación en este convenio supone el 68% del gasto total de su mantenimiento.

MONDÉJAR – MUSEO PARROQUIAL MENDOCINO (R-1900502-D):

La actuación consiste en permitir el mantenimiento del reciente museo inaugurado que ofrece en exposición permanente el patrimonio religioso y de archivo histórico de la villa de Mondéjar. El horario de visitas es de 10:00-14:00 y de 16:00-20:00 los viernes, sábados y domingos. El Museo Mendocino es atendido por un trabajador contratado y un voluntario que dependen del propio Museo Mendocino. El presupuesto para el su mantenimiento en el presente ejercicio es de 22.000 €. De este modo, la cantidad aportada por la Diputación en este convenio supone el 68% del gasto total de su mantenimiento.

PASTRANA – MUSEO PARROQUIAL DE TAPICES (R-1900448-J):

La actuación consiste en permitir el mantenimiento del museo de la colegiata de la villa ducal con la exposición permanente de los excepcionales tapices de finales del siglo XV, además del rico patrimonio religioso que la colegiata de esta villa ducal posee. El horario de visitas es de 10:30-14:00 y de 16:00-18:30 todos los días de la semana. El Museo de Tapices cuenta con dos trabajadores contratados y un voluntario que dependen del propio Museo de Tapices. El presupuesto para su mantenimiento en el presente ejercicio es de 55.000 €. De este modo, la cantidad aportada por la Diputación en este convenio supone el 28% del gasto total de su mantenimiento.

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 213 de 301

SIGÜENZA – MUSEO DIOCESANO DE ARTE ANTIGUO (R-1900014-J):

La actuación consiste en permitir el mantenimiento de este museo diocesano que ofrece en una exposición permanente parte de las obras de nuestro patrimonio diocesano provincial de parroquias que por sus condiciones no ofrecen las condiciones requeridas para una correcta conservación y su tutela. El horario de visitas es de 11:00- 14:00 y de 16:00-19:00 todos los días de la semana. El Museo Diocesano es atendido por un trabajador contratado, actualmente subrogado a la empresa de gestión cultural *artiSplendore SL*, y un voluntario que, a su vez, depende del propio Museo Diocesano. El presupuesto para su mantenimiento en el presente ejercicio es de 39.000 €. De este modo, la cantidad aportada por la Diputación en este convenio supone el 38% del gasto total de su mantenimiento.

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 214 de 301

ANEXO II

Instrucciones para la justificación

Documentación a presentar:

1. **Memoria de la actuación** justificativa que incluya:
   - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado, que se acompañará de documentación gráfica del evento y de la publicidad realizada.
   - Informe de los resultados obtenidos

2. **Anexo III** donde se incluyen:

   - ✓ 2.1. Ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada
   - ✓ 2.2. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida
   - ✓ 2.3 Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago (Sólo gastos imputados a la subvención concedida por Diputación)
   - ✓ 2.4. Declaración de IVA soportado

3. **Facturas** o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa.

   -Los gastos de personal se acreditarán con originales de nóminas, Seguros sociales (modelos RLC y RNT), documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social y/o modelo 111 que corresponda, según imputación realizada.

   -No se admitirán como justificantes tiques, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones, y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

   - Los gastos incluidos deberán ir numerados o consignados de forma que permita su vinculación con la denominación de los archivos digitales que soportan las facturas o gastos correspondientes y se relacionarán en el anexo de forma cronológica.

   - -Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (15.000,00 € para servicios y suministros) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 215 de 301

a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. **Documentos que acrediten el abono de las facturas** incluidas en la relación.

Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes imputados, se presentará la siguiente documentación para acreditar su abono:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
*- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero. No se admitirán pagos en metálico por encima de **300** euros, o limite que se fije en la normativa de aplicación en caso de modificarse.*
- Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.

5. Otra documentación:

Otros documentos justificativos de gastos subvencionables con cargo a este convenio que cumplan con lo estipulado en sus cláusulas y con lo establecido en la LGS, el RGLS, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara y las Bases de Ejecución de su Presupuesto para 2025.

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 216 de 301

ANEXO III

Nombre y Apellidos	N.I.F.

EN REPRESENTACIÓN DE:

Entidad	N.I.F.
Actividad subvencionada	
COSTE TOTAL ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN

DECLARA RESPONSABLEMENTE

a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación

b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención

c) Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____€ a la actividad subvencionada con fondos propios.

d) Que □SI/ □NO ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

e) Que se compromete a comunicar a la Excma. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

f)) Que el importe de la presente subvención, junto con el resto de las subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada.

g) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos □NO/□SI* es deducible para esta entidad.

h) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación.

*DEJAR SOLO LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA A CADA CASO

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 217 de 301

i) Que la relación de Recibos y/o Justificantes con cargo a la subvención concedida es la siguiente

Nº ORDEN	PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
					TOTAL	

En Guadalajara, a ____ de _____de XXXX

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

21.- EXPEDIENTE 597/2025. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE ALMADRONES PARA EL "CONVENIO ALMA FESTIVAL ALMADRONES", AÑO 2025.

El Sr. Presidente da cuenta de que la Excma. Diputación Provincial tiene como objetivo fundamental el fomento de los intereses de la Provincia, estando evidentemente entre ellos la promoción de los importantes recursos turísticos que cuenta nuestra Provincia, apoyando iniciativas tendentes a facilitar la consecución de tal objetivo, a través de la ampliación de nuestra oferta turística y por lo tanto de nuestras posibilidades de desarrollo como producto turístico de primer orden.

El Ayuntamiento de Almadrones a través del "Alma Festival Almadrones" tiene como objetivo fundamental la promoción del municipio desde la perspectiva de difusión de la cultura, atrayendo población y generando mayor valor económico, entre los propios habitantes y los visitantes que puedan saber cada vez más de este desconocido rincón de la provincia de Guadalajara. La Excma. Diputación Provincial

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 218 de 301

considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido proyecto para favorecer el impulso de la gastronomía de la Provincia de Guadalajara a través de su promoción y puesta en valor en diferentes ferias y eventos a nivel nacional. Vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero. - Aprobar el Convenio de colaboración con El Ayuntamiento de Almadrones a través del "Convenio Alma Festival Almadrones", año 2025.

Segundo. - Aprobar la autorización de Cuarenta mil Euros (40.000,00 €), con cargo a la aplicación 430 48909 del Presupuesto vigente, para llevar a cabo el objeto del convenio de cuyo texto se deja copia en el expediente.

Tercero. - Autorizar al Sr. Presidente de la Diputación Provincial para la firma del Convenio, así como para la suscripción de cualesquiera otros documentos que para su desarrollo y para la consecución de los objetivos estipulados en el mismo resulten necesarios.

CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALMADRONES PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA ALMA FESTIVAL ALMADRONES

De un parte, **D. JOSÉ LUIS VEGA PÉREZ**, presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara en representación de dicha institución, y asistido por la Secretaria General Dª Talía Gallego Aparicio.

De otra parte, **D./Dª. Antonio Rebollo Moreno**, en representación del Ayuntamiento de Almadrones con N.I.F. P1902400I.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero. - Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro/otras administraciones públicas constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local.

Segundo. - En el Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a 2025, existe consignación presupuestaria por importe de Cuarenta mil euros (40.000,00.- €) en su partida 430 48909 para el Convenio con el Ayuntamiento de Almadrones para el programa Festival musical Alma, estándose

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 219 de 301

a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. –. La Diputación Provincial tiene como objetivo fundamental el fomento de los intereses de la provincia, estando entre ellos la promoción de los importantes recursos turísticos que cuenta nuestra Provincia, apoyando iniciativas tendentes a facilitar la consecución de tal objetivo, a través de la ampliación de nuestra oferta turística y por lo tanto de nuestras posibilidades de desarrollo como producto turístico de primer orden.

El objetivo principal es promocionar el municipio desde esta perspectiva de difusión de la cultura, atrayendo población y generando mayor valor económico, entre los propios habitantes y los visitantes que puedan saber cada vez más de este desconocido rincón de la provincia de Guadalajara, pero con ventajas como buenas comunicaciones, paisaje, tranquilidad, equilibrados precios inmobiliarios y servicios de telecomunicaciones.

La actividad proyectada consiste en llevar a cabo el Festival Musical Alma de Almadrones.

Cuarto. – La Excma. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido proyecto.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. **-** El objeto del presente Convenio es la regulación de las condiciones y compromisos que van a canalizar una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2025 de la Diputación de Guadalajara a favor del Ayuntamiento de Almadrones, para la financiación de Festival musical Alma, en los términos fijados en la Memoria presentada (Anexo I).

Segunda. **-** La aportación de la Diputación Provincial se eleva a Cuarenta mil euros (40.000,00.- €), con cargo a la partida 430 48909 del Presupuesto vigente.

Tercera. - Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del programa el día 1 de julio de 2025 hasta el 31 de julio, siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

Deberán cumplir las normas sobre justificación y control contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la BEP número 48, publicadas en el portal de transparencia de la Diputación Provincial y en las

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 220 de 301

estipulaciones previstas en el presente convenio, y financiar la consecución de los objetivos establecidos en la memoria.

En concreto será subvencionables:

- Gastos asociados a la celebración del Festival musical Alma: iluminación y sonido.

- Gastos de personal, siempre que sean imprescindibles para el desarrollo de la actividad subvencionada, en los que se incluyen costes salariales, seguros sociales e IRPF.
- Gastos de actividad: arrendamiento de espacios u otros gastos corrientes relativos a éstos cuando en ellos se realice específicamente la actividad subvencionada, adquisición de materiales no inventariables necesarios para la realización de la actividad subvencionada, entregas económicas y/o entregas de bienes cuando así se recoja específicamente en el presupuesto aprobado, seguros inherentes al desarrollo de las actividades del programa subvencionado, mantenimiento de los vehículos propios del programa, prestación de servicios a cargo de profesionales o asistencias técnicas imprescindibles para la ejecución del programa (formadores, orientadores,) gastos relativos a sensibilización o visibilidad del proyecto.
- Gastos de difusión de la ayuda.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos inventariables. De presentarse, solo será admitida la cuota de amortización.
- Gastos protocolarios
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta
- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Demás gastos corrientes no subvencionables recogidos en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara y en la Ley General de Subvenciones

Cuarta. - La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que El Ayuntamiento de Almadrones pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 221 de 301

Quinta. – Obligaciones del beneficiario. Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, en cuanto sean adecuadas a la naturaleza de la entidad beneficiaria y de la actividad subvencionada.

Sexta. - La Excma. Diputación Provincial podrá recabar en cualquier momento cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.

Séptima. - En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Octava. - Pago de la subvención.

La Diputación Provincial podrá anticipar a la Entidad beneficiaria hasta el 50% de la cantidad concedida, una vez aprobada y notificada la misma, previa verificación por el Servicio de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y la Diputación Provincial, quedando el importe restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

No podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta, a aquellos beneficiarios en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4 de la LGS, ni a los que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación de Guadalajara para la misma finalidad, habiendo concluido el plazo establecido para ello.

Novena. – Plazo y Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de septiembre de 2025.

La forma de presentar la documentación se especifica en el Anexo II: Instrucciones para la justificación.

La documentación a presentar será:

1. Memoria de la actuación justificativa que incluya:
   - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado e informe de los resultados obtenidos.

2. Memoria económica justificativa que contendrá:

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 222 de 301

2.1. Declaración responsable del representante legal de la entidad/ayuntamiento en el que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron. (Anexo III)

2.2 Declaración responsable de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada (Anexo III).

2.3. Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados y acreditados mediante la presentación de copias de las facturas, con sus correspondientes pagos (justificante bancario), así como declaración responsable sobre el IVA soportado (Anexo III)

2.4. Facturas que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa, acompañadas los documentos que acrediten su abono.

2.5. Certificados de hallarse al corriente de obligaciones tributarias (AEAT) y con la Seguridad social.

3. Otra documentación:

3.1 Anexo IV: En caso de haber solicitado o recibido otras ayudas para la actividad referenciada, y/o se hayan generado ingresos por el desarrollo de esta.

4. Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, (…).

Solo se considerará gasto a imputar a la subvención el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

A las facturas abonadas después de la fecha de justificación. se les aplicará una penalización sobre el importe de las mismas que podrá variar entre el 4% y el 100% dependiendo del número de días que medie entre el plazo de finalización y el pago material, y el efectivo grado de cumplimiento del convenio.

Cuando se apliquen los porcentajes anteriores, el servicio gestor notificará al interesado esta circunstancia dando trámite de audiencia por un plazo de 10 días para realizar las alegaciones oportunas

Decima. Se podrá solicitar una ampliación del plazo establecido para el desarrollo de la actividad y/o la presentación de la justificación. El órgano competente para autorizar las ampliaciones de plazo será el Presidente.

Undécima. - Reintegro de la subvención

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 223 de 301

1.-Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

A) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente:

1º Se entenderá incumplida la obligación de justificación, cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado o la presentada fuera insuficiente para alcanzar el anticipo concedido, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

2º De igual modo se entenderá incumplida la obligación de justificación cuando la documentación justificativa no permita comprobar la realidad de las operaciones, de verificar el empleo dado a los fondos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración y dicha conducta no constituya resistencia, excusa, obstrucción o negativa prevista como causa de reintegro prevista en el apartado e) del artículo 37 de la LGS.

De conformidad con lo indicado el apartado a.1, la falta de presentación de la justificación llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante, lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al art. 56 LGS, se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

B) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención

En esta causa de reintegro se entienden comprendidas la inclusión de gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones, ingresos o cualesquiera tipos de ayudas.

Será causa de reintegro cuando la ejecución no se ajuste a la distribución acordada por la resolución de concesión y esta se hubiera sido concedida para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, no pudiendo además compensarse unos conceptos con otros, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa.

C) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o habiendo falseado la documentación presentada, u ocultando las que lo hubieran impedido

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 224 de 301

No podrán obtener la condición de beneficiario los que incurran en las causas previstas en el artículo 13.2 y 13.3, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por norma.

D) Las demás previstas en el artículo 37 LGS, especialmente:

1º La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, en los términos que se indican en el apartado e) del citado artículo.

2º Incumplimientos de obligaciones impuestas por la Diputación y compromisos que impidan verificar el cumplimiento, y la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la UE, o de otros organismos internacionales.

2- En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Duodécima. - La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Decimotercera. - La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este programa, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

Decimocuarta. - La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución de este.

Decimoquinta. Son causas de invalidez del convenio las previstas en el artículo 36 de la Ley 38/2003 General de subvenciones. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

Decimosexta. Será de aplicación la regulación sobre infracciones y sanciones recogida en el título IV de la Ley 38/2003 General de subvenciones.

Decimoséptima.- El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 225 de 301

administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoctava. – El Ayuntamiento de Almadrones tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en su sede social, mediante la instalación de una placa según las especificaciones incluidas en el enlace https://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document_library_display/w2aW/view/1570964 en lugar visible, durante, al menos, el periodo subvencionable.

Además deberá hacer constar la colaboración de la Diputación en folletos, anuncios publicitarios, página web y redes sociales.

Decimonovena.- Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por El Ayuntamiento de Almadrones, correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Vigésima. - El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 226 de 301

ANEXO I

AYUNTAMIENTO DE ALMADRONES

Expediente n.º: 28/2025

FESTIVAL MUSICAL ALMA DE ALMADRONES

La localidad de Almadrones es un pequeño municipio de La Alcarria, provincia de Guadalajara, de una población habitual reducida de 55 habitantes, en situación de extrema despoblación conforme las determinaciones del Decreto 108/2021, de 19 de octubre, por el que se determinan las zonas rurales de Castilla-La Mancha, conforme a la tipología establecida en el artículo 11 de la Ley 2/2021 de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha.

En verano se incrementa algo la población por el regreso de personas con arraigo de origen familiar en el pueblo.

No obstante, el municipio tiene una buena localización física en la Autovía AII próxima Guadalajara 50 kms y a Madrid 103 Kms.

Su paisaje también es destacable, a base de campos de cultivo de cereal y lavanda, que le confieren una vistosidad especial, sobre todo en verano con sus variados coloridos. Se suma a ello el barranco de río Badiel, una sorprendente grieta en la llanura, los bosques de encinas circundantes y en el horizonte norte la sierra del sistema central.

Asimismo, el municipio disfruta de una situación económica holgada por la presencia de una actividad económica pujante de generación de energía eléctrica pujante junto a la autovía, permitiendo destinar recursos a la realización de proyectos culturales.

El objetivo principal es promocionar el municipio desde esta perspectiva de difusión de la cultura, atrayendo población y generando mayor valor económico, entre los propios habitantes y los visitantes que puedan saber cada vez más de este desconocido rincón de la provincia de Guadalajara, pero con ventajas como buenas comunicaciones, paisaje, tranquilidad, equilibrados precios inmobiliarios y servicios de telecomunicaciones.

La actividad proyectada consiste en llevar a cabo el **Festival MUSICAL ALMA de Almadrones**, el cual estará compuesto del programa siguiente:

El 12 de Julio se celebrará el Festival, previendo una asistencia aproximadamente de 3.000 personas en los campos de lavanda de Almadrones, un evento que contará con la actuación de diversos artistas flamencos de renombre, en la ubicación: Campos de Lavanda de Almadrones

La medición del aforo será realizada mediante una plataforma especializada en las que se registran las entradas.

A estos apartados cabe sumar el alquiler de grupos electrógenos para dotar de energía eléctrica a las actuaciones musicales, el alquiler también de escenario en el que se celebrarán las actuaciones del Alma Music Festival, el alquiler de

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 227 de 301

la iluminación instalada en el espacio y entorno de este Festival, y de la contratación de un equipo de seguridad para este Festival.

A lo que se suma un apartado de asistencia técnica para la **gestión y coordinación** con la contratación de persona profesional encargada de ayudar en la organización del evento, tratando con las empresas, fijar y seguir la fecha y horario de cada actuación, así como cumplimentar y comprobar documentaciones, asistiendo al Festival en forma presencial, coordinando también la comunicación y la consecución de los objetivos, en contacto directo con la alcaldía y la concejalía de Cultura.

Se dispondrá también de **herramientas de medición y evaluación** destacando:

Una plataforma con la que se medirá el impacto cultural que recibe el municipio con la celebración del Alma Music Festival, esta misma herramienta será utiliza para medir el impacto económico que repercutirá este evento. Será asimismo esta plataforma la encargada de gestionar las entradas del Festival y por lo tanto será la que indique los baremos económicos que esta actividad deja directamente en las arcas municipales.

Otra herramienta informará de los reportes del Alma Music Festival en redes sociales y web, por lo que podrá apreciarse el impacto social, aportando además, informes sobre el evento a través de las redes sociales del Ayuntamiento del municipio. Se trata ésta de una plataforma de medición de estadísticas demográficas de las redes sociales a través de la cual se permitirá obtener datos demográficos e interacción de las actividades que aparezcan en las redes sociales. Por ello se utilizará también en el ámbito social.

Por último, para conseguir los informes de resultados en los ámbitos cultural, social, demográfico, territorial y medioambiental se realizarán una serie de encuestas a los asistentes al Festival para captar la evaluación de los diferentes tipos de impactos.

Las encuestas contendrán preguntas valorando del 1 al 10 apartados como impresiones de las actividades, sobre aspectos económicos, en relación de precios, entorno, realización de las actividades, primera vez, frecuencia. También a los alojamientos de la zona y hostelería y comercios de proximidad: centro social, casas rurales, en los municipios aledaños: Mirabueno, Alaminos, Las Inviernas, Lendanca, etc.

El proyecto tendrá una máxima difusión con edición de programas y propagación en redes sociales y cartelería y en prensa escrita y digital: RRSS como Instagram, Facebook y web municipal en su apartado de eventos, noticias de los eventos, programación y después exposición de videos de lo realizado.

En la prensa escrita y digital se promoverá información sobre el Alma Music Festival.

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 228 de 301

AYUNTAMIENTO DE ALMADRONES

En la revista municipal se incluirá un reportaje especial de lo revista durante el mes de septiembre.

Se prepara igualmente siguiente **proyecto de actividades** para realizar en el marco del Festival:

"En el corazón de la impresionante provincia de Guadalajara, descubrirás un lugar de ensueño que cautiva los sentidos y eleva el espíritu: los Campos de Lavanda de Almadrones. Este rincón mágico es un tesoro escondido que ofrece una experiencia turística única y memorable.

Pasear por estos campos es como sumergirse en un mundo de fragancias y colores. El suave perfume de la lavanda te envuelve mientras caminas por senderos serpenteantes que te llevan a través de los campos interminables. Es una experiencia sensorial que te conecta con la belleza de la naturaleza.

Visitar los campos de lavanda puede ser una experiencia relajante y beneficiosa para la salud. El aroma de la lavanda tiene propiedades calmantes y puede ayudar a reducir el estrés y la ansiedad.

Beneficios para la salud

- *Relajación*
- *El aroma de la lavanda puede ayudar a reducir el estrés y la ansiedad.*
- *Mejora el estado de ánimo*
- *Pasar tiempo en la naturaleza y disfrutar de paisajes hermosos puede mejorar el estado de ánimo.*
- *Alivia el dolor*
- *La lavanda tiene propiedades antiinflamatorias que pueden ayudar a calmar el dolor muscular y el dolor de cabeza.*
- *Mejora la piel*
- *La lavanda tiene propiedades antioxidantes que pueden ayudar a proteger la piel de los radicales libres.*
- *Mejora el sueño*
- *La lavanda puede ayudar a conciliar el sueño y mejorar la calidad del mismo.*
- *Beneficios para la experiencia*
- *Aromas: El aire se llena con el dulce y relajante aroma de la lavanda.*
- *Tranquilidad: Los campos de lavanda suelen estar situados en áreas rurales y apartadas.*
- *Fotografía: Los campos de lavanda son un paraíso para los fotógrafos.*
- *Reflexión y meditación: La combinación de la belleza visual, los aromas relajantes y la tranquilidad del entorno hacen de los campos de lavanda un lugar ideal para la reflexión.*

Programa detallado

1. *RUTA DE DIFICULTAD BAJA*

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 229 de 301

AYUNTAMIENTO DE ALMADRONES

SABADO 19 DE JULIO
Hora de inicio: 18:30 horas
Lugar de inicio de la actividad: Almadrones (Guadalajara)

Experiencia de un día de duración en la que los participantes podrán disfrutar de los campos repletos de la lavanda en flor.

Tendremos la posibilidad de recorrer el municipio de Almadrones, municipio que en estas fechas se engalana de color lila, para dar la bienvenida a la lavanda. Durante el recorrido por el interior del municipio tendremos la posibilidad de poder contemplar los diferentes productos artesanos que se elaboran con el producto de la lavanda, como son licores, jabones, perfumes o aguas de colonia.

Contaremos con un guía medioambiental que nos acompañará, los campos de Lavanda que se encuentran en las afueras del municipio.

La actividad de observación de los campos de lavanda tiene una duración aproximada de 3 horas (18:30 h a 21:30 h) y una dificultad fácil.

Equipo personal
Calzado adecuado para caminar por terrenos irregulares en los campos de lavanda.
Ropa adecuada para las condiciones climatológicas del día en el que se vaya a realizar la actividad.
Agua para todo el recorrido.
Gorro y crema.
Participación
El grupo está compuesto por un máximo de 40 participantes.
El ratio de participantes es de 1 guía / 15 participantes.
Es una actividad para todos los públicos.
Esta actividad requiere de un nivel físico medio – alto y estar habituado a montar en bicicleta, más que por su dificultad técnica por su desnivel (1.552 metros de desnivel acumulado).

2. *TALLERES A REALIZAR (A falta de determinar fecha)*

Talleres de fotografía:
Realizaremos talleres fotográficos en los campos de lavanda.
Se enseñan técnicas para aprovechar la luz natural en diferentes momentos del día.
Se aprende a componer imágenes impactantes y a utilizar el equipo fotográfico de manera eficiente.

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 230 de 301

AYUNTAMIENTO DE ALMADRONES

Talleres de cosmética natural:
Se aprende a hacer cosmética natural y aromaterapia.
Se conocen las plantas aromáticas de un jardín, así como sus usos y propiedades.
Se recolectan las plantas y se elabora un producto personalizado.

Talleres de aromaterapia:
Se aprende a hacer cosmética natural y aromaterapia.
Se conocen las plantas aromáticas de un jardín, así como sus usos y propiedades.
Se recolectan las plantas y se elabora un producto personalizado.

Con el despliegue del proyecto expuesto en esta memoria se pretende conseguir cumplir con la finalidad de obtener el máximo de visitantes posibles en la zona con el fin de promocionar el conocimiento del municipio de Almadrones, así como de esta parte de la provincia, contribuyendo de esta manera a su desarrollo socioeconómico y demográfico. Estas son ventajas importantes para combatir el reto de evitar la despoblación completa del municipio y la zona, atraer también visitantes que se interesen por la posibilidad de establecerse en el entorno como primera residencia o para su épocas de descanso, favoreciendo la conservación del patrimonio inmobiliario del conjunto urbano de Almadrones y potenciando en lo posible la rama de MARKETPLACE y venta no sedentaria recientemente puesta en funcionamiento por el Ayuntamiento.

RESUMEN ECONOMICO

PRESUPUESTO

ACTUACIONES MUSICALES Y ACTIVIDADES	100.000,00 €
DIFUSIÓN	10.000,00 €
SEGURIDAD	3.000,00 €
ESCENARIO	40.000,00 €
ILUMINACION	5.000,00 €
ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA	3.000,00 €
PAPELERÍA	3.500,00 €
SENALETICA	600,00 €
MATERIAL AUXILIAR	1.000,00 €
REFUERZO LIMPIEZA	4.000,00 €
PREPARACIÓN TERRENO	2.000,00 €
TRASLADOS	1.000,00 €
ASISTENCIA TÉCNICA	5.000,00 €

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 231 de 301

AYUNTAMIENTO DE ALMADRONES

	178.100,00 €
VENTA ENTRADAS	90.000,00 €
CONVENIO DPG	40.000,00 €
FONDOS PROPIOS	48.100,00 €
	178.100,00 €

En Almadrones, a la fecha de la firma

Fdo.: El Alcalde

Antonio Rebollo Moreno

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 232 de 301

ANEXO II

Instrucciones para la justificación

Documentación a presentar:

1. **Memoria de la actuación** justificativa que incluya:
   - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado, que se acompañará de documentación gráfica del evento y de la publicidad realizada.
   - Informe de los resultados obtenidos

2. **Anexo III** donde se incluyen:

   - ✓ 2.1. Ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada, y/o en su caso, ingresos generados por el desarrollo de la misma (en caso de haber sido beneficiario de otra subvención o ayuda para la actividad referenciada, y/o se hayan generado ingresos por el desarrollo de esta, deberá cumplimentarse además el Anexo IV).
   - ✓ 2.2. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida
   - ✓ 2.3 Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago (Sólo gastos imputados a la subvención concedida por Diputación)
   - ✓ 2.4. Declaración de IVA soportado

3. Anexo IV: Para el caso de haber solicitado o recibo otras ayudas para la actividad referenciada, y/o se hayan generado ingresos por el desarrollo de esta.

   - ✓ Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por otra entidad, debidamente desglosados con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago (Relación de gastos imputados a la subvención distinta de la concedida por Diputación).

4. **Facturas** o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa.

   -Los gastos de personal se acreditarán con originales de nóminas, Seguros sociales (modelos RLC y RNT), documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social y/o modelo 111 que corresponda, según imputación realizada.

   -No se admitirán como justificantes tiques, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones, y en todos los

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 233 de 301

casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

- Los gastos incluidos deberán ir numerados o consignados de forma que permita su vinculación con la denominación de los archivos digitales que soportan las facturas o gastos correspondientes y se relacionarán en el anexo de forma cronológica.

- -Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (15.000,00 € para servicios y suministros) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

5. **Documentos que acrediten el abono de las facturas** incluidas en la relación.

Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes imputados, se presentará la siguiente documentación para acreditar su abono:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
*- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero. No se admitirán pagos en metálico por encima de **300** euros, o limite que se fije en la normativa de aplicación en caso de modificarse.*
- Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.

6. Otra documentación:

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 234 de 301

ANEXO III

Nombre y Apellidos	N.I.F.

EN REPRESENTACIÓN DE:

Entidad	N.I.F.
Actividad subvencionada	
COSTE TOTAL ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN

DECLARA RESPONSABLEMENTE

a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación

b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención

c) Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____€ a la actividad subvencionada con fondos propios.

d) Que □SI/ □NO ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

e) Que □SI/ □NO se han generado los siguientes ingresos derivados de la realización de la actividad.

CONCEPTO	IMPORTE

f) Que se compromete a comunicar a la Excma. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

g) Que el importe de la presente subvención, junto con el resto de las subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada.

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 235 de 301

h) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos □NO/□SI* es deducible para esta entidad.

i) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación.

*DEJAR SOLO LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA A CADA CASO

j) Que la relación de Recibos y/o Justificantes con cargo a la subvención concedida es la siguiente

Nº ORDEN	PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
					TOTAL	

En Guadalajara, a ____ de _____de 2025

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 236 de 301

ANEXO IV

Nombre y Apellidos	N.I.F.

EN REPRESENTACIÓN DE:

Entidad	N.I.F.
Actividad subvencionada	

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que ha solicitado / recibido del organismo _____ la cantidad de _____.-€ para la realización de la actividad subvencionada, y que la relación de Recibos y/o Justificantes con cargo a la misma es la siguiente:

Nº ORDEN	PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
					TOTAL	

Que se han generado los siguientes ingresos derivados de la realización de la actividad.

Nº ORDEN	PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
					TOTAL	

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 237 de 301

En Guadalajara, a ____ de _____de 2025

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

22.-EXPEDIENTE 444/2025. APROBACIÓN DEL CONVENIO CON EL CENTRO LOCAL, COMARCAL Y PROVINCIAL DE AGRICULTORES Y GANADEROS. COAG-INICIATIVA RURAL DE GUADALAJARA, COMO APOYO AL ASESORAMIENTO Y A LA FORMACIÓN AGRARIA, AÑO 2025.

El Sr. Presidente da cuenta de que el Convenio a suscribir entre la Diputación de Guadalajara y el Centro Local, Comarcal y Provincial de Agricultores y Ganaderos. COAG-Iniciativa rural de Guadalajara, tiene como objetivo fundamental el asesoramiento agrícola y ganadero y la formación a los profesionales del sector en la provincia de Guadalajara. Vistos los informes preceptivos

La Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero.- Aprobar el Convenio con el Centro Local, Comarcal y Provincial de Agricultores y Ganaderos. COAG-Iniciativa rural de Guadalajara, como apoyo al asesoramiento y a la formación agraria, año 2025.

Segundo.- Aprobar la autorización de CUARENTA Y DOS MIL EUROS (42.000,00 €), con cargo a la partida 414.48911 del Presupuesto vigente, para llevar a cabo el objeto del Convenio de cuyo texto se deja copia en el expediente.

Tercero.- Autorizar al Sr. Presidente de la Diputación Provincial para la firma del Convenio, así como para la suscripción de cualesquiera otros documentos que para su desarrollo y para la consecución de los objetivos estipulados en el mismo resulten necesarios.

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 238 de 301

CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL CENTRO LOCAL, COMARCAL Y PROVINCIAL DE AGRICULTORES Y GANADEROS (COAG GUADALAJARA), COMO APOYO AL PROYECTO DE "ASESORAMIENTO Y FORMACIÓN AGRARIA", AÑO 2025.

De un parte, **D. JOSÉ LUIS VEGA PÉREZ**, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara en representación de dicha institución, facultado por el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 22 de abril de 2025, y asistido por la Secretaria General Dª Talía Gallego Aparicio.

De otra parte, **D. ÁNGEL ESTANISLAO GALVE ANDRÉS,** Presidente del Centro Local, Comarcal y Provincial de Agricultores y Ganaderos COAG-Iniciativa rural de Guadalajara, C.I.F. G19276823, en representación de esta.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero. - Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local.

Segundo. - En el Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a 2025, existe consignación presupuestaria por importe de CUARENTA Y DOS MIL EUROS (42.000,00.-€) en su partida 414 48911, para el Convenio con el Centro Local, Comarcal y Provincial de Agricultores y Ganaderos COAG-Iniciativa rural de Guadalajara, estándose a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. – COAG es una organización que representa los intereses y derechos, en su ámbito de actuación de los agricultores y ganaderos, titulares de pequeñas y medianas explotaciones o empresas agrarias. Este tipo de organizaciones son fundamentales para la defensa y fortaleza de los intereses de estos sectores profesionales.

Cuarto. – La Excma. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido proyecto.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 239 de 301

CLÁUSULAS

Primera. **-** El objeto del presente Convenio es la regulación de las condiciones y compromisos que van a canalizar una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2025 de la Diputación de Guadalajara a favor del Centro Local, Comarcal y Provincial de Agricultores y Ganaderos (COAG Guadalajara), para la financiación del proyecto "Asesoramiento y formación agraria" en los términos fijados en la Memoria presentada (Anexo I).

Segunda. **-** La aportación de la Diputación Provincial se eleva a CUARENTA Y DOS MIL EUROS (42.000,00.-€), con cargo a la partida 414 48911 del Presupuesto vigente.

Tercera. - Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del programa desde **el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025** siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

Deberán cumplir las normas sobre justificación y control contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la BEP número 48, publicadas en el portal de transparencia de la Diputación Provincial y en las estipulaciones previstas en el presente convenio, y financiar la consecución de los objetivos establecidos en la memoria.

En concreto será subvencionables:

- Gastos de personal, siempre que sean imprescindibles para el desarrollo de la actividad subvencionada, en los que se incluyen los costes salariales, seguros sociales e IRPF.
- Gastos de desplazamientos y/o dietas del personal a cargo del proyecto, cuando sean específicamente inherentes a la actividad subvencionada. Para la determinación de los mismos se aplicarán las establecidas para los funcionarios en cada momento.
- Gastos de actividad: gastos corrientes relativos a éstos cuando en ellos se realice específicamente la actividad subvencionada, adquisición de materiales no inventariables necesarios para la realización de la actividad subvencionada, prestación de servicios a cargo de profesionales o asistencias técnicas imprescindibles para la ejecución del programa, gastos relativos a la visibilidad de las actividades.
- Gastos de difusión de la ayuda.

No serán subvencionables ni los gastos de alquiler de oficina ni los gastos de luz, agua y comunidad

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 240 de 301

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos inventariables. De presentarse, solo será admitida la cuota de amortización.
- Gastos protocolarios.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Demás gastos corrientes no subvencionables recogidos en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara y en la Ley General de Subvenciones.

Cuarta. - La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que el Centro Local, Comarcal y Provincial de Agricultores y Ganaderos (COAG Guadalajara) pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Quinta. – Obligaciones del beneficiario. Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, en cuanto sean adecuadas a la naturaleza de la entidad beneficiaria y de la actividad subvencionada.

Sexta.- La Excma. Diputación Provincial podrá recabar en cualquier momento cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.

Séptima. - En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Octava. - Pago de la subvención.

La Diputación Provincial abonará a la Entidad beneficiaria el 100% de la subvención, una vez aprobada y notificada la misma, previa verificación de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 241 de 301

Provincial. Al tratarse éste de un pago anticipado, se aplicará a continuación una retención del 50% de la ayuda en concepto de garantía, la cual se liberará a la aprobación del expediente de justificación.

No podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta, a aquellos beneficiarios en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4 de la LGS, ni a los que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación de Guadalajara para la misma finalidad, habiendo concluido el plazo establecido para ello.

Novena. – Plazo y Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, **hasta el 28 de febrero de 2026.**

La forma de presentar la documentación se especifica en el Anexo II: Instrucciones para la justificación.

La documentación a presentar será:

1. Memoria de la actuación justificativa que incluya:
   - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado e informe de los resultados obtenidos.

2. Memoria económica justificativa que contendrá:

   2.1. Declaración responsable del representante legal de la entidad/ayuntamiento en el que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron. (Anexo III)

   2.2 Declaración responsable de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada (Anexo III).

   2.3. Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados y acreditados mediante la presentación de copias de las facturas, con sus correspondientes pagos (justificante bancario), así como declaración responsable sobre el IVA soportado (Anexo III)

   2.4. Facturas que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa, acompañadas los documentos que acrediten su abono.

   2.5. Certificados de hallarse al corriente de obligaciones tributarias (AEAT) y con la Seguridad Social.

3. Otra documentación:

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 242 de 301

3.1 Anexo IV: En caso de haber solicitado o recibido otras ayudas para la actividad referenciada, y/o se hayan generado ingresos por el desarrollo de esta.

4. Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, (…).

Solo se considerará gasto a imputar a la subvención el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

A las facturas abonadas después de la fecha de justificación se les aplicará una penalización sobre el importe de las mismas que podrá variar entre el 4% y el 100% dependiendo del número de días que medie entre el plazo de finalización y el pago material, y el efectivo grado de cumplimiento del convenio.

Cuando se apliquen los porcentajes anteriores, el servicio gestor notificará al interesado esta circunstancia dando trámite de audiencia por un plazo de 10 días para realizar las alegaciones oportunas

Décima. - Se podrá solicitar una ampliación del plazo establecido para el desarrollo de la actividad y/o la presentación de la justificación. El órgano competente para autorizar las ampliaciones de plazo será el Presidente.

Undécima. - Reintegro de la subvención.

1.-Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

<u>A) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente</u>:

1º Se entenderá incumplida la obligación de justificación, cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado o la presentada fuera insuficiente para alcanzar el anticipo concedido, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

2º De igual modo se entenderá incumplida la obligación de justificación cuando la documentación justificativa no permita comprobar la realidad de las operaciones, de verificar el empleo dado a los fondos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración y dicha conducta no constituya resistencia, excusa, obstrucción o negativa prevista como causa de reintegro prevista en el apartado e) del artículo 37 de la LGS.

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 243 de 301

De conformidad con lo indicado el apartado a.1, la falta de presentación de la justificación llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante, lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al art. 56 LGS, se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

B) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

En esta causa de reintegro se entienden comprendidas la inclusión de gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones, ingresos o cualesquiera tipos de ayudas.

Será causa de reintegro cuando la ejecución no se ajuste a la distribución acordada por la resolución de concesión y esta hubiera sido concedida para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, no pudiendo además compensarse unos conceptos con otros, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa.

C) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o habiendo falseado la documentación presentada, u ocultando las que lo hubieran impedido.

No podrán obtener la condición de beneficiario los que incurran en las causas previstas en el artículo 13.2 y 13.3, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por norma.

D) Las demás previstas en el artículo 37 LGS, especialmente:

1º La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, en los términos que se indican en el apartado e) del citado artículo.

2º Incumplimientos de obligaciones impuestas por la Diputación y compromisos que impidan verificar el cumplimiento, y la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la UE, o de otros organismos internacionales.

2- En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 244 de 301

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Duodécima. - La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Decimotercera. - La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este programa, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

Decimocuarta. - La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución de este.

Decimoquinta. Son causas de invalidez del convenio las previstas en el artículo 36 de la Ley 38/2003 General de subvenciones. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

Decimosexta. Será de aplicación la regulación sobre infracciones y sanciones recogida en el título IV de la Ley 38/2003 General de subvenciones.

Decimoséptima.- El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoctava. – El Centro Local, Comarcal y Provincial de Agricultores y Ganaderos (COAG Guadalajara) tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en su sede social, mediante la instalación de una placa según las especificaciones incluidas en el enlace https://www.dguadalajara.es/documents/10128/1588862/CARTEL+GENERICO+19X19+SIN+A%C3%91O.pdf en lugar visible, durante, al menos, el periodo subvencionable.

Además, deberá hacer constar la colaboración de la Diputación en folletos, anuncios publicitarios, página web y redes sociales.

Decimonovena.- Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por el Centro Local, Comarcal y Provincial de Agricultores y Ganaderos (COAG Guadalajara) correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 245 de 301

miembros designados por la Diputación.

Vigésima. - El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 246 de 301

ANEXO I

PROYECTO 2025:

MEMORIA de actividades a realizar, año 2025

INTRODUCCION

Picos y valles, es lo que caracteriza a todos los sectores, y mucho más al sector agrícola. Años de rentabilidad alternan con períodos de pérdidas. En 2025 arrancamos el año con los costes elevadísimos, el clima imprevisible, y los precios de Lonja de venta de nuestros productos agrícolas bajando continuamente.

La globalización de la oferta y la demanda en el sector agrícola está remodelando el panorama de producción y comercio a escala mundial. Esta interconexión entre mercados crea tanto oportunidades como desafíos: los agricultores y exportadores tienen acceso a nuevos mercados, pero deben adaptarse a regulaciones más estrictas y a una competencia más intensa. En este entorno, las tecnologías avanzadas y las estrategias de calibrado y trazabilidad son esenciales para destacar y satisfacer las expectativas globales.

La agricultura está viviendo, como no podía ser de otro modo, una revolución tecnológica que está transformando la manera en que producimos alimentos. Estas innovaciones no solo mejoran la eficiencia, sino que también contribuyen a hacer el sector más sostenible y competitivo. El uso de robots y máquinas automatizadas está cambiando la dinámica del trabajo agrícola. Equipos como calibradores inteligentes para productos hortofrutícolas permiten clasificar los cultivos con precisión según tamaño, peso y calidad, ahorrando tiempo y reduciendo desperdicios. Los robots también se están utilizando en tareas repetitivas como la recolección, el riego y el control de plagas, aumentando la productividad y reduciendo los costos laborales. Gracias a herramientas como drones, sensores y satélites, los agricultores ahora pueden monitorear sus campos con un nivel de detalle sin precedentes. Estas tecnologías permiten medir la salud de los cultivos, identificar áreas que necesitan más agua o nutrientes y planificar el uso de recursos de manera eficiente. Con la agricultura de precisión, se reduce el desperdicio y se maximizan los rendimientos, todo mientras se minimiza el impacto ambiental.

La sostenibilidad no es solo una tendencia, es una necesidad en la agricultura moderna. Con los recursos naturales cada vez más limitados, una demanda cada día mayor y los consumidores exigiendo productos responsables con el medio ambiente, adoptar prácticas ecológicas se plantea como la clave para el futuro. Otros muchos agricultores se plantean adoptar prácticas regenerativas que buscan restaurar la salud del suelo y fomentar la biodiversidad, rotación de cultivos, plantación de coberturas vegetales, reducción del arado para preservar la estructura del suelo, etc.

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 247 de 301

En conclusión, hay que prepararse para todos los retos. Se va en busca de una agricultura resiliente, productiva y sostenible en un contexto global muy exigente.

OBJETIVOS

Por ello la Coordinadora COAG-INICIATIVA RURAL DE GUADALAJARA, se ha planteado como objetivos

- Reactivar el sector productivo de la comarca, incrementando el valor añadió de las producciones, y generando una corriente de bienes y servicios que repercutirá en el desarrollo de los municipios.

- Promover y apoyar a todo el sector primario de nuestra región, y más concretamente de nuestra provincia, Guadalajara.

- Acompañarlos en la tarea cada día más burocrática en la que se ha convertido su profesión; en la que hay que estar al día de toda la normativa nueva que va surgiendo y que hay que cumplir para poder cobrar subvenciones por sus productos, puesto que de otro modo su trabajo sería insostenible.

- Hacer más fácil la ya de por sí difícil tarea del agricultor, colaborando a que la población joven no abandone el pueblo y se pueda mantener en el mismo.

PROYECTOS PARA REALIZAR

Para ello, dentro de los proyectos que realizaremos en nuestra Organización Profesional Agraria, COAG, están todas estas gestiones:

- Asesoramiento en temas agrícolas.

- Acciones de información y formación, dando charlas y cursos según se vayan requiriendo.

- Tramitación de todos los expedientes PAC 2025 que nos soliciten.

- Tramitación de incorporaciones de jóvenes al sector agrario.

- Expedientes de solicitud de inversiones en mejora de explotaciones agrarias - Expedición y renovación del carné de productos fitosanitarios.

- Tramitación de seguros agrarios, u otro tipo de seguros que les fueran necesarios. - Y cualesquiera otros trámites que tuvieran que realizar relacionados con estos temas.

En definitiva, hacerles la vida más fácil y llevadera en estos pueblos donde ya de por sí es difícil mantenerse.

Para ello contamos con nuestros técnicos agrícolas, y con la inestimable ayuda económica de nuestra Diputación Provincial de Guadalajara.

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 248 de 301

MEMORIA ECONOMICA

Todos los gastos están estimados para el período que nos ocupa la realización de estos proyectos, que calculamos serán como mínimo nueve meses, y que estarían realizados antes de terminar el año.

Para ello contaremos con tres de nuestros técnicos (dos ingenieros agrónomos y otro técnico en publicidad y relaciones públicas, experto en comunicación) que se dedicarán al cien por cien de su jornada laboral a estas tareas.

Siendo el **COSTE TOTAL** del convenio estimado en 60.000,00 euros. De los que 42.000, se ajustan a la subvención solicitada y el resto se aportarán con fondos propios.

Y se desglosarían en las siguientes partidas:

SALARIOS (Al menos de tres técnicos)	36.000,00
SEGUROS SOCIALES (De los tres técnicos)	18.000,00
RETENCIONES IRPF (De los tres técnicos)	5.000,00
MATERIAL INFORMATICO Y DE OFICINA	1.000,00

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 249 de 301

ANEXO II

Instrucciones para la justificación

Documentación a presentar:

1. **Memoria de la actuación** justificativa que incluya:
   - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado, que se acompañará de documentación gráfica del evento y de la publicidad realizada.
   - Informe de los resultados obtenidos.

2. **Anexo III** donde se incluyen:

   - ✓ 2.1. Ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada, y/o en su caso, ingresos generados por el desarrollo de la misma (en caso de haber sido beneficiario de otra subvención o ayuda para la actividad referenciada, y/o se hayan generado ingresos por el desarrollo de esta, deberá cumplimentarse además el Anexo IV).
   - ✓ 2.2. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida.
   - ✓ 2.3 Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago (Sólo gastos imputados a la subvención concedida por Diputación).
   - ✓ 2.4. Declaración de IVA soportado.

3. **Anexo IV:** Para el caso de haber solicitado o recibido otras ayudas para la actividad referenciada, y/o se hayan generado ingresos por el desarrollo de esta.

   - ✓ Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por otra entidad, debidamente desglosados con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago (Relación de gastos imputados a la subvención distinta de la concedida por Diputación).

4. **Facturas** o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa.

   -Los gastos de personal se acreditarán con originales de nóminas, Seguros sociales (modelos RLC y RNT), documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social y/o modelo 111 que corresponda, según imputación realizada.

   -No se admitirán como justificantes tiques, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones, y en todos los

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 250 de 301

casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

- Los gastos incluidos deberán ir numerados o consignados de forma que permita su vinculación con la denominación de los archivos digitales que soportan las facturas o gastos correspondientes y se relacionarán en el anexo de forma cronológica.

- Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (15.000,00 € para servicios y suministros) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

5. **Documentos que acrediten el abono de las facturas** incluidas en la relación.

Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes imputados, se presentará la siguiente documentación para acreditar su abono:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
*- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero. No se admitirán pagos en metálico por encima de **300** euros, o limite que se fije en la normativa de aplicación en caso de modificarse.*
- Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 251 de 301

ANEXO III

Nombre y Apellidos	N.I.F.

EN REPRESENTACIÓN DE:

Entidad	N.I.F.
Actividad subvencionada	
COSTE TOTAL ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN

DECLARA RESPONSABLEMENTE

a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación

b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención

c) Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____€ a la actividad subvencionada con fondos propios.

d) Que □SI/ □NO ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

e) Que □SI/ □NO se han generado los siguientes ingresos derivados de la realización de la actividad.

CONCEPTO	IMPORTE

f) Que se compromete a comunicar a la Excma. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 252 de 301

g) Que el importe de la presente subvención, junto con el resto de las subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada.

h) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos □NO/□SI* es deducible para esta entidad.

i) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación.

j) Que la relación de Recibos y/o Justificantes con cargo a la subvención concedida es la siguiente

Nº ORDEN	PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
					TOTAL	

En Guadalajara, a ____ de _____de XXXX

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 253 de 301

ANEXO IV

Nombre y Apellidos	N.I.F.

EN REPRESENTACIÓN DE:

Entidad	N.I.F.
Actividad subvencionada	

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que ha solicitado / recibido del organismo _____ la cantidad de _____.-€ para la realización de la actividad subvencionada, y que la relación de Recibos y/o Justificantes con cargo a la misma es la siguiente:

Nº ORDEN	PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
					TOTAL	

Que se han generado los siguientes ingresos derivados de la realización de la actividad.

Nº ORDEN	PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
					TOTAL	

En Guadalajara, a ____ de _____de 2025

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 254 de 301

23.- EXPEDIENTE 426/2025. APROBACIÓN DEL CONVENIO CON LA FUNDACIÓN APADRINA UN ÁRBOL COMO APOYO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA PARA DESARROLLAR UN PROGRAMA DE SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL Y DINAMIZACIÓN DE RECURSOS DE OCIO EN LA NATURALEZA, PARA LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, AÑO 2025.

El Sr. Presidente da cuenta de que el Convenio a suscribir entre la Diputación de Guadalajara y la Fundación Apadrina un Árbol, tiene como principal objetivo colaborar en el desarrollo de un programa de sensibilización ambiental y de dinamización de recursos de ocio. Esta Institución considera de especial interés el apoyo a las actuaciones desarrolladas por la Fundación Apadrina un Árbol, puesto que las mismas redundarán en la conservación, divulgación, educación y desarrollo del Medio Natural y sostenibilidad de la provincia. Vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero. - Aprobar el Convenio con la Fundación Apadrina un Árbol como apoyo de la Diputación Provincial de Guadalajara para desarrollar un programa de sensibilización ambiental y dinamización de recursos de ocio en la naturaleza, para la provincia de Guadalajara, año 2025.

Segundo. - Aprobar la autorización de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000,00 €), con cargo a la partida 414.48902 del Presupuesto vigente, para llevar a cabo el objeto del Convenio de cuyo texto se deja copia en el expediente.

Tercero. - Autorizar al Sr. Presidente de la Diputación Provincial para la firma del Convenio, así como para la suscripción de cualesquiera otros documentos que para su desarrollo y para la consecución de los objetivos estipulados en el mismo resulten necesarios.

CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA FUNDACIÓN APADRINA UN ÁRBOL, PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL Y DINAMIZACIÓN DE RECURSOS DE OCIO EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, AÑO 2025.

De un parte, **D. JOSÉ LUIS VEGA PÉREZ**, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara en representación de dicha institución, facultado por el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 22 de abril de 2025, y asistido por la Secretaria General Dª Talía Gallego Aparicio.

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 255 de 301

De otra parte, **D. FÉLIX ABÁNADES LÓPEZ,** Presidente de la Fundación Apadrina un Árbol, con CIF: G19232826, en representación de esta.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero. - Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local.

Segundo. - En el Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a 2025, existe consignación presupuestaria por importe de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000,00.-€) en su partida 414 48902, para el Convenio con la Fundación Apadrina un Árbol, estándose a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. – La Fundación Apadrina un Árbol es la entidad que gestiona el Centro de Educación Ambiental de Solanillos, que es un conjunto de instalaciones del interior del Monte Dehesa Común de Solanillos propiedad de la Diputación de Guadalajara, ubicado en Mazarete.

La Fundación Apadrina un Árbol, tiene entre sus objetivos principales la educación ambiental, la restauración de ecosistemas y la realización de proyectos relacionados con el medio natural.

Cuarto. – La Excma. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido proyecto.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. **-** El objeto del presente Convenio es la regulación de las condiciones y compromisos que van a canalizar una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2025 de la Diputación de Guadalajara a favor de la Fundación Apadrina un Árbol, para financiación del programa de sensibilización ambiental y dinamización de recursos de ocio sostenible en la naturaleza, dirigido a todos los grupos de edad y sociales de la Provincia, en los términos fijados en la Memoria presentada (Anexo I).

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 256 de 301

Segunda. **-** La aportación de la Diputación Provincial se eleva a CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000,00.-€) con cargo a la partida 414 48902 del Presupuesto vigente.

Tercera. - Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del programa desde **el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2025** siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

Deberán cumplir las normas sobre justificación y control contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la BEP número 48, publicadas en el portal de transparencia de la Diputación Provincial y en las estipulaciones previstas en el presente convenio, y financiar la consecución de los objetivos establecidos en la memoria.

En concreto será subvencionables:

- Gastos de personal, siempre que sean imprescindibles para el desarrollo de la actividad subvencionada, en los que se incluyen los costes salariales, seguros sociales e IRPF.
- Gastos de desplazamientos y/o dietas del personal a cargo del proyecto, cuando sean específicamente inherentes a la actividad subvencionada. Para la determinación de los mismos se aplicarán las establecidas para los funcionarios en cada momento.
- Gastos de actividad: gastos corrientes relativos a éstos cuando en ellos se realice específicamente la actividad subvencionada, adquisición de materiales no inventariables necesarios para la realización de la actividad subvencionada, prestación de servicios a cargo de profesionales o asistencias técnicas imprescindibles para la ejecución del programa (formadores, orientadores,…), gastos relativos a sensibilización o visibilidad del proyecto, …
- Gastos de difusión de la ayuda.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos inventariables. De presentarse, solo será admitida la cuota de amortización.
- Gastos protocolarios.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- Los intereses deudores de cuentas bancarias.

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 257 de 301

- Los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Demás gastos corrientes no subvencionables recogidos en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara y en la Ley General de Subvenciones.

Cuarta. - La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que la Fundación Apadrina un Árbol pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Quinta. – Obligaciones del beneficiario. Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, en cuanto sean adecuadas a la naturaleza de la entidad beneficiaria y de la actividad subvencionada.

Sexta.- La Excma. Diputación Provincial podrá recabar en cualquier momento cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.

Séptima. - En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Octava. - Pago de la subvención.

La Diputación Provincial abonará a la Entidad beneficiaria el 100% de la subvención, una vez aprobada y notificada la misma, previa verificación de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial. Al tratarse éste de un pago anticipado, se aplicará a continuación una retención del 50% de la ayuda en concepto de garantía, la cual se liberará a la aprobación del expediente de justificación.

No podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta, a aquellos beneficiarios en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4 de la LGS, ni a los que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación de Guadalajara para la misma finalidad, habiendo concluido el plazo establecido para ello.

Novena. – Plazo y Justificación de la subvención.

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 258 de 301

La Entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, **hasta el 30 de enero de 2026.**

La forma de presentar la documentación se especifica en el Anexo II: Instrucciones para la justificación.

La documentación a presentar será:

1. Memoria de la actuación justificativa que incluya:
   - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado e informe de los resultados obtenidos.

2. Memoria económica justificativa que contendrá:

   2.1. Declaración responsable del representante legal de la entidad/ayuntamiento en el que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron. (Anexo III)

   2.2 Declaración responsable de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada (Anexo III).

   2.3. Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados y acreditados mediante la presentación de copias de las facturas, con sus correspondientes pagos (justificante bancario), así como declaración responsable sobre el IVA soportado (Anexo III)

   2.4. Facturas que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa, acompañadas los documentos que acrediten su abono.

   2.5. Certificados de hallarse al corriente de obligaciones tributarias (AEAT) y con la Seguridad Social.

3. Otra documentación:

   3.1 Anexo IV: En caso de haber solicitado o recibido otras ayudas para la actividad referenciada, y/o se hayan generado ingresos por el desarrollo de esta.

4. Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, (…).

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 259 de 301

Solo se considerará gasto a imputar a la subvención el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

A las facturas abonadas después de la fecha de justificación se les aplicará una penalización sobre el importe de las mismas que podrá variar entre el 4% y el 100% dependiendo del número de días que medie entre el plazo de finalización y el pago material, y el efectivo grado de cumplimiento del convenio.

Cuando se apliquen los porcentajes anteriores, el servicio gestor notificará al interesado esta circunstancia dando trámite de audiencia por un plazo de 10 días para realizar las alegaciones oportunas

Décima. - Se podrá solicitar una ampliación del plazo establecido para el desarrollo de la actividad y/o la presentación de la justificación. El órgano competente para autorizar las ampliaciones de plazo será el Presidente.

Undécima. - Reintegro de la subvención.

1.-Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

A) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente:

1º Se entenderá incumplida la obligación de justificación, cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado o la presentada fuera insuficiente para alcanzar el anticipo concedido, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

2º De igual modo se entenderá incumplida la obligación de justificación cuando la documentación justificativa no permita comprobar la realidad de las operaciones, de verificar el empleo dado a los fondos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración y dicha conducta no constituya resistencia, excusa, obstrucción o negativa prevista como causa de reintegro prevista en el apartado e) del artículo 37 de la LGS.

De conformidad con lo indicado el apartado a.1, la falta de presentación de la justificación llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante, lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al art. 56 LGS, se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 260 de 301

B) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

En esta causa de reintegro se entienden comprendidas la inclusión de gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones, ingresos o cualesquiera tipos de ayudas.

Será causa de reintegro cuando la ejecución no se ajuste a la distribución acordada por la resolución de concesión y esta hubiera sido concedida para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, no pudiendo además compensarse unos conceptos con otros, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa.

C) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o habiendo falseado la documentación presentada, u ocultando las que lo hubieran impedido.

No podrán obtener la condición de beneficiario los que incurran en las causas previstas en el artículo 13.2 y 13.3, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por norma.

D) Las demás previstas en el artículo 37 LGS, especialmente:

1º La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, en los términos que se indican en el apartado e) del citado artículo.

2º Incumplimientos de obligaciones impuestas por la Diputación y compromisos que impidan verificar el cumplimiento, y la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la UE, o de otros organismos internacionales.

2- En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Duodécima. - La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 261 de 301

Decimotercera. - La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este programa, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

Decimocuarta. - La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución de este.

Decimoquinta. Son causas de invalidez del convenio las previstas en el artículo 36 de la Ley 38/2003 General de subvenciones. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

Decimosexta. Será de aplicación la regulación sobre infracciones y sanciones recogida en el título IV de la Ley 38/2003 General de subvenciones.

Decimoséptima.- El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoctava. – La Fundación Apadrina un Árbol tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en su sede social, mediante la instalación de una placa según las especificaciones incluidas en el enlace https://www.dguadalajara.es/documents/10128/1588862/CARTEL+GENERICO+19X19+SIN+A%C3%91O.pdf en lugar visible, durante, al menos, el periodo subvencionable.

Además, deberá hacer constar la colaboración de la Diputación en folletos, anuncios publicitarios, página web y redes sociales.

Decimonovena.- Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por la Fundación Apadrina un Árbol, correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Vigésima. - El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman.
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 262 de 301

ANEXO I

PROGRAMA DE SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL Y DINAMIZACIÓN DE RECURSOS DE OCIO EN LA NATURALEZA, PARA LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

ACTIVIDADES 2025

MEMORIA DESCRIPTIVA CUANTIFICADA

I.- ENTIDAD ACTUANTE

La Fundación Apadrina Un Árbol es una entidad sin ánimo de lucro, surgida a raíz del dramático incendio de 2005 en la comarca del Ducado en la provincia de Guadalajara, que calcinó más de 13.000 has y se llevó 11 vidas. Se constituyó el 15 de mayo de 2006, ante Notario. Posee el domicilio social en Guadalajara, calle Mayor 33-35 de Guadalajara, CIF nº G-19232826, y está inscrita en el Registro Fundaciones del Ministerio de Cultura bajo el número 19001, y adscrita al Protectorado del Ministerio de Medio Ambiente, incluida entre las reguladas en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de Diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo, y tiene entre sus fines principales la protección del medio ambiente.

La Fundación Apadrina un Árbol GESTIONA, mediante concesión, el Complejo Rural de Solanillos, ubicado en el Monte de Utilidad Pública, con nº 232 del Catálogo de Montes de Guadalajara, denominado "Dehesa Común de Solanillos" inscrito a favor de la Beneficencia Provincial, actualmente adscrita y atribuida a la Diputación Provincial de Guadalajara.

El germen de la Fundación Apadrina un Árbol fue la regeneración vegetal de la zona incendiada y la implicación de la sociedad en ello, mediante apadrinamientos de árboles y campañas intensivas de plantación con voluntarios que se llevaron a cabo durante 10 años, desde el año 2006 al 2015. Con el paso del tiempo y obtenida la regeneración, se han derivado sus labores y cometidos a la recuperación completa del ecosistema, mediante actuaciones para la mejora y conservación de la masa arbolada, la paulatina integración de especies animales, y a la divulgación y participación social. No obstante, se mantiene la original labor de plantación de árboles, puntual y en zonas en la que es necesario implementar a la naturaleza, como medida pedagógica de lo que supone un incendio y su repercusión en la sociedad, dirigida a todos los colectivos y en particular a los más pequeños,

La Fundación Apadrina Un Árbol lleva más de 15 años promoviendo y realizando actividades relacionadas con la educación ambiental, el voluntariado, la restauración de ecosistemas, la protección y los estudios del medio natural, y por tanto con experiencia y medios suficientes y acordes para desarrollar las actividades propuestas en el presente Programa.

La Fundación Apadrina Un Árbol se encuentra INSCRITA en el REGISTRO de Castilla-La Mancha como EMPRESA DE TURISMO ACTIVO de CLM con Nº REGISTRO 19697700021, y como EMPRESA DE ECOTURISMO de CLM con Nº REGISTRO 19014110073

La Fundación Apadrina Un Árbol se encuentra inscrita en el REGISTRO Central de Entidades de Voluntariado con el número 19/427/09.

La Fundación Apadrina Un Árbol se encuentra habilitada como ENTIDAD FORMADORA para impartir cursos en Castilla La Mancha en materia de bienestar animal en núcleos zoológicos, con nº NNZZ-101

II.- ÁMBITO

Las Actividades diseñadas tendrán como punto de **REALIZACIÓN** el *Complejo de Educación Ambiental de Solanillos*, que es un conjunto de instalaciones del interior del Monte *Dehesa Común de Solanillos*, propiedad de la Diputación de Guadalajara, destinadas a turismo, educación ambiental y fauna, ubicado en el término de MAZARETE (Guadalajara), que es un CENTRO ASOCIADO a la RED DE EQUIPAMIENTOS PARA LA EDUCACIÓN AMBIENTAL DE CASTILLA LA MANCHA.

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 263 de 301

Se ubica en el término de Mazarete (Guadalajara), municipio de unos 24 habitantes (según el censo de 2023), zona ITI, especialmente deprimida por problemas de despoblamiento y declive socioeconómico, considerado **ZONA de EXTREMA DESPOBLACIÓN** según la Ley 2/2021 de medidas económicas, sociales y tributarias frente a la despoblación.

El Complejo se emplaza en las inmediaciones del Parque Natural del Alto Tajo, incluido en el Geoparque Molina de Aragón-Alto Tajo, y dentro de una zona natural de amplia extensión, que permite interpretar de forma directa por la población todos los recursos naturales. Se incluyen ecosistemas muy ricos y diversos en especies de flora y fauna, una gran composición de elementos geomorfológicos, una enorme posibilidad de visualización astronómica, y la interpretación de actividades socio-económica relacionadas con el aprovechamiento de los recursos del medio natural, pastoreo, resinación, etc

El ámbito de realización de la campaña es PROVINCIAL, estableciendo como punto de coordinación el Centro de Educación Ambiental de Solanillos.

Con el programa ACTIVIDADES 2025 se pretenden establecer distintas campañas y actuaciones de sensibilización ambiental dirigidas a todos los grupos de edad y sociales de la Provincia, pero especialmente al grupo de edad infantil y juvenil, mediante la creación, edición, difusión y divulgación de contenido visual y gráfico en materias de: huella de carbono, energías renovables, valor del bosque como recurso económico; y la realización sobre el terreno de jornadas de interpretación del medio que les permitan experimentar de forma directa estos valores.

Igualmente se pretende consolidar la activación de los recursos de ocio sostenible que se pueden practicar en todo el ámbito de la ubicación del Centro

III.- PROPUESTA DE ACTUACIONES 2025

III.1.- LÍNEA DE ACTUACIÓN 1.- JORNADAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA CENTROS EDUCATIVOS, ASOCIACIONES, Y COLECTIVOS DE LA PROVINCIA

Esta línea de actuación consiste en realizar jornadas de educación ambiental en el centro de Solanillos, para colegios (CEIP) e institutos (IES), Asociaciones locales y colectivos, del ámbito Provincial principalmente, y otras provincias si no se cubren las jornadas por parte de aquellos.

En la jornada se pretende dar a conocer a los participantes la interacción entre o "natural" y lo "social", introduciendo en los participantes en la jornada conocimientos básicos de la ecología particular de la comarca (geología y especies vegetales que la componen: pinares resinados sobre arenas rojas); concienciación de la conducta del individuo sobre el medio ambiente (visualización de una zona incendiada); y actuaciones positivas destinadas a conseguir y/o mantener un equilibrio dinámico entre la calidad de vida y la calidad del entorno (energías renovables).

La propuesta se diseña mediante la realización de UNA JORNADA de medio día (mañana), con las siguientes acciones:

- ⇒ Presentación del Centro de Educación Ambiental, origen, sentido y objetivos.
- ⇒ Introducción al sentido del bosque en la comarca del ducado en épocas anteriores, significado de la producción de resina en la economía de los pueblos de la comarca.
- ⇒ Visualización del ecosistema actual, aspecto de un bosque joven tras un incendio: toma de datos de edad de los árboles regenerados, aspecto, tamaños, alturas, densidades, etc.; Diferencias entre evolución de especies pinos/quercus; Importancia del ecosistema; Sensibilización de la ocurrencia de un incendio y los perjuicios que supone para el medio y la atmósfera.
- ⇒ Plantación de árboles para fomentar el vínculo con la naturaleza y el entorno
- ⇒ Introducción al ciclo del carbono en la atmósfera y su generación con el modelo social actual; importancia de la vegetación en la estrategia de captación y sumideros de carbono.
- ⇒ Recorrido por el centro para interpretar del ciclo integral de las energías renovables, visualizando la obtención de energía desde placas solares y biomasa, consiguiendo calefacción y agua caliente, y su uso como alternativa a los combustibles fósiles.
- ⇒ Introducción a la fauna local: visita al centro de fauna, y siempre que sea posible, a las cercas con especies silvestres.

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 264 de 301

El complejo de Solanillos tiene habilitado un vivero forestal y se encuentra inscrito en el Registro de Operadores Profesionales de Vegetales (ROPVEG) de forma que produce la planta que se utiliza en las jornadas de educación ambiental, y que son plantadas por los escolares. Igualmente dispone de un Centro de Fauna, habilitado e inscrito en REGA, en el que se dispone de ejemplares animales de especies silvestres no recuperables, para interpretación por parte de los escolares.

Se emitirá un certificado a los centros escolares o grupos participantes, por la realización de la jornada, que contendrá la reseña o el crédito de la Diputación Provincial.

Se estima que el desarrollo de esta **Línea de Actuación 1**, tendrá unos costes de unos **22.500 €,** desglosado según las siguientes partidas:

- Realización de jornada de educación ambiental para un grupo de entre 30-50 escolares/usuarios
  Medios: materiales y personal de la Fundación Apadrina Un Árbol
  Importe previsible: 750,00 € / jornada x 30 jornadas = 22.500,00 €

III.2.- LÍNEA DE ACTUACIÓN 2.- PROMOCIÓN DE RUTAS SENDERISTAS Y/O CICLOTURISTAS EN LA COMARCA DEL DUCADO de GUADALAJARA

Con esta línea de actuación se pretende ofertar a la ciudadanía una interpretación ambiental activa de las denominadas Rutas del Ducado, establecidas hace unos 12 años, y actualmente con un escaso mantenimiento. Desde hace 2 años se les ha empezado a dar difusión desde la Fundación, aprovechando estos programas, y se pretende consolidar y ampliar la oferta. Estas rutas comunican los distintos pueblos y parajes afectados por el incendio, aprovechando senderos habilitados y pistas de fácil accesibilidad. Se encuentran parcialmente señalizadas.

Las rutas discurrirán preferentemente por los parajes de los términos municipales de Mazarete, Tobillos, Anquela del Ducado, Selas, Cobeta, Olmeda de Cobeta, Ablanque, Riba de Saelices, Santa Mª del Espino, Luzón y Ciruelos del Pinar, no obstante, por motivos de organización u oportunidad se podrán desarrollar en otros parajes naturales de la zona.

La actuación que se proyecta en este periodo 2025 consiste en promocionar algunas de las rutas existentes por la comarca y ya catalogadas por la Fundación como Red de Rutas del Ducado, mediante reportajes y contenido gráfico divulgativo, en las que distintos grupos senderistas o cicloturistas las realicen y recorran, exhibiendo el trazado y bondades de los parajes por los que pasa cada ruta.

Se reseñará el logo de la Diputación en toda la documentación gráfica y de divulgación que se genere, así como en las tablillas de señalización sobre el terreno.

Se estima que el desarrollo de esta **Línea de Actuación 2**, tendrá unos costes de unos **10.500 €,** desglosado según las siguientes partidas:

- Diseño, Organización y Edición gráfica de jornada de senderismo / cicloturismo con la participación de un grupo organizado
  Medios: empresas especializadas / materiales y personal de la Fundación Apadrina Un Árbol
  Importe previsible: 1.750,00 € / jornada x 6 jornadas = 10.500,00 €

III.3.- LÍNEA DE ACTUACIÓN 3.- CELEBRACION de JORNADAS de PARTICIPACIÓN SOCIAL para DESARROLLO SOCIAL, DEPORTIVO Y CULTURAL DE LA COMARCA DEL DUCADO.

Organización, contribución y colaboración en la celebración de jornadas de participación social en las Instalaciones del Complejo de Solanillos, para todos los vecinos y visitantes de la comarca del Ducado, en la Provincia de Guadalajara, para facilitar la realización de prácticas y actividades deportivas y culturales.

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 265 de 301

Las jornadas se realizarán abiertas al público, en el periodo estival, preferentemente julio y agosto, que es cuando mayor afluencia de habitantes hay en los pueblos de la comarca. Previamente se anunciará y divulgará su celebración, para conseguir alcanzar la mayor cuota de participación posible.

Las jornadas serán grabadas audiovisualmente para la posterior edición de un video promocional del mismo. Todos los contenidos de divulgación, celebración y difusión contendrán la reseña, crédito o logo de la Diputación Provincial

Con esta acción se pretende movilizar y dinamizar recursos de ocio de los habitantes de los pueblos de esta comarca Provincial, diversificando la oferta de recreo y entretenimiento, y poniendo un recurso propiedad de la Diputación al servicio de los pueblos de la Provincia.

Se estima que el desarrollo de esta Línea de Actuación 4, tendrá unos costes de unos 12.000 €, desglosado según las siguientes partidas:

- Diseño, organización y/o colaboración, y edición gráfica de jornada de participación social
  Medios: materiales y personal de la Fundación Apadrina Un Árbol / empresas especializadas /
  Importe previsible: 3.000,00 € / jornada x 4 jornadas = 12.000,00 €

IV.- RESUMEN DEL PRESUPUESTO

1.-	JORNADAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA CENTROS EDUCATIVOS, ASOCIACIONES, Y COLECTIVOS DE LA PROVINCIA	22.500,00
2.-	PROMOCIÓN DE RUTAS SENDERISTAS Y/O CICLOTURISTAS EN LA COMARCA DEL DUCADO	10.500,00
3.-	CELEBRACION de JORNADAS de PARTICIPACIÓN SOCIAL	12.000,00

TOTAL ACTIVIDADES 2025	45.000,00

V.- PERIODO DE EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES

El periodo de ejecución de las actividades diseñadas y propuestas es la ANUALIDAD de 2025, finalizando todas las actividades antes del 15 de noviembre de 2025

VI.- FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

La cuenta justificativa de las actividades se presentará en el plazo de dos meses desde la finalización de las actividades, y en cualquier caso antes del 30 de noviembre de 2025.

VII.- OBJETIVOS A CONSEGUIR

VII.1.- Proporcionar y posibilitar a los habitantes en general y en particular a los estudiantes de colegios e institutos de la Provincia, universitarios en prácticas, voluntarios y otros colectivos, recursos virtuales (promociones gráficas), y un lugar de referencia y habilitado, dotado de medios, preparado e idóneo (complejo de Solanillos), en el que poder interpretar y aplicar de forma directa los conocimientos sobre los elementos vivos del medio natural.

Algunas de las actividades habituales podrán ser:

- Inventario de fauna vertebrada e invertebrada y realización de transectos y parcelas para el estudio de los diferentes grupos
- Inventario de flora y estudios de las dinámicas de los ecosistemas.

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 266 de 301

- Fotografía de la fauna, flora, ecosistemas y paisajes
- Anillamiento científico de aves
- Educación Ambiental
- Planificación y acciones de reforestación o restauración del ecosistema
- Interpretación del medio por senderos del medio natural

VII.2.- Facilitar y procurar el acceso a capacitaciones y habilitaciones profesionales a los usuarios y trabajadores de las comarcas más despobladas de la Provincia

VII.3.- Fomentar hábitos deportivos y de ocio al aire libre por parte de la Sociedad, con interacción ordenada y sostenible sobre el medio ambiente. Potenciar la atracción de visitantes nuevos sobre la zona del Ducado, y fidelizar a los ya conocedores del entorno, facilitando y fijando un lugar en el realizar actividades de ocio, disfrute y recreo ordenado en el medio natural, y que les sirva de referencia siempre que tengan necesidad de ello.

VII.4.- Movilizar y dinamizar el ocio de los habitantes de los pueblos de esta comarca Provincial, diversificando la oferta de recreo y entretenimiento durante la temporada de verano, que es la de mayor afluencia

VII.5.- Poner y facilitar el Complejo de Solanillos, propiedad de la Diputación, como un recurso al servicio de los pueblos de la Provincia.

VII.6.- Esta afluencia y confluencia de usuarios sobre el entorno de la comarca del Ducado, con el Complejo de Solanillos como punto de referencia, supondrá una recurrente complicidad de éstos en los núcleos de población de la comarca, visitando estos y haciendo uso de sus establecimientos y servicios.

VIII.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

El criterio de evaluación se realizará con la elaboración de una encuesta por los usuarios de las actividades, en la que se les preguntará sobre los aspectos expuestos en la misma, valorando posteriormente por el profesional encargado de la jornada el grado de adquisición de conocimientos y sensibilización.

El criterio de evaluación de las campañas de publicidad y difusión se realizará con la elaboración de un dossier con los portales o ubicaciones digitales en los que se ha publicado y las visitas que han tenido, al cabo de seis meses desde su publicación.

Posteriormente se dará traslado de la hoja resumen del resultado global de las actividades y del resultado global de las campañas de publicidad y difusión.

IX.- MEDIDAS PARA REDUCIR EL IMPACTO AMBIENTAL DE LA ACTIVIDAD

Dado que las actividades se realizan en el medio natural, se tomarán las siguientes medidas para reducir el impacto ambiental de ésta sobre el medio:

Se evitarán los desplazamientos indiscriminados en vehículos, evitado con ellos contaminaciones y emisiones de CO_2. Las jornadas con colectivos se realizarán a pie, sin desplazamientos en coche, salvo el vehículo de gestión y mantenimiento de la Fundación, utilizado como soporte de traslado de materiales para realizar las actividades, así como para retirada de todos los residuos que se puedan generar con la realización de la jornada.

Se darán instrucciones previas al grupo o colectivo, para que los participantes en las jornadas no lleven a la actividad envases no reutilizables.

De forma previa al inicio de la jornada, se expondrá y exigirá a los participantes en la misma:
- sobre cómo realizar el acopio de los restos, envases o residuos que pudiesen generarse durante la actividad
- el grado de volumen a utilizar durante la actividad, para procurar el menor impacto acústico al medio

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 267 de 301

- realizar el itinerario previsto y diseñado, sin salirse del mismo, para no afectar al resto de componentes del hábitat,
- la prohibición de no recoger plantas, partes de plantas, ni animales del entorno de la realización de la actividad
- abstenerse de fumar y realizar fuego o acciones que lo procuren, si la jornada se realiza en periodo de riesgo de incendio

X.- MEDIDAS INCLUSIVAS Y DE PERSPECTIVA DE GÉNERO

Las actividades propuestas y a desarrollar son INCLUSIVAS desde la perspectiva de género, cumpliendo con el objetivo de la igualdad de género y el avance de los derechos de las mujeres.

El personal adscrito a la realización de las actividades, tanto de planificación como de ejecución y difusión, son compartidos al 50% entre hombres y mujeres, sin discriminación por el sexo, Los equipos de trabajo están conformados por mujeres y hombres en condiciones de igualdad, en los diferentes niveles de responsabilidad y tareas.

Se procurará una participación equilibrada y en igualdad de oportunidades de mujeres y hombres en las jornadas, en los equipos de trabajo, ejecución y seguimiento del proyecto y foros y órganos consultivos.

La entidad promotora de la campaña denunciará los casos de sexismo y acoso y cualquier comportamiento inadecuado, de manera segura y respetuosa.

Para Guadalajara, a 20 de mayo de 2025

Fundación Apadrina Un Árbol

Fdo.: Gonzalo Carpintero Laguna
Coordinador de Proyectos

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 268 de 301

ANEXO II

Instrucciones para la justificación

Documentación a presentar:

6. **Memoria de la actuación** justificativa que incluya:
   - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado, que se acompañará de documentación gráfica del evento y de la publicidad realizada.
   - Informe de los resultados obtenidos.

7. **Anexo III** donde se incluyen:

   - ✓ 2.1. Ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada, y/o en su caso, ingresos generados por el desarrollo de la misma (en caso de haber sido beneficiario de otra subvención o ayuda para la actividad referenciada, y/o se hayan generado ingresos por el desarrollo de esta, deberá cumplimentarse además el Anexo IV).
   - ✓ 2.2. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida.
   - ✓ 2.3 Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago (Sólo gastos imputados a la subvención concedida por Diputación).
   - ✓ 2.4. Declaración de IVA soportado.

8. **Anexo IV**: Para el caso de haber solicitado o recibido otras ayudas para la actividad referenciada, y/o se hayan generado ingresos por el desarrollo de esta.

   - ✓ Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por otra entidad, debidamente desglosados con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago (Relación de gastos imputados a la subvención distinta de la concedida por Diputación).
   - ✓ Relación de Ingresos generados por el desarrollo de la actividad, debidamente desglosados e identificados.

9. **Facturas** o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa.

   -Los gastos de personal se acreditarán con originales de nóminas, Seguros sociales (modelos RLC y RNT), documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social y/o modelo 111 que corresponda, según imputación realizada.

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 269 de 301

-No se admitirán como justificantes tiques, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones, y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

- Los gastos incluidos deberán ir numerados o consignados de forma que permita su vinculación con la denominación de los archivos digitales que soportan las facturas o gastos correspondientes y se relacionarán en el anexo de forma cronológica.

- Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (15.000,00 € para servicios y suministros) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

10. **Documentos que acrediten el abono de las facturas** incluidas en la relación.

Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes imputados, se presentará la siguiente documentación para acreditar su abono:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
*- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero. No se admitirán pagos en metálico por encima de **300** euros, o limite que se fije en la normativa de aplicación en caso de modificarse.*
- Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 270 de 301

ANEXO III

Nombre y Apellidos	N.I.F.

EN REPRESENTACIÓN DE:

Entidad	N.I.F.
Actividad subvencionada	
COSTE TOTAL ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN

DECLARA RESPONSABLEMENTE

a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación

b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención

c) Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____€ a la actividad subvencionada con fondos propios.

d) Que □SI/ □NO ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

e) Que □SI/ □NO se han generado los siguientes ingresos derivados de la realización de la actividad.

CONCEPTO	IMPORTE

f) Que se compromete a comunicar a la Excma. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 271 de 301

g) Que el importe de la presente subvención, junto con el resto de las subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada.

h) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos □NO/□SI* es deducible para esta entidad.

i) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación.

j) Que la relación de Recibos y/o Justificantes con cargo a la subvención concedida es la siguiente

Nº ORDEN	PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
					TOTAL	

En Guadalajara, a ____ de _____de 202

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 272 de 301

ANEXO IV

Nombre y Apellidos	N.I.F.

EN REPRESENTACIÓN DE:

Entidad	N.I.F.
Actividad subvencionada	

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que ha solicitado / recibido del organismo _____ la cantidad de _____.-€ para la realización de la actividad subvencionada, y que la relación de Recibos y/o Justificantes con cargo a la misma es la siguiente:

Nº ORDEN	PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
					TOTAL	

Que se han generado los siguientes ingresos derivados de la realización de la actividad.

Nº ORDEN	PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
					TOTAL	

En Guadalajara, a ____ de _____de 202

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 273 de 301

24.-EXPEDIENTE 599/2025. APROBACIÓN DEL CONVENIO CON LA FEDERACIÓN PROVINCIAL DE TURISMO Y HOSTELERÍA DE GUADALAJARA, AÑO 2025.

El Sr. Presidente da cuenta de que el Convenio a suscribir entre la Diputación de Guadalajara y la Federación Provincial de Turismo y Hostelería de Guadalajara, tiene como principal objetivo, regular las condiciones y compromisos que van a canalizar una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2025 de la Diputación de Guadalajara a favor de la Federación Provincial de Turismo y Hostelería de Guadalajara, para la financiación de los programas:

- "Experiencias Guadalajara": que pretende la promoción y difusión del turismo de experiencias en la provincia de Guadalajara, así como el asesoramiento y formación de los profesionales de esta actividad, y

- "Descubre tu provincia, con el objetivo de promover el conocimiento, el disfrute y la puesta en valor del patrimonio cultural, natural e histórico de la provincia de Guadalajara, fomentando el turismo de proximidad, el envejecimiento activo y la cohesión social.

Por lo que la Diputación Provincial de Guadalajara apoya el desarrollo de este proyecto e impulsa iniciativas tendentes a facilitar la consecución de tal objetivo, a través de la ampliación de nuestra oferta turística y por lo tanto de nuestras posibilidades de desarrollo como producto turístico de primer orden en la provincia de Guadalajara para el año 2025. Vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero. - Aprobar el Convenio con la Federación Provincial de Turismo y Hostelería de Guadalajara, año 2025.

Segundo. - Aprobar la autorización de Treinta mil euros (30.000,00 €), con cargo a la aplicación 430.48913 del Presupuesto vigente, para llevar a cabo el objeto del convenio de cuyo texto se deja copia en el expediente.

Tercero. - Autorizar al Sr. Presidente de la Diputación Provincial para la firma del Convenio, así como para la suscripción de cualesquiera otros documentos que para su desarrollo y para la consecución de los objetivos estipulados en el mismo resulten necesarios.

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 274 de 301

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA FEDERACIÓN PROVINCIAL DE TURISMO Y HOSTELERÍA DE GUADALAJARA PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS PROGRAMAS "EXPERIENCIAS GUADALAJARA" Y "DESCUBRE TU PROVINCIA", 2025

De un parte, **D. José Luis vega pérez**, presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara en representación de dicha institución, y asistido por la Secretaria General Dª Talía Gallego Aparicio.

De otra parte, **D. JUAN LUIS PAJARES DÍAZ**, en representación de LA FEDERACIÓN PROVINCIAL DE TURISMO Y HOSTELERIA GUADALAJARA con N.I.F. G19250695

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero. - Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro/otras administraciones públicas constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local.

Segundo. - En el Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a 2025, existe consignación presupuestaria por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €) en su partida 430 48913 para el Convenio Federación de Turismo y Hostelería de Guadalajara, estándose a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. – La Diputación Provincial tiene como objetivo fundamental el fomento de los intereses de la provincia, estando entre ellos la promoción de los importantes recursos turísticos que cuenta nuestra Provincia, apoyando iniciativas tendentes a facilitar la consecución de tal objetivo, a través de la ampliación de nuestra oferta turística y por lo tanto de nuestras posibilidades de desarrollo como producto turístico de primer orden.

La Federación Provincial de Turismo y Hostelería de Guadalajara es una organización empresarial sin ánimo de lucro creada para representar, defender, gestionar y fomentar los intereses profesionales del sector de la hostelería y el turismo en el ámbito de la provincia de Guadalajara. Está integrada y forma parte activa en diferentes organizaciones de ámbito local, provincial, regional y nacional.

Cuarto. – La Excma. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido proyecto.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 275 de 301

CLAUSULAS

Primera. - El objeto del presente Convenio es la regulación de las condiciones y compromisos que van a canalizar una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2025 de la Diputación de Guadalajara a favor de la Federación Provincial de Turismo y Hostelería de Guadalajara, para la financiación de los programas "Experiencias Guadalajara" y "Descubre tu provincia", en los términos fijados en la Memoria presentada (Anexo I).

Segunda. - La aportación de la Diputación Provincial se eleva a TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), con cargo a la partida 430 48913 del Presupuesto vigente, de los cuales, 10.000,00 € irán destinados al programa "Experiencias Guadalajara" y los 20.000,00 restantes a "Descubre tu provincia".

Tercera. – Para ambos programas, los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del programa desde el 01 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre del 2025 siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

Deberán cumplir las normas sobre justificación y control contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la BEP número 48, publicadas en el portal de transparencia de la Diputación Provincial y en las estipulaciones previstas en el presente convenio, y financiar la consecución de los objetivos establecidos en la memoria.

En concreto será subvencionables:

- Gastos de ejecución del programa "Experiencias Guadalajara" tales como contratación de agentes formativos, organización de encuentros formativos y networking, contratación de acciones de promoción, etc.
- Gastos de ejecución del programa "Descubre tu provincia" tales como alquiler de autocares, contratación de servicios de restauración (comida), guías turísticos y seguros, adquisición de entradas a monumentos, etc.
- Gastos de gestión de los programas: gastos de personal, siempre que sean imprescindibles para el desarrollo de la actividad subvencionada, en los que se incluyen los costes salariales, seguros sociales e IRPF. En ningún caso, este gasto podrá superar el presentado en la memoria y que figura en el Anexo I.
- Gastos de difusión de la ayuda.

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 276 de 301

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos inventariables. De presentarse, solo será admitida la cuota de amortización.
- Gastos protocolarios
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta
- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Demás gastos corrientes no subvencionables recogidos en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara y en la Ley General de Subvenciones

Tampoco será subvencionable cualquier otro gasto que, siendo necesario para la realización de la actividad, cumplimiento del objetivo o ejecución del proyecto, no tenga como objetivo el fomento de una finalidad pública o de un interés social, cultural, etc.

Cuarta. - La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que la Federación Provincial de Turismo y Hostelería de Guadalajara pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Quinta. – Obligaciones del beneficiario. Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, en cuanto sean adecuadas a la naturaleza de la entidad beneficiaria y de la actividad subvencionada.

Sexta. - La Excma. Diputación Provincial podrá recabar en cualquier momento cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.

Séptima. - En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Octava. - Pago de la subvención.

La Diputación Provincial abonará a la Entidad beneficiaria el 100% de la subvención,

una vez aprobada y notificada la misma, previa verificación de que el

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 277 de 301

beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial. Al tratarse éste de un pago anticipado, se aplicará a continuación una retención del 50% de la ayuda en concepto de garantía, la cual se liberará a la aprobación del expediente de justificación.

No podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta, a aquellos beneficiarios en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4 de la LGS, ni a los que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación de Guadalajara para la misma finalidad, habiendo concluido el plazo establecido para ello.

Novena. – Plazo y Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 28 de febrero de 2026.

La forma de presentar la documentación se especifica en el Anexo II: Instrucciones para la justificación.

La documentación a presentar será:

1. Memoria de la actuación justificativa que incluya:

- Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado e informe de los resultados obtenidos.

2. Memoria económica justificativa que contendrá:

2.1. Declaración responsable del representante legal de la entidad/ayuntamiento en el que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron. (Anexo III)

2.2 Declaración responsable de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada (Anexo III).

2.3. Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados y acreditados mediante la presentación de copias de las facturas, con sus correspondientes pagos (justificante bancario), así como declaración responsable sobre el IVA soportado (Anexo III)

2.4. Facturas que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa, acompañadas los documentos que acrediten su abono.

2.5. Certificados de hallarse al corriente de obligaciones tributarias (AEAT) y con la Seguridad social.

3. Otra documentación:

3.1 Anexo IV: En caso de haber solicitado o recibido otras ayudas para la actividad referenciada, y/o se hayan generado ingresos por el desarrollo de esta.

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 278 de 301

4. Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, (…).

Solo se considerará gasto a imputar a la subvención el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

A las facturas abonadas después de la fecha de justificación. se les aplicará una penalización sobre el importe de las mismas que podrá variar entre el 4% y el 100% dependiendo del número de días que medie entre el plazo de finalización y el pago material, y el efectivo grado de cumplimiento del convenio.

Cuando se apliquen los porcentajes anteriores, el servicio gestor notificará al interesado esta circunstancia dando trámite de audiencia por un plazo de 10 días para realizar las alegaciones oportunas

Décima. - Se podrá solicitar una ampliación del plazo establecido para el desarrollo de la actividad y/o la presentación de la justificación. El órgano competente para autorizar las ampliaciones de plazo será el Presidente.

Undécima. - Reintegro de la subvención

1.-Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

A) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente:

1º Se entenderá incumplida la obligación de justificación, cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado o la presentada fuera insuficiente para alcanzar el anticipo concedido, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

2º De igual modo se entenderá incumplida la obligación de justificación cuando la documentación justificativa no permita comprobar la realidad de las operaciones, de verificar el empleo dado a los fondos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración y dicha conducta no constituya resistencia, excusa, obstrucción o negativa prevista como causa de reintegro prevista en el apartado e) del artículo 37 de la LGS.

De conformidad con lo indicado el apartado a.1, la falta de presentación de la justificación llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante, lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al art. 56 LGS, se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 279 de 301

B) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención

En esta causa de reintegro se entienden comprendidas la inclusión de gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones, ingresos o cualesquiera tipos de ayudas.

Será causa de reintegro cuando la ejecución no se ajuste a la distribución acordada por la resolución de concesión y esta se hubiera sido concedida para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, no pudiendo además compensarse unos conceptos con otros, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa.

C) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o habiendo falseado la documentación presentada, u ocultando las que lo hubieran impedido

No podrán obtener la condición de beneficiario los que incurran en las causas previstas en el artículo 13.2 y 13.3, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por norma.

D) Las demás previstas en el artículo 37 LGS, especialmente:

1º La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, en los términos que se indican en el apartado e) del citado artículo.

2º Incumplimientos de obligaciones impuestas por la Diputación y compromisos que impidan verificar el cumplimiento, y la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la UE, o de otros organismos internacionales.

2- En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Duodécima. - La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Decimotercera. - La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este programa, quedando incluido en el ámbito de actuación y

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 280 de 301

organización de esa Entidad.

Decimocuarta. - La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución de este.

Decimoquinta. - Son causas de invalidez del convenio las previstas en el artículo 36 de la Ley 38/2003 General de subvenciones. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

Decimosexta. - Será de aplicación la regulación sobre infracciones y sanciones recogida en el título IV de la Ley 38/2003 General de subvenciones.

Decimoséptima. - El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoctava. – La Federación de Turismo y Hostelería de Guadalajara tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en su sede social, mediante la instalación de una placa según las especificaciones incluidas en el enlace https://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document_library_display/w2aW/view/1570850 en lugar visible, durante, al menos, el periodo subvencionable.

Además, deberá hacer constar la colaboración de la Diputación en folletos, anuncios publicitarios, página web y redes sociales.

Decimonovena. - Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por la Federación de Turismo y Hostelería de Guadalajara, correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Vigésima. - El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 281 de 301

ANEXO I – MEMORIA

FEDERACIÓN PROVINCIAL DE TURISMO Y HOSTELERÍA DE GUADALAJARA | INTEGRADO EN: CEOE CEPYME GUADALAJARA

PROPUESTA CONVENIO ENTRE EXCMA. DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA Y LA FEDERACIÓN PROVINCIAL DE TURISMO Y HOSTELERÍA DE GUADALAJARA

ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

Los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública. La Federación Provincial de Turismo y Hostelería de Guadalajara integrada en CEOE-CEPYME Guadalajara, tiene como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales y la prestación de servicios a los empresarios de su sector y está en disposición de impulsar campañas promocionales de diferente ámbito, así como el desarrollo de otras actuaciones de interés, conforme a lo previsto en el presente Convenio, con la intención de dinamizar el sector turístico y hostelero de la provincia.

ENTIDAD SOLICITANTE

La Federación Provincial de Turismo y Hostelería de Guadalajara es una organización empresarial sin ánimo de lucro creada el 31 de julio de 2007 para representar, defender, gestionar y fomentar los intereses profesionales del sector de la hostelería y el turismo en el ámbito de la provincia de Guadalajara. Está integrada y forma parte activa en diferentes organizaciones de ámbito local, provincial, regional y nacional.

Los objetivos prioritarios son:

- Participar activamente ante las Administraciones Públicas y Entidades Privadas en defensa y representación del sector.
- Velar por el prestigio de la profesión y actuar contra la competencia ilícita y desleal.
- Crear servicios propios que sean de interés común para los asociados.
- Asistir y defender a los socios dentro del marco legal vigente.
- Trabajar por la calidad del servicio y la capacitación profesional del sector.
- Promover y apoyar el acceso de los emprendedores a la actividad empresarial de la hostelería y el turismo.

C/ Molina de Aragón, 3 - Tlfs.: 949-21.21.00 / 639 886 009 - 19003 GUADALAJARA
Email: turismoyhosteleria@ceoeguadalajara.es Internet: www.turismoyhosteleriaguadalajra.es
Miembro de CEOE – CEPYME – CECAM
www.ceoeguadalajara.es

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 282 de 301

- Realizar y promover el desarrollo turístico de Guadalajara y su provincia como medida de fomento económico y profesional de las empresas asociadas.

OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es fijar los términos y condiciones en los que se realizará la colaboración. Entre las actuaciones destacan las siguientes:

1. Promoción y difusión del turismo de experiencias en la provincia de Guadalajara, así como el asesoramiento y formación de los profesionales de esta actividad, desarrollando las siguientes actividades:

   a. Organización de encuentros entre empresarios, asociaciones turísticas y agentes del sector con el objetivo de fomentar sinergias y facilitar la creación de experiencias turísticas innovadoras en la provincia de Guadalajara. Estas jornadas incluirán mesas redondas, ponencias de expertos y dinámicas networking.

   b. Desarrollo de programas formativos dirigidos a profesionales del sector turístico, con un enfoque en la creación, comercialización y digitalización de experiencias turísticas. Se incluirán cursos sobre tendencias en turismo experimental, herramientas digitales y estrategias de marketing.

   c. Desarrollo de campañas de promoción para dar visibilidad a la oferta turística de Guadalajara, incluyendo la producción de contenido audiovisual, difusión en medios digitales y tradicionales, así como la participación en ferias especializadas.

   d. Organización de viajes de familiarización con influencers especializados en turismo y estilo de vida para potenciar la visibilidad de Guadalajara como destino turístico. Se seleccionarán perfiles con un alto impacto en redes sociales para generar contenido de calidad.

2. "Conoce Tu Provincia" con el objetivo de promover el conocimiento, el disfrute y la puesta en valor del patrimonio cultural, natural e histórico de la provincia de Guadalajara, fomentando el turismo de proximidad, el envejecimiento activo y la cohesión social.

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 283 de 301

a. Se desarrollarán un mínimo de cuatro viajes turísticos organizados por diferentes comarcas de la provincia de Guadalajara, cada uno con una ruta distinta, con el objetivo de acercar a las personas mayores y a las mujeres a los recursos turísticos del entorno provincial. Las actividades estarán centradas en la interpretación del patrimonio, visitas guiadas, contacto con la gastronomía local y dinámicas de grupo que fomenten la participación y el intercambio de experiencias.

3. Cualquier otra acción necesaria para el buen funcionamiento del convenio, previa autorización de la comisión de seguimiento.

PERIODO DE EJECUCIÓN

La ejecución de las actividades objeto de este convenio serán desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

PRESUPUESTO ESTIMADO

1. Promoción y difusión del turismo de experiencias

	Coste Unitario (€)	Unidades	Subtotal (€)
Jornadas de networking	1.000	1	1.000
Formación	1.500	1	1.500
Acciones de promoción	2.000	1	2.000
Experiencias con influencers	1.500	1	1.500
Gastos de gestión	4.000	1	4.000
		Subtotal	**10.000**

2. Conoce tu provincia (4 viajes)

	Coste Unitario (€)	Unidades	Subtotal (€)
Transporte	1.000	4	4.000
Gastronomía	1.300	4	5.200
Visitas	300	4	1.200
Guía turístico	300	4	1.200
Seguros	600	4	2.400
Gastos de gestión	6.000	1	6.000
		Subtotal	**20.000**

COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD

El coste total de la actividad es de 30.000 €, siendo la aportación económica por parte de la Diputación Provincial de 30.000 €.

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 284 de 301

FEDERACIÓN PROVINCIAL DE TURISMO Y HOSTELERÍA DE GUADALAJARA | INTEGRADO EN: CEOE CEPYME GUADALAJARA

ABONO DE LAS APORTACIONES

El 50% de la cantidad subvencionada a la firma del Convenio, una vez aprobada y publicada la misma, quedando el 50% restante pendiente de su aprobación hasta su justificación.

PERIODO DE JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD

En el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 28 de febrero de 2026.

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 285 de 301

ANEXO II

Instrucciones para la justificación

Documentación a presentar:

1. **Memoria de la actuación** justificativa que incluya:
   - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado, que se acompañará de documentación gráfica del evento y de la publicidad realizada.
   - Informe de los resultados obtenidos

2. **Anexo III** donde se incluyen:

   - ✓ 2.1. Ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada, y/o en su caso, ingresos generados por el desarrollo de la misma (en caso de haber sido beneficiario de otra subvención o ayuda para la actividad referenciada, y/o se hayan generado ingresos por el desarrollo de esta, deberá cumplimentarse además el Anexo IV).
   - ✓ 2.2. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida
   - ✓ 2.3 Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago (Sólo gastos imputados a la subvención concedida por Diputación)
   - ✓ 2.4. Declaración de IVA soportado

3. Anexo IV: Para el caso de haber solicitado o recibo otras ayudas para la actividad referenciada, y/o se hayan generado ingresos por el desarrollo de esta.

   - ✓ Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por otra entidad, debidamente desglosados con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago (Relación de gastos imputados a la subvención distinta de la concedida por Diputación).

4. **Facturas** o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa.

-Los gastos de personal se acreditarán con originales de nóminas, Seguros sociales (modelos RLC y RNT), documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social y/o modelo 111 que corresponda, según imputación realizada.

-No se admitirán como justificantes tiques, albaranes, proformas, facturas

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 286 de 301

simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones, y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

- Los gastos incluidos deberán ir numerados o consignados de forma que permita su vinculación con la denominación de los archivos digitales que soportan las facturas o gastos correspondientes y se relacionarán en el anexo de forma cronológica.

- -Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (15.000,00 € para servicios y suministros) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

5. **Documentos que acrediten el abono de las facturas** incluidas en la relación.

Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes imputados, se presentará la siguiente documentación para acreditar su abono:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.

*- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero. No se admitirán pagos en metálico por encima de **300** euros, o limite que se fije en la normativa de aplicación en caso de modificarse.*

- Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.

6. **Otra documentación**: Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, (…).

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 287 de 301

ANEXO III

Nombre y Apellidos	N.I.F.

EN REPRESENTACIÓN DE:

Entidad	N.I.F.
Actividad subvencionada	
COSTE TOTAL ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN

DECLARA RESPONSABLEMENTE

a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación

b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención

c) Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____€ a la actividad subvencionada con fondos propios.

d) Que □SI/ □NO ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

e) Que □SI/ □NO se han generado los siguientes ingresos derivados de la realización de la actividad.

CONCEPTO	IMPORTE

f) Que se compromete a comunicar a la Excma. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

g) Que el importe de la presente subvención, junto con el resto de las

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 288 de 301

subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada.

h) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos □NO/□SI* es deducible para esta entidad.

i) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación.

*DEJAR SOLO LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA A CADA CASO

j) Que la relación de Recibos y/o Justificantes con cargo a la subvención concedida es la siguiente

Nº ORDEN	PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL						

En Guadalajara, a ____ de _____de 2025

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 289 de 301

ANEXO IV

Nombre y Apellidos	N.I.F.

EN REPRESENTACIÓN DE:

Entidad	N.I.F.
Actividad subvencionada	

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que ha solicitado / recibido del organismo _____ la cantidad de _____.-€ para la realización de la actividad subvencionada, y que la relación de Recibos y/o Justificantes con cargo a la misma es la siguiente:

Nº ORDEN	PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL						

Que se han generado los siguientes ingresos derivados de la realización de la actividad.

Nº ORDEN	PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL						

En Guadalajara, a ____ de _____de 2025

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 290 de 301

25.- EXPEDIENTE 342/2025. RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DURANTE EL AÑO 2025.

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el informe del Órgano Colegiado del presente procedimiento de concesión de subvenciones, emitido en fecha 9 de junio de 2025, tal y como consta en el acta de la reunión correspondiente y de conformidad con lo dispuesto en el art. 19 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones, aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 21 de febrero de 2025 y publicada en el BOP de Guadalajara, nº 71, el día 11 de abril de 2025

La Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

1. De conformidad con lo contemplado en la base decimoprimera de la Convocatoria, emitir Resolución Provisional de beneficiarios que será notificada a los solicitantes, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, concediéndose un plazo de 10 días para que presenten las alegaciones que consideren oportunas en defensa de sus intereses.

2. Aprobar provisionalmente la concesión de las subvenciones relacionadas en el Anexo I, en concepto de promoción e impulso de la práctica y desarrollo de las actividades deportivas en la provincia de Guadalajara, así como colaborar activamente en el sostenimiento de actividades ordinarias y extraordinarias de los colectivos afectados. Por un importe total de 40.000 €, correspondientes a la suma de los puntos obtenidos (2000 puntos) por el valor del punto de 20 €, obtenido por la siguiente fórmula:

$$Valor\ por\ punto = \frac{Presupuesto}{Total\ puntos\ obtenidos}$$

3. Denegar provisionalmente las subvenciones a los clubes que se relacionan en el Anexo II, por tener prevista la suscripción de un convenio con la Diputación Provincial de Guadalajara para el fomento de actividades deportivas, o bien por haber presentado la documentación incompleta y no responder al requerimiento de subsanación conforme a la base décima de la convocatoria.

4. Según establece la base quinta de la convocatoria, los gastos a financiar comprenden los realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre de 2025, siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación. El

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 291 de 301

plazo para presentar la cuenta justificativa es hasta el 15 de noviembre de 2025, como indica la base decimosexta.

5. Aprobar la disposición del crédito por importe de 40.000 € de la partida 341.481.01.

SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y EVENTOS DEPORTIVOS DURANTE EL AÑO 2024

ANEXO I

Ord	Exp.	Club Deportivo	CIF	Objeto subvención	Criterio 8. A	Criterio 8. B	Criterio 8. C	Total, Puntos	Cuantía económica 2025
1	2473	C.D. TRAMPOLÍN RUDITRAMP	G19303486	II Open memorial rítmica	25,00	20,00	5,00	50,00	**1.000,00 €**
2	2474	CLUB CICLISTA HUMANES	G19148154	Celebración día bicicleta	15,00	5,00	5,00	25,00	**500,00 €**
3	2475	C.D. GIMNASIA RÍTMICA GUADALAJARA	G19147768	Rítmica/materiales	20,00	10,00	5,00	35,00	**700,00 €**
4	2511	C.D. FRONTENIS ROMANONES	G19314855	Organización de torneos	15,00	0,00	5,00	20,00	**400,00 €**
5	2523	C.D. TAEKWONDO CABANILLAS	G19179894	Competiciones, cursos	25,00	10,00	5,00	40,00	**800,00 €**
6	2546	C.D. RECREATIVO FONTANAR	G19330315	Competiciones de fútbol 11	15,00	0,00	5,00	20,00	**400,00 €**
7	2547	C.D. LOS CHAVALES MDF	G19232859	Liga provincial, campeonato autonómico	15,00	0,00	5,00	20,00	**400,00 €**
8	2624	C.D. KURO OBI	G42740746	V Copa de España	20,00	10,00	5,00	35,00	**700,00 €**
9	2920	C.D. RÍTMICA ONDAS 90	G19328889	Competiciones, torneos	20,00	10,00	5,00	35,00	**700,00 €**
10	2921	C.D. CULTURAL ESPINOSA DE HENARES	G19114891	Competición fútbol	20,00	0,00	5,00	25,00	**500,00 €**
11	2924	C.D. FRONTENIS EL CASAR	G19156470	Material, inscripciones...	15,00	0,00	5,00	20,00	**400,00 €**
12	2929	C.D. BIRRACICLETOS SETILES	G72853948	Setiles Bike Race	20,00	0,00	5,00	25,00	**500,00 €**
13	2931	FRONTENIS SACECORBO	G19326974	Frontenis	15,00	0,00	5,00	20,00	**400,00 €**
14	3041	C.D. PADEL ALOVERA	G19271659	Torneos, competiciones	15,00	5,00	5,00	25,00	**500,00 €**
15	3042	C.D. CICLOTURISTA CABANILLAS DEL CAMPO	G19185677	Marchas cicloturistas	10,00	5,00	5,00	20,00	**400,00 €**
16	3044	C.D. GIMNASIA RÍTMICA OMEGA ALSAN	G86947165	Torneos, campeonatos	20,00	10,00	5,00	35,00	**700,00 €**
17	3047	C.D. AGILITY IMPLICAN	G56608938	Campeonato mundo y CLM	15,00	0,00	5,00	20,00	**400,00 €**
18	3048	C.D. VÍCTOR HERRERA	G72678279	Campeonato taekwondo	17,00	0,00	5,00	22,00	**440,00 €**
19	3063	C.D. ESCUELA DEPORTIVA CIUDAD DE	G16910838	Torneos y eventos	20,00	0,00	5,00	25,00	**500,00 €**

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 292 de 301

Diputación de Guadalajara

Ord	Exp.	Club Deportivo	CIF	Objeto subvención	Criterio 8. A	Criterio 8. B	Criterio 8. C	Total, Puntos	Cuantía económica 2025
		VALDELUZ							
20	3131	C.D. ALCARREÑO SINCRONIZADA	G19327360	Competiciones nacional y regional	20,00	0,00	5,00	25,00	**500,00 €**
21	3144	C.D. ARQUEROS DE YEBES VALDELUZ	G19326032	Escuela tiro con arco	20,00	0,00	5,00	25,00	**500,00 €**
22	3145	C.D. CICLISTA LA ALCARRIA	G19288323	Avituallamientos y participación pruebas nacionales	20,00	0,00	5,00	25,00	**500,00 €**
23	3157	C.D. SOROCHE	G19204858	XIV carrera popular Memorial Angel Luis García	10,00	0,00	2,00	12,00	**240,00 €**
24	3173	ASOCIACIÓN A.D.A. DE AZUQUECA	G19037183	Campeonatos nacionales, regionales y locales	25,00	20,00	10,00	55,00	**1.100,00 €**
25	3174	C.D. TRUCHA CIFONTINA	G19317189	Jornada infantil de pesca	18,00	0,00	5,00	23,00	**460,00 €**
26	3175	C.D. CIUDAD DE GUADALAJARA, F.S.	G19281682	Transporte y fichas deportivas	25,00	20,00	10,00	55,00	**1.100,00 €**
27	3176	C.D. BOMBEROS GUADALAJARA	G19292168	XXIII Carrera Solidaria	15,00	0,00	5,00	20,00	**400,00 €**
28	3178	C.D. ESPIGA FUTSAL AZUQUECA	G56893050	Fomento de fútbol	25,00	20,00	5,00	50,00	**1.000,00 €**
29	3180	C.D. JUDO YUNQUERA	G19915560	Jornada Judo lúdico "Dama de la Campiña"	20,00	0,00	5,00	25,00	**500,00 €**
30	3181	C.D. CBD GUADALAJARA	G19244920	Participación competiciones nacionales	20,00	15,00	5,00	40,00	**800,00 €**
31	3182	ASOCIACIÓN AEROMODELISTA GUADALAJARA	G19220490	Promoción del deporte de aeromodelismo	20,00	0,00	5,00	25,00	**500,00 €**
32	3184	C.D. PESCA RÍO GALLO	G19118496	Promoción pesca	20,00	5,00	5,00	30,00	**600,00 €**
33	3200	C.D. RUGBY GUADALAJARA	G19257419	Promoción rugby tag	20,00	10,00	5,00	35,00	**700,00 €**
34	3231	C.D. ESPELEOCLUB VIANA	G19037001	Entrenamientos grupo socorro	20,00	5,00	5,00	30,00	**600,00 €**
35	3238	C.D. USANOS C.F.	G19120252	Torneo de verano villa de Usanos	20,00	0,00	5,00	25,00	**500,00 €**
36	3239	C.D. ATLETISMO BRIHUEGA	G19277946	VI circuito de Carreras de Montaña	20,00	5,00	10,00	35,00	**700,00 €**
37	3258	C.D. SILVESTRISTA EL CHIVÓN DE ALOVERA	G19274919	Concurso de canto provincial	20,00	0,00	5,00	25,00	**500,00 €**
38	3259	C.D. MOUNT BIKE ALOVERA	G19326362	Marcha nocturna MBT	20,00	5,00	5,00	30,00	**600,00 €**
39	3263	C.D. PASTRANA	G19189406	Torneo y Maratón Fútbol sala	20,00	0,00	5,00	25,00	**500,00 €**
40	3264	C:D. GUADALAJARA CLUB DE FÚTBOL	G16358459	Formación fútbol	20,00	10,00	5,00	35,00	**700,00 €**

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 293 de 301

Diputación de Guadalajara

Ord	Exp.	Club Deportivo	CIF	Objeto subvención	Criterio 8. A	Criterio 8. B	Criterio 8. C	Total, Puntos	Cuantía económica 2025
41	3265	C.D. ATLETISMO ALOVERA	G19217389	Carrera popular Alovera	25,00	15,00	5,00	45,00	**900,00 €**
42	3266	C.D. PELOTA GUADALAJARA	G19198803	Velada y campeonato	20,00	0,00	5,00	25,00	**500,00 €**
43	3267	C.D. ESFERA	G19263987	Promoción gimnasia rítmica	20,00	10,00	5,00	35,00	**700,00 €**
44	3276	C.D. CIFONTINO	G19119460	Equipo futbol 11 Cifuentes	18,00	0,00	5,00	23,00	**460,00 €**
45	3282	C.D. AMRAP	G19319698	Entrenamientos, halterofilia	20,00	0,00	5,00	25,00	**500,00 €**
46	3292	C.D. FÚTBOL SALA POZO DE GUADALAJARA	G19228303	Temporada 2025	20,00	5,00	5,00	30,00	**600,00 €**
47	3311	C.D. WAD-AL-HAYARA	G19224997	Temporada 2025	20,00	10,00	5,00	35,00	**700,00 €**
48	3321	C.D. GIMNÁSTICO VERA	G19332634	Gimnasia Artística	20,00	10,00	5,00	35,00	**700,00 €**
49	3322	C.D. MILLANA	G19281575	Práctica deportiva amistosa fútbol sala	15,00	0,00	5,00	20,00	**400,00 €**
50	3324	C.D. BADMINTON GUADALAJARA	G19138767	Participación liga nacional de clubes	20,00	0,00	5,00	25,00	**500,00 €**
51	3325	C.D. GASSDRAQUE MOTOCLUB	G19298884	concentración motera	20,00	10,00	5,00	35,00	**700,00 €**
52	3326	C.D. RAYO ARRIACENSE	G19294636	ligas Federación Castilla La Mancha	20,00	5,00	5,00	30,00	**600,00 €**
53	3327	C.D. SILVESTRISTA ALCARREÑO	G19206010	Formación de jueces	15,00	0,00	5,00	20,00	**400,00 €**
54	3328	C.D. GIMNASIA AZUQUECA	G72597115	III Torneo de Gimnasia Rítmica	20,00	10,00	5,00	35,00	**700,00 €**
55	3339	C. D. DTAH MALAAI	G19310853	Muay thai	15,00	0,00	5,00	20,00	**400,00 €**
56	3340	C.D. RUNNERS CABANILLAS	G19299015	Competiciones	20,00	0,00	5,00	25,00	**500,00 €**
57	3341	C.D. YEBRA	G19120989	Fútbol	20,00	0,00	5,00	25,00	**500,00 €**
58	3342	CLUB NÁUTICO ENTREPEÑAS	G19016872	Regata	20,00	5,00	5,00	30,00	**600,00 €**
59	3350	C.D. ABISMO	G19124593	Espeleología	20,00	5,00	5,00	30,00	**600,00 €**
60	3352	C.D. 3K PADEL CLUB	G21872619	I Torneo nocturno 3K	20,00	0,00	5,00	25,00	**500,00 €**
61	3353	C.D. ATLETICO ALMONACID	G19305580	Competiciones	20,00	5,00	5,00	30,00	**600,00 €**
62	3354	C.D. GUADALAJARA ARCO CLUB	G19037985	Tiro con arco	20,00	0,00	5,00	25,00	**500,00 €**
63	3355	C.D. GALÁPAGOS	G19329879	Renovación material deportivo	20,00	0,00	5,00	25,00	**500,00 €**
64	3357	C.D. CABANILLAS 4 TORRES	G21805106	I torneo de ajedrez	10,00	0,00	5,00	15,00	**300,00 €**

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 294 de 301

Ord	Exp.	Club Deportivo	CIF	Objeto subvención	Criterio 8. A	Criterio 8. B	Criterio 8. C	Total, Puntos	Cuantía económica 2025
65	3367	C.D. AJEDREZ GAMBITO DE GUADALAJARA	G19423037	Torneo de ajedrez provincial y regional	20,00	5,00	5,00	30,00	**600,00 €**
66	3369	C.D. ARRIACENSE DE NATACIÓN	G19271832	I campeonato Open y Natación artística "Ciudad de Guadalajara"	20,00	0,00	5,00	25,00	**500,00 €**
67	3371	C.D. ALCARRIA FÚTBOL SALA	G19321496	Fútbol Sala	20,00	5,00	5,00	30,00	**600,00 €**
68	3426	C.D. FONTANAR SKATE	G72447170	Fomento práctica patinaje	15,00	5,00	5,00	25,00	**500,00 €**
69	3427	C.D. AZUQUECA SKATE	G10935948	Impulso y desarrollo del patinaje	15,00	5,00	5,00	25,00	**500,00 €**
70	3428	C.D. PATINAJE GUADALAJARA	G19165224	Promoción del patinaje	20,00	5,00	5,00	30,00	**600,00 €**
					SUMA	**TOTAL, PUNTOS**		**2.000,00**	40.000,00 €

ANEXO II

Ord	Exp.	Club Deportivo	CIF	Motivo exclusión	Criterio 8. A	Criterio 8. B	Criterio 8. C	Total, Puntos	**Cuantía económica 2025**
1	3312	C.D. BAZU	G05472139	Convenio	0,00	0,00	0,00	0,00	**- €**
2	3320	C.D. MAZARETE TEAM	G72755861	No subsana	0,00	0,00	0,00	0,00	**- €**

26.- EXPEDIENTE 404/2025. RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA MATERIAL DE APOYO AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA 2025.

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el informe del Órgano Colegiado del presente procedimiento de concesión de subvenciones, emitido en fecha 06 de junio de 2025, tal y como consta en el acta de la reunión correspondiente y de conformidad con lo dispuesto con lo dispuesto en el art. 19 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones, aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 21 de febrero de 2025 y publicada en el BOP de Guadalajara, nº 71, el día 11 de

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 295 de 301

abril de 2025 se eleva a la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial la siguiente.

De conformidad con el art. 58.3 y 58.4 de RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y dado el carácter estimativo de la de la distribución inicial

La Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO. - Conforme al presupuesto disponible y el número de puntos totales obtenidos en la valoración se establece 17,43 €/punto para el cálculo del importe de las subvenciones correspondientes a los Ayuntamientos y EATIM.
El importe máximo de la subvención no podrá exceder del 80% de los gastos subvencionables.

SEGUNDO. - Proponer la concesión provisional de las subvenciones a los **Ayuntamientos** que seguidamente se relacionan, en concepto de apoyo para los costes derivados de la realización de material de apoyo al desarrollo de la actividad turística que se detallan, según las bases segunda y tercera de la convocatoria y teniendo en cuenta la Orden PJC/414/2025, de 30 de abril, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de abril de 2025, por el que se determina la aplicación de la ampliación de términos y plazos administrativos como consecuencia de la interrupción generalizada del suministro eléctrico acaecida el 28 de abril de 2025:

A) En la categoría correspondiente a gastos corrientes:

CIF	AYUNTAMIENTO	OBJETO	TOTAL PUNTOS	PROPUESTA SUBVENC.
P1923600I	Ayto. El Olivar	Página web	56	975,95 €
P1916100I	Ayto. Hiendelaencina	Folletos con QR	38	662,25 €
P1916400C	Ayto. Hita	Folletos turísticos	63	1.097,94 €
P1932400C	Ayto. Tierzo	Página web	58	1.010,81 €
P1915000B	Ayto. Galve de Sorbe	Calendarios	48	836,53 €
P1914400E	Ayto. Fuentelsaz	Folletos	42	731,96 €
P1908500J	Ayto. El Casar	Trípticos	56	975,95 €
P1922300G	Ayto. Mondéjar	Cuadrípticos	39	581,77 €
P1903700A	Ayto. Anguita	Video promocional	38	662,25 €

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 296 de 301

CIF	AYUNTAMIENTO	OBJETO	TOTAL	PROPUESTA SUBVENC.
P1939900E	Ayto. Yélamos de Abajo	QR Tour Yélamos de Abajo	59	1.028,23 €
P1902200C	Ayto. Alhóndiga	Folletos	23	400,84 €
P1923300F	Ayto. Navas de Jadraque	Trípticos con QR	37	644,82 €
P1940100I	Ayto. Yunquera de Henares	Vídeo promocional	41	714,53 €
P1934800B	Ayto. Tortuera	QR Tortuera Digital	53	923,67 €
P1932100I	Ayto. Tendilla	Trípticos	54	941,09 €
P1925300D	Ayto. Pastrana	Creación contenidos redes sociales	49	774,40 €
P1940300E	Ayto. Zaorejas	Video promocional	38	662,25 €
P1929900G	Ayto. Salmerón	QR informativo	30	147,72 €
P1937700A	Ayto. Valverde de los Arroyos	Guía turística	48	836,53 €
P1926000I	Ayto. Peralveche	QR informativo	46	801,67 €
P1904600B	Ayto. Armallones	Video promocional	35	609,97 €
P6920201H	Ayto. Marchamalo	Folletos	35	609,97 €
P1918500H	Ayto. Jadraque	Free Tour Virtual QR	62	1.080,52 €
P1919100F	Ayto. Loranca de Tajuña	Desarrollo visor fotografía 360ª	43	749,39 €
P1926500H	Ayto. Pobo de Dueñas	Folletos turísticos	39	679,68 €
P1929700A	Ayto. Sacedón	Video promocional	44	766,82 €
P1904300T	Ayto. Arbeteta	Página web	57	993,38 €
P1902800J	Ayto. Alocén	Folleto- Tríptico	23	400,84 €
P1909200F	Ayto. Castilforte	Vídeo promocional	38	662,25 €
P1904200A	Ayto. Arbancón	Folleto turístico	46	801,67 €
P1924200G	Ayto. Orea	Carteles turísticos	29	505,40 €
P1923700G	Ayto. Olmeda de Cobeta	Web turística	48	836,53 €
P1939700I	Ayto. Yebra	Dípticos	34	592,54 €
P1921800G	Ayto. Miralrío	Vídeo promocional	54	941,09 €

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 297 de 301

Diputación de Guadalajara

CIF	AYUNTAMIENTO	OBJETO	TOTAL	PROPUESTA SUBVENC.
P1910700B	Ayto. Cobeta	Trípticos	57	993,38 €
P1910100E	Ayto. Cifuentes	Folletos turísticos	64	1.115,37 €
P1905200J	Ayto. Auñón	Web de promoción turística	50	871,38 €
P1925800C	Ayto. Peñalver	Vídeo promocional	49	853,96 €
P1906200I	Ayto. Berninches	Vídeo promocional	50	871,38 €
P1914300G	Ayto. Fuentelaencina	Folletos turísticos	57	993,38 €
P1920100C	Ayto. Maranchón	Trípticos	28	87,12 €
P1917900A	Ayto. Illana	Plataforma de reservas	68	1.185,08 €
P1914600J	Ayto. Fuentenovilla	Vídeo promocional	48	836,53 €
P1919900I	Ayto. Mandayona	Mapas turísticos	30	400,00 €
P1927600E	Ayto. Quer	Trípticos	41	714,53 €
P1906500B	Ayto. Brihuega	Folletos	69	1.202,51 €
P1916900B	Ayto. Horche	Planos	58	1.010,81 €
P1922100A	Ayto. Molina de Aragón	Folletos	64	1.115,37 €
P1933100H	Ayto. Torija	Planos	74	1.289,65 €
P1940200G	Ayto. La Yunta	Códigos QR	30	55,42 €
P1929300J	Ayto. Romanones	Trípticos	36	627,40 €
P1905100B	Ayto. Atienza	Video promocional	65	1.132,80 €
P1931000B	Ayto. Sigüenza	Actualización pág. Web	61	1.063,09 €
P1901300B	Ayto. Alcolea del Pinar	Página web	54	941,09 €
P1926300C	Ayto. Pioz	Folletos	53	923,67 €
		TOTAL	**2.609**	**43.925,13 €**

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 298 de 301

B) En la categoría correspondiente a gastos de inversión:

CIF	AYUNTAMIENTO	OBJETO	TOTAL PUNTOS	PROPUESTA SUBVENC.
P1900800B	Ayto. Albares	Sustitución placas atriles	31	410,02 €
P19019000F	Ayto. Alcocer	Sustitución placas atriles	50	193,60 €
P1914500B	Ayto. Fuentelviejo	Sustitución placas atriles	35	609,97 €
P1902700B	Ayto. Almonacid de Zorita	Sustitución placas atriles	60	1.045,66 €
P1904700J	Ayto. Armuña de Tajuña	Sustitución placas atriles	30	67,76 €
		TOTAL	**206**	**2.327,01 €**

TERCERO. - Proponer la concesión provisional de la subvención a la **EATIM** que seguidamente se relaciona, en concepto de apoyo coadyuvar en los costes derivados de la realización de material de apoyo al desarrollo de la actividad turísticaque se detallan, según las bases segunda y tercera de la convocatoria y teniendo en cuenta la Orden PJC/414/2025, de 30 de abril, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de abril de 2025, por el que se determina la aplicación de la ampliación de términos y plazos administrativos como consecuencia de la interrupción generalizada del suministro eléctrico acaecida el 28 de abril de 2025:

CIF	ENTIDAD	OBJETO	TOTAL PUNTOS	PROPUESTA SUBVENC.
P1900046B	EATIM-Cubillejo de la Sierra	Folletos guía	54	941,09 €
		TOTAL	**54**	**941,09 €**

CUARTO. - Proponer la desestimación de las solicitudes a las entidades que seguidamente se relacionan, por las motivaciones que igualmente se subrayan, de acuerdo con la correspondiente Convocatoria de subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara para Material de Apoyo al desarrollo de la Actividad Turística 2025:

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 299 de 301

CIF	ENTIDAD	OBSERVACIONES
G75631010	Asoc Cultural Sierra de Pela	No reúne condición de beneficiario (base segunda convocatoria)
P1927300B	Ayto. Puebla de Beleña	Material no subvencionable (base quinta de la convocatoria)
P1930600J	Ayto. Selas	Material no subvencionable (base quinta de la convocatoria)
P1925900A	Ayto. Peralejos de las Truchas	Material no subvencionable (base quinta de la convocatoria)
P1903800I	Ayto. Anquela del Ducado	Material no subvencionable (base quinta de la convocatoria)
P1931600I	Ayto. Tamajón	Material no subvencionable (base quinta de la convocatoria)
P1914000C	Ayto. Fuencemillán	Material no subvencionable (base quinta de la convocatoria)
P1909700E	Ayto. Centenera	Material no subvencionable (base quinta de la convocatoria)
P1925200F	Ayto. Pareja	Material no subvencionable (base quinta de la convocatoria)
P1900039G	EATIM -Tobillos	Material no subvencionable (base quinta de la convocatoria)
P1938400G	Ayto. Villanueva de Alcorón	No subsanación en plazo: falta memoria (base novena de la convocatoria)
P1902400I	Ayto. Almadrones	Solicitud fuera de Plazo (base séptima de la convocatoria)
P1921700I	Ayto. Mirabueno	Solicitud fuera de Plazo (base séptima de la convocatoria)

QUINTO. – Conceder un plazo de 10 días desde la publicación de esta resolución provisional en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara para la **reformulación de las solicitudes**, de acuerdo con el art. 27 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe de la subvención reflejado en la propuesta de resolución sea inferior al que figura en la solicitud presentada, pudiendo en este caso el solicitante adecuar la solicitud inicialmente presentada a la cuantía propuesta en esta resolución provisional, respetando en todo momento el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 300 de 301

como la norma que establece que el importe máximo de la subvención no podrá exceder del 80% de los gastos subvencionables.
En cualquier caso, la reformulación no modifica los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

SEXTO. - Conceder un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones, tras la publicación de esta resolución provisional en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en la cláusula decimosegunda de la convocatoria de subvenciones. Transcurrido dicho plazo y examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, en su caso, la Junta de Gobierno formulará la propuesta de resolución definitiva. En el supuesto de que no se produjeran alegaciones o no se estimaran las mismas, será el Presidente el que aprobará dicha resolución, al tener delegada esta competencia.

SÉPTIMO. - Publicar los presentes acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia.

RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diez horas y veintidos minutos del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de lo que como Secretaria doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 3MFZ57AYC6DSM6PDMR5MDTZJY
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 301 de 301